

2020

PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN



PRESENTACIÓN DEL RECTOR

El presupuesto para el año 2020 de la Universidad de León recoge los recursos económicos necesarios para desarrollar las actuaciones que van a llevarse a cabo a lo largo del año, y es un instrumento para poder ejecutar las distintas actividades que formaban parte de mi programa en las últimas elecciones a Rector de la Universidad.

Iniciamos esta legislatura marcados por la situación de crisis sanitaria motivada por el COVID-19, que provocó la declaración de estado de alarma. Esta circunstancia excepcional ha supuesto la adaptación de la Universidad de León a nuevas situaciones en todos los niveles y ámbitos para dar respuesta a los distintos escenarios que se han ido planteando.

Este hecho marca, sin duda, el presupuesto de este año, que se ha elaborado a partir de las actividades que este nuevo escenario permita desarrollar pero que, por otro lado, no impide seguir manteniendo los compromisos que adquirí con la comunidad universitaria en marzo de este año. Así, se incrementan las inversiones de la Universidad destinados a infraestructuras con la finalidad de modernizar las ya existentes y se adquieren otras nuevas que nos permitan la consecución de nuevos objetivos y adaptación a nuevas situaciones, como es el caso de la docencia on line, sin olvidar el importante aumento de recursos destinados a la actividad investigadora.

Por otro lado, se ha llevado a cabo una revisión de las normas de ejecución presupuestaria y sus anexos, así como de las tarifas de los distintos servicios que presta la Universidad con el propósito de que la gestión sea más ágil y adecuada.

Así pues, se trata de un presupuesto que se ha elaborado como una herramienta que permita a la Universidad de León desarrollar, evolucionar y continuar progresando en las actividades de docencia e investigación.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

INTRODUCCIÓN

La Universidad de León presenta su presupuesto al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León.

En su elaboración ha sido sometido al marco normativo dispuesto por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por la Ley 7/2012, de 24 de octubre, de Estabilidad y Disciplina Presupuestaria de la Comunidad de Castilla y León, y por el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 28 de julio de 2017, en el que se determinan los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto para la Comunidad de Castilla y León, fijándose una tasa de referencia para el año 2020 de 2.9%. Esto supone que el presupuesto del año 2020 se ha elaborado teniendo en cuenta los límites de crecimiento de gasto presupuestario respecto de los presupuestos iniciales consolidados del año anterior estableciéndose para este ejercicio en 102.238.686 euros.

El Estatuto de la Universidad de León establece que la gestión económica y financiera de la Universidad de León se regirá por un presupuesto anual, público, único y equilibrado, y comprenderá la totalidad de los ingresos previsibles, así como la totalidad de los gastos estimados a lo largo del ejercicio económico.

En consecuencia, la Universidad de León presenta un presupuesto para el año 2020 que asciende a 103.005.630 euros, lo que supone un incremento del 2.51% respecto del año anterior, y constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que puede reconocer la institución, así como los derechos que son previsibles liquidar en el transcurso del año natural.

A continuación, se indican brevemente los aspectos más relevantes en el estado de ingresos y gastos.

ESTADO DE INGRESOS

En el Capítulo 3, que incluye los ingresos por tasas, precios públicos y otros ingresos, ha descendido un 4.35% como consecuencia de varios factores. Por un lado, la disminución de los precios públicos por matrículas del curso 2019/2020 en estudios de Grado y Máster oficiales, y que durante el año 2020 afecta al último plazo de pago de matrículas, suponiendo una bajada en 2020 del 0.78% respecto de los ingresos por matrículas del año anterior. Pero también influye el descenso de los ingresos derivados del Trofeo Rector y Colegio Mayor y de los ingresos derivados de la venta de productos obtenidos en las actividades de prácticas agrícolas. El porcentaje de disminución en estos casos alcanza hasta un 20%, y su explicación está en la cancelación de estas actividades como consecuencia de la situación generada por la COVID-19.

En el Capítulo 4, que recoge las transferencias corrientes, se presupuesta un incremento del 0.3% en las transferencias recibidas por la Comunidad Autónoma para financiar las actividades básicas de la Universidad, lo que supone en términos absolutos un aumento de 2.083.432 euros. Hay que indicar que en este capítulo se recoge el incremento salarial del 2% respecto de las retribuciones vigentes a fin de 2019 que establece el Real Decreto-Ley 2/2020, por el que se aprueban medidas urgentes en

materia de retribuciones en el ámbito del sector público, teniendo en cuenta que en las retribuciones de 2019 el incremento del 0.25% vinculado a la evolución del PIB se considera en cómputo anual.

El aumento producido en la transferencia nominativa recibida de la Junta de Castilla y León se ve mitigada por el descenso de los ingresos percibidos por la contratación de personal investigador, que en 2020 pasan a presupuestarse en aplicaciones del Capítulo 7 en lugar del Capítulo 4 como venía recogiendo hasta este ejercicio.

Lo mismo ocurre con las transferencias recibidas de la Administración del Estado destinadas a la contratación de personal investigador, que pasan a presupuestarse en el artículo 71 de ingresos.

Por último, destacamos el incremento de casi un 32% de los ingresos que recibimos de las entidades financieras con las que la Universidad de León mantiene convenios de colaboración para la financiación de distintas actividades.

En el CAPÍTULO 5, en el que se incluyen los ingresos patrimoniales, disminuyen casi un 7% ya que, por un lado, se ha presupuestado unos ingresos por intereses de depósitos más realistas de acuerdo con la remuneración actual que hacen las entidades bancarias en este tipo de productos, y por otro lado, se han considerado los menores ingresos que previsiblemente vaya a percibir la Universidad en concepto de cánones por concesiones derivados de las suspensiones de contratos administrativos durante el estado de alarma.

En el CAPÍTULO 7, ingresos por transferencias de capital, se produce por una parte los incrementos derivados del cambio en la aplicación presupuestaria donde se recogen los ingresos que percibirá la Universidad para la contratación de personal investigador, que se han señalado en el Capítulo 4, y por otra parte, el resto de ingresos por transferencias de capital, entre los que se incluyen las transferencias por proyectos de investigación, en los que para su estimación se han considerado los ingresos ejecutados en el año anterior.

El CAPÍTULO 8 disminuye durante el año 2020m puesto que no se destina ningún importe a amortización de préstamos, como ocurría en el año anterior.

Por último, el CAPÍTULO 9, asciende en un 56% derivado de las convocatorias de Infraestructuras FEDER para 2020.

ESTADO DE GASTOS

Los gastos del CAPÍTULO 1, se incrementan en un 4.30%, con respecto a lo presupuestado en el año anterior. Sin embargo, a lo largo del año 2019, la Junta de Castilla y León aumentó el gasto máximo de este capítulo un 2.14%, por lo que la diferencia real, en términos absolutos, entre el gasto presupuestado en este ejercicio y el finalmente autorizado para 2019 asciende a 1.324.542 euros, lo que supone precisamente el incremento salarial recogido en el Real Decreto-Ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, es decir, un 2% de incremento respecto de las retribuciones de 2019, teniendo

en cuenta que para el cálculo de las retribuciones de 2019 se considera que el incremento del 0.25% vinculado a la evolución del PIB en cómputo anual.

Los gastos destinados a acción social no han podido ser incrementados con respecto a los del año 2019 debido a la limitación establecida en el propio Real Decreto-Ley 2/2020.

En el CAPÍTULO 2 desciende un 4%, realizando así un esfuerzo en la contención del gasto corriente. Uno de los programas en los que este tipo de gasto disminuyen en un mayor porcentaje es el Colegio Mayor, cerrado desde la declaración del estado de alarma y que comenzará a dar servicio en septiembre con el inicio del curso académico. También se minoran los gastos presupuestados para el Trofeo Rector, y por los mismos motivos que en el caso del Colegio Mayor San Isidoro.

No obstante, se incrementan un 22% los gastos por indemnizaciones por razón del servicio, como consecuencia del incremento previsto en las convocatorias de plazas docentes.

El CAPÍTULO 4, en el que se recogen las transferencias al exterior, disminuye en un 6% con respecto al año 2019. La explicación la encontramos en que en aquel ejercicio, para presupuestar la transferencia a la Fundación General de la Universidad de León y de la Empresa por la encomienda de gestión del Hospital Veterinario, se tuvo en cuenta tanto la liquidación del año 2018, que ascendía a 85.000 euros, como la prevista para el 2019. Si tenemos en cuenta esta circunstancia, podemos concluir que las transferencias a familias e instituciones públicas, entre las que se incluyen las ayudas y becas a estudiantes por estudios y movilidad no se han visto afectadas con respecto a las presupuestadas en el ejercicio 2019.

Por otro lado, la disminución de las transferencias al exterior viene motivada por una cuestión de cambio de criterio en la aplicación presupuestaria a la que se aplica este tipo de gasto, manteniendo en todo caso, los programas y convenios en los que participa la Universidad de León

En el CAPÍTULO 6, que recoge la inversión real realizada por la Universidad se incrementa un 13%, presupuestando 21 millones de euros. En este capítulo se incluye la inversión financiada con el Plan de Inversión de la Junta de Castilla y León destinado a obras y equipamiento docente, la inversión realizada por la Universidad en el marco de convenios, contratos y proyectos de investigación, así como el resto de la inversión que se realiza con los fondos propios de la Universidad, entre los que destaca la inversión en aplicaciones informáticas y equipamiento para procesos de información.

El CAPÍTULO 8 no experimenta ninguna variación con respecto al año anterior.

Para terminar, en el CAPÍTULO 9, en el que se incluyen los pasivos financieros, se produce un descenso de 64% derivado de la amortización en 2019 del préstamo que la Universidad mantenía con Unicaja.

León, a 6 de julio de 2020.

INDICE

I.	Normas de Ejecución Presupuestaria	9
II.	Presupuesto de Ingresos y Gastos	135
A.	Resúmenes y gráficos de presupuestos	137
B.	Estados de Ingresos y de Gastos	155
C.	Ingresos por Conceptos Económicos	175
D.	Gastos por Programas	187
E.	Gastos por Unidades Gestoras	219
F.	Gastos por Conceptos Económicos	255
III.	ANEXOS	
A.	ANEXO I - Costes de personal	303
B.	ANEXO II - Distribución de actividad académica	307
C.	ANEXO III - Catálogo de precios públicos	319
D.	ANEXO IV - Regulación del uso temporal	379

NORMAS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Año 2020



ÍNDICE

TÍTULO I - NORMAS GENERALES

Artículo 1.- Aprobación del Presupuesto

Artículo 2.- Normas aplicables

TÍTULO II - LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES

Capítulo I: CRÉDITOS INICIALES Y SU FINANCIACIÓN

Artículo 3.- Financiación de los créditos iniciales.

Artículo 4.- Estructura y vinculación del presupuesto de ingresos

Artículo 5.- Estructura del presupuesto de gastos

Artículo 6.- Vinculación de los créditos para gastos

Artículo 7.- Limitación temporal de los créditos

Artículo 8.- Anulación de los créditos

Artículo 9.- Remanentes de tesorería y de crédito

Artículo 10.- Créditos asignados a los Centros y Departamentos para su funcionamiento

Artículo 11.- Créditos para inversiones y financiación de proyectos

Capítulo II: MODIFICACIONES DE CRÉDITOS

Artículo 12.- Principios generales

Artículo 13.- Incorporaciones de crédito

Artículo 14.- Generaciones de crédito

Artículo 15.- Suplementos de crédito y créditos extraordinarios

Artículo 16.- Transferencias de crédito

Artículo 17.- Ampliaciones de crédito.

Artículo 18.- Reasignaciones de crédito

TÍTULO III: PROCEDIMIENTO GENERAL DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 19.- Existencia de crédito

Artículo 20.- Fases de ejecución presupuestaria

Artículo 21.- Autorización: Concepto

Artículo 22.- Disposición: Concepto

Artículo 23.- Autorización - Disposición: Órganos competentes

Artículo 24.- Convalidación de un gasto

Artículo 25.- Formalización de la Autorización - Disposición

Artículo 26.- Reconocimiento o contracción de la obligación

Artículo 27.- Ordenación y ejecución del pago

Artículo 28.- Tramitación de la ordenación y ejecución del pago

Artículo 29.- Anticipos de Caja Fija

Artículo 30.- Pagos a Justificar

Artículo 31.- Cargos Internos

Artículo 32.- Información sobre ejecución presupuestaria

TÍTULO IV: GASTOS E INGRESOS

Capítulo I: GASTOS DE PERSONAL

Artículo 34.- Retribuciones del Profesorado Funcionario

Artículo 35.- Retribuciones del Profesorado Contratado

Artículo 36.- Retribuciones del Personal de Administración y Servicios Funcionario

Artículo 37.- Retribuciones del Personal Laboral

Artículo 38.- Participación del PAS en contratos de investigación, cursos, master, etc.

Artículo 39.- Limitaciones en los conceptos retributivos

Artículo 40.- Plantillas de personal

Artículo 41.- Gestión de los gastos de personal

Artículo 42.- Dietas y Gastos de viaje

Capítulo II.- CONTRATACIÓN DE OBRAS, SUMINISTROS, SERVICIOS Y OTROS

Artículo 43.- Disposiciones generales

Artículo 44.- Órgano de contratación

Artículo 45.- Comisión Económica y Mesa de Contratación

Artículo 46.- Modo de producir los actos de gestión y disposición de créditos

Artículo 47.-Procedimiento de contratación de obras, suministros, consultoría, asistencia técnica y servicios

Artículo 48.- Comprobación material de las obras, servicios y suministros

Artículo 49.- Anticipo de pagos en los contratos de obras y suministros.

Capítulo III.- OTROS GASTOS

Artículo 50.- Retribuciones a personas ajenas a la Universidad.

Artículo 51.- Gastos de atenciones protocolarias y representativas

Artículo 52.- Gastos generados por la utilización de vehículos de la ULE.

Artículo 53.- Programación anual de proyectos de inversión

Artículo 54.- Compromisos para gastos de ejercicios futuros

Artículo 55.- Gastos en proyectos o programas de investigación

Artículo 56.- Gastos de mantenimiento y reparación de equipos científicos de investigación. Prácticas docentes y uso de instalaciones

Artículo 57.- Régimen de convenios y acuerdos

Artículo 58.- Ayudas y subvenciones concedidas por la Universidad

Capítulo IV. INGRESOS

Artículo 59.- Disposición general sobre los ingresos

Artículo 60.- Ingresos por la prestación de servicios académicos

Artículo 61. Ingresos finalistas o de carácter específico

Artículo 62.- Ingresos derivados de contratos del art. 83 LOU

Artículo 63.- Ingresos por la cesión o uso de instalaciones y por la prestación de servicios no académicos

Artículo 64. Intereses

Artículo 65.- Condiciones para el endeudamiento

Artículo 66.- Reintegros

Artículo 67. Devolución de ingresos

TÍTULO V: PATRIMONIO

Artículo 68.- Régimen patrimonial de los bienes de la Universidad

Artículo 69.- Bienes y derechos de las Propiedades Intelectual e Industrial

TÍTULO VI: LAS SOCIEDADES Y FUNDACIONES MERCANTILES

Artículo 70.- Creación, presupuestos y financiación de las sociedades mercantiles y fundaciones.

Artículo 71.- Participación minoritaria en sociedades mercantiles

TÍTULO VII: APROBACIÓN DE LA CUENTA Y PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO

Artículo 72.- Cierre del ejercicio

Artículo 73. Aprobación de la Cuenta de Liquidación del ejercicio

Artículo 74.- Prórroga del Presupuesto

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN FINAL

ANEXOS

ANEXO I - Las facturas y la implantación de la factura electrónica.

ANEXO II - Normas para la apertura y funcionamiento de cuentas corrientes de las diferentes unidades de coste.

ANEXO III - Procedimiento a seguir en la liquidación de Indemnizaciones que correspondan a los miembros de las comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios.

ANEXO IV - Reglamento sobre gestión de dietas en la universidad de León.

ANEXO V - Guía para la contratación de obras, suministros y servicios en la Universidad de León.

ANEXO VI - Normativa de Inventario. Altas, bajas y cambios de ubicación.

ANEXO VII - Normativa sobre ayudas, bonificaciones y compensaciones de precios públicos por la prestación de servicios académicos en estudios universitarios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y por servicios complementarios para el curso académico 2019-2020 en los estudios de Grado, Máster y Doctorado.

ANEXO VIII - Programa propio de investigación de la Universidad de León. “Ayudas a la investigación 2020”

- 8.1. Normativa común.
 - 8.2. Congresos, cursos y estancias de corta duración en otros centros de investigación.
 - 8.3. Residencia de verano en grupos de investigación.
 - 8.4. Programa de ayuda para la realización de estudios de doctorado.
 - 8.5. Ayudas predoctorales puente para la realización de estudios de doctorado.
 - 8.6. Promoción de solicitud de proyectos internacionales de investigación, particularmente de la Unión Europea.
 - 8.7. Ayuda de profesores fijos no doctores para la realización de estudios de doctorado.
 - 8.8. Ayuda general a la investigación.
 - 8.9. Ayudas a proyectos de investigación competitivos que no hayan obtenido financiación en convocatorias públicas del año anterior.
 - 8.10. Ayudas para el fomento de la publicación en acceso abierto a profesores de nueva incorporación.
 - 8.11. Acciones de intensificación de la investigación (Acciones I-ULE).
- *Anexo I: Bolsas de Viajes. Destinos Extrapeninsulares.*
 - *Anexo II: Bolsas de Viajes. Destinos Peninsulares.*

ANEXO IX - Reglamento para la tramitación y aprobación de convenios y acuerdos de la Universidad de León (Acuerdo Consejo de Gobierno 16/12/2011. Modificado por Consejo de Gobierno de 28 /02/2017).

ANEXO X - Reglamento de uso de vehículos oficiales de la ULE.

TÍTULO I NORMAS GENERALES

Capítulo I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Aprobación del Presupuesto.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 81.2 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades y el Art. 224 del Estatuto de la Universidad de León, se aprueba el Presupuesto de la Universidad de León para el ejercicio presupuestario 2020.

El Presupuesto de la Universidad de León para 2020 constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la Universidad, y de los derechos que se prevén realizar durante el ejercicio.

El presupuesto es público, único y prevé el equilibrio entre ingresos y gastos y ha sido elaborado cumpliendo los principios de estabilidad y de sostenibilidad financiera establecidos en la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, aprobándose un límite máximo de gasto no financiero de una cuantía de 103.005.630 euros.

Artículo 2. Normas aplicables.

La gestión del Presupuesto se realizará de conformidad con estas normas de ejecución y lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de León, la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, la Ley 3/2003 de Universidades de Castilla y León, la Ley 2/2006 de la Hacienda y sector público de la Comunidad de Castilla y León, la legislación general presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y supletoriamente la normativa estatal contable y presupuestaria. Asimismo, se aplicará la normativa interna de gestión del gasto en lo que permanezca vigente y no contradiga las presentes bases.

TÍTULO II LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES

Capítulo I: CRÉDITOS INICIALES Y SU FINANCIACIÓN

Artículo 3.- Financiación de los créditos iniciales.

El estado de gastos de la Universidad se financiará con:

a) Recursos o Ingresos propios (Capítulos 3 y 5), entre los que se encuentran:

- Los derivados de la prestación de los servicios docentes universitarios, tanto conducentes a títulos oficiales como a títulos propios, con arreglo a las tarifas establecidas según los casos por la Comunidad Autónoma o el Consejo Social.
- Los derivados de la prestación de servicios no docentes, como Colegios Mayores o Contratos del Art. 83 L.O.U.
- Otros ingresos propios, como los obtenidos por la venta de bienes, por la explotación del patrimonio universitario y otros ingresos.

b) Financiación externa, mediante transferencias corrientes y de capital (Capítulos 4 y 7), procedentes:

- Del Estado y de los Organismos Estatales
- De las Comunidades Autónomas
- De las Entidades Locales
- De la Unión Europea
- De Empresas y otras entidades privadas.

c) Otros recursos, activos y pasivos financieros (Capítulos 8 y 9).

Artículo 4.- Estructura y vinculación del presupuesto de ingresos.

Los recursos incluidos en el estado de ingresos se ordenarán, según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos que figuran en el Presupuesto.

Los ingresos de la Universidad se destinarán de forma global a satisfacer el conjunto de los gastos, salvo en los casos en que por su naturaleza o por decisión del órgano competente queden afectados, total o parcialmente, a finalidades determinadas.

Artículo 5.- Estructura del presupuesto de gastos.

El presupuesto de gastos se estructura teniendo en cuenta las finalidades u objetivos que el presupuesto pretende conseguir, la organización y distribución entre las diversas unidades gestoras de gastos y la naturaleza económica de los mismos:

Estructura de programas: La asignación de los créditos se efectúa dentro de una estructura de programas, subprogramas y actividades en función de los objetivos que se pretende conseguir y de las tareas que hayan de realizarse. Los objetivos podrán expresarse en unidades físicas cuando ello sea posible, lo que, unido al paulatino establecimiento de los oportunos indicadores, permitirá efectuar un seguimiento de su grado de realización durante el ejercicio.

Estructura orgánica: Los créditos se distribuyen además por centros de coste o unidades gestoras, que son las unidades orgánicas con diferenciación presupuestaria y responsabilidad en la gestión de aquellos, tales como los Centros, Departamentos, Áreas, Servicios, Proyectos de Investigación, etc.

Estructura económica: Los créditos incluidos en el estado de gastos del presupuesto se ordenan también según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos que figura en el Presupuesto. El citado estado de gastos se clasificará atendiendo a la separación entre los gastos corrientes y gastos por operaciones de capital.

Artículo 6.- Vinculación de los créditos para gastos.

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad para la que han

sido dotados en el presupuesto inicial o en las correspondientes modificaciones presupuestarias.

2. La vinculación de los créditos consignados en el estado de gastos será:
 - En *Capítulo 1*, Gastos de personal: a nivel de artículo económico y programa presupuestario
 - En *Capítulo 2*, Gastos en bienes corrientes y servicios: a nivel de capítulo económico y programa presupuestario, excepto en el 226.01 “Atenciones protocolarias y representativas” que la vinculación será a nivel de subconcepto.
 - En *Capítulo 3*, Gastos financieros: a nivel de artículo económico y programa presupuestario
 - En *Capítulo 4*, Transferencias corrientes: a nivel de artículo económico y programa presupuestario
 - En *Capítulo 6*, Inversiones reales: a nivel de artículo económico y programa presupuestario
 - En *Capítulo 8*, Activos financieros: a nivel de artículo económico y programa presupuestario
 - En *Capítulo 9*, Pasivos financieros: a nivel de artículo económico y programa presupuestario
3. Aquellos créditos que tengan financiación específica, tendrán carácter vinculante de acuerdo con el nivel de desagregación económica del estado de gastos.
4. La vinculación de los créditos no impedirá que la imputación del gasto a efectos de contabilización de los créditos sea, como mínimo:
 - De concepto económico y de línea de subvención para las transferencias finalistas.
 - De concepto económico y proyecto para los gastos del Capítulo 6.
 - De concepto económico para el resto de los gastos.
5. No podrán adquirirse compromisos de gasto por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos y las disposiciones dictadas por los órganos de la Universidad que infrinjan dicho precepto, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.
6. Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán al presupuesto por su importe íntegro. No será posible compensar obligaciones mediante la minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados. A tales efectos, se entenderá por importe íntegro el que resulte tras aplicar las exenciones y bonificaciones que sean procedentes y que serán objeto de contabilización independiente.

Artículo 7. Limitación temporal de los créditos.

1. Con cargo a los créditos del estado de gastos del presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2. No obstante, lo dispuesto en el número anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de la expedición de las órdenes de pago, las obligaciones siguientes:

- Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba las retribuciones con cargo al Presupuesto de la Universidad.
- Las derivadas de compromisos de gasto debidamente reconocidos en ejercicios anteriores y especialmente las indemnizaciones por razón del servicio generadas en el último trimestre del año anterior.
- Las que resulten de gastos realizados en ejercicios anteriores que hayan sido convalidados por el Rector

En aquellos casos en que no exista crédito adecuado y suficiente en el ejercicio corriente, el Rector acordará los créditos a los que habrá de imputarse el pago de estas obligaciones.

Artículo 8.- Anulación de los créditos.

Los créditos para gastos que en el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados, sin más excepciones que las previstas en el artículo 13 referido a incorporaciones de crédito y remanentes específicos.

Artículo 9.- Remanentes de tesorería y de crédito.

1. Se denomina remanente de tesorería a la diferencia, a la fecha de cierre del presupuesto, entre los derechos liquidados (cobrados o pendientes de cobro) y las obligaciones contraídas o reconocidas (pagadas o pendientes de pago). El remanente de tesorería representa el resultado de la liquidación de los ingresos y los gastos presupuestarios al cierre del ejercicio.
2. Remanentes de créditos son los saldos de los créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas.
3. El remanente de tesorería será la suma de los remanentes de crédito al cierre del presupuesto más el posible incremento de los ingresos liquidados (recaudados o no) en relación con los presupuestados, en la parte que no hayan sido utilizados para la financiación de créditos de gastos. En consecuencia, el remanente de tesorería puede tener su origen en remanentes de crédito o en exceso de ingresos.
4. Una parte del remanente de tesorería puede estar afectada o comprometida para unos determinados gastos (remanentes afectados). En la parte que no esté afectada constituye un remanente genérico, que podrá utilizarse para financiar gastos del ejercicio siguiente.

Artículo 10.- Créditos asignados a los Centros Docentes, Departamentos y Unidades asimiladas, para funcionamiento ordinario y equipamiento.

1. Cada Centro Docente, Departamento y Unidad asimilada, dispondrá de asignaciones para su Actividad Académica con los que atender sus gastos corrientes de funcionamiento ordinario (Capítulo 2) y su equipamiento (Capítulo 6). Estas asignaciones se fijarán en el propio Presupuesto con arreglo a diversos módulos que

figuren como Anexo II al presupuesto, sin perjuicio de que en determinados casos puedan fijarse posteriormente mediante acuerdo del órgano competente.

2. Se subvencionarán con un 40% sobre el precio de la factura, todas las revistas que, independientemente de su procedencia, se depositen en la Bibliotecas de las Áreas o en la Biblioteca Central.
3. Si un Centro Docente, Departamento o Unidad asimilada con presupuesto específico, no consume totalmente el crédito asignado durante un ejercicio, la cantidad no consumida podrá incrementar la asignación inicial para el ejercicio siguiente hasta un máximo del 30% de esa asignación, en casos excepcionales para gastos justificados hasta un 40%, previa autorización de la Vicerrectora de Actividad Académica.
4. En el caso excepcional de que un Centro Docente, Departamento o Unidad asimilada, haya de realizar algún gasto urgente y justificado cuyo importe que exceda de la disponibilidad definitiva de los recursos de funcionamiento que tenga asignados, solo podrá hacerlo con autorización de la Vicerrectora de Actividad Académica, que podrá informar favorablemente si las disponibilidades globales lo permiten. En este caso, el exceso de un gasto en el ejercicio disminuirá la disponibilidad en la asignación que le corresponda para el ejercicio siguiente.
5. No se entiende incluido en este artículo las asignaciones percibidas por el Plan de Apoyo de Innovación docente, cuya ejecución presupuestaria tendrá como referencia el curso académico correspondiente.

Artículo 11.- Créditos para inversiones y financiación de proyectos.

Los créditos destinados a inversiones o a la realización de programas o proyectos, que tienen una financiación específica, no podrán ser utilizados hasta que se hayan confirmado los recursos realmente disponibles y, en los casos en que deba hacerse previamente una distribución interna, hasta que esta última no haya sido aprobada por el órgano competente.

Capítulo II: MODIFICACIONES DE CRÉDITOS

Artículo 12.- Principios generales.

1. Son modificaciones de crédito las variaciones que pueden autorizarse en los créditos que figuran en el Estado de Gastos, para adecuarlos a las necesidades que se produzcan durante la ejecución del Presupuesto.
2. Todo acuerdo de modificación presupuestaria requerirá la instrucción del oportuno expediente por la Gerencia, en el que se expresarán los programas, subprogramas y conceptos afectados, así como su financiación en el caso de que la modificación implique aumento neto de gasto.
3. Todas y cada una de las modificaciones de crédito serán aprobadas por el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno.

Artículo 13.- Incorporaciones de crédito.

1. Cuando el remanente de Tesorería sea positivo y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 8 de estas normas, se podrán incorporar a los correspondientes créditos del ejercicio, los remanentes de crédito del ejercicio anterior en los siguientes casos:

- Los de créditos que amparen compromisos de gastos de cualquier capítulo presupuestario, contraídos antes de la finalización del ejercicio y que, por causas justificadas, no hayan podido realizarse durante el mismo.
 - Los de créditos para operaciones de capital.
 - Los de créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.
 - Los de créditos que hayan sido objeto de incorporación o de generación durante el último mes del ejercicio presupuestario y que por causas justificadas no hayan podido utilizarse durante el mismo.
2. Una vez finalizada la ejecución de los proyectos de investigación, los remanentes de crédito podrán incorporarse únicamente al ejercicio inmediatamente siguiente, con la excepción de aquellas partidas finalistas, dentro del límite temporal que fije la convocatoria.
 3. Los remanentes que provengan de convenios y contratos del art. 83 de la LOU para la realización de proyectos de investigación, asistencia técnica y/o prestación de servicios, no se consideran afectados si su importe es inferior a 100 euros.

Tampoco tendrán la consideración de remanentes afectados aquellos que, aun siendo superiores a 100 euros, hubiera transcurrido más de dos años desde la finalización del convenio o contrato, salvo que tuvieran una anualidad en el ejercicio siguiente o se produzca un ingreso que genere un nuevo crédito.

En los supuestos en que razonadamente los Investigadores manifiesten la necesidad de seguir disponiendo de los remanentes más allá del periodo señalado en el párrafo anterior, se autorizará incorporarlos a los centros de coste de los Grupos de Investigación que se indiquen por aquellos, siempre y cuando, el importe de los remanentes, superen los 1.000 euros.

No será de aplicación lo dispuesto en este apartado para los créditos generados por Grupos e Institutos de Investigación, que podrán incorporar los remanentes generados al ejercicio siguiente.

4. Los remanentes no afectados solamente podrán utilizarse para financiar algún concepto determinado del presupuesto de gastos.
5. El órgano competente para aprobar las Incorporaciones de Crédito es el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno.

Artículo 14. Generaciones de crédito.

1. Las generaciones de crédito, son modificaciones que incrementarán los créditos como consecuencia de la realización de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial. Podrán generar crédito en los estados de gasto del presupuesto, los ingresos derivados de las siguientes operaciones:
 - Aportaciones del Estado, Comunidades Autónomas, de sus organismos o instituciones y de fondos de la Unión Europea.
 - Aportaciones de personas naturales o jurídicas para financiar conjuntamente con la Universidad de León gastos que, por su naturaleza, estén comprendidos en los

fines u objetivos de la misma.

- Enajenación de bienes patrimoniales de la Universidad de León.
 - Prestación de servicios y venta de bienes.
 - Reembolso de préstamos.
 - Ingresos legalmente afectados a la realización de actuaciones determinadas.
 - Ingresos por reintegros de pagos indebidos realizados con cargo a créditos del presupuesto corriente.
2. La generación sólo podrá efectuarse cuando se hayan realizado los correspondientes ingresos que la justifiquen. No obstante, la generación como consecuencia del supuesto previsto en el punto primero del apartado anterior podrá realizarse una vez efectuado el reconocimiento del derecho o si existe un compromiso firme de aportación.
 3. En el expediente de generación de crédito habrá de constar justificación acreditativa de los ingresos efectuados o de los compromisos de ingreso, así como la inexistencia de partida presupuestaria específica.
 4. El órgano competente para acordar las generaciones de ingresos previstas en este artículo es el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno.

Artículo 15. Suplementos de crédito y créditos extraordinarios.

1. Cuando sea preciso realizar un gasto y el crédito presupuestario correspondiente sea insuficiente y no ampliable podrá autorizarse la concesión de un suplemento de crédito; si no existe crédito presupuestario podrá autorizarse un crédito extraordinario en caso de necesidades urgentes que no puedan aplazarse hasta el siguiente ejercicio presupuestario.
2. En ambos casos, la aprobación corresponderá al Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno.

Artículo 16. Transferencias de crédito.

Las transferencias son traspasos de dotaciones entre créditos. Podrán realizarse entre los diferentes créditos e incluso con la creación de créditos nuevos, con las siguientes limitaciones:

- No podrán minorar créditos que hayan sido incrementados con generaciones, transferencias o incorporaciones, salvo cuando afecten a gastos de personal.
- No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.
- No podrán realizarse desde créditos para operaciones financieras al resto de los créditos, ni desde créditos para operaciones de capital a créditos para operaciones corrientes.
- Los créditos financiados por recursos de la Unión Europea u otros finalistas mantendrán el destino específico para el que fue concedida la financiación.

Artículo 17. Ampliaciones de crédito.

1. Excepcionalmente tendrán la condición de ampliables, y se podrán incrementar hasta el importe que alcancen sus respectivas obligaciones, los créditos destinados a atender obligaciones específicas del ejercicio derivados de normas con rango de ley y que afecten a los siguientes ámbitos:
 - Los destinados al pago de cuotas de la Seguridad Social del personal al servicio de la Universidad de León y las aportaciones de ésta a los restantes regímenes de previsión social de los funcionarios públicos que presten servicios en la misma.
 - Los destinados al pago de personal, como consecuencia de elevaciones retributivas durante el ejercicio y ejercicios anteriores, que vengan impuestos con carácter general por regulación autonómica estatal.
 - Las obligaciones derivadas del pago de intereses y amortización del principal, como por los gastos derivados de operaciones de crédito debidamente autorizadas por la Comunidad Autónoma.
 - Los destinados al pago de obligaciones impuestas por decisión judicial ejecutiva.
2. Corresponde al Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, la aprobación de las modificaciones presupuestarias a que se refiere este artículo.

Artículo 18.- Reasignaciones de crédito.

Sin perjuicio de las modificaciones previstas en este Título, de ser necesario, a propuesta motivada del responsable o responsables de las Unidades de Coste afectadas, el Rector podrá aprobar en supuestos excepcionales reasignaciones o redistribuciones de crédito entre ellos. Tales reasignaciones o redistribuciones no podrán modificar los créditos destinados a inversiones reales.

TÍTULO III: PROCEDIMIENTO GENERAL DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 19.- Existencia de crédito.

Solamente podrán autorizarse gastos hasta el límite establecido en el crédito adecuado para atender las obligaciones que correspondan, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones o actos administrativos en general que se adopten sin la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para el gasto de que se trate.

Artículo 20.- Fases de ejecución presupuestaria.

Las fases de gestión de un gasto son las siguientes: autorización, disposición, reconocimiento de la obligación, ordenación del pago y ejecución material del pago. Estas fases podrán realizarse a veces simultáneamente en un solo acto administrativo.

Artículo 21.- Autorización: Concepto.

La autorización (fase A) es el acto por el cual el órgano competente aprueba la

realización de un gasto, calculado en forma cierta o aproximada, a cargo de un concepto presupuestario determinado, sin sobrepasar el crédito disponible. Este acto no implica aún una relación jurídica con terceros, pero pone en marcha el procedimiento administrativo que la posibilita.

Artículo 22.- Disposición: Concepto.

La disposición (fase D) es el acto en virtud del cual el órgano competente acuerda o concierta, tras los trámites que sean procedentes, la realización de un gasto, previamente autorizado, con lo que se formaliza la reserva de crédito.

Representa el perfeccionamiento del compromiso frente a terceros, tiene por objeto la afectación definitiva de los créditos al cumplimiento de una obligación y vincula a la Universidad a la realización de un gasto concreto y por un importe y condiciones exactamente determinadas.

Artículo 23. Autorización - Disposición: Órganos competentes.

1. Las fases de autorización y disposición (AD) se realizan simultáneamente salvo en los casos en que sea necesario o aconsejable la autorización separadamente para iniciar el expediente.
2. La autorización y disposición (documento AD) de cualquier tipo de gastos corresponde al Rector y, por delegación suya al Vicerrector de Gestión de Infraestructuras y Sostenibilidad en aquellos expedientes cuyo importe sea inferior a 80.000 euros y superior a los importes a los que se refiere el artículo 118 y Disposición Adicional quincuagésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para ser considerado un expediente de contrato menor. En aquellos expedientes de gasto cuyos importes sean inferiores a los que establece la Ley de Contratos del Sector Público para tener consideración de contrato menor, las fases de autorización y disposición corresponde al Gerente.
3. La Universidad no asumirá los gastos que se ejecuten sin autorización previa o por un importe superior al autorizado. En ese caso, será responsable la persona que, sin ser competente o sin la existencia de crédito adecuado y suficiente, haya ejecutado el gasto.

Artículo 24.- Convalidación de un gasto.

1. Excepcionalmente, el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, podrá convalidar un gasto a cargo de los créditos de la Unidad de Coste que lo haya ejecutado sin autorización.
2. Si el Consejo Social no acordase la convalidación, responderán directamente del gasto las personas u órganos que lo hayan realizado sin autorización, sin perjuicio de otras responsabilidades a que haya lugar

Artículo 25.- Formalización de la Autorización - Disposición.

En general la autorización - disposición de un gasto se formalizará a efectos contables a partir de la resolución de adjudicación del contrato por el órgano competente, en que ya se conocerá la cuantía exacta y el nombre del perceptor.

Artículo 26.- Reconocimiento o contracción de la obligación.

1. El reconocimiento de la obligación es el acto por el que la Universidad reconoce la existencia de un crédito exigible contra su patrimonio derivado de un gasto autorizado y comprometido.
2. El reconocimiento de la obligación se efectúa una vez recibida la factura o certificación correspondiente con todos los requisitos legales y conformada por el responsable de la recepción del bien, de la obra o del servicio. Para los gastos de personal podrá hacerse con la liquidación de haberes debidamente autorizada.

Artículo 27.- Ordenación y ejecución del pago.

1. La ordenación del pago es el acto por el que se expide una orden de pago contra la tesorería de la Universidad para que proceda a la ejecución material del pago de una obligación concreta.
2. La ejecución del pago es el acto por el que se produce la salida material o virtual de fondos de la tesorería de la Universidad, con lo que se extinguirá la deuda derivada de las obligaciones reconocidas frente a terceros.
3. El pago se acreditará con la firma del correspondiente recibí por parte del acreedor o con el justificante acreditativo de la transferencia bancaria.
4. La eventual compensación interna de gastos, cuando una Unidad Gestora preste un servicio o ceda un bien a otra, se hará internamente mediante un pago en formalización sin movimiento material de fondos.

Artículo 28.- Tramitación de la ordenación y ejecución del pago.

1. Corresponde a los Responsables de cada Unidad de Costes la recepción y la comprobación material de las inversiones y gastos que han promovido, así como conformar las facturas y demás documentos justificativos que correspondan.
2. La ordenación de pagos corresponde al Rector y por delegación suya al Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad en aquellos expedientes cuyo importe sea inferior a 80.000 euros y superior a los límites que establece el artículo 118 y Disposición Adicional quincuagésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para ser considerado un contrato menor. La ordenación de pagos cuyo importe pueda ser considerado como pago de un expediente derivado de un contrato menor corresponderá al Gerente.
3. La ejecución del pago se hará por el Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable - Tesorería General de la Universidad, salvo en aquellos casos en que se haya autorizado llevarla a cabo a determinadas Unidades de Coste mediante Anticipos de Caja Fija o Pagos a Justificar.
4. El sistema general de pago será la transferencia bancaria ordenada a la cuenta del destinatario. Sin embargo, los pagos de pequeño importe que establezca la Gerencia podrán realizarse también mediante cheque bancario nominativo o en efectivo.
5. Las condiciones y requisitos para poder ordenar el pago serán establecidos por la Gerencia con carácter general para toda la Universidad.

Artículo 29.- Anticipos de Caja Fija.

1. Se entienden por “Anticipos de Caja Fija” las provisiones de fondos, de carácter extrapresupuestario y permanente, que se realicen a Cajeros Pagadores, para la atención inmediata, y posterior aplicación presupuestaria, de los gastos que se originen en los distintos Programas del Presupuesto de Gastos de esta Universidad, en los conceptos que se autoricen en cada Servicio, Centro, Departamento, Instituto, Curso o Actividad.
2. Al comienzo del ejercicio o inicio de cada Curso o Actividad, el Responsable solicitará el importe de los créditos asignados, cuya gestión se realizará por el sistema de Anticipos de Caja Fija. Teniendo en cuenta las solicitudes recibidas del responsable de la caja pagadora al principio del ejercicio o inicio del curso o actividad, el Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable, realizará las correspondientes reservas de crédito, con excepción en la gestión de la Actividad Académica.
3. Las cuentas corrientes que soporten cajas pagadoras sólo admitirán ingresos procedentes de la tesorería de la Universidad de León, excepción hecha de los reintegros efectuados por pagos indebidos.

No podrán realizarse pagos individualizados con cargo al Anticipo de Caja Fija superiores a 5.000 euros, excepto los destinados a gastos en moneda extranjera o en el extranjero que no sean objeto de formalización de expediente de contratación o los destinados a indemnizaciones por razón del servicio.

En los casos en los que se hubiera establecido el sistema de Anticipo de Caja Fija, no podrán tramitarse pagos a favor de perceptores directos por importe inferior a 600 euros, excepto los destinados a reposición del anticipo.

4. Las provisiones de fondos solicitadas por el Responsable de la Unidad de Coste deberán ser autorizadas por el Gerente y puestas a disposición en la cuenta bancaria autorizada al efecto por el Rector.

En ejercicios sucesivos, y preferentemente al comienzo de cada año, se ajustará la cuantía del Anticipo de Caja Fija en la medida en que aumenten o disminuyan las correspondientes asignaciones presupuestarias para gastos de funcionamiento.

Los Cajeros Pagadores atenderán el pago de los gastos para cuya finalidad se libraron los fondos. Dichos pagos se harán de forma solidaria con la firma de dos personas, con excepción de las autorizadas para Cursos y Congresos.

5. Con los justificantes de los gastos pagados, se formarán las cuentas justificativas con indicación de las aplicaciones presupuestarias a las que deban imputarse. Los gastos serán aplicados al Presupuesto en el concepto y por la cuantía que en ellas figuren, dando lugar a la expedición de órdenes de pago de reposición o de cancelación del Anticipo de Caja Fija.

Los Cajeros Pagadores formarán las cuentas a medida que necesiten nuevas remesas de fondos, con una periodicidad mínima mensual, a excepción de los Centros y Departamentos, que podrá ser bimensual.

A medida que se justifiquen los pagos efectuados, se repondrán los fondos a la caja de cada Unidad de Coste. La aprobación o reparo de las cuentas justificativas corresponderá al Rector, quien podrá delegar en el Vicerrector de Infraestructuras y

Sostenibilidad.

En la fecha de cierre de ejercicio deberán quedar imputados al Presupuesto todos los gastos realizados durante el mismo.

6. La Oficina Técnica de Control Interno revisará mediante muestreo los Anticipos de Caja Fija y efectuará de forma periódica los controles que estime. Los resultados se recogerán en el Informe Anual de Actividades.
7. Dependiente del Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable existirá una Unidad Central de Caja Fija que tendrá la misión de coordinar a las distintas Cajas-Pagadoras y expedir, a favor de éstas, los libramientos de fondos de Caja Fija, en la medida en que las cajas periféricas remitan las cuentas justificativas de sus desembolsos y lo requiera su liquidez.

La Unidad Central de Caja Fija estará encargada de:

- Registrar los acuerdos de Anticipos de Caja Fija.
- Efectuar las correspondientes reservas de crédito en los casos establecidos.
- Elaborar y tramitar el documento de operación extrapresupuestaria para la provisión de fondos que se justificará con la relación de conceptos presupuestarios con cargo a los cuales se prevea haya de realizarse la inversión.
- Una vez justificada la imputación del gasto al Presupuesto, así como su importe, deberá expedir los documentos por la cuantía que corresponda y aplicar al Presupuesto el gasto por los conceptos justificados.

Artículo 30.- Pagos a Justificar.

1. Son cantidades que, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, se libran de forma excepcional para atender gastos sin la previa aportación de la documentación justificativa, bien porque no pueda obtenerse ésta con anterioridad a la expedición de la orden de pago, bien porque se considere así necesario para agilizar la gestión de créditos.
2. Con cargo a fondos librados a justificar únicamente se podrán satisfacer obligaciones del ejercicio corriente y se imputarán a los respectivos conceptos presupuestarios.
3. El plazo de justificación de estas órdenes de pago es de tres meses, ampliables a seis por acuerdo del Rector. Dichos plazos serán, respectivamente, de seis y doce, cuando se trate de pagos en el extranjero.
4. La Oficina Técnica de Control Interno podrá revisar mediante muestreo los pagos a justificar y efectuará anualmente un informe conjunto sobre el resultado de los controles realizados.
5. El Gerente establecerá unas Normas de gestión de Pagos a Justificar que desarrollen este precepto.

Artículo 31.- Cargos Internos.

Cuando por parte de alguna Unidad de Coste se preste un servicio o se entregue un suministro a otra Unidad de Coste de la Universidad se realizará un cargo interno que

se tramitará según proceda.

No se permiten cargos internos en los proyectos financiados por la Junta de Castilla y León de acuerdo a lo establecido en las bases de convocatoria en cada caso.

Artículo 32.- Información sobre ejecución presupuestaria.

El Gerente informará al Consejo Social trimestralmente del grado de ejecución del Presupuesto para la supervisión del desarrollo y ejecución del mismo, tal y como se establece en la normativa vigente.

TÍTULO IV: GASTOS E INGRESOS

Artículo 33.- Clasificación y Codificación de los gastos.

Al objeto de poder realizar un correcto seguimiento y control contable, cada uno de los gastos que se ejecuten se codificará con arreglo a los siguientes criterios:

- Codificación por programas, subprogramas y actividades, según el destino final del gasto y en relación con los programas y subprogramas que figuran en el presupuesto. Cada subprograma supone una agrupación coherente de actividades según los objetivos que se pretenden conseguir.
- Codificación por conceptos o subconceptos, según la naturaleza económica del gasto.
- Codificación patrimonial, según la naturaleza patrimonial de un gasto y de acuerdo con los grupos patrimoniales establecidos a partir de las orientaciones del Plan General de Contabilidad Pública.
- Codificación orgánica, según la Unidad Gestora.

Capítulo I.- GASTOS DE PERSONAL

Artículo 34.- Retribuciones del Profesorado Funcionario.

Las retribuciones del profesorado que pertenezca a los cuerpos de funcionarios docentes universitarios son las que para cada cuerpo y categoría establece con carácter general la legislación vigente.

Artículo 35.- Retribuciones del Profesorado Contratado.

Las retribuciones del profesorado universitario contratado son las que para cada categoría establece con carácter general la legislación vigente.

Las retribuciones de los profesores eméritos serán las aprobadas por el Consejo de Gobierno, dentro de los límites y condiciones que establece la legislación vigente.

Artículo 36.- Retribuciones del Personal de Administración y Servicios Funcionario.

Las retribuciones básicas del PAS Funcionario son las que para cada cuerpo o escala

establece con carácter general la legislación vigente.

La Relación de Puestos de Trabajo establecerá el nivel de complemento de destino y el específico que corresponde a cada puesto de trabajo. El importe retributivo de cada nivel de complemento de destino será el que establece la legislación vigente.

Los complementos personales transitorios, correspondientes a las situaciones personales concretas que los hayan originado, se regirán por lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 37.- Retribuciones del Personal Laboral.

Se regirán por el Convenio Colectivo aplicable a este personal en régimen laboral.

Excepcionalmente, los cargos vinculados por un Contrato de alta Dirección percibirán las retribuciones que establezca el Rector, de acuerdo con el Consejo Social.

Artículo 38.- Participación del PAS en contratos de investigación, cursos, master, etc.

El Personal de Administración y Servicios (P.A.S.) podrá participar en la ejecución de los contratos de investigación, colaborar en cursos, master, etc., previa autorización de compatibilidad, y siempre que se den las siguientes condiciones:

- La colaboración ha de hacerse fuera de su horario de trabajo y sin menoscabo de éste. A tal fin el horario fuera de la jornada habitual deberá quedar registrado en el terminal informático habitual.
- Las cantidades se percibirán a título de gratificación por servicios extraordinarios, que se haya aprobado en la autorización del gasto y se acompañará por el control horario.
- Las retribuciones que se perciban con cargo a proyectos y otras colaboraciones se aplicarán, como máximo, los siguientes precios/hora:

FUNCIONARIOS	LABORALES	PRECIO/HORA
Subgrupo A 1	Grupo I	65 €/h
Subgrupo A 2	Grupo II	53 €/h
Subgrupo C 1	Grupo III	35 €/h
Subgrupo C 2	Grupo IV A - IV B	20 €/h

Artículo 39.- Limitaciones en los conceptos retributivos.

El personal de la Universidad no podrá percibir retribuciones por conceptos y cuantías diferentes de las que establecen la legislación vigente, los Estatutos o cualquier otra normativa de la propia Universidad, con la única excepción contemplada en el artículo anterior.

Artículo 40.- Plantillas de personal.

Con el Presupuesto se aprueba la plantilla o número de dotaciones de plazas de todas las categorías de personal que se autorizan para el ejercicio.

Cualquier nombramiento o contratación de personal habrá de ser tramitada a través de la Gerencia de la Universidad, según el procedimiento que se determine reglamentariamente. Las Unidades de Coste no podrán firmar contratos o asumir compromisos sobre personal.

Sólo se podrá nombrar o contratar personal dentro de los límites fijados en el presupuesto vigente. Si es necesario y urgente un incremento del número de personas, será necesario tramitar un expediente de ampliación o de transformación que deberá ser aprobado por el Consejo Social.

La creación de nuevas plazas, las nuevas contrataciones, las sustituciones y las revisiones de los conceptos retributivos, con carácter general o particular, requerirán la existencia de crédito suficiente para atender esas obligaciones.

Durante el ejercicio presupuestario no se podrá tramitar ningún incremento de plantilla que suponga un aumento en el presupuesto total de gastos, salvo en el caso de que quede garantizada la financiación correspondiente a ese aumento.

Artículo 41.- Gestión de los gastos de personal.

1. Por el importe íntegro de las retribuciones anuales de vencimiento fijo y periódico del personal en activo, el Servicio de Recursos Humanos formulará una propuesta de gasto que se imputará a los oportunos conceptos presupuestarios. Por las altas y bajas que se produzcan durante el ejercicio se formularán propuestas de gasto complementarias.
2. Las órdenes de pago se expedirán en base a nóminas en las que aparecerán relacionados todos los perceptores con expresión del íntegro, descuento y líquido a percibir, acompañando para las altas y bajas los documentos que las justifiquen.

Las órdenes de pago de retribuciones se librarán a las entidades pagadoras, para su distribución entre los interesados, debiendo tales entidades rendir cuenta justificativa de los libramientos percibidos, dentro del mes siguiente a la percepción de los correspondientes importes.

3. En casos excepcionales y por razones debidamente justificadas se podrá formular la propuesta de gasto conjuntamente con el reconocimiento de la obligación por cada una de las nóminas que se aprueben.
4. Mensualmente se realizará el pago de la nómina que recogerá solamente aquellas propuestas de pago que se hallen en poder de la Sección de Retribuciones antes del día 20 inclusive del correspondiente mes.

Para cumplir dicho plazo, las propuestas de becas y contratos con cargo convenios contratos del art. 83 de la L.O.U. y proyectos de investigación deberán recibirse en el Servicio de Gestión de la Investigación, antes del día 10 de cada mes.

En la nómina del mes de diciembre no se podrán tramitar pagos puntuales con cargo a

Convenio, Contratos del art. 83 de la L.O.U. y proyectos de investigación.

Artículo 42.- Dietas y Gastos de viaje.

1. El régimen de indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Universidad de León se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo y sus disposiciones de desarrollo, sin perjuicio de las indemnizaciones que, motivadas en hechos o actividades docentes o investigadoras de carácter extraordinario, pueda autorizar el Rector de la Universidad de León.

Dicha normativa será de aplicación a todo el personal al servicio de la Universidad de León, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo o de la prestación de servicios y su carácter permanente o temporal.

2. De acuerdo con el citado Real Decreto, los supuestos que dan derecho a indemnización son los siguientes:
 - Comisiones de servicio
 - Traslado de residencia con carácter forzoso.
 - Asistencias.
3. Los gastos en concepto de viajes y dietas que sean soportados por proyectos de investigación o cursos de especialización contratados al amparo del Art. 83 de la L.O.U. con Entidades Públicas o Privadas, incluida la Comisión de la U.E., serán autorizados por el responsable de la Unidad de Coste, y su importe será el establecido en la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre que revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular y el que establece la Resolución de 2 de diciembre de 2005 de la Secretaria de Estado de Hacienda y Presupuestos, para las dietas en territorio nacional (B.O.E 289 de 3/12/2005).

Respecto al importe de las dietas en territorio extranjero, así como su justificación, se atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

En el caso de gastos extraordinarios se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Gestión de dietas en la Universidad de León que figura en el Anexo IV.

4. La participación en sesiones de Órganos Colegiados, Tribunales de selección de profesorado y P.A.S., Tribunales de Acceso a la Universidad y concursos de valoración de méritos para la provisión de puestos de trabajo se les aplicará lo que les corresponda de acuerdo con lo que establezca la legislación vigente.
5. Los alumnos de la Universidad que viajen con cargo a créditos presupuestarios, se compensarán por su gasto real previamente autorizado por el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo o por el Decano o Director de Centro.

A los alumnos de Tercer Ciclo, cuando viajen con cargo a proyectos y convenios de investigación, se les aplicará lo dispuesto al Grupo 2 en el Real Decreto 462/2002.

A los deportistas que viajen con cargo a créditos imputados a Unidades de Coste, se les aplicará lo que determine el Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Cultura y Deporte.

Capítulo II.- CONTRATACIÓN DE OBRAS, SUMINISTROS, SERVICIOS Y OTROS

Art. 43. Disposiciones generales.

La Universidad de León, podrá formalizar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines y gozará a tal efecto de las potestades que reconocen como Administración Pública la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de la Administración Pública.

La contratación de la Universidad se registrá por los preceptos de los citados Textos Legales y la normativa que sea de aplicación a las Universidades, con las especialidades que, en base al principio de autonomía universitaria, se recogen en la presentes Normas.

No se podrá iniciar una obra ni solicitar ningún suministro o servicio si no se ha seguido el procedimiento de contratación establecido y formalizado, en su caso, el correspondiente contrato.

Los informes jurídicos o técnicos, la supervisión de proyectos y demás actuaciones que preceptivamente exija la legislación sobre contratos de las Administraciones Públicas se realizarán por los órganos competentes de la Universidad y, en su defecto, por los que ésta designe.

Todos los importes que aparecen en el presente capítulo relativo a la contratación de obras, suministros, servicios y otros, se entienden IVA excluido.

Artículo 44.- Órgano de contratación

El órgano de contratación de la Universidad es el Rector, al cual corresponde la facultad de adjudicar los contratos de cualquier clase.

Por delegación del Rector, podrán ejercer esta competencia aquellos órganos a quienes les haya sido delegada.

Artículo 45.- Comisión Económica y Mesa de Contratación.

1. La Comisión Económica, que depende del Rector, será la encargada de:

- a. determinar las necesidades de obra, servicios y suministros que hayan sido solicitadas a las Unidades de Coste y que deban ser contratadas para el funcionamiento de los Servicios; y
- b. proponer la aprobación de este tipo de gastos con cargo a su presupuesto

Por razones de interés para el funcionamiento de los Servicios, tanto el Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad como la Gerencia podrán ejecutar gastos de hasta:

- 15.000 euros en suministros y servicios,
- 40.000 euros en obras y

- 50.000 euros en contratos de suministro o de servicios que se celebren por los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, siempre que no vayan destinados a servicios generales y de infraestructura del órgano de contratación

En estos casos deberá convalidarse dichos gastos en la primera sesión que celebre la Comisión Económica.

2. La Mesa general de Contratación de la Universidad, nombrada por Resolución del Rector de 30 de mayo de 2019, tendrá las competencias que establece el art. 326 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, además de las que le atribuya el órgano de contratación de la Universidad. La composición de la mesa de contratación será la siguiente:

- Presidente: Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad, suplente El Vicerrector de Profesorado.
- Vocales:
 - Gerente de la Universidad
 - Vicegerente de la Universidad
 - Letrado de la Asesoría Jurídica
 - Responsable del Servicio de Obras y Mantenimiento
 - Jefa de la Oficina Técnica de Control Interno, y en su defecto un funcionario con destino en la unidad de control interno.
- Secretaría: Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, asistido por el personal del Servicio necesario, suplente el Jefe de la Sección de Contratación.

Artículo 46.- Modo de producir los actos de gestión y disposición de créditos.

Los actos de gestión presupuestaria que impliquen autorización o disposición de créditos, reconocimiento de obligaciones y órdenes de pago habrán de producirse por escrito, con expresión y firma, en todo caso, del órgano proponente, así como del órgano que adopta el acuerdo.

Artículo 47. Procedimiento de contratación de obras, suministros, consultoría, asistencia técnica y servicios.

1. La contratación de obras, suministros y servicios en la Universidad de León se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la “Guía para la contratación de obras, suministros y servicios en la Universidad de León” adaptada a la nueva Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y que sea adjunta como Anexo V a estas normas de ejecución.

La Universidad de León, al objeto de una mejor racionalización del gasto, podrá tener adjudicada a una o varias empresas para la adquisición de suministros de todo tipo de material de oficina y ofimática y contratación de prestaciones de servicios que considere oportunos. En este caso, los precios unitarios ofrecidos por las empresas adjudicatarias vincularán a todas las Unidades de Coste, de manera que no se podrá

efectuar adquisiciones del mismo producto a precios superiores al ofertado por las entidades adjudicatarias.

2. La adquisición de material, fondos, productos y otros bienes corrientes de carácter bibliográfico a través de la red podrá solicitarse por los responsables de las Unidades de Coste o, en su caso, por los directores de los proyectos de investigación, siempre que su cuantía no exceda de 3.000 euros.

La Biblioteca Universitaria podrá realizar a través de su Caja Pagadora, la adquisición de material bibliográfico, con carácter urgente y extraordinario, con destino a la investigación a través del mecanismo del Convenio Electrónico.

3. Los gastos correspondientes a la instalación de puntos de red de comunicaciones, altas y mantenimiento de líneas telefónicas serán distribuidos conforme al coste fijado en el Anexo a este Presupuesto, con respecto al cargo proporcional a los servicios centrales y el cargo al de las Unidades peticionarias.

Artículo 48.- Comprobación material de las obras, servicios y suministros

Antes de liquidar el gasto o reconocer la obligación se comprobará materialmente la efectiva realización de las obras, servicios y suministros financiados con fondos públicos y se vigilará especialmente su adecuación al contenido del contrato correspondiente.

La comprobación material o recepción de las obras cuyo presupuesto sea igual o superior a 200.000 euros será llevada a cabo, en representación de la Universidad, por el director de la obra, un facultativo designado por el Rector y un funcionario de la Oficina Técnica de Control Interno. El resultado de la comprobación material de la inversión se formalizará en la correspondiente acta suscrita por todos los que concurren a la recepción, en la que constarán, en su caso, las deficiencias observadas y todos aquellos hechos y circunstancias que fueran relevantes.

La recepción de las obras de presupuesto inferior a 200.000 euros, así como la comprobación material de los servicios y suministros de cuantía igual o superior a 15.000 euros, se justificará mediante certificado expedido por el director o responsable de las Unidades de Coste a la que corresponda recibir o aceptar las adquisiciones, haciendo constar que se han recibido de conformidad y hecho cargo del material adquirido.

En los contratos de cuantía inferior a 15.000 euros sólo será necesaria la incorporación al expediente de gasto de la factura correspondiente debidamente conformada.

Artículo 49.- Anticipo de pagos en los contratos de obras y suministros.

Con la finalidad de lograr una mayor economía, rapidez y eficacia en la gestión de sus inversiones reales, y teniendo la consideración de abonos a cuenta a que se refiere el artículo 198.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Universidad de León podrá anticipar a los contratistas de obras y suministros hasta un 75 por ciento del presupuesto de adjudicación, con arreglo a las normas siguientes:

- La concesión del anticipo habrá de estar prevista en el pliego de cláusulas

administrativas que rija la correspondiente licitación.

- El contratista habrá de aportar aval bancario por tiempo indefinido que garantice los importes anticipados, a disposición de la Universidad de León.
- En el momento de la firma del contrato podrá anticiparse al contratista hasta un 25 por ciento del presupuesto de adjudicación.

Hasta el 50 por ciento restante podrá concederse en sucesivos anticipos, cada uno de ellos no superior al 25 por ciento del importe total del presupuesto, siempre que el anticipo previo haya sido cancelado con la presentación y aprobación de certificaciones de obra o entregas de suministros, en su caso. Los pagos de los anticipos quedarán condicionados a que por el Director Facultativo de la obra o la autoridad o comisión receptora correspondiente del suministro certifique que el contrato se realiza con sujeción al ritmo de ejecución previsto.

El importe de dichos anticipos se acordará por el Rector de la Universidad a través del correspondiente expediente instruido por la Gerencia.

Capítulo III.- OTROS GASTOS

Artículo 50. Retribuciones a personas ajenas a la Universidad.

Cuando se satisfagan retribuciones a personal ajeno a la Universidad de León se atenderá a las disposiciones legales en materia fiscal y de Seguridad Social.

Las cantidades que se paguen a personas que no tienen una relación de dependencia con la Universidad en concepto de reembolso de gastos por desplazamientos y dietas no constituyen renta, y en consecuencia no se les aplicará la retención en concepto del IRPF, siempre que dichas cantidades no superen el límite de 0.19€/km, para el caso de gastos de locomoción y el importe fijado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, para el caso de gastos por alojamiento y manutención. Los importes que se satisfagan por encima de dichas cantidades se les aplicará la correspondiente retención en concepto de IRPF.

Artículo 51. Gastos de atenciones protocolarias y representativas.

El Rector determinará los órganos puedan disponer de gastos para atenciones protocolarias y representativas.

Estos gastos deberán justificarse con la correspondiente factura. En el caso de gastos de representación correspondientes a comidas o similares, deberá indicarse el objeto de la comida, relacionando el número de participantes según la representación que ostentaban.

Los Centros y Departamentos no podrán realizar ningún gasto de esta naturaleza con cargo a sus presupuestos sin la previa autorización del Rector, con la excepción de los gastos derivados de la celebración de la fiesta del Patrono del Centro, que serán autorizados por los Decanos y Directores.

Los gastos por atenciones protocolarias y representativas realizados con cargo

contratos de investigación deberán llevar el visto bueno del Vicerrector de Investigación.

Artículo 52. Gastos generados por la utilización de vehículos de la ULE.

El uso de los vehículos oficiales de la Universidad de León se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento de vehículos oficiales de la Universidad de León que se adjunta como Anexo X.

Todos los gastos generados por el uso de estos vehículos, tales como reparaciones, combustibles o lavados, deberán justificarse con la correspondiente factura o tiquet, donde deberá figurar la matrícula del vehículo. Este requisito deberá figurar en los justificantes en el momento de su emisión, no admitiéndose aquellos que hubiera sido añadido con posterioridad.

Artículo 53.- Programación anual de proyectos de inversión.

Durante el ejercicio solo podrán realizarse gastos de inversión en obras de acuerdo con la programación anual que se acuerde, tanto si figuran por primera vez como si se incorporan del ejercicio anterior por no haberse ejecutado en su totalidad en el ejercicio en que se incorporaron.

Si la realización de alguna inversión no prevista exige la autorización de un gasto, ésta deberá incluirse en la programación con la financiación correspondiente, bien afectando nuevos recursos para esa finalidad o sustituyendo alguna inversión programada de la que se pueda prescindir o que pueda aplazarse. Esta modificación en la programación deberá ser aprobada por el Rector, quien informará de ello al Consejo de Gobierno y al Consejo Social.

Artículo 54.- Compromisos de gastos plurianuales.

1. Si algún compromiso de gasto afecta a más de un ejercicio habrá de ajustarse a lo establecido en la legislación vigente. La autorización se subordinará al crédito que se consigne en el presupuesto correspondiente. En todo caso, en la autorización inicial de un gasto plurianual se especificará el importe de cada anualidad y el número de anualidades.
2. Para aquellos gastos con cargo a planes o programas de inversión y a proyectos de inversión podrán contraerse compromisos de gasto plurianual durante los ejercicios que se determinen en el plan, programa o proyecto operativo y con el límite del importe que allí se establezca.
3. Cuando se realice el cierre de cada ejercicio económico se hará una relación detallada de los gastos de carácter plurianual vinculados a inversiones, a proyectos y contratos de inversión, o a contratos recurrentes, comprometidos para ejercicios futuros y se especificará para cada uno el importe que corresponde a cada ejercicio, procediendo en su caso al reajuste de anualidades en los términos previstos en la legislación aplicable.

Artículo 55. Gastos en proyectos o programas de investigación.

Los gastos con cargo a contratos, convenios y proyectos de investigación con

financiación específica se desarrollarán y gestionarán respetando en cada caso la finalidad, la normativa y los términos conforme se concedieron los fondos y en todo caso de acuerdo con el Reglamento de contratos, convenios y proyectos de investigación aprobado por Resolución de 6 de febrero de 2006, de la Universidad de León (BOCyL. de 13/02/2006).

Se aplicará un porcentaje de retención del 15% sobre el importe total facturado, sin incluir la cuota de IVA, en concepto de costes generales para la Universidad de León, a todos los contratos, convenios y proyectos de investigación firmados por los Departamentos, Institutos, Grupos de Investigación y a los Investigadores adscritos a ellos, pertenecientes a la Universidad de León, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución del Vicerrector de Investigación de fecha 21 de abril de 2010.

Artículo 56. Gastos de mantenimiento y reparación de equipos científicos de investigación. Prácticas docentes y uso de instalaciones.

1. Los gastos de mantenimiento y reparación de equipos científicos serán determinados por el Vicerrectorado de Investigación.

Con la finalidad de obtener una mejor distribución, y sin impedir el mantenimiento de equipos, se establecen las siguientes limitaciones a los gastos individuales:

- Ningún Departamento o Instituto podrá gastar más del 20% de presupuesto destinado a este fin. Los gastos que superen este límite correrán a cargo al presupuesto del Departamento o Instituto o de alguno de sus proyectos de investigación o contratos.
 - Los contratos de mantenimiento, nuevos o existentes, no asumidos en su totalidad por el Departamento o Instituto o sus miembros, deberán ser aprobados por el Vicerrectorado de Investigación.
 - Las reparaciones deberán identificar inequívocamente el equipo con el número de inventario.
 - Las reparaciones cuyo importe sea superior a 1.000 euros. deberán ser aprobadas previamente por el Vicerrectorado de Investigación.
2. Los gastos generados por el desarrollo de prácticas docentes fuera del aula correrán a cargo de los créditos destinados a Actividad Académica.

Artículo 57. Régimen de Convenios y Acuerdos.

Para la tramitación y aprobación de Convenios y Acuerdos de colaboración o cooperación que suscriba la Universidad tanto con entidades de derecho público como con personas de derecho privado, ya sean nacionales o extranjeras, se estará a lo dispuesto en el Reglamento para la tramitación y aprobación de convenios por la Universidad de León, aprobado por Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2011 y modificado por Consejo de Gobierno de 28 de febrero de 2017.

Artículo 58.- Ayudas y subvenciones concedidas por la Universidad

1. Las ayudas y subvenciones concedidas por la Universidad con cargo a los créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo,

general o indeterminado, de beneficiarios potenciales deberán concederse con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad. En la convocatoria se especificará la partida presupuestaria con cargo a la cual se otorguen.

2. Una vez que se haya procedido a la concesión de las ayudas y de las subvenciones, y se hayan realizado las reservas de crédito correspondiente, se procederá a formalizar los documentos contables de reconocimiento de obligaciones. No obstante, salvo que en la resolución de concesión se prevea la posibilidad de efectuar anticipos a cuenta, no podrá ordenarse el pago hasta que los perceptores justifiquen el cumplimiento de las condiciones que han dado lugar a la concesión de la ayuda o subvención.

Si los perceptores no justifican el cumplimiento de tales condiciones en los términos establecidos en la resolución de concesión, se procederá a la anulación del reconocimiento de las obligaciones correspondientes.

3. La Universidad, a través de la Oficina Técnica de Control Interno, podrá ejercer las funciones de control financiero sobre las personas o entidades que hayan sido objeto de financiación específica a cargo de los presupuestos de la Universidad a fin de verificar la correcta aplicación de los fondos.

Capítulo IV. INGRESOS

Artículo 59. Disposición general sobre los ingresos.

No se concederán exenciones, condonaciones, rebajas, descuentos ni moratorias en el cobro de los ingresos, salvo que así se especifique en los Convenios de Colaboración o Contratos por Prestación de Servicios, en los casos establecidos en la ley o mediante acuerdo del Consejo Social.

Artículo 60. Ingresos por la prestación de servicios académicos.

1. Los precios públicos por la prestación de servicios académicos conducentes a la obtención de títulos oficiales serán fijados por la Junta de Castilla y León dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria.
2. Los precios públicos por estudios conducentes a la obtención de títulos propios de la Universidad serán fijados por el Consejo Social, de acuerdo a un criterio de autofinanciación. Los derechos de matrícula de estos estudios estarán directamente afectados a la financiación de los gastos derivados de la organización y desarrollo de los estudios que los hayan generado.

Artículo 61. Ingresos finalistas o de carácter específico.

1. Son ingresos finalistas los que financian un concepto de gastos de manera directa o específica. Generalmente afectan a proyectos y otras actividades de investigación, aunque también pueden estar relacionados con la docencia. La incorporación al presupuesto de estos ingresos y las modificaciones que correspondan en los créditos de gastos podrán formalizarse directamente sin más requisito que la justificación de la concesión.
2. Las subvenciones o ayudas específicas, concedidas por entidades o particulares, con una finalidad particular o destinadas en concreto a una Unidad Gestora, se destinarán

a la finalidad establecida, en las condiciones fijadas en su concesión. El ingreso correspondiente ha de ser asentado en el Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable, por lo que si el responsable de una Unidad Gestora recibe la comunicación de la concesión, deberá notificarlo inmediatamente y dar traslado de la documentación correspondiente al citado Servicio.

Artículo 62. Ingresos derivados de contratos del art. 83 LOU

1. Los ingresos que se obtengan como contraprestación de contratos al amparo del art. 83 de la Ley Orgánica de Universidades quedarán afectados a los proyectos y a las Unidades Gestoras donde se hayan llevado a cabo, en los términos establecidos en el Reglamento de Convenios, Contratos y Proyectos de investigación de la Universidad.
2. Salvo que expresamente se acuerde lo contrario, todos los bienes que se adquieran en virtud de los contratos del art. 83 LOU se integrarán en el patrimonio de la Universidad y quedarán adscritos a los Departamentos o Institutos correspondientes.

Artículo 63. Ingresos por la prestación de servicios no académicos y por la cesión o uso de instalaciones.

Junto al presupuesto de cada ejercicio figurarán en el anexo III las tarifas por la prestación de los diversos servicios no académicos y en el anexo IV los precios por la cesión temporal, uso y alquiler de locales e instalaciones. Los ingresos que se obtengan se incorporarán al presupuesto de la Universidad.

1. Cuando durante el ejercicio en curso deba prestarse algún servicio o alquilar algún bien para el que no esté establecida ninguna tarifa, el Consejo de Gobierno fijará la tarifa correspondiente cuidando en todo caso de que cubra los costes de la prestación.
2. La cesión temporal y el alquiler de locales e instalaciones deberán ser autorizados por el Decano o Director del Centro respectivo o por el Gerente, salvo cuando tenga una duración superior a tres meses en cuyo caso deberá ser autorizada por el Rector.
3. La gestión de alquileres de aulas y demás instalaciones, cuyo destino sea la organización de Seminarios, Cursos, Congresos etc. corresponderá a la Gerencia, a través del Servicio de Contratación y Patrimonio. Siempre que se trate de cesiones de uso o alquileres a terceros ajenos a la Universidad, se suscribirá el correspondiente contrato en el que se establezcan la finalidad, términos y condiciones económicas.

Artículo 64. Intereses.

Los intereses que se obtengan de los fondos existentes en cuentas bancarias, tanto de la Tesorería General de la Universidad, como de las cuentas auxiliares de las Unidades Gestoras de Gasto, se ingresarán en la Tesorería de la Universidad, con aplicación al concepto que corresponda del presupuesto de ingresos.

Artículo 65. Condiciones para el endeudamiento.

1. La Universidad podrá recurrir al endeudamiento para financiar las inversiones que deban incluirse en el plan o la programación plurianual correspondiente. Cualquier operación de endeudamiento financiero deberá ser aprobada por el Consejo Social y contar con la autorización de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

2. El eventual recurso al crédito para operaciones de tesorería deberá ser aprobado por el Rector, quien informará al Consejo Social, previa autorización de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Artículo 66. Reintegros.

1. Los ingresos obtenidos por reintegros de pagos efectuados en el mismo ejercicio se contabilizarán como pago negativo en el concepto presupuestario correspondiente, restableciendo, en su caso, el correspondiente crédito.
2. Los ingresos obtenidos por reintegros de pagos efectuados en un ejercicio distinto se aplicarán al presupuesto de ingresos con el carácter de no afectados, a excepción de los referidos a operaciones de capital y aquellos del capítulo 2 que se estime pertinente.

Artículo 67. Devolución de ingresos.

Cuando concurren causas legales que justifiquen la devolución de ingresos, se reintegrará al interesado las cantidades ingresadas, a propuesta de la unidad gestora correspondiente y mediante resolución del Rector. Asimismo, se procederá a dar de baja o anular los derechos liquidados o a minorar los ya ingresados.

TÍTULO V: PATRIMONIO

Artículo 68. Régimen patrimonial de los bienes de la Universidad.

1. La enajenación, permuta y cesión de bienes muebles o inmuebles de la Universidad se regirá por lo establecido en los apartados siguientes, sin perjuicio de la legislación estatal y autonómica que resulte de aplicación. Corresponde al Consejo Social de la Universidad la competencia para desafectar, enajenar y declarar la alienabilidad de tales bienes.
2. Los acuerdos que haya de concertar la Universidad de León para la adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles se realicen mediante concurso, excepto que se acredite en el expediente que son los únicos aptos para el cumplimiento de su finalidad, en cuyo caso podrán adquirirse por adjudicación directa. Toda adquisición o arrendamiento que se realice a través de un procedimiento de adjudicación directa deberá de ir precedida de la tasación pericial del bien y, en su caso, la valoración de cargas.

El otorgamiento de las escrituras corresponderá al Rector o al Vicerrector en quien delegue.

3. La enajenación de bienes se producirá ordinariamente mediante subasta, previa instrucción del expediente en el que necesariamente se incluirá tasación pericial del bien.

No obstante, los bienes podrán ser vendidos directamente en los siguientes supuestos:

- Cuando hubiera sido declarada desierta la subasta
- Cuando el valor de enajenación no supere los 6.000 euros

- Cuando se trate de bienes obsoletos o deteriorados por el uso

En estos casos únicamente se requerirá informe pericial del bien cuya enajenación se pretende y la solicitud de al menos tres propuestas de terceros interesados, salvo que, por Resolución del Rector, y previo informe de las Unidades de Coste, se acuerde la no necesidad de estas propuestas.

4. Los bienes de la Universidad de León podrán ser permutados por otros de igual naturaleza a solicitud de la Unidad a la que se encuentren adscritos cuando por razones técnicas o económicas justificadas en el expediente lo aconsejen. Para que tenga validez el contrato de permuta deberán cumplirse los siguientes requisitos:
 - el valor de adquisición del bien/es adquirido/s no supere la cuantía de 6.000 euros, no pudiendo ser objeto de fraccionamiento
 - será necesaria la correspondiente tasación pericial
 - del resultado de la tasación pericial deberá resultar que la diferencia entre los valores de los bienes que se pretendan permutar no sea superior al 50% del mayor de ellos.
5. El Consejo Social de la Universidad podrán acordar la cesión de bienes muebles cuya utilización no se juzgue previsible a otros entes, organismos o asociaciones sin ánimo de lucro para fines de utilidad pública o interés social. El acuerdo de cesión incluirá, en todo caso, los siguientes aspectos: el fin o actividad a la que se destinará el bien cedido y el plazo por el que se acuerda la cesión.
6. Los expedientes de enajenación, permuta y cesión de bienes se instruirán por el Servicio de Contratación y Patrimonio, e implicarán las correspondientes anotaciones en el inventario de la Universidad.
7. Serán inventariados todos los bienes inversión adquiridos por la Universidad de León cuyo valor de adquisición supere 150 euros.

Este límite no será de aplicación a los Fondos Bibliográficos que serán inventariados en todo caso con carácter general.

Asimismo, formarán parte del inventario de la Universidad los bienes adquiridos con cargo a Contratos, Proyectos de Investigación y Títulos Propios.

Artículo 69.- Bienes y derechos de las Propiedades Intelectual e Industrial.

1. La Universidad de León inscribirá en los Registros de la Propiedad Intelectual e Industrial todos aquellos derechos inscribibles obtenidos de trabajos, estudios y proyectos realizados en sus Departamentos y Servicios y financiados con cargo a su Presupuesto, sin perjuicio de la participación de los autores e investigadores en los productos obtenidos consecuencia de la explotación de los derechos inscritos.
2. En los contratos que se celebren al amparo de lo previsto en el artículo 83 de la L.O.U. deberá precisarse, en todo caso, a quién corresponde la titularidad de los derechos que puedan originarse susceptibles de inscripción en los Registros de la Propiedad Industrial e Intelectual.
3. La explotación de los derechos de propiedad intelectual e industrial titularidad de la Universidad de León podrá realizarse mediante la creación de las entidades o

sociedades mercantiles a que se refieren estas Normas, o mediante su enajenación o cesión temporal, con sujeción a lo dispuesto en la normativa sobre Patentes, Propiedad Industrial y Propiedad Intelectual. En todo caso la enajenación o cesión temporal de los derechos de propiedad industrial e intelectual será acordada por el Rector.

4. Corresponde a la Gerencia el inventario y control de los derechos de propiedad industrial e intelectual titularidad de la Universidad, realizando todas las actuaciones necesarias para que estos derechos mantengan su vigencia durante todo el tiempo previsto en las Leyes. Le corresponde igualmente la tramitación de los expedientes relativos a la inscripción y cancelación de estos derechos, así como la elevación al Rector de los acuerdos que sean oportunos en esta materia.

TITULO VI: LAS SOCIEDADES Y FUNDACIONES UNIVERSITARIAS

Artículo 70.- Creación, presupuestos y financiación de las Sociedades Mercantiles o fundaciones

1. Son sociedades mercantiles universitarias aquellas cuyo capital o fondo social pertenece mayoritariamente a esta Universidad. Se consideran fundaciones universitarias aquellas en cuya dotación inicial participe de forma mayoritaria, directa o indirectamente, esa Universidad.
2. La creación de fundaciones o sociedades mercantiles o la participación mayoritaria en ellas será acordada por el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno y previa autorización de la Junta de Castilla y León, dentro de las previsiones contenidas en el Presupuesto de cada ejercicio. La propuesta de creación habrá de basarse en la necesidad de agilización o de autonomía financiera de determinados servicios universitarios o en la participación de la Universidad en la experimentación o explotación industrial de proyectos de investigación desarrollados directamente o al amparo del Artículo 83 de la L.O.U. y que den lugar a la creación de derechos de propiedad industrial protegidos por la Ley.
3. A la propuesta de creación se unirá, en todo caso, Memoria económica- financiera, recursos patrimoniales que se pretendan adscribir a la sociedad, y financiación de sus actividades, con expresión de las subvenciones corrientes y de capital que reciban del Presupuesto de la Universidad.

Cuando se trate de la participación de la Universidad de León en el desarrollo industrial de proyectos de investigación se unirá, además:

- Memoria sobre la titularidad de la patente, en su caso.
 - Plan de inversiones durante el período necesario hasta la puesta en explotación de la patente.
 - Previsión de fecha de comienzo de la explotación y resultados previstos en los primeros cinco años de ésta, con expresión de la tasa de rentabilidad de la inversión.
4. Las empresas deberán presentar al final de cada ejercicio un informe de gestión con el correspondiente balance y cuenta de resultados.

Artículo 71.- Participación minoritaria en sociedades mercantiles

1. La Universidad de León, dentro de su función social de transferencia de tecnología, podrá participar minoritariamente en la creación de sociedades mercantiles que se constituyan para la explotación de patentes universitarias. En este supuesto su participación económica se concretará, exclusivamente, en la aportación de la patente.
2. La Universidad de León, podrá participar en el capital de sociedades mercantiles, tanto con la finalidad de intervenir en procesos de desarrollo industrial o tecnológico, como para rentabilizar su patrimonio.
3. En el caso de las empresas de base tecnológica, la intervención del Consejo Social para su creación revestirá naturaleza de informe previo al acuerdo de Consejo de Gobierno autorizando su creación. La Universidad de León mantendrá debidamente actualizado un registro de las entidades en las que participe.

TÍTULO VII: CIERRE Y PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO

Artículo 72.- Cierre del ejercicio

Durante el ejercicio económico se imputarán todos los ingresos que hayan sido liquidados correspondientes al ejercicio, y todas las obligaciones que se contraigan en el mismo período. Para asegurar este principio y el cierre del ejercicio dentro del plazo legalmente establecido, el Gerente establecerá las fechas límites para la recepción de facturas desde las Unidades de Coste y para la expedición y tramitación de documentos contables.

Artículo 73. Aprobación de la Cuenta de Liquidación del ejercicio

1. Las cuentas de la Universidad de León serán formuladas por el Gerente y deberán rendirse a la Junta de Castilla y León dentro del mes siguiente a la fecha de aprobación de las mismas, y en todo caso en la fecha en que finalice el plazo para su aprobación.
2. Dichas cuentas estarán integradas por:
 - cuenta general de la universidad
 - cuenta general de las sociedades universitarias
 - cuenta general de las fundaciones universitarias
3. El órgano competente para su aprobación es el Consejo Social de la Universidad.

Artículo 74.- Prórroga del Presupuesto

Si al día 1 de enero no se hubiera aprobado el presupuesto para el nuevo ejercicio se considerará automáticamente prorrogado el del año anterior, con sus créditos iniciales, hasta que el Consejo Social apruebe el nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos de gastos que correspondan a servicios, proyectos o programas que hayan finalizado en el ejercicio anterior. En caso de prórroga no se incluirán las inversiones con cargo a los créditos asignados a la actividad académica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. Oficina Técnica de Control Interno

Sin perjuicio del control de ejecución del Presupuesto que corresponde al Consejo Social y al Consejo de Cuentas de Castilla y León, en el ámbito de sus respectivas competencias, la Oficina Técnica de Control Interno de la Universidad velará por el cumplimiento de los principios de legalidad y de eficacia en la gestión de los ingresos y de los gastos mediante la realización de las actuaciones de fiscalización y/o auditoría vigentes.

Disposición adicional segunda. Desarrollo de estas Normas

Se autoriza a la Gerencia de la Universidad para que, mediante normas complementarias de gestión económica, instrucciones, circulares operativas o notas de servicio, desarrolle las presentes Normas de Ejecución Presupuestaria.

Disposición adicional tercera. Interpretación de las Normas y resolución de discrepancias

Las posibles discrepancias sobre la interpretación de las presentes Normas entre los distintos Servicios de la Universidad, serán resueltas por el Rector, una vez oída a la Gerencia.

Disposición adicional cuarta.

Las consignaciones presupuestarias que se dispongan en este presupuesto, prevalecerán, en cualquier caso, sobre las asignaciones económicas fijadas anteriormente en la normativa interna de la Universidad.

Disposición adicional quinta.

El Rector podrá modificar durante el ejercicio las tasas, los precios y tarifas, de los diferentes servicios que presta la Universidad de León. Esta modificación se autorizará a propuesta del Servicio o Unidad, con el VºBº del Vicerrector correspondiente, y se incluirán en las normas complementarias de gestión, informando de ello a los órganos de Gobierno.

Disposición adicional sexta.

La Universidad de León continuará implantando la contabilidad de costes, lo que implica una identificación de espacios y su utilización.

La elaboración de un Reglamento de utilización de espacios y su asignación no puede contemplar la reserva de espacios personalizados por parte de aquellos empleados públicos que ya no se encuentran en servicio activo en esta Universidad, salvo los casos de reserva legal de puesto de trabajo.

No obstante, se podrán asignar espacios comunes a aquel personal que colabore con la Universidad de León, sin que ello suponga el disfrute de medios materiales individualizados, propiedad de la propia Universidad.

DISPOSICIÓN FINAL

Estas Normas de Ejecución Presupuestaria tendrán la misma vigencia que el presupuesto, incluida, en su caso, la prórroga del mismo.

ANEXO I. LAS FACTURAS. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA Y DE REGISTRO DE FACTURAS EN LA UNIVERSIDAD DE LEÓN.

REQUISITOS GENERALES DE LAS FACTURAS

Para una correcta tramitación de los gastos de la Universidad, las Unidades Tramitadoras deberán tener en cuenta ciertas circunstancias en relación con los justificantes de gastos.

Sólo serán válidas las facturas para poder justificar los gastos de la Universidad, y sólo excepcionalmente podrán ser admitidos tiquets como documentos para justificar gastos.

Los requisitos que deben tener las facturas, según el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, establece en su artículo 6 cuáles deben ser los requisitos mínimos que debe contener toda factura.

1. Número, y en su caso serie. La numeración de las facturas, dentro de cada serie, debe ser correlativa.
Será obligatoria, entre otras, la expedición de series específicas de facturas rectificativas.
2. Fecha de su expedición.
3. Nombre y apellidos, razón social o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
4. Número de Identificación Fiscal atribuido por la Administración tributaria española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
5. Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
6. Descripción de las operaciones, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
7. El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
8. La cuota de IVA, en caso de que se trate de operaciones sujetas y no exentas de IVA, se consignará por separado.
9. La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
10. En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a la normativa del Impuesto sobre el Valor Añadido donde determine que la operación está exenta de IVA.
11. En los casos en que el sujeto pasivo de la operación sea el adquirente o destinatario de la operación se incluirá la mención “Inversión del sujeto pasivo”.
12. Si fuera de aplicación uno de los regímenes especiales del IVA, se deberá indicar el régimen aplicable.

FACTURAS EMITIDAS POR LA UNIVERSIDAD DE LEÓN.

La Universidad de León emitirá facturas por las entregas de bienes y/o prestaciones de servicios que realice, siempre que se trate de una actividad económica. Dichas facturas se expedirán a nombre de la Universidad de León, cuyo CIF es Q2432001B, y contendrá todos los requisitos necesarios que exige la normativa en materia de facturación.

En la tabla siguiente se relacionan las actividades que desarrolla la Universidad con indicación de los tipos impositivos vigentes, así como su consideración de actividad exenta o no exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido:

ACTIVIDAD	RÉGIMEN IVA	TIPO GRAVAMEN
ENSEÑANZA		
Obtención de títulos oficiales	EXENTO. Art. 20.UNO.9 LIVA	
Obtención título propios	EXENTO. Art. 20.UNO.9 LIVA	
INVESTIGACIÓN Prestaciones de servicios:		
Servicios generales	SUJETO	GENERAL
Servicios realizados al amparo del art.83 de la LOU	SUJETO	GENERAL
SERVICIOS DE FORMACIÓN Y RECICLAJE PROFESIONAL	EXENTO. Art. 20.UNO.9 LIVA	
ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN EN COLEGIOS MAYORES	SUJETO	REDUCIDO
GRANJA UNIVERSIDAD	SUJETO	GENERAL
HOSPITAL VETERINARIO	SUJETO	GENERAL
VENTA DE PUBLICACIONES PROPIAS	SUJETO	SUPERREDUCIDO
VENTA DE FOTOCOPIAS	SUJETO	GENERAL
VENTA DE PRODUCTOS PERSONALIZADOS	SUJETO	GENERAL
VENTA DE IMPRESOS	SUJETO	GENERAL
CONTRATOS DE EXPLOTACIÓN DE CAFETERÍAS, LIBRERÍA, REPROGRAFÍA, ETC	SUJETO	GENERAL
REPERCUSIÓN DE GASTOS DE MANTENIMIENTO (LUZ, AGUA, GAS,...)	SUJETO	GENERAL
SERVICIOS TELEFÓNICOS, INFORMÁTICOS, FAX,..	SUJETO	GENERAL
ALQUILER DE AULAS Y LOCALES	SUJETO	GENERAL
ALQUILER DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	EXENTO. Art. 20.UNO.13 LIVA	
SERVICIOS DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS , DOCUMENTACIÓN Y PRÉSTAMO BIBLIOTECARIO	EXENTO. ART. 20.UNO.14 LIVA	
PUBLICIDAD EN REVISTA ULE Y BOLETINES OFICIALES	SUJETO	GENERAL
ACTIVIDADES CULTURALES	EXENTO. ART. 20.UNO.14 LIVA	

OPERACIONES INTRACOMUNITARIAS Y CON EL EXTERIOR

Las operaciones susceptibles de facturación que realice la Universidad de León con entidades y/o personas físicas empresarias y/o profesionales situadas fuera de España, tanto en la Unión Europea como fuera de ella, se regirá por la normativa del Impuesto sobre el Valor Añadido en esta materia.

PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA Y DE REGISTRO DE FACTURAS EN LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

Aprobado Consejo de Gobierno 17/12/2014

Modificado en Consejo de Gobierno de 5 de junio de 2020

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, impulsa el uso de la factura electrónica y crea el registro contable, a fin de agilizar los procedimientos de pago al proveedor y dar certeza de las facturas pendientes de pago existentes.

Entre sus fines cabe citar la aspiración, de un lado, por fortalecer la protección del proveedor, facilitando su relación con las Administraciones electrónicas al favorecer el uso de la factura electrónica, así como por contribuir, de otro, a proporcionar un mejor control del gasto público, facilitando el seguimiento del cumplimiento de los compromisos de pago de las Administraciones Públicas. A tal fin, la citada Ley pone en marcha, entre otras medidas dirigidas a las Administraciones Públicas, la creación de un registro contable de facturas gestionado por el órgano o unidad que tenga atribuida la función contable; la regulación de un nuevo procedimiento de tramitación de facturas, que ha entrado en vigor el 1 de enero de 2014, para mejorar su seguimiento, y el fortalecimiento de los órganos de control interno al otorgarles la facultad de poder acceder a la documentación contable en cualquier momento.

La citada Ley 25/2013, de 27 de diciembre, ha sido desarrollada, con carácter básico, por Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley, y por Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

Si bien la mayor parte de los preceptos contenidos en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, y en las Órdenes del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas mencionadas anteriormente son susceptibles de aplicación directa en todas las Administraciones públicas, el Decreto 54/2014, de 23 de octubre, por el que se regula el procedimiento de Registro de Facturas en el Sistema de Información Contable de Castilla y León, ha procedido a su adaptación a la organización administrativa de la Comunidad Autónoma.

Bajo tales premisas, una vez desarrollada la normativa básica estatal por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se considera conveniente establecer el procedimiento para la tramitación de la factura electrónica y de registro de facturas en la Universidad de León, dejando sin efecto el sistema provisional arbitrado a tal efecto por Resolución de Rectorado de 28 de enero de 2014.

1.- Objeto.

Las presentes normas tienen por objeto regular el procedimiento de tramitación de la factura electrónica y de registro de facturas en la Universidad de León, el registro contable de facturas y las actuaciones de seguimiento por los órganos competentes.

2.- Ámbito de aplicación.

Lo previsto en el presente Reglamento será de aplicación a las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y la Universidad de León.

3.- Uso de la factura electrónica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, estarán obligadas a expedir y remitir las facturas, cualquiera que fuera su importe, por las entregas de bienes y prestación de servicios derivadas de sus relaciones comerciales con la Universidad de León las siguientes entidades:

- a) Sociedades Anónimas;
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) Uniones temporales de empresas;
- f) Agrupaciones de interés económico, Agrupaciones de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regulación del mercado hipotecario o Fondo de garantía de inversiones.

Asimismo, estarán obligados a expedir y remitir facturas electrónicas, con independencia del importe de las mismas, aquellos proveedores cuyas facturas se emitan en concepto de una entrega de bienes o prestación de servicio consecuencia de un contrato administrativo suscrito con la Universidad de León.

Por último, se expedirán y remitirán de forma electrónica, todas aquellas facturas cuyo importe supere los 400 euros, con independencia de la forma jurídica del emisor de la misma.

Se exceptúa de la obligación de expedición y remisión de la factura electrónica en aquellas entregas de bienes y prestaciones de servicio cuyo pago deba realizarse en el momento de la emisión de la factura por el personal de la Universidad.

4.- Punto general de entrada de facturas electrónicas.

El punto general de entrada de facturas electrónicas al que se refiere el artículo 6 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público será la Plataforma electrónica “FACe-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas” de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, al que se ha adherido la Universidad de León.

5.- Catálogo de órganos gestores y usuarios del sistema.

La Gerencia de la Universidad determinará el perfil de los usuarios y establecerá los órganos gestores competentes para la tramitación de las facturas, manteniendo actualizado el catálogo de órganos gestores a través de la Plataforma FAcE, que queda integrado inicialmente conforme se especifica en el anexo I de las presentes normas.

6.- Registros habilitados.

Se establece como registro habilitado de facturas el Registro Electrónico “FAcE-Punto de General de Entrada de Facturas Electrónicas” al que se encuentra adherido la Universidad de León, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 de este procedimiento.

Asimismo, en los casos en que no fuera obligatoria la expedición y remisión de la factura electrónica, en base a lo dispuesto en el apartado 3 de este procedimiento, se habilitan los siguientes registros administrativos:

- Registro General
- Registro Auxiliar del Campus de Vegazana
- Registro auxiliar del Campus de Ponferrada
- Registro electrónico

7.- Exclusión de la obligación de registro.

Podrán ser excluidas de la obligación de registro aquellas facturas que sean calificadas como “simplificadas” o “justificante de gasto” por importe inferior a 400,00 euros.

8.- Exclusión de la obligación de inscripción de facturas en el registro contable de facturas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.1 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, se excluyen de la obligación de anotación en el registro contable de facturas, todas aquellas cuyo importe sea igual o inferior a 400 euros.

9.- Normas de desarrollo.

La Gerencia de la Universidad dictará las instrucciones que resulten necesarias para la aplicación del procedimiento establecido en las presentes normas.

Disposición derogatoria.

Queda sin efecto la Resolución del Rectorado de 28 de enero de 2014, por la que se fijan instrucciones provisionales para la aplicación Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, e instrucciones para la tramitación de aquellas facturas de proveedores acogidos al régimen especial del criterio de caja del IVA.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente normativa entrará en vigor a partir del 1 de julio de 2020.

No obstante, y aun siendo obligatoria la tramitación a través de una factura electrónica, según lo dispuesto en los apartados anteriores, con objeto de la implantación gradual del procedimiento descrito, podrá aceptarse, de forma excepcional, la justificación del gasto mediante factura en soporte papel durante todo el año 2020.

ANEXO II.- NORMAS PARA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE CUENTAS CORRIENTES POR LAS DIFERENTES UNIDADES DE COSTE

1. CUENTAS DE LAS UNIDADES DE COSTE

1.1. **FINALIDAD:** Provisión de fondos para que las diferentes Unidades de Coste puedan abonar pequeños gastos.

1.2. **APERTURA:** Petición previa a través del Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable y posterior autorización del Rector.

Las cuentas deberán abrirse en la Entidad Bancaria designada por la Universidad.

1.3. **FUNCIONAMIENTO:**

1.3.1. **ENTRADA DE FONDOS:** Sólo los procedentes de la Cuenta de Tesorería librados por transferencia para el pago por Anticipos de Caja Fija.

1.3.2. **SALIDA DE FONDOS:** Pago por transferencia y excepcionalmente por cheque a cada interesado, una vez comprobado:

- Que los justificantes reúnen los requisitos exigidos en estas Normas de Ejecución Presupuestaria.
- - Que los gastos se refieren a alguno de los detallados en la normativa de Anticipos de Caja Fija.

1.4 **FIRMAS AUTORIZADAS:** Serán siempre dos mancomunadas, la del Director de la Unidad de Coste o persona que le sustituya y la del responsable administrativo o persona que le sustituya.

No obstante, se podrá prever la autorización de suplentes para los casos de ausencia de los titulares, pero, en cualquier caso, se necesitará la firma mancomunada de al menos dos personas autorizadas, salvo causas excepcionales y extraordinarias.

1.5 **INTERESES:** Estas cuentas no devengarán intereses.

1.6 **CONTROL:** Las Unidades de Coste remitirán al Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable conjuntamente con las cuentas justificativas, el extracto de la cuenta corriente debidamente comprobado y conciliado su saldo con los datos reflejados en la cuenta justificativa. El saldo a 31 de diciembre deberá ser cero.

1.7 **INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento de los puntos anteriores se procederá al cierre de la cuenta mediante escrito a la Entidad Bancaria del Rector o persona autorizada.

1.8 **RESPONSABILIDADES:** Las Unidades de Coste que mantengan o procedan a la apertura de cuentas corrientes sin someterse a la presente normativa incurrirán en las correspondientes responsabilidades personales a que hubiera lugar.

2. OTRAS CUENTAS CORRIENTES

Cuando por diferentes circunstancias sea necesaria la apertura de alguna cuenta corriente, deberá enviarse al Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable una memoria detallando el destino que se dará a la misma. El Rector o persona en quien delegue, autorizará o denegará la apertura de la misma y establecerá su

funcionamiento.

3. CUENTAS DE RECAUDACIÓN

Con carácter general y de conformidad con la autorización conferida por el Art. 3º del Decreto 3698/1974, de 20 de diciembre, la Universidad de León procedió, en su momento, a la apertura en Entidades Financieras de Cuentas sujetas a transferencias quincenales a la cuenta tesorera para efectuar la recaudación de tasas y precios públicos.

Las Unidades de Coste que tengan a su cargo la gestión y cobro de tasas y precios públicos a través de dichas Cuentas de Recaudación comprobarán en los extractos de las cuentas que los únicos cargos son los que tienen su origen en las transferencias que los días quince y treinta de cada mes se hayan efectuado a la Cuenta de Tesorería. Igualmente deberán comprobar los movimientos realizados y que los saldos traspasados sean correctos.

ANEXO III.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LA LIQUIDACIÓN DE LAS INDEMNIZACIONES QUE CORRESPONDAN A LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES QUE HAN DE RESOLVER LOS CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS.

La Universidad de León asumirá, dentro de los límites establecidos en la normativa aplicable, los gastos de manutención, alojamiento y desplazamiento que sean ocasionados a los miembros de estas Comisiones cuando precisen desplazarse desde su lugar de residencia oficial para concurrir a los mismos, así como percibir asistencias por la concurrencia a sus sesiones. Se estará a lo dispuesto en el R.D 462/2002, de 24 de mayo.

La Universidad de León no asumirá los gastos de manutención y alojamiento que se deriven de una asistencia superior a la normal y necesaria para el desempeño del servicio encomendado. A estos efectos, como máximo y siempre que exista justificación, se considerarán derivados de este servicio los gastos que por estos conceptos pudieran producirse desde el día anterior a aquél en que tenga lugar la primera sesión hasta el posterior al día en que se produzca la última sesión. Cuando el día de regreso coincida con el posterior al de la última sesión, dará lugar, como máximo, a media dieta de manutención.

De acuerdo con la normativa aplicable, los desplazamientos se realizarán, preferentemente, en líneas regulares de transportes públicos. La indemnización será la correspondiente al importe del billete o pasaje de clase turista o equivalente utilizado.

Cuando el desplazamiento se realice en vehículo particular, la indemnización a percibir por gastos de locomoción será la correspondiente a la cantidad que en cada momento esté fijada por kilómetro recorrido. Correrá por cuenta del particular cualquier otro gasto que realice como consecuencia de la utilización de este medio de transporte y que exceda de las limitaciones establecidas, a excepción del peaje de las autopistas.

La compensación por la utilización de auto-taxis y alquiler de vehículos con o sin conductor no superará en ningún caso la que correspondería de multiplicar la distancia recorrida por la cuantía fijada por kilómetro.

Los gastos derivados de la utilización de vehículos auto taxis para realizar traslados desde o hasta los aeropuertos o estaciones serán indemnizados en la cuantía exacta de su importe siempre que se produzcan dentro de la misma provincia y se justifiquen documentalmente. El resto de los traslados interiores no será indemnizable, salvo autorización expresa del Rector.

No obstante, lo dispuesto en el presente apartado, la Gerencia valorará las circunstancias extraordinarias que pudieran implicar un mayor gasto de los miembros de estas Comisiones, previa petición de los interesados. Siempre que sea posible, esta petición se formulará antes de realizar dichos gastos.

Con respecto a los gastos ocasionados por las asistencias, su justificación se realizará mediante certificación del Secretario de la Comisión acreditativa de las asistencias de sus miembros con indicación de las fechas de las sesiones a que correspondan.

Dicha certificación será expedida una vez finalizada la actuación de la Comisión o en su transcurso si lo dilatado del proceso así lo aconseja a juicio de su Presidente.

Para la confección de dicha certificación deberá tenerse en cuenta que en el supuesto de que se celebre más de una sesión en un mismo día, se devengará una única asistencia.

Las indemnizaciones por gastos de manutención, alojamiento y desplazamiento se justificarán mediante los siguientes documentos:

- Declaración del interesado del itinerario efectivamente realizado, con indicación de los días y horas de salida y llegada al lugar de residencia. En caso de utilizar el vehículo particular se especificará la matrícula.
- Gastos de alojamiento: Facturas originales de las cantidades abonadas por dicho concepto. Si se realiza a través de empresas con las que tenga Convenio la ULE y sean satisfechas por ella, no será necesario presentar estas facturas.
- Gastos de desplazamiento: Billetes o facturas de las cantidades abonadas por dicho concepto. No servirán fotocopias. Los documentos justificativos del viaje de regreso o aquellos otros que no hubieren podido presentar en su momento, podrán ser remitidos al Servicio de Recursos Humanos a través del Registro de la Universidad de León.

El Secretario de la Comisión cumplimentará la documentación que le facilitará la Sección de Personal Docente e Investigador para justificación de las correspondientes indemnizaciones.

A la vista de la documentación presentada se procederá a liquidar las indemnizaciones correspondientes.

El pago de indemnizaciones por Comisiones se realizará con cargo a las aplicaciones 230, 231 y 233.

Las cantidades correspondientes a las asistencias estarán sometidas a retención de IRPF como rentas de trabajo.

En el supuesto de que algún componente de la Comisión no sea funcionario, se le aplicará la misma normativa de dietas y locomoción que a los funcionarios.

ANEXO IV.- REGLAMENTO SOBRE GESTIÓN DE DIETAS EN LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

Aprobado en Consejo de Gobierno: 21-06-2017

El Rectorado de la Universidad de León (ULE) ha venido emitiendo diversas Instrucciones y Resoluciones sobre aspectos relativos a la ejecución de las comisiones de servicio que realizan los miembros de diferentes equipos de investigación y de trabajo de los Convenios, Contratos del art. 83 de la LOU, Proyectos de Investigación así como del Personal de Administración y Servicios de la ULE, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo o de la prestación de servicios y su carácter permanente o temporal.

La Gerencia asimismo, tomando como soporte los Informes de las Auditorías de Cuentas Anuales de la ULE, describe una serie de situaciones para la justificación de asistencia en distintos supuestos de comisiones de servicio.

Con este Reglamento se trata de unificar las diferentes instrucciones y resoluciones, y facilitar en lo posible la gestión económico-administrativa de las comisiones de servicio, en virtud de las competencias que le son propias.

1. Normativa de aplicación:

El régimen de indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Universidad de León se regirá por lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo y sus disposiciones de desarrollo, sin perjuicio de las indemnizaciones que, motivadas en hechos o actividades docentes o investigadoras de carácter extraordinario, pueda autorizar el Rector de la Universidad de León.

Así, serán también de aplicación:

- a) Orden de 8 de noviembre de 1994 (BOE de 11 de noviembre)
- b) Resolución de 2 de enero de 2002 (BOE de 3 de enero)
- c) II Convenio Colectivo del Personal Laboral, Resolución de 2 de enero de 2007 (BOCyL nº 13 de 18/01/2007).
- d) Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOE de 3 de diciembre).
- e) RESOLUCION de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, por la que se hace público el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2005, por el que, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final cuarta del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, se revisa el importe de las dietas en territorio nacional establecidas en su anexo II (BOE de 3 de diciembre).
- f) Decreto 252/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal autónomo de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

2. Principios generales

Todo el personal funcionario y laboral de la ULE está asimilado al Grupo II de los señalados en el R.D. 462/2002, salvo el Sr. Rector Magnífico, El Presidente del Consejo Social, el Gerente de la Universidad de León, y la Secretaria del Consejo Social.

Darán origen a indemnización o compensación las comisiones de servicio en las circunstancias, condiciones y límites contenidos en el presente reglamento.

La justificación de estos gastos se presentará en el impreso nº 41 (personal ULE) o nº 42 (personal ajeno ULE) de la página web: www.unileon.es/investigadores/normativa-impresos/impresos-oficiales para comisiones de servicio relacionadas con equipos de investigación y de trabajo de los Convenios, Contratos del art. 83 de la LOU y Proyectos de Investigación. Para el resto, se utilizarán las hojas 1 y 2 de dietas por desplazamientos ordinarios. (Solicitud/concesión de comisión de servicios y Justificación de gastos y liquidación de la Comisión de Servicios) https://www.unileon.es/personal/pas/impresos#solicitud_dietas, así como los impresos establecidos en caso de tesis o concursos de PDI (<http://www.unileon.es/personal/pdi/impresos>).

Se entenderá que el comisionado renuncia a todos aquéllos conceptos de los que no acompañe la correspondiente documentación justificativa, o aun presentándola no los reclame expresamente en la comisión (alojamiento, peajes, parking o transporte público, etc).

Las comisiones de servicio deberán solicitarse y justificarse en un plazo máximo de 60 días naturales desde la fecha de finalización del viaje. Transcurrido este plazo no se admitirá a trámite la justificación de ningún gasto de la comisión de servicios.

La certificación del gasto en el impreso oficial de dietas, incluyendo todos los justificantes, facturas o tickets, deberán ir firmadas por el responsable de la Unidad de coste o Investigador principal.

Para la liquidación de la comisión de servicio como para la liquidación de anticipo en su caso, se utilizará exclusivamente como medio de pago la transferencia bancaria a la cuenta indicada en el impreso de la misma.

3. Ámbito de aplicación

El presente Reglamento será de aplicación a:

- a) Al PDI funcionario y laboral de la ULE o que esté comisionado en la misma.
- b) Al personal pre y posdoctoral de la ULE que preste servicios en la misma.
- c) Al PAS funcionario y laboral de la ULE o que esté comisionado en ella.
- d) A los estudiantes de la ULE:

4. Concepto de Comisión de Servicio

Son comisiones de servicio con derecho a indemnización los cometidos especiales que circunstancialmente se ordenen al personal de la ULE comprendido en el artículo anterior y que deba desempeñar fuera del término municipal donde radique su residencia oficial, entendiéndose como tal el término municipal correspondiente a la oficina o dependencia en que se desarrollen las actividades del puesto de trabajo habitual. A este respecto no serán indemnizables los desplazamientos entre los centros

del Campus Universitario de Vegazana, la Granja, la Escuela Superior y Técnica de Ingeniería Agraria y el edificio del Rectorado.

5. Autorización.

Las comisiones de servicio con derecho a las indemnizaciones previstas en el RD. 462/2002, de 24 de mayo, serán propuestas por el superior jerárquico que ordene el desplazamiento correspondiente, o se solicitarán por el propio personal de la Universidad cuando el desplazamiento no sea propuesto por orden del superior jerárquico, debiendo llevar en todo caso el visto bueno o la conformidad del mismo, utilizando los impresos normalizados disponibles en la web de la Universidad.

- a. Las comisiones de servicio del PDI serán tramitadas a través de la Sección del PDI, para su autorización por el Rector o Vicerrector en quien delegue, y las del PAS a través de la Unidad del PAS, para su autorización por el Gerente o Vicegerente en quien delegue, con la siguiente excepción:
 - i. Las de contratos, proyectos de investigación, convenios de investigación, etc. se tramitarán a través del Vicerrectorado de Investigación (S.G.I.) y serán autorizadas:
 - a. En el caso de Profesores, por el Director del Departamento.
 - b. Cuando el Investigador que realiza la Comisión es a su vez Director de Departamento, debe ser autorizada por el Vicerrector de Investigación.
 - c. Al resto de miembros del equipo investigador que figure en el proyecto/contrato, les autorizará el Investigador principal.

6. Requisitos y justificación del gasto

Para la justificación de las indemnizaciones a que se tenga derecho por razón de las comisiones de servicio, incluso si han sido objeto de anticipo, los interesados deberán presentar en la Unidad de Coste correspondiente, los siguientes documentos:

- a) Autorización de la Comisión de Servicio.
- b) Cuando la autorización de la comisión de servicio sea para asistir a un Congreso, Seminario, Cursos, Jornadas, Reunión científica o equivalente, se presentará el certificado de asistencia que expida la organización del mismo.
- c) En las reuniones de equipos en las que no exista convocatoria, será suficiente el correo electrónico en el que conste la reunión.
- d) En los viajes frecuentes o habituales (muestreos) no hará falta autorizar los viajes individualmente, servirá con una autorización mensual para todos los que se realicen en un mes determinado.
- e) Declaración del itinerario efectivamente realizado, indicando los días y horas de salida y llegada firmada por el responsable de la Unidad de Coste correspondiente. En el supuesto de proyectos de investigación con financiación pública, las fechas de los viajes han de coincidir con las fechas del congreso/curso/workshops y hasta un día antes y un día después. No se aceptarán fechas anteriores o posteriores salvo que se acredite la existencia de un motivo relacionado con el desarrollo del proyecto.

- f) En el supuesto de realizar viajes múltiples, será necesario que la comisión de servicios agrupe los viajes realizados en cada mes con un máximo de cuatro, no pudiendo agruparse los viajes realizados en meses distintos. Igualmente vendrán ordenados cronológicamente.
- g) Facturas originales de las cantidades abonadas por gastos de alojamiento y locomoción. No se abonarán los gastos extras fuera de lo legalmente establecido. Cuando el establecimiento hotelero se contrate a través de una Agencia de Viajes, la justificación se efectuará con la factura original de la citada Agencia extendida a nombre de la Universidad. Deberá constar en la ella, las fechas correspondientes a los días y el nombre y apellidos de las persona o personas que hayan pernoctado. Cuando la factura de alojamiento sea abonada directamente en el establecimiento hotelero por la persona que realiza la Comisión de Servicios ésta podrá venir a nombre del interesado.
- h) En el supuesto de justificar la conveniencia de no utilizar un establecimiento hotelero, se permitirá el alquiler de apartamentos, siempre que se autorice previamente en la comisión de servicios, con los siguientes requisitos:
- i) Los recibos de alquiler de apartamentos serán válidos a efectos de justificación de alojamiento con el límite de los días que dure la comisión y en proporción al número de personas que utilice el apartamento cuando todas ellas tengan derecho a indemnización por razón del servicio. En caso contrario percibirá el importe máximo de una noche en un establecimiento hotelero, con las peculiaridades establecidas para el uso de habitaciones dobles, debiendo justificarse mediante factura en la que figuren los datos fiscales necesarios para identificar al perceptor del alquiler.
- j) En caso de imposibilidad de conseguir alojamiento adecuado por el importe máximo establecido, para que el exceso sea atendido será precisa autorización expresa del Rector o persona en quien delegue según lo establecido en la Disposición Adicional de este Reglamento.
- k) El desplazamiento deberá realizarse en cualquier medio público colectivo en clase turista, pudiéndose realizar en clase preferente siempre que se pueda acreditar que es más económico. También puede utilizarse el vehículo propio cuando exista incompatibilidad horaria. La utilización del vehículo particular o desplazamiento en avión deberá ser autorizada en la orden de la comisión y podrá efectuarse fundamentalmente por las siguientes causas:
- Cuando la comisión de servicio comience y termine el mismo día.
 - Cuando la comisión de servicio sea itinerante y se realice en distintas localidades.
 - Cuando la rapidez o la eficacia del servicio lo haga más aconsejable.

En los supuestos de utilización de vehículo propio, se limitará el número de vehículos al que permita desplazar a todos los comisionados con un itinerario común. De existir desplazamientos de varios vehículos se dividirá el importe correspondiente a €/Km.

Para el computo de Kilómetros se considerarán las distancias oficiales existentes entre el lugar de origen y destino o lugares intermedios en su caso, de acuerdo con las tablas que figuran en el enlace de la página Web de la Universidad. “Investigadores. Normativa e Impresos”. Se admitirá hasta un 10 % de desviación en el número de Km. fijados en las tablas. En el caso de

superar este porcentaje deberán reflejar los lugares a los que se ha desplazado.

Será indemnizable el gasto de peaje de autopistas, así como el uso justificado de garajes o aparcamientos. El gasto por aparcamiento en aeropuertos se abonará hasta un máximo de 150 € por estancia.

La justificación de los gastos en medio público colectivo se realizará mediante la presentación de los billetes correspondientes. En el caso de que se adquieran a través de Agencia de Viajes, a la factura de la Agencia se acompañarán los resguardos de la/s tarjeta/s de embarque, no siendo válida la justificación solamente mediante los billetes.

Si se adquieren los billetes directamente en la compañía aérea, se aportará la factura expedida por aquélla, acompañada de los resguardos de la/s tarjeta/s de embarque.

Para la justificación del viaje de vuelta en avión, de aquellas personas que residan en el extranjero, servirá la fotocopia del billete o documento equivalente, debidamente diligenciado, o el localizador si el billete ha sido obtenido a través de Internet.

En el supuesto de viajar en medios que sólo admiten la reserva de los billetes a través de internet, se aportará el documento que facilite el navegador y el resguardo de la/s tarjeta/s de embarque, así como el documento en que se acredite el importe: justificante bancario de cargo en cuenta.

Serán indemnizados los gastos de desplazamiento en taxi hasta o desde la estación de FF.CC, autobús y aeropuerto así como hasta o desde el lugar del alojamiento al lugar del destino de la comisión. En el caso de utilización de vehículo propio, será indemnizado el desplazamiento desde el aparcamiento al lugar de destino en la ciudad, siempre que se presente factura o ticket justificativo.

Los desplazamientos entre las poblaciones de León y Ponferrada y viceversa dentro de la jornada de trabajo, al ser sedes de la Universidad, solamente supondrá el derecho al devengo de indemnización por locomoción cuando el personal tenga su destino en la otra población. En caso de abonar indemnización por estos conceptos corresponderá su coste al Centro o al Departamento a que pertenezca la persona y que imparta su docencia en estos Centros, si los mismos hubiesen distribuido la dotación para ello.

- I) No se podrán abonar importes superiores a los legalmente establecidos. Tampoco se abonarán gastos de manutención dentro de la residencia habitual y durante el horario de trabajo. La cantidad a indemnizar en concepto de alojamiento será el importe que justifique, con el límite máximo establecido para cada grupo en que se clasifican las referidas indemnizaciones.
- m) Como norma general, no se abonará dieta de manutención cuando conste que el gasto haya sido sufragado por la propia Universidad de León o por la institución o entidad organizadora de la actividad que da origen a la comisión de Servicios. Para ello, se deberá presentar el programa de los Congresos,

Cursos, Seminarios, Jornadas, Reuniones Científicas y otros eventos de características similares en el que conste si la manutención está incluida o no.

- n) Este tipo de gastos de indemnizaciones por razón del servicio debe realizarse siempre con criterios de austeridad.

7. Clase y cuantía de las indemnizaciones

❖ Alojamiento:

El importe de los gastos de alojamiento se justificará con factura original y no puede exceder del máximo establecido (65,97 € por noche, IVA incluido). Se podrá justificar dentro de este importe los gastos de desayuno, IVA incluido.

En el supuesto de que el importe sea inferior al máximo establecido, se abonará la cantidad que se refleje en la factura.

Si el alojamiento se produjera mediante talonarios expedidos por Agencias o Agrupaciones de Agencias (Bancohotel, Bonotel, etc), se aportará la factura de la Agencia de Viajes.

Habitación doble de uso doble:

En el caso de presentación de la factura correspondiente a habitaciones dobles de uso individual, resultara justificable el importe de la factura abonada, con el límite establecido para una dieta, si es utilizada por una sola persona con derecho a indemnización por razón del servicio. En el caso de viajar acompañado con persona sin derecho a indemnización, se tomará como gasto el 80% del total del importe del alojamiento, por entender que es el porcentaje habitualmente aplicado por los hoteles en el supuesto de proporcionar habitación doble para uso individual.

Si es utilizada por dos personas con derecho a indemnización por razón de servicio según lo señalado en el párrafo anterior, será justificable el importe de la factura abonada en dos partes iguales y siempre hasta el límite establecido

Los gastos de minibar y otros de naturaleza similar no serán indemnizables. Sí estarán incluidos los de lavado y planchado cuando la estancia supere los cuatro días, fuera de los límites establecidos para el concepto de alojamiento.

❖ Manutención:

- Dieta completa (37.40€).
- Las comisiones de servicio cuya duración sea igual o inferior a un día natural darán lugar a los gastos de manutención, de acuerdo con los siguientes supuestos:
 - En las comisiones cuya duración sea igual o inferior a un día natural, en general no se percibirán indemnizaciones por gastos de alojamiento ni de manutención salvo cuando, teniendo la comisión una duración mínima de cinco horas, ésta se inicie antes de las catorce horas y finalice después de las dieciséis horas, supuesto en que se percibirá el 50 por 100 del importe de la dieta por manutención
 - Cuando la salida sea anterior a las 14.00 horas y la conclusión de la

- comisión posterior a las 16.00 horas y anterior a las 22.00 horas, se percibirá un 50% de los gastos de manutención.
- Cuando la salida sea posterior a las 14.00 horas y la conclusión de la comisión posterior a las 22.00 horas, se percibirá un 50% de los gastos de manutención.
 - Cuando la salida sea anterior a las 14.00 horas y la conclusión de la comisión posterior a las 22.00 horas, se percibirá un 100% de los gastos de la manutención.
- En las comisiones cuya duración sea menor de 24 horas pero comprendan parte de dos días naturales, podrán percibirse los gastos de manutención en las mismas condiciones fijadas en el siguiente apartado para días de salida y regreso.
 - En las comisiones cuya duración sea superior a 24 horas se tendrá en cuenta:
 - En el día de salida se podrán percibir gastos de manutención si la hora fijada para iniciar la comisión sea anterior a las 14.00 horas, en que se percibirá el 100% de dichos gastos, porcentaje que se reducirá al 50% cuando dicha hora de salida sea posterior a las 14.00 horas pero anterior a las 22.00 horas.
 - En el día de regreso no se podrán percibir gastos de manutención salvo que la hora fijada para concluir la comisión sea posterior a las 14.00 horas y anterior a las 22.00 horas, en cuyo caso se percibirá el 50% de los gastos de manutención. Si el regreso fuera posterior a las 22.00 horas, los gastos de manutención serán del 100%.
 - En los días intermedios entre los de salida y regreso se percibirán dietas enteras.
 - Las dietas fijadas para las comisiones que se desempeñen fuera del territorio nacional se devengarán desde el día en que se pase la frontera o se salga del último puerto o aeropuerto nacionales y durante el recorrido y estancia en el extranjero, en las cuantías correspondientes a cada país en los que se desempeñe la comisión de servicio, dejándose de percibir el mismo día de la llegada a la frontera o primer puerto o aeropuerto nacionales.

❖ **Desplazamiento**

El importe por kilómetro recorrido en vehículo particular es de 0.19 €

Alquiler de vehículos. Cuando razones de oportunidad y economía lo aconsejen, se podrá autorizar excepcionalmente en la orden de la comisión, la utilización de vehículos de alquiler sin conductor y que el importe a percibir por gastos de viaje sea el realmente gastado y justificado. En este caso se detallarán los ocupantes del mismo. El importe del alquiler lo podrá percibir una sola persona o entre los ocupantes del vehículo, según se indique.

Se admitirán como gastos extraordinarios (siempre que se presente la factura o recibo justificativo) los peajes de autopista y las estancias de vehículos en parkings según lo establecido en el punto 6.1 de este Reglamento.

8. Anticipos:

Al personal que haya de realizar una comisión de servicio podrá concedérsele un anticipo del 50% de los gastos de alojamiento y desplazamiento y de la totalidad de los gastos de manutención que pudieran corresponderle, siempre que lo solicite y acompañe la orden que autorice la comisión de servicio. No procederá el anticipo de

cantidades inferiores a 200 €, con excepción de los Conductores en el desempeño de sus funciones.

Dentro de los diez días siguientes a la realización de la comisión de servicio, el interesado presentará la cuenta justificativa para su liquidación.

Si transcurrido el plazo para la presentación de la cuenta justificativa, ésta no se hubiera rendido, se requerirá al interesado, señalándole un nuevo plazo de diez días. En caso de que no se atienda dicho requerimiento, el Cajero Pagador pondrá los hechos en conocimiento del Gerente, cuando se hubiere concedido anticipo, para que adopte las medidas conducentes al reintegro.

Disposición adicional

En el supuesto de que el gasto real supere los importes establecidos en el RD. 462/2002, la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre y en la Resolución de 2 de diciembre de 2005, o, en su caso, en la normativa vigente por cualquiera de los conceptos, es preceptiva la autorización del Rector, quien podrá delegar en el Decano o Director de Centro/Director de Departamento y excepcionalmente en el Vicerrector de Profesorado o de Investigación según el origen del gasto, el interesado deberá acompañar al expediente de gasto una justificación detallando las causas por las que se aplica un mayor importe. En lo que respecta al Consejo Social será el Presidente del Consejo el competente para dicha autorización.

Disposición derogatoria

Quedan sin efecto cuantas disposiciones, resoluciones de la Gerencia o del Rectorado, y cuantas instrucciones e interpretaciones de estos órganos estén en vigor hasta la entrada de este Reglamento.

Entrada en vigor

Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en el Consejo de Gobierno.

ANEXO V. GUÍA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, SUMINISTROS Y SERVICIOS EN LA UNIVERSIDAD DE LEÓN.

CONSIDERACIONES GENERALES

El carácter de **Administración Pública** de la **Universidad de León** a efectos contractuales la obliga, para la gestión de sus gastos, a cumplir los procedimientos de contratación que establece la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público** (en adelante **LCSP**) y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la citada Ley. Junto con las disposiciones de Castilla y León.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en las “**Normas de Ejecución Presupuestaria de la Universidad de León**” que, cada ejercicio, se integran en el Presupuesto correspondiente.

MODELOS PARA CADA GASTO

El modelo a cumplimentar dependerá del objeto y del importe del gasto según el cuadro siguiente en el que todas las cuantías que contiene son IVA excluido. Aparte se encuentran las especialidades del procedimiento negociado sin publicidad y del procedimiento de asociación para la innovación, entre otros:

TIPO de GESTIÓN	OBRAS	SUMINISTROS Y SERVICIOS
Para la racionalización contractual de necesidades corrientes o periódicas (en suministros, inventariables o no):		
A) Contratos de suministros o servicios de ejecución sucesiva en función de las necesidades y por precio unitario (un único contrato)	No caben contratos de ejecución sucesiva. Solo acuerdos marco. Según sector de actividad y cuantías establecidas en cada caso	A través de contratos de ejecución sucesiva y por precio unitario, o a través de acuerdos marco. Según sector y cuantías en cada caso
B) Acuerdos marco de contratación y contratos basados en los mismos (acuerdo y contrat. basados en él)		
Contratos menores sin concurrencia(optativo)	Hasta 6.000 €	Hasta 3.000 €
Contratos menores con concurrencia (optativo)	≥ 6.000 € a < 40.000 €	≥ 3.000 € a <15.000 €
Asimismo, la disposición adicional 54 LCSP permite atendiendo a la singular naturaleza de la Universidad, como excepción a éste, llevar a cabo contratos menores de suministros o de servicios de valor estimado inferior o igual a 50.000,00€, siempre que no vayan destinados a servicios generales y de infraestructuras del órgano de contratación.		50.000,00€
Procedimiento Abierto Supersimplificado (sin criterios subjetivos; y excluidas prestaciones intelectuales)	≥ 40.000 € a < 80.000 €	≥ 15.000 € a < 35.000 €
Procedimiento Abierto Simplificado (sin criterios subjetivos o su ponderación no superior al 25 por ciento; 45 en prestaciones intelectuales)	≥ 80.000 € a ≤ 2.000.000 €	≥ 35.000 € a ≤ 100.000 €
Procedimiento Abierto	>2.000.000€ a < 5.350.000€	> 100.000 € a < 214.000€
Procedimiento Abierto. Contratos sujetos a regulación armonizada	≥ 5.350.000 €	≥ 214.000 €

y su tramitación será por:

1.- PARA NECESIDADES CORRIENTES O PERIÓDICAS

1.A.- CONTRATOS DE SUMINISTROS O SERVICIOS DE EJECUCIÓN SUCESIVA EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES Y POR PRECIO UNITARIO [arts. 16.3.a), 17 y disposición adicional 33 LCSP]:

Ya previstos en el anterior TRLCSP de 2011, con la diferencia de que las adjudicaciones de los contratos de suministros debían seguir el procedimiento de los acuerdos marco.

Se trata de contratos de suministros o servicios en los que el empresario se obliga a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva, y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones, incluidas en el objeto del contrato, se defina con exactitud al tiempo de celebrarse el mismo, por estar subordinadas a las necesidades reales de la Administración.

Sus características son:

- Se utilizará alguno de los procedimientos de adjudicación de la LCSP.
- **Debe aprobarse un presupuesto máximo** y determinarse el precio unitario por prestación.
- Si las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá procederse a la modificación del contrato, recogiendo tal posibilidad la documentación de la licitación. La modificación debe tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicial, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.
- Conformidad de cada factura por el responsable máximo del Centro de gasto gestor.
- Si se adquiere material inventariable, se deberá remitir al Servicio de Contratación y Patrimonio de la Gerencia (en adelante SCYP) copia de la correspondiente factura, con indicación del número de Justificante de gasto que la ampara y Ficha de Alta en Inventario (*Anexo FA*), debidamente cumplimentada en todos sus apartados.

1.B.- ACUERDOS MARCO DE CONTRATACIÓN Y CONTRATOS BASADOS EN LOS MISMOS (arts. 219-222 LCSP):

Constituye un acuerdo entre la Universidad y uno o varios operadores a fin de establecer las condiciones, sobre todo de precio y cantidad, de los contratos que pretendan adjudicarse en el transcurso de un período determinado.

Procedimiento:

- 1.ª fase: celebración del acuerdo marco:

- Se utilizará alguno de los procedimientos de adjudicación de la LCSP.
 - Con carácter previo, **no es necesario aprobar un presupuesto base de licitación** (art. 100.3 LCSP).
 - Para determinar el valor estimado de los acuerdos se tendrá en cuenta el valor máximo estimado, excluido el IVA, del conjunto de contratos previstos durante la duración total del acuerdo marco (art. 101.13 LCSP).
 - La duración del acuerdo marco se justificará en el expediente, sin que pueda exceder de 4 años salvo excepción.
 - La formalización del acuerdo marco debe publicarse en el perfil de contratante, y en el DOUE si se trata de contratos armonizados.
- 2.^a fase: adjudicación de **contratos** basados en el acuerdo marco:
 - Solo podrán celebrarse los contratos con la/s empresa/s partes originarias del acuerdo marco.
 - Solo podrán adjudicarse los contratos durante la vigencia del acuerdo marco, pero su duración será independiente a la duración del acuerdo marco.
 - Adjudicación de los contratos:
 - a. Solo si el acuerdo marco se ha concluido con varias empresas y no establece todos los términos, cada contrato en él basado precisará una nueva licitación conforme al procedimiento del art. 221.6 LCSP, sin ser precisa la formalización (arts. 36.3 y 153.1 LCSP).
 - b. Si el acuerdo marco se concluye con una sola empresa o con varias estableciéndose todos los términos (el pliego del acuerdo preverá las condiciones objetivas para determinar qué empresa debe ser la adjudicataria del contrato basado): estos contratos **no precisarán nueva licitación**, pudiéndose realizar los pedidos directamente a la/s empresas/s adjudicatarias por los Centros gestores del gasto. Salvo disposición en contra en el acuerdo marco, el procedimiento será el siguiente:
 1. La factura hará de documento contractual, siendo suficiente la conformidad de la misma por el responsable máximo del Centro de gasto gestor (según art. 36.3 LCSP, «los contratos basados en un acuerdo marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, se perfeccionan con su adjudicación»; y, según el art. 153.1 LCSP, «en los contratos basados en un acuerdo marco o en los contratos específicos dentro de un sistema dinámico de adquisición, no resultará necesaria la formalización del contrato»).
 2. Si se adquiere material inventariable, se deberá remitir al Servicio de Contratación y Patrimonio de la Gerencia (en adelante SCYP) copia de la correspondiente factura, con indicación del número de Justificante de gasto que la

ampara y Ficha de Alta en Inventario (*Anexo FA*), debidamente cumplimentada en todos sus apartados.

3. En el caso de obras, se adjuntará a la factura el Proyecto de obra o la relación valorada de la misma, elaborado con carácter previo por la Gerencia de la Universidad a través del Director del Servicio de obras y mantenimiento de la ULE

2.- EXPEDIENTE DE CONTRATO MENOR (arts. 29.8, 36.1, 37.2, 63.4, 118, 131.3 y 153.2 LCSP)

LA CONTRATACIÓN MENOR NO DEBE SATISFACER NECESIDADES RECURRENTE, PERIÓDICAS Y PREVISIBLES. Junto con el límite de las cuantías, los contratos menores no pueden tener una duración superior a 1 año ni ser objeto de prórroga.

2.A.- CONTRATOS MENORES SIN CONCURRENCIA DE OBRAS, SUMINISTROS Y SERVICIOS:

OBRAS ≤ 6.000,00.-€	SUMINISTROS Y SERVICIOS ≤ 3.000,00.-€
---------------------	---------------------------------------

El procedimiento a seguir para este tipo de contratos menores será el siguiente:

1. Deberá tramitarse el modelo “**MEMORIA DE INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATO MENOR**” de acuerdo con el **Anexo MIECM**, siempre que el gasto supere los 400,00.-€ en Servicios y Suministros y los 1.000,00.-€ en el caso de las Obras.

2. El gasto deberá ser propuesto al Órgano correspondiente (Rector, Vicerrector competente, Gerente, Decano/Director del Centro o Departamento o por el Director del Proyecto de Investigación correspondiente) para su aprobación ulterior.

3. Dicha propuesta se efectuará a través de la Gerencia, **SCYP**, el cual antes de la tramitación para su aprobación, comprobará la existencia de crédito adecuado y suficiente para dicho gasto mediante la solicitud de la correspondiente reserva de crédito **RC**.

4. Asimismo, el **SCYP** revisará, por un lado, la motivación de la **necesidad del contrato**, y, requerirá la aprobación del gasto en cumplimiento del **art. 118.3 LCSP**. La aprobación conllevará la autorización del gasto, el informe de necesidad del contrato, el cumplimiento, y la adjudicación más ventajosa en favor del adjudicatario.

5. Firmada la aprobación por el órgano competente, se comunicará a la empresa propuesta la adjudicación de contrato menor para que proceda a su ejecución y se remitirá copia a la Unidad proponente y/o beneficiaria, y al Servicio de Obras y Mantenimiento, en el caso de las obras.

6. Recibida la factura correspondiente en el **SCYP**, ésta la remitirá para su conformidad por su responsable a la Unidad proponte y/o beneficiaria quien una vez conformada, o con los reparos a que hubiere lugar, la devolverá al **SCYP** acompañada en el caso de adquisición de material inventariable de la Ficha de Alta en Inventario (**Anexo FA**), debidamente cumplimentada en todos sus apartados. En las obras, la conformidad deberá ser prestada por el Director del Servicio de Obras y Mantenimiento de la ULE.

7. En el caso de las obras, además, deberá añadirse el presupuesto elaborado previamente por la Universidad, Director del Servicio de obras y mantenimiento, **sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto.**

8. Son aplicables **3 obligaciones de publicidad/remisión** de información, salvo que se trate en todos los casos de contratos menores inferiores a 5.000,00.- euros con sistema de pago de anticipo de caja fija o similar: (a) obligaciones de publicidad (trimestral) en perfil de contratante dentro de la correspondiente Plataforma de contratación, (art. 63.4 LCSP); (b) obligación de remitir electrónicamente al Tribunal de Cuentas u órgano homólogo autonómico de una relación de los contratos con determinados datos (art. 335.1 LCSP); (c) obligaciones de informar electrónicamente de contratos adjudicados al Registro de Contratos del Sector Público (art. 339.3 LCSP).

2.B.- CONTRATOS MENORES CON CONCURRENCIA (OPTATIVO):

2.B.1.- CONTRATOS MENORES CON CONCURRENCIA DE OBRAS, RECOMENDABLE:

OBRAS $\geq$ 6.000,00.-€ a $<$ 40.000,00.-€

El procedimiento a seguir para este tipo de contratos menores será el siguiente:

1. La Unidad proponente remitirá a la Gerencia, a través del **SCYP**, la siguiente documentación para el inicio del expediente de contrato menor:

- **Memoria de inicio** de expediente de contrato menor (**Anexo MIECM**), firmada por el Órgano responsable del crédito presupuestario que financie el gasto.
- **Presupuesto de las obras o Proyecto de Obras**, cuando normas específicas así lo requieran, y solicitud de Licencia de obra de ser necesaria. Esta documentación será elaborada por el Director del Servicio de Obras y Mantenimiento.

- Si es posible, listado de, al menos, tres empresas a invitar a la presentación de ofertas (en el propio **MIECM**).

2. El **SCYP** comprobará la existencia de crédito adecuado y suficiente, mediante la solicitud del correspondiente documento contable de reserva de crédito **RC**.

3. Asimismo, el **SCYP** revisará, por un lado, la motivación de la **necesidad del contrato**, y, requerirá la aprobación del gasto en cumplimiento del **art. 118.3 LCSP**. La aprobación conllevará la autorización del gasto, el informe de necesidad del contrato, el cumplimiento, y la adjudicación más ventajosa en favor del adjudicatario.

4. A continuación el **SCYP** solicitará oferta a las tres empresas propuestas, pudiendo asimismo invitar a la presentación de ofertas a mayor número de empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato.

5. Recibidas las ofertas, se reunirá la **Mesa de Contratación (potestativa)** que efectuará la valoración de las ofertas recibidas y, previo el oportuno asesoramiento técnico del Director del Servicio de Obras y Mantenimiento, propondrá al Rector la adjudicación a la empresa que presente la mejor la mejor oferta en relación con la calidad-precio.

6. Por el **SCYP** se trasladará la resolución rectoral de adjudicación de contrato menor a la empresa elegida y resto de licitadores, remitiendo asimismo un ejemplar al Director del Servicio de obras y mantenimiento y al responsable del Centro de gasto proponente y/o beneficiario.

7. Transcurrido el plazo de ejecución del contrato menor cuyo seguimiento y comprobación será realizada por el Director del Servicio de Obras y Mantenimiento, éste deberá remitir, debidamente conformada, al **SCYP** la correspondiente factura emitida por la empresa para su tramitación con cargo a la reserva de crédito inicialmente efectuada.

8. Son aplicables **3 obligaciones de publicidad/remisión** de información: (a) obligaciones de publicidad (trimestral) en perfil de contratante dentro de la correspondiente Plataforma de contratación, (art. 63.4 LCSP); (b) obligación de remitir electrónicamente al Tribunal de Cuentas u órgano homólogo autonómico de una relación de los contratos con determinados datos (art. 335.1 LCSP); (c) obligaciones de informar electrónicamente de contratos adjudicados al Registro de Contratos del Sector Público (art. 346.3 LCSP).

2.B.2.- CONTRATOS MENORES CON CONCURRENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, RECOMENDABLE EN FUNCIÓN DEL TIPO DE SUMINISTRO O SERVICIO:

SUMINISTROS Y SERVICIOS $\geq$ 3.000,00.-€ a < 15.000,00.-€

SUMINISTROS Y SERVICIOS INVESTIGACIÓN < 50.000,00.-€

El procedimiento a seguir para este tipo de contratos menores será:

1. La Unidad proponente deberá enviar a la Gerencia, a través del **SCYP**, la siguiente documentación para el inicio del expediente de contrato menor:

- Memoria de inicio de expediente de contrato menor con invitación (**MIECM**), firmada por el Órgano responsable del crédito presupuestario que financie el gasto.
- Pliego de Prescripciones Técnicas (Anexo PPT).
- Si es posible, listado de al menos tres empresas a invitar para la presentación de ofertas (en el propio **MIECM**).

2. El **SCYP** comprobará la existencia de crédito adecuado y suficiente mediante la solicitud del correspondiente documento contable de reserva de crédito **RC**.

3. Asimismo, el **SCYP** revisará, por un lado, la motivación de la **necesidad del contrato**, y, requerirá la aprobación del gasto en cumplimiento del **art. 118.3 LCSP**. La aprobación conllevará la autorización del gasto, el informe de necesidad del contrato, el cumplimiento y la adjudicación más ventajosa en favor del adjudicatario.

4. A continuación el **SCYP** solicitará oferta a las tres empresas propuestas por la Unidad proponente, pudiendo asimismo invitar a la presentación de ofertas a mayor número de empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato.

5. Recibidas las ofertas se reunirá la **Mesa de Contratación (potestativa)** que efectuará la valoración de las ofertas recibidas y, previo el asesoramiento técnico que considere oportuno, propondrá al Rector la adjudicación a la empresa más ventajosa económicamente.

6. Por el **SCYP** se trasladará la resolución rectoral de adjudicación de contrato menor a la empresa elegida para su ejecución y al resto de licitadores, remitiendo asimismo un ejemplar al responsable del Centro de gasto proponente y/o beneficiario.

7. Transcurrido el plazo de ejecución del contrato, cuyo seguimiento y comprobación será realizado por la Unidad proponente y/o beneficiaria, y recibida la factura correspondiente en el **SCYP**, éste la remitirá para su conformidad al responsable de la Unidad proponente y/o beneficiaria del gasto, quien una vez conformada, o con los reparos a que hubiere lugar, la devolverá al **SCYP** acompañada en el caso de adquisición de material inventariable de la Ficha de Alta en Inventario (**Anexo FA**), debidamente cumplimentada en todos sus apartados.

8. Son aplicables **3 obligaciones de publicidad/remisión** de información, salvo que se trate en todos los casos de contratos menores inferiores a 5000 euros con sistema de pago de anticipo de caja fija o similar: (a) obligaciones de publicidad (trimestral) en perfil de contratante dentro de la correspondiente Plataforma de contratación, (art. 63.4 LCSP); (b) obligación de remitir electrónicamente al Tribunal de Cuentas u órgano homólogo autonómico de una relación de los contratos con determinados datos (art. 335.1 LCSP); (c) obligaciones de informar electrónicamente de contratos adjudicados al Registro de Contratos del Sector Público (art. 346.3 LCSP).

3.- PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (arts. 166 y ss. LCSP)

Solo se podrá utilizar este procedimiento en los supuestos tasados del art. 168 LCSP; entre ellos:

- «Cuando las obras, los suministros o los servicios **solo puedan ser encomendados a un empresario determinado**, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial. La no existencia de competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial solo se aplicarán cuando no exista una alternativa o sustituto razonable y cuando la ausencia de competencia no sea consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato» (art. 168.a). 2.º LCSP).
- En los contratos de suministros, «**cuando los productos se fabriquen exclusivamente para fines de investigación, experimentación, estudio o desarrollo**; esta condición no se aplica a la producción en serie destinada a establecer la viabilidad comercial del producto o a recuperar los costes de investigación y desarrollo» (art. 168.c). 1.º LCSP).

Se han eliminado los supuestos de procedimiento negociado sin publicidad (y con publicidad) por razón de cuantía.

El procedimiento a seguir será el siguiente:

1. El Órgano proponente, responsable del crédito que financie el gasto, tramitará el modelo **“MEMORIA DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION”** de acuerdo con el Anexo MJ. A dicho modelo se adjuntará:

- Propuesta de **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (Anexo PPT)** o **PROYECTO DE OBRA** y solicitud de Licencia de obras. En las obras esta documentación será elaborada por Director del Servicio de obras y mantenimiento de la ULE.

- En su caso, **CERTIFICADO DE EXCLUSIVIDAD DE QUIEN PROPONE EL GASTO**, (Anexo EXC), si se trata de una única empresa capaz de ejecutar el contrato. En este caso es necesario, además, un certificado de la empresa matriz en el mismo sentido.

2. Una vez cumplimentados y firmados los impresos, se remitirán a la Gerencia, **SCYP**, el cual tramitará el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, previa comprobación de la existencia de crédito adecuado y suficiente para dicho gasto, solicitando el correspondiente documento contable **RC** de reserva de crédito.

3. Conforme a los arts. 28 y 116 LCSP, el Rector debe **justificar** con precisión la necesidad del contrato. Además, se justificará adecuadamente:

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La clasificación que se exija a los participantes.
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- f) En los contratos de servicios, el **INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS**.
- g) La decisión de **no dividir en lotes** el objeto del contrato, en su caso (**remisión al art. 99 LCSP: posibles causas de no división**).

4. Además, el **SCYP** procederá a la elaboración del **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares** para la contratación correspondiente, que se someterá a su aprobación por el Rector junto con el **PPT** propuesto por la Unidad correspondiente o, en su caso, el Proyecto de obra.

5. Completada la documentación preparatoria, el Rector aprobará el expediente de contratación por resolución motivada, que implicará también la aprobación del gasto.

6. A continuación el **SCYP** solicitará oferta a las tres empresas propuestas por la Unidad proponente, pudiendo asimismo invitar a la presentación de ofertas a mayor número de empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato.

7. Terminado el plazo de licitación y recibido el Certificado del Registro General con las ofertas recibidas, se convocará la **Mesa de Contratación** por el **SCYP**, como Secretaría de la misma, la cual actuará de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo. **Mesa potestativa** salvo en el supuesto del art. 168.b). 1.º LCSP (art. 326.1 LCSP).

8. Terminado el proceso de apertura de sobres/archivos electrónicos y valoración de las ofertas recibidas por la **Mesa de Contratación**; y clasificadas estas por orden decreciente, se elevará al Rector propuesta de adjudicación a favor de la oferta en base a la mejor relación calidad -precio. Para la selección de la «**mejor oferta**» se aplicarán los criterios y reglas de los arts. 145 a 148 LCSP, teniendo en cuenta también el riesgo de prácticas colusorias del art. 150.1 LCSP. Existe la posibilidad de **negociación** de las ofertas conforme al pliego y art. 169 LCSP. Cuando únicamente participe un candidato, la Mesa de contratación, siempre y cuando sea posible, deberá negociar con él. No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación. Cuando el órgano de contratación decida concluir las negociaciones, informará a todos los licitadores y establecerá un plazo común para la presentación de ofertas nuevas o revisadas.

9. A continuación, el **SCYP** preparará la resolución rectoral para efectuar a la empresa con la «mejor oferta» el requerimiento previo a la adjudicación para que presente la documentación pertinente en el **plazo de 10 días hábiles** contados a partir de la recepción de la notificación (**art. 150.2 LCSP**). En caso de no recibir la documentación requerida en el plazo indicado anteriormente, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose por el **SCYP**, en ese caso, a preparar un nuevo requerimiento de documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (remisión al art. 150 LCSP).

10. Recibida la documentación requerida, el **SCYP** diligenciará la adjudicación por el Rector dentro del **plazo de cinco días hábiles** contados a partir de su recepción. En los procedimientos negociados la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato. *Dicha adjudicación deberá ser motivada*, con la información del art. 151.2 LCSP, y se notificará a los licitadores (remisión a disposición adicional 15 LCSP respecto a notificación electrónica), debiéndose publicar en el **Perfil de Contratante en el plazo de 15 días (art. 151.1 LCSP)**.

11. En los plazos que establece el art. 153.3 LCSP, según que el contrato sea susceptible de recurso especial o no (el recurso procede en contratos de obra superiores a 3.000.000 €, y suministros y servicios superiores a 100.000 €), el **SCYP** gestionará la **formalización** del correspondiente contrato:

- a) Si es susceptible de este recurso: no antes de 15 días hábiles siguientes a la remisión de la notificación de la adjudicación. Transcurrido dicho plazo, el SCYP diligenciará que por el Rector se requiera al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.
- b) Si no es susceptible de este recurso: no más tarde de los mismos.

12. El **anuncio de formalización** deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a 15 días tras su adjudicación

en el Perfil de Contratante. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el DOUE conforme a las reglas del art. 154 LCSP. Los anuncios de formalización de contratos contendrán la información recogida en el anexo III LCSP.

13. Asimismo, se remitirá una copia del contrato a la Unidad proponente y/o beneficiaria y, en el caso de las obras, también al Director del Servicio de Obras y Mantenimiento para la correspondiente comprobación del replanteo cuya Acta habrá de ser remitida al **SCYP** en el plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de la firma del contrato (**art. 237 LCSP**), para su incorporación al expediente.

14. Ejecutado en plazo y forma el contrato, cuyo seguimiento y comprobación será realizado por la Unidad proponente y/o beneficiaria, o por el Director del Servicio de Obras y Mantenimiento en el caso de las obras, y recibida la factura correspondiente en el **SCYP**, éste coordinará y gestionará la correspondiente Recepción del objeto del contrato, así como las correspondientes altas en Inventario (**Anexo FA**). En el caso de las obras el Director del Servicio de obras y mantenimiento asistirá al representante de la ULE en la comisión receptora.

4.- PROCEDIMIENTO ABIERTO (arts. 156 ss. LCSP, entre otros):

El procedimiento general a seguir será el siguiente:

1. El Órgano proponente, responsable del crédito que financie el gasto, tramitará el modelo “**MEMORIA DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION**” de acuerdo con el **Anexo MJ**. A dicho modelo se adjuntará:

- Propuesta de **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (Anexo PPT)** o **PROYECTO DE OBRA** y solicitud de Licencia de obras. En las obras esta documentación será elaborada por Director del Servicio de obras y mantenimiento de la ULE.

2. Una vez cumplimentados y firmados los impresos se remitirán a la Gerencia, **SCYP**, el cual tramitará el expediente de contratación por procedimiento abierto, previa comprobación de la existencia de crédito adecuado y suficiente para dicho gasto, solicitando el correspondiente documento **RC** de reserva de crédito.

3. Conforme a los arts. 28 y 116 LCSP, el Rector debe **justificar** con precisión la necesidad del contrato. Además, se justificará adecuadamente:

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La clasificación que se exija a los participantes.
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.

- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.
- g) La decisión de **no dividir en lotes** el objeto del contrato, en su caso (**remisión al art. 99 LCSP: posibles causas de no división**).

3. Además, el SCYP procederá a la elaboración del **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares** para la contratación correspondiente, que se someterá a su aprobación por el Rector junto con el **Pliego de Prescripciones Técnicas** propuesto por la Unidad correspondiente o, en su caso, el Proyecto de obra.

4. Completada la documentación preparatoria, el Rector aprobará el expediente de contratación por resolución motivada, que implicará también la aprobación del gasto.

5. A continuación el SCYP gestionará la publicación de la licitación conforme a los arts. 135 y 156 LCSP: en el **Perfil de Contratante, sin perjuicio de su publicación voluntaria en el DOUE (contratos no armonizados)**. Los anuncios de licitación de contratos contendrán la información recogida en el anexo III. En los contratos de concesión de servicios especiales del *anexo IV* la convocatoria de licitación se realizará en todo caso mediante el anuncio de información previa a que se refiere la Disposición adicional 36 LCSP. Los **plazos mínimos** de presentación de ofertas serán **de 15 días naturales** para **suministros y servicios** (no armonizados) y **de 26 días naturales** en el caso de **contratos de obras** (no armonizados), contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante (art. 156.6 LCSP).

6. Terminado el plazo de licitación y recibido el Certificado del Registro General con las ofertas presentadas, junto con la documentación administrativa acreditativa del cumplimiento de los requisitos para contratar, canalizada fundamentalmente a través del **Documento Europeo Único de Contratación** de los arts. 140 y 141 LCSP, se convocará la **Mesa de Contratación** por el SCYP, como Secretaría de la misma, la cual actuará de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

7. Terminado el proceso de apertura de sobres/archivos electrónicos y valoración de las ofertas recibidas por la **Mesa de Contratación**, y clasificadas aquellas por orden decreciente, se elevará al Rector propuesta de adjudicación a favor de la «mejor oferta», resultante de los criterios y reglas de los arts. 145 a 148 LCSP, teniendo en cuenta también el riesgo de prácticas colusorias del art. 150.1 LCSP. La adjudicación por el Rector se habrá de efectuar, con arreglo al art. 158 LCSP:

- a) En el plazo máximo de **quince días naturales** contados desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el **único criterio** de adjudicación sea el precio (**sobre C**).
- b) En el plazo máximo de **2 meses u otro que se establezca en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, en el caso de que se contemplen varios criterios de adjudicación, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, contados a partir de la apertura del **sobre B**, si se valoran criterios no evaluables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas; y a partir de la apertura del **sobre C**, si solo se valoran criterios evaluables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas.

No obstante, lo anterior, si se encontrasen **ofertas anormales o desproporcionadas**, ambos **plazos** se verán ampliados en **15 días hábiles**. Se considerarán en todo caso bajas temerarias las ofertas contrarias a obligaciones medioambientales, sociales o laborales, o que laminen la normativa de subcontratación (art. 149.4 LCSP).

8. A continuación, el **SCYP** preparará la resolución rectoral para efectuar a la empresa con la «mejor oferta» el requerimiento previo a la adjudicación para que presente la documentación pertinente en el **plazo de 10 días hábiles** contados a partir de la recepción de la notificación (art. 150.2 LCSP). En caso de no recibir la documentación requerida en el plazo indicado anteriormente, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose por el **SCYP**, en ese caso, a preparar un nuevo requerimiento de documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (remisión al art. 150 LCSP).

9. Recibida la documentación requerida, el **SCYP** diligenciará la adjudicación por el Rector dentro del plazo **de cinco días hábiles** contados a partir de su recepción. Dicha adjudicación deberá ser motivada, con la información del art. 151.2 LCSP, y se notificará a los licitadores (remisión a disposición adicional 15 LCSP respecto a notificación electrónica), debiéndose publicar en el **Perfil de Contratante en el plazo de 15 días** (art. 151.1 LCSP).

10. En los plazos que establece el art. 153.3 LCSP, según que el contrato sea susceptible de recurso especial o no (el recurso procede en contratos de obra superiores a 3.000.000 €, y suministros y servicios superiores a 100.000 €), el **SCYP** gestionará la **formalización** del correspondiente contrato:

- a) Si es susceptible de este recurso: no antes de 15 días hábiles siguientes a la remisión de la notificación de la adjudicación. Transcurrido dicho plazo, el **SCYP** diligenciará que por el Rector se requiera al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

- b) Si no es susceptible de este recurso: no más tarde de los mismos.

11. El **anuncio de formalización** deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a 15 días tras su adjudicación en el Perfil de Contratante. Los anuncios de formalización de contratos contendrán la información recogida en el anexo III LCSP.

12. Asimismo, se remitirá una copia del contrato a la Unidad proponente y/o beneficiaria y, en el caso de las obras, también al Director del Servicio de obras y mantenimiento para la correspondiente comprobación del replanteo, cuya Acta habrá de ser remitida al **SCYP** en el plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de la firma del contrato (**art. 237 LCSP**), para su incorporación al expediente.

13. Ejecutado en plazo y forma el contrato, cuyo seguimiento y comprobación será realizado por la Unidad proponente y/o beneficiaria, o por el Director del Servicio de obras y mantenimiento en el caso de las obras, y recibida la factura correspondiente en el **SCYP**, este coordinará y gestionará la correspondiente Recepción del objeto del contrato, así como las correspondientes altas en Inventario (**Anexo FA**). En el caso de las obras el Director del Servicio de obras y mantenimiento que asistirá al representante de la ULE en la comisión receptora.

4.A.- ESPECIALIDADES DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (art. 159 LCSP):

- Según la Exposición de Motivos de la LCSP, «nace con la vocación de convertirse en un procedimiento muy ágil que por su diseño debería permitir que el contrato estuviera adjudicado en el plazo de un mes desde que se convocó la licitación».
- Inscripción obligatoria de los licitadores en los correspondientes Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas.
- Exención de la garantía provisional.
- Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.
- Necesaria presentación de las ofertas, cuyo modelo recogerá una declaración responsable específica sobre las exigencias administrativas del art. 159.4.c) LCSP, en el registro indicado en el anuncio de licitación.
- El plazo para la presentación de las ofertas no podrá ser inferior a 15 días en los contratos de suministros y servicios, ni a 20 días en los contratos de obras; a contar desde el siguiente a la publicación en el Perfil de Contratante del anuncio de licitación.
- Preceptiva la Mesa de contratación, considerándose válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el

asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario (art. 326.6 LCSP).

- En todo caso, será público el acto de apertura por la Mesa de los sobres que contengan la parte de la oferta automática.
- Valoración de las ofertas conforme a los criterios subjetivos, en su caso, por las unidades técnicas del órgano de contratación en un plazo no superior a 7 días.
- Requerimiento electrónico a la empresa con mejor puntuación a la presentación de la documentación del art. 159.4.f) LCSP en el plazo de 7 días hábiles desde el envío de la comunicación.
- Fiscalización del gasto previa a la adjudicación.

4.B.- ESPECIALIDADES DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO (art. 159.6 LCSP):

- Exención de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.
- Entrega de las ofertas en un único sobre o archivo electrónico, que «se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos».
- El plazo para la presentación de las ofertas no podrá ser inferior a 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado, el plazo será de 5 días hábiles.
- Potestativa la Mesa de contratación (art. 326.1 LCSP).
- Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las ofertas no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.
- Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.
- Exención de la garantía definitiva.
- Formalización del contrato mediante firma de aceptación por el adjudicatario de la resolución de adjudicación.
- Aplicación supletoria del procedimiento simplificado.

4.C.- ESPECIALIDADES DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO EN CONTRATOS ARMONIZADOS:

- El **anuncio de licitación** deberá publicarse, con carácter previo al Perfil de Contratante, en el DOUE, debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio. La Oficina de Publicaciones de la Unión Europea confirmará al poder adjudicador la recepción del anuncio y la publicación de la información enviada, indicando la fecha de dicha publicación. Esta confirmación constituirá prueba de la publicación (art. 135 LCSP).
- El plazo mínimo de presentación de ofertas será **de 35 días naturales** para obras, suministros y servicios, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (art. 156.2 LCSP).
- El **anuncio de formalización** deberá publicarse, con carácter previo al Perfil de Contratante, en el DOUE. El órgano de contratación, cuando proceda, enviará el anuncio de formalización al «Diario Oficial de la Unión Europea» a más tardar 10 días después de la formalización del contrato (art. 154 LCSP).

5.- PROCEDIMIENTO DE ASOCIACIÓN PARA LA INNOVACIÓN (arts. 177 ss. LCSP):

Procedimiento novedoso para favorecer empresas más innovadoras: para el desarrollo de obras, productos (suministros) o servicios innovadores (no disponibles en el mercado) y la compra ulterior de las obras, suministros o servicios resultantes. Para ello el órgano de contratación crea una asociación para la innovación con uno o varios socios seleccionados y adjudicatarios (con nueva adjudicación para adquisición).

Fases procedimentales:

- a) Tramitación similar a licitación con negociación (negociado con publicidad): anuncio; solicitudes; selección por solvencia sobre investigación e innovación; con invitación a presentar proyectos de investigación o innovación (a negociar) al menos a *3 empresas*; negociación por el órgano de contratación de las ofertas presentadas por los candidatos seleccionados.
- b) Primera adjudicación según varios criterios calidad-precio para ser a través de contrato socios (o uno solo) de la asociación para la innovación y desarrollar la investigación de obras, suministros o servicios innovadores (cabe ulteriormente resolver la asociación o contratos concretos de socios para reducir su número, con contraprestaciones por trabajos realizados).
- c) Segunda adjudicación del único empresario al que se adquirirán, en su caso (si los resultados alcanzan los niveles de rendimientos y costes acordados), las obras, suministros o servicios resultantes según criterios objetivos del pliego; o decisión respecto al único de la asociación.

Especialidad: Mesa especial de contratación del art. 327 LCSP (incorporación de personas especialmente cualificadas).

PRECISIONES Y ESPECIALIDADES

NEGOCIOS Y CONTRATOS EXCLUIDOS EN EL ÁMBITO DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN (art. 8 LCSP).

Quedan excluidos de la presente Ley los contratos de investigación y desarrollo, excepto aquellos que además de estar incluidos en los códigos CPV 73000000-2 (servicios de investigación y desarrollo y servicios de consultoría conexos); 73100000-3 (servicio de investigación y desarrollo experimental); 73110000-6 (servicios de investigación); 73111000-3 (servicios de laboratorio de investigación); 73112000-0 (servicios de investigación marina); 73120000-9 (servicios de desarrollo experimental); 73300000-5 (diseño y ejecución en materia de investigación y desarrollo); 73420000-2 (estudio de previabilidad y demostración tecnológica) y 73430000-5 (ensayo y evaluación), cumplan las dos condiciones siguientes:

- a) Que los beneficios pertenezcan exclusivamente al poder adjudicador para su utilización en el ejercicio de su propia actividad.
- b) Que el servicio prestado sea remunerado íntegramente por el poder adjudicador.

SOLVENCIA:

Téngase en cuenta el art. 11 del Reglamento General de la LCAP de 2001, tras su modificación en materia de solvencia y clasificación por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto (incorporado en los arts. 87.3 LCSP respecto a solvencia económica y financiera, y 88 y ss. para la técnica o profesional):

- a) Para todos los contratos: prevé las condiciones y documentos de solvencia supletorios (si el órgano de contratación no los fija).
- b) Para todos los contratos (remisión por art. 92 *in fine* LCSP): salvo pliego, están exentos del requisito de solvencia: los contratos de obras hasta 80.000 euros y los restantes contratos hasta 35.000 euros.

CLASIFICACIÓN PARA CONTRATOS DE UNIVERSIDADES (disposición adicional 6 LCSP):

1. A efectos de lo establecido en el apartado 2 del artículo 80, para los contratos que adjudiquen las Universidades Públicas dependientes de las Comunidades Autónomas, surtirán efecto los acuerdos de clasificación y revisión de clasificaciones adoptados por los correspondientes órganos de la Comunidad Autónoma respectiva.

2. No será exigible la clasificación a las Universidades Públicas para ser adjudicatarias de contratos en los supuestos a que se refiere el apartado 1 del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

CONTRATOS DE SERVICIOS PARA ACTIVIDADES DOCENTES (art. 310 LCSP):

1. En los contratos que tengan por objeto la prestación de actividades docentes en centros del sector público desarrolladas en forma de cursos de formación o perfeccionamiento del personal al servicio de la Administración o cuando se trate de seminarios, coloquios, mesas redondas, conferencias, colaboraciones o cualquier otro tipo similar de actividad, siempre que dichas actividades sean realizadas por personas físicas, las disposiciones de esta Ley no serán de aplicación a la preparación y adjudicación del contrato.

2. En esta clase de contratos podrá establecerse el pago parcial anticipado, previa constitución de garantía por parte del contratista, sin que pueda autorizarse su cesión.

3. Para acreditar la existencia de los contratos a que se refiere este artículo, bastará la designación o nombramiento por autoridad competente.

CONTRATACIÓN DEL ACCESO A BASES DE DATOS Y SUSCRIPCIÓN A PUBLICACIONES (disposición adicional 9 LCSP):

1. La suscripción a revistas y otras publicaciones, cualquiera que sea su soporte, así como la contratación del acceso a la información contenida en bases de datos especializadas, y en la medida en que resulten imprescindibles, la contratación de los servicios necesarios para la suscripción o la contratación citadas anteriormente, podrán efectuarse, cualquiera que sea su cuantía siempre que no tengan el carácter de contratos sujetos a regulación armonizada, de acuerdo con las normas establecidas en esta Ley para los contratos menores y con sujeción a las condiciones generales que apliquen los proveedores, incluyendo las referidas a las fórmulas de pago. El abono del precio, en estos casos, se hará en la forma prevista en las condiciones que rijan estos contratos, siendo admisible el pago con anterioridad a la entrega o realización de la prestación, siempre que ello responda a los usos habituales del mercado.

2. Cuando los contratos a que se refiere el apartado anterior se celebren por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, las entidades del sector público contratantes tendrán la consideración de consumidores, a los efectos previstos en la legislación de servicios de la sociedad de la información y comercio electrónico.

INSTRUCCIONES PARA LA REDACCIÓN DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. En los pliegos de prescripciones técnicas debe describirse con la suficiente precisión el objeto del contrato y las características mínimas del mismo.

2. Debe tenerse en cuenta, especialmente, lo dispuesto en el **art. 126, apartados 1 y 6, de la LCSP** cuando se refieren a que:

“Las prescripciones técnicas [...] proporcionarán a los empresarios acceso en condiciones de igualdad al procedimiento de contratación y no tendrán por efecto la creación de obstáculos injustificados a la apertura de la contratación pública a la competencia”.

“Salvo que lo justifique el objeto del contrato, las prescripciones técnicas no harán referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los productos o servicios ofrecidos por un empresario determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados, con la finalidad de favorecer o descartar ciertas empresas o ciertos productos. Tal referencia se autorizará, con carácter excepcional, en el caso en que no sea posible hacer una descripción lo bastante precisa e inteligible del objeto del contrato en aplicación del apartado 5, en cuyo caso irá acompañada de la mención «o equivalente»”.

3. Al establecer las características mínimas debe tenerse en cuenta que deberán excluirse aquellas proposiciones que no cumplan las mismas, por ello, es importante distinguir los requisitos mínimos del equipo o de la prestación que se proponga y aquellos otros que deban valorarse como “mejoras”.
4. Para establecer las prescripciones técnicas correspondientes a material informático se aconseja consultar con el Servicio de Informática y Comunicaciones.
5. Debe incluir el precio de cada una de las unidades en que se descompone el presupuesto y el número estimado de unidades a suministrar, en su caso.

La propuesta de Pliego de Prescripciones Técnicas, que habrá de ser aprobada por el Rector, como órgano de contratación de la Universidad, además de remitirse por escrito, se enviará por correo electrónico a la Gerencia, Servicio de Contratación y Patrimonio.

Igualmente, podrán proponerse, para su inclusión en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuantas observaciones consideren necesarias, tales como:

- a Responsable del contrato.
- b Plazo máximo de ejecución.
- c Plazo de garantía (mínimo 2 años).
- d Forma de pago: pago único o pagos parciales

PROPUESTA DE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE

(Denominación que identifique el contrato: suministro, servicio, otros.)

1. **DESCRIPCIÓN:** *(Detallar las características que debe cumplir el equipo, aparato o, en su caso, determinar de forma clara las prestaciones del suministro o servicio objeto del contrato Según página anterior).*

2. **OTROS:** *(Condiciones de la ejecución: podrá incluir cualquier otro punto que el técnico considere necesario detallar y que no haya sido contemplado en los apartados anteriores).*

Responsable del contrato:
Plazo máximo de ejecución:
Plazo de garantía (mínimo 2 años):
Forma de pago: ☐ pago único O ☐ pagos parciales.

León, a de de 20

EL/LA

Fdo.:

MEMORIA PARA EL INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATO MENOR

- ❖ Suministros y Servicios ≥ 400 € a < 15.000 € y Obras ≥ 1.000 € a < 40.000 €, I.V.A. Excluido.
- ❖ **Excepción** *Disposición 54 LCSP Suministros/Servicios 50.000€ No Servicios generales ni Infraestructura

ÓRGANO QUE LO PROMUEVE: VICERRECTORADO/CENTRO/DEPARTAMENTO:

OBJETO:

JUSTIFICACIÓN DEL OBJETO: Art. 118.1 LCSP (Motivar necesidad del Contrato)

CENTRO DE DESTINO (EDIFICIO Y LOCAL):

FINANCIACIÓN: (Pto. General / Proyecto Investigación / Actividad Académica/ Ayuda Investigación, etc.)

IMPORTE MÁXIMO DEL GASTO¹:

(En cifra)

BASE IMPONIBLE:	€
IMPORTE DE I.V.A.:	€
IMPORTE TOTAL I.V.A. INCLUIDO:	€

ANUALIDAD

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

IMPORTE TOTAL (I.V.A. incluido)

--	--	--

EMPRESAS PROPUESTAS

Nombre	C.I.F.	e-mail	Domicilio fiscal

Solicito a esa Gerencia el inicio de los trámites correspondientes para la contratación arriba indicada

León, de de 20

León, de de 20

La Unidad solicitante,

EL/LA GERENTE

Fdo.:

Fdo: Araceli Cano San Segundo

- Aprueba el gasto Art. 118.3 LCSP

León, de de 20

EL VICERRECTOR DE INFRAESTRUCTURAS Y SOSTENIBILIDAD

Por Delegación mediante Resolución de 11 mayo de 2016 (BOCYL 19/05/2016)

Fdo.: Ramón Ángel Fernández Díaz

¹ El precio debe incluir todas las exacciones y tributos, seguros, desplazamientos, material de trabajo, etc.

MODELO DE DECLARACIÓN DE ÚNICO PROVEEDOR DETERMINADO

D. _____, (Catedrático, Titular, etc) de _____ de la Universidad de León y responsable como Investigador Principal o Director de _____ con destino y cargo al cual pretende proceder a la contratación de _____ mediante un procedimiento negociado sin publicidad al amparo de lo dispuesto en el **art. 168.a).2.º de la LCSP**.

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que previamente a remitir a la Gerencia de la ULE la solicitud de Inicio de Expediente de contratación, ha consultado el mercado y está en condiciones de justificar debidamente, a requerimiento de ésta o de cualquiera de los organismos públicos o privados que a posteriori fiscalizan o auditan la gestión económica, financiera y administrativa de la Universidad de León, que la Empresa _____. (C.I.F. _____), es la única empresa a la que puede encomendarse la ejecución del objeto del contrato antes citado, de acuerdo con lo dispuesto en el **art. 168.a).2.º de la LCSP**.

TEXTO A AÑADIR A LA DECLARACIÓN EN CASO DE REPRESENTANTE EXCLUSIVO:

Que dicha empresa al no ser fabricante del citado equipamiento aporta el correspondiente Certificado de exclusividad para España expedido por el fabricante y en el que describe las características y/o prestaciones concretas del equipamiento que le confieren la exclusividad de acuerdo con lo establecido en el **art. 168.a). 2.º de la LCSP**, quedando por ello, igualmente acreditado que es el único empresario que puede suministrar el producto (o prestar el servicio requerido).

Todo lo cual y a los efectos oportunos firmo en León a _____ de _____ 20____

Sello

Fdo.:

ASUNTO: MEMORIA JUSTIFICATIVA MOTIVACIÓN

EJERCICIO PRESUPUESTARIO: **EXPTE. N°:**
TIPO DE CONTRATO: Elegir uno: **TRAMITACIÓN:**
ORGANO QUE LO PROMUEVE:
OBJETO DEL CONTRATO: “ ”. Con destino a:

A los efectos del artículo 99 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se deja constancia de que el objeto del contrato no permite la división en lotes por .

PRESUPUESTO MÁXIMO AUTORIZADO:

- **BASE IMPONIBLE:** (€).
- **I.V.A.: (21%)** , (€).
- **TOTAL:** (€).

FINANCIACIÓN PROPUESTA:

NECESIDADES A SATISFACER:

•

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN:

Elegir uno

CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA, PROFESIONAL Y FINANCIERA:

Especificados en el Cuadro de Características.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

(€), que corresponde a la base imponible del presupuesto máximo.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será de .

PLAZO DE GARANTÍA:

El plazo de garantía mínimo será de .

A los efectos de lo establecido en el art. 205 de LCSP, no hay modificaciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Atendiendo a la disposición adicional decimoquinta se hace constar el uso de otros medios distintos de los electrónicos, por no tener actualmente habilitada la herramienta para ello. No obstante, actualmente se han tomado las medidas oportunas para su puesta en funcionamiento.

ESTE RECTORADO, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 80 de los Estatutos de la Universidad de León, aprobados por ACUERDO 243/2003, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León, **RESUELVE:**

Autorizar la iniciación y tramitación del expediente para la adjudicación del contrato de “ ” conforme a lo estipulado en los párrafos antecedentes.

León, de de 20

EL RECTOR

Fdo. Juan Francisco García Marín

ANEXO VI - NORMATIVA INVENTARIO. ALTAS, BAJAS Y CAMBIOS DE UBICACIÓN

Bien mueble inventariable es aquel elemento, aparato, objeto, etc. al que se le calcula una duración superior a un año y que está destinado a una función definida y diferenciada y supere determinados límites cuantitativos. No serán inventariables los bienes de inversión de menos de 150 €.

1. **ALTAS**- Los Centros y Departamentos cuando adquieran un bien inventariable y con anterioridad a la formación de las Cuentas Justificativas de Anticipos de Caja Fija, remitirán al Servicio de Contratación y Patrimonio, copia de las facturas correspondientes, con indicación en cada una de ellas del número de justificante de gasto que las ampara, acompañadas del impreso de solicitud de alta que figura a continuación.

El Servicio de Contratación y Patrimonio, una vez realizada el alta en el Inventario de la Universidad remitirá al Centro Gestor el Parte de Alta en el Inventario, junto con su etiqueta adhesiva para su colocación por el gestor correspondiente.

2. **MODIFICACIONES Y MEJORAS**- Al igual que las altas, en el caso de modificaciones o mejoras de los bienes preexistentes y con anterioridad a la formación de las Cuentas Justificativas de Anticipos de Caja Fija, los Centros y Departamentos, remitirán al Servicio de Contratación y Patrimonio copia de las facturas correspondientes con indicación en cada una de ellas del número de justificante de gasto que las ampara, acompañadas del impreso de solicitud de alta que figura seguidamente.

Se consideran mejoras las adquisiciones que se incorporen a bienes inventariados, y que supongan un aumento de la capacidad productiva o alargamiento de la vida útil del bien.

3. **BAJAS**- Se comunicarán por escrito al Servicio de Contratación y Patrimonio mediante el impreso de solicitud de retirada de bienes inventariados que figura a continuación, que servirá igualmente para que se proceda a su retirada por el Servicio de Almacén.

4. **CAMBIOS DE UBICACIÓN**- Se comunicarán al Servicio de Contratación y Patrimonio los cambios de ubicación de los bienes inventariados. Para ello, se enviará a dicho Servicio el impreso de comunicación de cambio de ubicación de bien inventariado.

SOLICITUD DE ALTA EN INVENTARIO

DESCRIPCIÓN:		
Descripción del elemento:		
MARCA:		
MODELO:		
Nº SERIE:		
UBICACIÓN:		
Unidad orgánica a la que se adscribe (Centro/Departamento/Instituto/Servicio Administrativo):		
Responsable:		
Cargo:		
Dependencia Económica (sólo en caso de Proyectos de Investigación):		
Responsable:		
Cargo:		
Código de Proyecto:		
UBICACIÓN GEOGRÁFICA:		
Campus de Vegazana ☐	Campus Ciudad ☐	Campus de Ponferrada ☐
Otra (especificar):		
Edificio:		
Planta:	Local:	
VALORACIÓN: (Rellenar por la Unidad Administrativa)		
Nº Justificante del Gasto:		CIF del Proveedor:
Nº Factura:	Fecha de la Factura:	Importe de la Factura:
Nº de Expediente: (Sólo en caso de Compras efectuadas por el Servicio de Contratación y Patrimonio).		

León, de de 201

VºBº
EL DECANO O DIRECTOR
GESTION
DEL CENTRO, DEPARTAMENTO
O PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

EL RESPONSABLE DE

(sello)

Fdo.:

Fdo.:

SOLICITUD DE RETIRADA DE BIENES INVENTARIADOS

Unidad Organizativa:

Nº Etiqueta inventario	Descripción	Ubicación	Baja	Retirada a Almacén *

León, de de 2

VºBº

EL DECANO O DIRECTOR
GESTIÓN
DEL CENTRO, DEPARTAMENTO O
PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

EL RESPONSABLE DE

(sello)

Fdo.:

Fdo.:

* A cumplimentar por el Servicio de Almacén.

COMUNICACIÓN CAMBIO DE UBICACIÓN DE BIEN INVENTARIADO

DATOS INVENTARIO:		
Núm. de etiqueta:		
Descripción del bien:		
Marca:	Modelo:	Núm. de serie:

UBICACIÓN ACTUAL:		
Campus de Vegazana ☐	Campus Ciudad ☐	Campus de Ponferrada ☐
Otra (especificar):		
Edificio:		
Planta:	Local:	
Responsable:	Cargo:	Firma:

UBICACIÓN NUEVA:		
Campus de Vegazana ☐	Campus Ciudad ☐	Campus de Ponferrada ☐
Otra (especificar):		
Edificio:		
Planta:	Local:	
Responsable:	Cargo:	Firma:

León, de de 2

En caso de cambio de Dependencia Orgánica y/o Económica, firmas de los responsables de la nueva Dependencia.

VºBº
EL DECANO O DIRECTOR
DEL CENTRO, DEPARTAMENTO O
PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

EL RESPONSABLE DE GESTIÓN

Fdo.:

Fdo.:

PROCEDIMIENTO PARA DAR DE BAJA, CAMBIAR DE UBICACIÓN, CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN ORGANIZATIVA Y ALMACENAR EN EL GENERAL DE LA ULE INMOVILIZADO MATERIAL (APARATOS Y/O EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN Y APARATOS Y MOBILIARIO DE OFICINA, ETC.).

1).- La persona (PAS o PDI) que solicite la baja, cambio de ubicación, cambio de adscripción organizativa o almacenamiento en el general de la Universidad de inmovilizado material (aparatos y/o equipos de investigación, aparatos y mobiliario de oficina, etc.) tendrá que remitir al Decano/a o al Director/a del Centro, Director/a de Departamento, Instituto de Investigación, o Jefe del Servicio del que dependa, una petición escrita justificativa de la necesidad de realizar iniciar este procedimiento.

2).- Éste/a, antes de proceder a la apertura del CAU, verificará el material y dará las instrucciones correspondientes para comprobar si está inventariado, con el objetivo de que dicho número figure en el CAU. Si por alguna razón (deterioro, pérdida, etc.) dicho número no figurase en el material afectado será preciso adjuntar fotografía del mismo.

Para adjuntar la fotografía es necesario volver al CAU recién abierto y adjuntarla a través del menú situado a la izquierda de la pantalla como “Operaciones”, “Adjuntar fichero de esta incidencia”. Igualmente, siempre que sea preciso y como información complementaria se podrán adjuntar fotografías de los aparatos y/o equipos de investigación, aparatos y mobiliario de oficina, etc., de que se trate.

3).- El CAU podrá ser abierto por el propio solicitante inicial, presumiendo en este caso, bajo su estricta responsabilidad, que se ha cumplido lo establecido en el punto 1) del presente procedimiento.

4).- En el caso de que algún componente del equipo de un aparato u equipo de investigación sea reutilizable, el Director o responsable de la dependencia solicitante consultará con el técnico del Servicio de mantenimiento de los equipos científicos y de laboratorio de los servicios Científico-técnicos, realizando un CAU de almacenamiento. Si el equipo no es reutilizable se procederá a realizar un CAU de retirada, que supondrá la posterior Baja del aparato o equipo en el Inventario Patrimonial de la ULe.

5).- Una copia del CAU deberá ser firmado por el Director y será custodiado junto con la solicitud como parte de la documentación del Centro, Departamento, Instituto o Servicio.

6).- Una vez que se haya ejecutado el CAU, cuyo cierre supondrá la conformidad con el Servicio prestado por el de Almacén, y si el CAU ha sido para Almacenamiento, el material afectado estará almacenado, como máximo, en el almacén un mes, pasado el cual será retirado y dado de Baja en el Inventario Patrimonial de la ULE, salvo prórroga solicitada por escrito por quien haya cerrado el CAU precedente.

ANEXO VII - NORMATIVA SOBRE AYUDAS, BONIFICACIONES Y COMPENSACIONES DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS EN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS DE CARÁCTER OFICIAL Y VALIDEZ EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL Y POR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL CURSO ACADÉMICO 2019-2020 EN LOS ESTUDIOS DE GRADO, MÁSTER Y DOCTORADO.

1. Serán beneficiarios de bonificación del importe de los precios públicos por servicios académicos, los estudiantes de Grado y Máster que reúnan cualquiera de las siguientes condiciones:

- 1.1 Becarios tanto del régimen general de ayudas al estudio como de movilidad, para las titulaciones oficiales de grado y máster. Tendrán derecho a exención total, en la primera matrícula, en el pago de los precios públicos correspondientes a las tarifas de las asignaturas sueltas, del proyecto/trabajo de fin de grado o de fin de máster.

Conforme establece la Resolución de 29 de julio de 2019, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2018-2019, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, las asignaturas que se reconozcan, adapten o convaliden no tendrán derecho a dicha exención.

Los importes no satisfechos por los interesados a que se refiere este punto serán compensados a la Universidad por los organismos correspondientes, en los porcentajes establecidos en las convocatorias anuales de becas.

- 1.2 Becarios de la Universidad de León por escasez de recursos y emergencia social, (Estatuto de la Universidad) podrán abarcar total o parcialmente el importe de los precios públicos correspondientes.
- 1.3 Beneficiarios de becas y ayudas de la Universidad de León por convocatorias de entidades privadas. Podrán abarcar total o parcialmente el importe de los precios públicos correspondientes. Los importes no satisfechos por los interesados a que se refiere este punto serán compensados a la Universidad por las entidades convocantes de las becas y ayudas.

También gozarán de la bonificación de matrícula, quienes reúnan las condiciones que, a continuación, se indican:

a. Matrículas de honor

La obtención de una o varias matrículas de honor dará derecho al alumno, en el curso académico siguiente y para las mismas enseñanzas, a una bonificación en el importe de la matrícula que equivaldrá al precio en primera matrícula de un número de créditos igual al de los que tenga la asignatura en la que se haya obtenido la matrícula de honor.

No se podrá aplicar el derecho a esta bonificación en el caso de que la calificación de matrícula de honor sea consecuencia de reconocimiento de créditos.

Las bonificaciones correspondientes a la aplicación de una o varias matrículas de honor se llevarán a cabo una vez calculado el importe de la matrícula.

Tendrán derecho a exención total de los precios por servicios académicos, por una sola vez, el alumnado que inicie enseñanzas de grado y acredite haber obtenido:

- Matrícula de honor global en la etapa de Bachillerato, ciclo formativo de formación profesional de grado superior o COU.
- Premio extraordinario de bachillerato, de bachillerato de Investigación/Excelencia, o de formación profesional de grado superior.
- Medalla en las Olimpiadas de Matemáticas, Física, Química, Biología, Geología o Economía de ámbito nacional.

b. Estudiantes con discapacidad.

Están exentos del pago de los precios públicos el estudiante que acredite, al formalizar la matrícula o solicitar el servicio, ser una persona con discapacidad en los términos previstos en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

c. Víctimas de actos de terrorismo.

Están exentos del pago de los precios públicos quienes tengan la condición de víctima de terrorismo en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ley 4/2017, de 26 de septiembre, de Reconocimiento y Atención a las Víctimas del Terrorismo en Castilla y León. La condición de víctima de terrorismo deberá acreditarse, al formalizar la matrícula o solicitar el servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la citada la Ley 4/2017, de 26 de septiembre.

d. Estudiantes miembros de familias numerosas.

Estará exento del pago de los precios públicos el estudiante miembro de familia numerosa de categoría especial, gozando de una bonificación del 50 por ciento el de familia numerosa de categoría general. Esta condición se acreditará al formalizar la matrícula o solicitar el servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas.

e. Víctimas de violencia de género.

Estarán exentas del pago de los precios públicos previstos en este decreto las personas víctimas de violencia de género de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la violencia de género en Castilla y León. Esta condición se acreditará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 13/2010, de 9 de diciembre.

COMPENSACIÓN A LA UNIVERSIDAD

Los importes de los precios públicos no satisfechos por el estudiante serán compensados a las universidades por los organismos que concedan dichas ayudas, exenciones o bonificaciones, hasta donde alcancen los créditos que, con esta finalidad, se autoricen en sus presupuestos de gastos, sin perjuicio de la compensación incluida en los presupuestos de las universidades respectivas.

En ningún caso el importe de las bonificaciones a que se refiere el apartado anterior podrá ser superior a la cantidad que hubiera tenido que pagar el estudiante por los mismos servicios.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 430/2019, de 12 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2019-2020, durante el curso 2019-2020, el Ministerio de Educación y Formación Profesional, aportará a las universidades, en concepto de compensación de los precios públicos por servicios académicos correspondientes a los alumnos becarios exentos de su pago, una cantidad por alumno becado igual a la del precio público fijado para la titulación correspondiente en el curso 2019-2020. En el supuesto de que el precio del curso 2019-2020 fuese superior al vigente en el curso 2011-2012, el Ministerio de Educación y Formación Profesional aportará a las universidades una cantidad por alumno becado igual a la del precio público fijado para la titulación correspondiente en dicho curso 2011-2012 actualizada en un 1 %, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.

En el caso de nuevas titulaciones que no existieran en el curso 2011-2012, el Ministerio de Educación y Formación Profesional compensará a las universidades el importe del precio público fijado para la titulación correspondiente en el curso 2019-2020. En el supuesto de que el precio del curso 2019-2020 fuese superior al fijado en el curso 2011-2012 para titulaciones del mismo grado de experimentalidad en su comunidad autónoma, actualizado en los términos previstos en el apartado anterior, el Ministerio de Educación y Formación Profesional compensará esta última cantidad.

En el supuesto de becarios matriculados en los Másteres que en el curso de referencia 2011-2012 se denominaban «Másteres con precio diferenciado», el Ministerio de Educación, y Formación Profesional compensará a la universidad el importe del precio público fijado para la titulación correspondiente en el curso 2019-2020 hasta un máximo de 2.100 euros.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores será también de aplicación a la cuantificación de la compensación por el Ministerio de Educación y Formación Profesional de la bonificación del 50 por ciento de las matrículas correspondiente a estudiantes que pertenecen a familias numerosas de tres hijos y asimiladas, aplicándose, por tanto, un límite de 1.050 euros a los másteres a que se refiere el apartado anterior.

Cuando la cantidad aportada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional a la universidad pública resultase inferior al coste de las becas de matrícula, en los términos definidos en el artículo 4.1.e), corresponderá a dicha comunidad autónoma compensar a las universidades públicas por la diferencia, de modo que el beneficiario de la beca quede efectivamente exento de cualquier obligación económica.

2. En materia de exención de precios públicos de matrícula en estudios de Doctorado se tendrán en cuenta para los alumnos que disfruten becas y ayudas:

a) Que la exención esté expresamente establecida con rango legal o reglamentario, en una norma de la Administración del Estado, o de la Comunidad Autónoma, o haya sido aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de León.

b) Que la Administración que convoque la beca o ayuda compense a la Universidad de León por el importe de los precios públicos no percibidos por este concepto.

De los supuestos actualmente planteados, otorgan derecho a exención de precios públicos las siguientes becas:

1. Del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte; Subprograma de Formación y Movilidad, dentro del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad (becas FPU),

2. Del Ministerio de Economía y Competitividad; Subprograma Estatal de Formación y en el Subprograma Estatal de Movilidad, en el Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad (becas F.P.I).

3. Programa de ayudas para la realización de estudios de doctorado en el marco del programa propio de investigación de la Universidad de León y de la Fundación Carolina Rodríguez.

Si el importe de la matrícula durante el periodo de vigencia de la ayuda superase la cantidad asignada para este concepto, el investigador abonará la diferencia.

No conceden derecho a exención de precios públicos las siguientes becas:

- Ayudas a proyectos de investigación con destino en la Universidad de León, convocadas por la Excma. Diputación Provincial de León.
- Becas de Formación de personal investigador, convocadas por la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.
- Ayudas destinadas a financiar la contratación predoctoral de personal investigador, cofinanciadas por fondos europeos. Consejería de Educación de la JCYL (Becas PIRTU)
- Becas de Colaboración del Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad de León.
- “Becas” de proyectos de investigación, contratos, convenios y cualquier otra actividad de desarrollo del artículo 83 de la L.O.U.
- Cualquier otro tipo de ayudas o subvenciones, aunque se denominen “beca”, procedentes de instituciones públicas o privadas que no cumplan los requisitos previstos en el apartado 2.5 a) y b).

También gozarán de la bonificación de matrícula los Estudiantes de Doctorado que reúnan las condiciones que a continuación se indican:

a. Estudiantes con discapacidad.

Están exentos del pago de los precios públicos el estudiante que acredite, al formalizar la matrícula o solicitar el servicio, ser una persona con discapacidad en los términos previstos en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

b. Víctimas de actos de terrorismo.

Están exentos del pago de los precios públicos quienes tengan la condición de víctima de terrorismo en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ley 4/2017, de 26 de septiembre, de Reconocimiento y Atención a las Víctimas del Terrorismo en Castilla y León. La condición de víctima de terrorismo deberá acreditarse, al formalizar la matrícula o solicitar el servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la citada la Ley 4/2017, de 26 de septiembre.

c. Estudiantes miembros de familias numerosas.

Estará exento del pago de los precios públicos el estudiante miembro de familia numerosa de categoría especial, gozando de una bonificación del 50 por ciento el de familia numerosa de categoría general. Esta condición se acreditará al formalizar la matrícula o solicitar el servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1621/2005, de

30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas.

- d. Estudiantes que sean hijos o hijas huérfanos de mujeres fallecidas por violencia de género.

Estarán exentos del pago de los precios los hijos o hijas de mujeres fallecidas por violencia de género, en los términos que reglamentariamente se determinen al desarrollar el artículo 40.ter de la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la violencia de género en Castilla y León.

COMPENSACIÓN A LA UNIVERSIDAD

Los importes de los precios públicos no satisfechos por el estudiante serán compensados a las universidades por los organismos que concedan dichas ayudas, exenciones o bonificaciones, hasta donde alcancen los créditos que, con esta finalidad, se autoricen en sus presupuestos de gastos, sin perjuicio de la compensación incluida en los presupuestos de las universidades respectivas.

En ningún caso el importe de las bonificaciones a que se refiere el apartado anterior podrá ser superior a la cantidad que hubiera tenido que pagar el estudiante por los mismos servicios.

- 3. **Serán titulares beneficiarios de ayudas al estudio** para atender total o parcialmente al importe de la matrícula de asignaturas correspondientes a estudios universitarios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional de Grado, Máster, Doctorado en los Centros propios y adscritos de la Universidad de León, los estudiantes que cumplan las condiciones establecidas en el Plan de Acción Social de la Universidad de León.

Sin perjuicio de las ayudas económicas que en cada caso pudieran corresponder, los titulares y beneficiarios de dicho derecho están obligados a abonar el importe de precios públicos correspondientes a matrícula ordinaria/familia numerosa categoría general.

- 4. La Universidad de León en el ejercicio de su autonomía podrá establecer **convenios de colaboración con organismos o instituciones públicas y privadas, para gestionar la recaudación de los importes de matrícula** a satisfacer por sus estudiantes, asumiendo las entidades el pago delegado de los importes de matrícula que corresponda satisfacer a dichos estudiantes, que individual o colectivamente se definirán en el convenio. Los convenios incluirán en todo caso el compromiso de las entidades que lo suscriban relativo a los plazos y condiciones en que compensarán a la Universidad de León los importes que ésta haya dejado de percibir en aplicación del convenio.
- 5. **Con carácter general la gratuidad** por la vía de las compensaciones de los precios públicos de las matrículas de las enseñanzas de grado, másteres, doctorado y primero y segundo ciclos no podrá exceder nunca de los créditos que conforman el plan de estudios y que resultan necesarios para poder acceder a un título universitario.
- 6. Devolución del importe de la matrícula.

6.1. Prescribirá a los cuatro años el derecho a solicitar y a obtener la devolución de ingresos indebidos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. El plazo de prescripción comenzará a contarse conforme a las reglas establecidas en el artículo 67 de esta misma Ley.

6.2. El importe abonado por la matrícula sólo será devuelto en aquellos supuestos contemplados por la legislación vigente.

6.3. No procederá devolución del importe de la matrícula cuando la causa no sea imputable a la Universidad de León.

6.4. En ningún caso se devolverá el importe correspondiente a los importes satisfechos por servicios de carácter administrativo en concepto de apertura de expediente académico, tarjeta de identidad y costes fijos de matrícula. Así mismo no se podrá devolver la tarifa del Régimen Especial de la Seguridad Social (seguro escolar).

SUBVENCIONES, BECAS Y AYUDAS

1. Introducción.

La Universidad de León, a través de la Oficina Técnica de Control Interno, ejercerá las funciones de control financiero sobre los beneficiarios de bonificación del importe de los precios públicos por servicios académicos, con el fin de verificar la correcta aplicación de los fondos.

El procedimiento de concesión y justificación será el siguiente:

1. Normas generales.

1.1. Publicidad, concurrencia y objetividad.

Toda subvención, beca o ayuda se otorgará siempre y cuando exista crédito consignado en el Presupuesto de la Universidad. Cada Unidad de Coste responsable del gasto presupuestado establecerá, en el caso de no existir, las oportunas normas reguladoras bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

No será necesaria la publicidad cuando tengan asignación nominativa en el Presupuesto de la Universidad o su otorgamiento o cuantía resulten impuestos en virtud de norma legal.

1.2. Plazo y forma de justificación

En la solicitud o justificación deberán indicarse otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente Público.

El plazo para la justificación será de dos meses, salvo que en las normas se disponga un plazo diferente.

Toda subvención, beca o ayuda concedida por anticipado (sin haberse realizado la actividad para la cual fue concedida) deberá justificarse a posteriori y ser fiscalizada de conformidad por el Servicio de Control Interno.

La Justificación contendrá los siguientes documentos:

- a) Relación de justificantes (en impreso oficial).
- b) Las facturas originales, en las cuales deberán figurar los datos que legalmente deben reunir las facturas, además del recibí correspondiente y el Vº Bº de la persona competente.
- c) Memoria descriptiva de las actividades realizadas.

2. Nombramiento y Gestión de Becarios.

2.1. Nombramiento del Becario

2.1.1. Requisitos previos:

- a) La existencia de crédito en el presupuesto de la Universidad. No obstante, podrán nombrarse becarios al inicio de la actividad, aunque el pago del importe de su beca no pueda realizarse hasta que se hayan incorporado al presupuesto las aportaciones económicas correspondientes.
- b) La selección del becario se ha de realizar de acuerdo con la normativa que sea de aplicación.
- c) Para el nombramiento de becarios con cargo a proyectos y convenios se estará a lo dispuesto en la normativa interna de la Universidad.

2.1.2. Modo de realizar el nombramiento y alta de becarios:

- a) El nombramiento de los becarios se efectuará mediante la resolución de la convocatoria correspondiente por el órgano o autoridad académica competente para ello, de acuerdo con el procedimiento que establezca su normativa propia.
- b) Por las Unidades correspondientes de Investigación, Servicios e Infraestructuras o Relaciones Internacionales, según el tipo de beca, se expedirá un certificado acreditativo del nombramiento de becario, en su caso (de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de procedimiento aplicable).
- c) La Unidad de Coste que tenga asignado el crédito en los presupuestos remitirá los impresos oficiales de recogida de datos cumplimentados y la resolución de la convocatoria, en su caso, acompañándolos de la documentación que proceda a:
 - c.1) El Servicio de Gestión de la Investigación, los Becarios contemplados en el Reglamento del Personal Investigador en Formación de la Universidad de León, aprobado en Consejo de Gobierno el 05/06/2009.
 - c.2) El Vicerrectorado de Campus y a la Sección de Retribuciones y Seguridad Social, los Becarios que se mantengan con cargo a mismo.
 - c.3) El Vicerrectorado de Profesorado y a la Sección de Retribuciones y Seguridad Social: Becarios de postgrado.
 - c.4) El Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo y a la Sección de Retribuciones y Seguridad Social: Los becarios tutelados por este Vicerrectorado.
 - c.5) La Sección de Retribuciones y Seguridad Social: El resto de los Becarios.

2.1.3. Trámites a realizar en las Unidades que gestionan las Becas:

- a) Comprobación de:
 - Existencia de crédito.
 - Que los datos han sido cumplimentados y se acompaña la documentación oportuna.
- b) Contratación de la Póliza de Seguros de Accidentes y Muerte, en el supuesto de que el becario no esté incluido en el seguro escolar. Una copia será remitida

al becario.

- c) Emisión del certificado del becario y firma por el Vicerrector o Jefe de la dependencia, en su caso.
- d) Archivo de la copia correspondiente del impreso de datos, de la póliza de seguros y demás documentación de que consta el expediente administrativo (convocatoria, resolución, etc.)

3. Pago de la Beca

El pago a los becarios se realizará a través de nóminas elaboradas por la Sección de Retribuciones y Seguridad social.

La justificación de la nómina de becarios se realizará con la resolución de la convocatoria. Para las Becas de proyectos de investigación se justificará con la hoja de recogida de datos.

Las cantidades retenidas en concepto de IRPF se calcularán de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

4. Resumen anual de becarios.

Al final del ejercicio presupuestario la Sección de Retribuciones y Seguridad Social remitirá al Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable una relación en la que se recogerán los siguientes términos: Aplicación presupuestaria (Unidad de Coste, Programa, Subconcepto Económico), importe anual abonado, NIF, Apellidos y Nombre, de todos los perceptores de becas del ejercicio presupuestario.

ANEXO VIII.- PROGRAMA PROPIO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN «AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN»- 2020

Aprobado en Comisión de Investigación de fecha 30 de abril de 2020

Aprobado en Consejo de Gobierno de fecha xx de mayo de 2020

1. NORMATIVA COMÚN
2. CONGRESOS, CURSOS, Y ESTANCIAS DE CORTA DURACIÓN EN OTROS CENTROS DE INVESTIGACIÓN
3. RESIDENCIAS DE VERANO EN GRUPOS DE INVESTIGACIÓN
4. PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE DOCTORADO
5. AYUDAS PREDOCTORALES PUENTE PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE DOCTORADO
6. PROMOCIÓN DE SOLICITUD DE PROYECTOS INTERNACIONALES DE INVESTIGACIÓN, PARTICULARMENTE DE LA UNIÓN EUROPEA
7. AYUDA A PROFESORES FIJOS NO DOCTORES PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE DOCTORADO
8. AYUDA GENERAL A LA INVESTIGACIÓN
9. AYUDAS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN COMPETITIVOS QUE NO HAYAN OBTENIDO FINANCIACIÓN EN CONVOCATORIAS PÚBLICAS DEL AÑO ANTERIOR
10. AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA PUBLICACIÓN EN ACCESO ABIERTO A PROFESORES E INVESTIGADORES DE NUEVA INCORPORACIÓN
11. ACCIONES DE INTENSIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN (ACCIONES I-ULE)

ANEXO I: BOLSA DE VIAJE. DESTINOS EXTRAPENINSULARES

ANEXO II: BOLSA DE VIAJE. DESTINOS PENINSULARES

1. NORMATIVA COMÚN.

1. El periodo general de aplicación del programa de ayudas a la investigación es el comprendido entre el 01-12-2019 y el 30-11-2020.
2. Las cantidades a percibir por gastos de desplazamiento se asignarán teniendo en cuenta las distancias kilométricas que figuran en la página web: <http://www.unileon.es/investigadores/normativa-impresos>.

Siempre que se utilicen vehículos propios, se deberá justificar adecuadamente la necesidad de la utilización de más de un vehículo para la asistencia al mismo Congreso, Reunión científica, etc.

3. Las solicitudes de ayudas de inscripción, viaje y estancias para congresos, estancias cortas o cursos, se presentarán dentro del periodo señalado en el apdo. 1 y en todo caso se presentarán una vez finalizado el evento, dentro de un plazo de 60 días naturales, a contar desde la fecha de finalización del evento, debiendo presentar la documentación justificativa mencionada en los apartados correspondientes.

Para el cómputo de los 60 días naturales no se tendrán en cuenta los días correspondientes a los periodos no lectivos fijados con carácter general en el calendario oficial de la ULE para el PDI.

En caso de incumplirse ese plazo, tanto en lo referente a la presentación de la solicitud como en la presentación de la documentación justificativa, se entenderá que el interesado renuncia a la ayuda, por lo que se publicará la denegación de la misma por causa imputable al interesado.

El plazo señalado en este apdo. deberá ser compatible con el último día de presentación de solicitudes (30-11-2020).

4. La cantidad máxima a percibir por persona y año será de **MIL DOSCIENTOS EUROS** por el total de asistencias a Congresos, Cursos y Estancias de Corta duración en otros Centros de Investigación. En el supuesto de que estas ayudas se destinen únicamente a financiar estancias de investigación, la cantidad máxima a percibir será de **MIL QUINIENTOS EUROS**.
5. No se concederán ayudas cuando el coste de la actividad no alcance los **SESENTA EUROS**.
6. Las cantidades asignadas a cada solicitud podrán financiar total o parcialmente los gastos realizados de acuerdo con el crédito disponible que figure en el presupuesto de la Universidad.
7. El número máximo de ayudas a percibir por los beneficiarios para congresos, cursos y estancias de corta duración será
 - a. Personal investigador con contrato predoctoral, beneficiarios de “Ayudas Puente”, Ayudantes, Profesores Ayudante Doctor, Profesor Contratado Doctor y becarios de formación de Servicios e Institutos: **DOS ayudas por año**.
 - b. PDI funcionario y resto de beneficiarios: **UNA ayuda por año**. Para asistencia a congresos o cursos en **destinos peninsulares y nacionales o participación sin desplazamiento** podrán solicitar hasta **DOS ayudas por año**.
8. Para el PDI que pretenda acogerse a las ayudas previstas en esta normativa será necesario tener Código ORCID actualizado en lo referente a producción científica. El incumplimiento de las normas recogidas en este documento será causa automática de la pérdida de la ayuda concedida, implicando la devolución al Vicerrectorado de los adelantos percibidos en su caso.
9. Las discrepancias que pudieran derivarse de la interpretación de estas normas y de su aplicación serán resueltas por el Vicerrector de Investigación.

2. CONGRESOS, CURSOS, Y ESTANCIAS DE CORTA DURACIÓN EN OTROS CENTROS DE INVESTIGACIÓN

OBJETIVOS

Promocionar la difusión de la actividad investigadora de la ULE en otros foros, así como contribuir a la formación y actualización de sus investigadores.

Para ello, las ayudas podrán sufragar total o parcialmente los gastos ocasionados por la inscripción y en su caso, el desplazamiento, alojamiento y manutención con motivo de:

- a) Presentar ponencias, pósteres u otro tipo de comunicaciones en congresos científicos tanto de ámbito nacional o internacional. En el caso de comunicaciones o ponencias con varios autores, se adjudicará una única ayuda a aquel autor que designe el resto de los firmantes de forma expresa.
- b) Asistencia a cursos de especialización técnica o profesional de investigación o innovación relacionados con el ámbito de conocimiento de la formación doctoral del solicitante.

No serán subvencionables las actividades incluidas en los planes de estudio conducentes a la obtención de títulos académicos.

- c) Estancias de corta duración, de entre tres días laborables mínimo y doce semanas máximo por año en departamentos universitarios y en centros de investigación de reconocido prestigio extranjeros y, de modo excepcional, nacionales. El fin de estas estancias deberá ser el aprendizaje de nuevas técnicas o tomas de datos en archivos, bibliotecas o centros de documentación, o las estancias para la obtención del Doctorado Internacional o las realizadas con motivo de cursos de postgrado oficiales de la ULE, que incluyan en su plan de estudios estancias cortas en otros centros.

No se concederán bolsas de viaje al PDI que se encuentre realizando una estancia en otro centro disfrutando de una ayuda de movilidad, salvo que la convocatoria de dicha ayuda contemple expresamente la posibilidad de realizar desplazamientos a otros centros durante el período de disfrute de la ayuda y siempre que disponga del oportuno permiso por parte del responsable competente.

No serán subvencionables las reuniones que tengan como misión fundamental la puesta en común de los resultados de un proyecto concreto por parte de los investigadores participantes en el mismo, ni los gastos de investigadores invitados para impartir ponencias, conferencias o cursos.

BENEFICIARIOS

A) Para congresos y estancias de corta duración:

1. El PDI contemplado en el artículo 161 del Estatuto que realicen labor docente y/o investigadora activa a tiempo completo en esta universidad, y en caso de personal contratado que lo esté por un período mínimo de un año.
2. Personal investigador predoctoral con actividad conducente al doctorado a cargo de cualquier administración pública, personal investigador posdoctoral contratado en la ULE, incluidos los de los programas Ramón y Cajal, de Intensificación de la Investigación (I3), Juan de la Cierva y de otros programas de contratos posdoctorales de otras administraciones públicas o entidades privadas con contrato cuya duración sea al menos de un año. En el caso de estancias cortas queda exceptuado el personal en formación a los que se les reconozcan ayudas específicas, aunque se podrán atender aquellos casos en los que se justifique documentalmente que la ayuda no ha sido concedida.

B) Para Estancias de corta duración:

1. Técnicos especialistas contratados con cargo a contratos y proyectos de investigación por periodo mínimo anual renovable.

2. Becarios de formación en Servicios de Investigación.
3. Técnicos especialistas contratados en Institutos de Investigación o Servicios Generales de Investigación.

C) Para cursos:

1. Personal investigador predoctoral a cargo de cualquier Administración pública, técnicos especialistas contratados con cargo a contratos y proyectos de investigación con nombramiento por periodo mínimo anual renovable.
2. Personal investigador posdoctoral contratado en la ULE cuyo contrato tenga una duración de al menos un año.
3. Becarios de formación de Servicios de Investigación.
4. Técnicos especialistas contratados en Institutos de Investigación o Servicios Generales de Investigación.

Todos ellos deberán estar en situación de servicio activo y que el evento se celebre dentro del período del contrato en vigor.

IMPORTE

1. Para asistencia a congresos o cursos nacionales e internacionales:
 - 1.1.- Se abonará la cantidad correspondiente según la tabla de desplazamientos recogidos en los Anexos I y II:
 - a) Se abonará hasta **TRESCIENTOS SETENTA EUROS** en la Península, Ceuta y Melilla e Islas Canarias y Baleares.
 - b) A otras naciones de Europa y circunmediterráneas: hasta **SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS**.
 - c) A naciones no europeas: hasta **NOVECIENTOS EUROS**.
2. Para participación en congresos sin desplazamiento, como congresos virtuales, se abonará la cantidad correspondiente a la cuota de inscripción hasta un máximo de **CIENTO OCHENTA EUROS**.
3. Para estancias de corta duración en otros centros de investigación:
 - 3.1. Para personal investigador predoctoral sin otra financiación, posdoctorales, Ayudantes, Profesores Ayudantes Doctores y Profesores Contratados Doctores:
 - a) Centros de Investigación extranjeros: **DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS/semana + gastos de viaje¹**.
 - b) Centros de investigación nacionales: **CIENTO VEINTICINCO EUROS /semana + gastos de viaje¹**.
 - 3.2 Para el resto de personal:
 - a) Centros de Investigación extranjeros: **CIENTO CINCUENTA EUROS/semana + gastos de viaje¹**.
 - b) Centros de investigación nacionales: **CINCUENTA EUROS/semana + gastos de viaje¹**.

Para duraciones intermedias, se hará un cálculo proporcional para estimar las cantidades máximas a percibir.

COMPATIBILIDAD DE GASTOS

Se autoriza la tramitación de gastos, que no se hayan tramitado a través de este sistema, con cargo a Contratos y Proyectos de Investigación siempre que en los mismos figure el concepto de “dietas” u “otros gastos”.

¹ Los gastos de viaje se abonarán en su totalidad a los investigadores predoctorales y Ayudantes y hasta el 50 % al resto.

SOLICITUDES

Las solicitudes se realizarán exclusivamente por vía telemática a través del programa informático “UXXI: Investigación” (convocatorias/convocatorias de: Universidad de León/bolsas y estancias), **en un plazo no superior a 60 días naturales tras el día de finalización del Congreso, Curso o Estancia de corta duración**, con las salvedades indicadas en el punto 3 de la Normativa Común.

Podrán formalizarse a lo largo de todo el año, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo anterior (y en el punto 2 de la normativa común), y en todo caso **antes del 30 de noviembre**, para los congresos, cursos y estancias de corta duración que se celebren en el año natural.

DOCUMENTACIÓN

Junto con la solicitud y siempre dentro del plazo de 60 días después de finalizar la acción², se remitirá por correo ordinario:

1. En todos los casos:

- a) Documentos de gasto de transportes públicos utilizados o declaración jurada en la que se señale el itinerario realizado y los datos del vehículo utilizado, excepto para congresos sin desplazamiento.
- b) Los justificantes de gasto generados por la asistencia a un congreso, curso, seminario o estancias cortas, que deberán presentarse en una sola relación de gastos (impreso nº 40: <http://www.unileon.es/ficheros/investigacion/impresos/40.doc>), independientemente de que se justifiquen por este sistema, por Ayuda a la Investigación o por contratos del art. 83 de la LOU o proyectos de investigación.

Los justificantes económicos deberán ser siempre documentos originales.

- c) Los beneficiarios que se indican a continuación deberán presentar un informe del superior jerárquico (Investigador Responsable del proyecto, Director del Centro, Servicio, etc.) que acredite la justificación de la acción:
 - Personal Investigador con contrato predoctoral.
 - Becarios de Formación en Servicios de Investigación cuya beca haya sido convocada desde el Vicerrectorado de Investigación.
 - Investigadores y técnicos especialistas contratados.
 - Técnicos Especialistas que presten su labor en Institutos o Servicios de Investigación, siempre que el período de disfrute de la ayuda se encuentre dentro de la vinculación laboral con la ULE.

Se comprobará de oficio por el Servicio de Gestión de la Investigación la situación estatutaria o laboral del personal a que se refieren los apartados anteriores.

- d) Para el abono del resto de los gastos -alojamiento y manutención- se estará a lo dispuesto en la normativa sobre indemnizaciones por razón del servicio, para lo que será necesario aportar el programa del congreso/curso.

2. Congresos y cursos:

- a) Copia de las comunicaciones presentadas, cuando se trata de congreso.
- b) En su caso, justificación del pago de la inscripción y para el resto de gastos se estará a lo dispuesto en la normativa sobre indemnizaciones por razón del servicio. Los justificantes económicos, siempre serán documentos originales.
- c) Certificado o documento (certificado de asistencia o de presentación de la comunicación...), que justifique fehacientemente el haber realizado la acción para la cual se ha recibido la ayuda.

² Ver el punto 3 de la Normativa Común.

3. Estancias cortas:

- a) Certificado expedido por el responsable del Centro receptor, en el que se haga constar las fechas de llegada y salida del beneficiario de la ayuda y una breve memoria- resumen de su actividad durante ese tiempo.

RESOLUCIÓN

El Vicerrectorado de Investigación resolverá sobre las peticiones presentadas mensualmente respecto de las recibidas en el mes anterior, a partir del momento en que esté aprobado el presupuesto anual. Las resoluciones se podrán consultar en la página web de la ULE.

Contra las resoluciones del Vicerrectorado de Investigación podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes.

SOLICITUD DE ANTICIPO

Para la asistencia a congresos, el personal investigador con contrato predoctoral, becarios de formación y técnicos especialistas podrán solicitar un anticipo del 50% de la ayuda, siempre que el importe concedido supere la cantidad de **TRESCIENTOS EUROS**. Al finalizar el congreso o curso se abonará la diferencia que corresponda, contra la presentación de los documentos establecidos.

Las solicitudes de anticipo para estancias de corta duración se considerarán por el Vicerrectorado de Investigación, en cuyo caso deberá adjuntarse la carta de aceptación en el centro receptor y el certificado del Director del Proyecto, Director del Departamento o del Instituto de Investigación, según corresponda, en el que se justifique la necesidad de la acción.

3. RESIDENCIAS DE VERANO EN GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

OBJETIVO

Ofrecer un programa de introducción a la investigación para estudiantes de grado y master de la ULE mediante su colaboración con los Grupos de Investigación de la Universidad durante los meses de verano.

Para ello, los Grupos de Investigación e Institutos de Investigación podrán ofertar el número máximo de plazas que se indique en la convocatoria, para los estudiantes que deseen colaborar con ellos durante los meses de junio a septiembre, ambos inclusive.

El número total de estudiantes que se podrán acoger al mismo se ajustará a la oferta que realicen los Grupos de Investigación.

Sujeto a disponibilidad presupuestaria, el programa podrá incluir ayudas económicas para estudiantes que se acojan al programa, que serán seleccionados en función de su expediente académico. Cuando se apruebe el presupuesto de la Universidad, si hubiese disponibilidad económica para ello, se procederá a la selección de los beneficiarios de dicha ayuda.

CONVOCATORIA ANUAL

El Vicerrectorado de Investigación realizará una convocatoria anual, una vez aprobado el presupuesto, fijando el número de plazas para las cuales se podrá conceder ayuda económica. La convocatoria se hará pública en la página web del Vicerrectorado de Investigación, sección: Investigadores / Convocatorias: Becas y Proyectos de Investigación (<http://www.unileon.es/investigadores/convocatorias>).

BENEFICIARIOS

Los estudiantes de grado que hayan superado el 50% de los créditos de su titulación y los estudiantes de master podrán solicitar la colaboración con un Grupo de Investigación de la ULE que haya ofertado plazas para este programa. El listado de las mismas se hará público en la página web del Vicerrectorado de Investigación, sección: Investigadores / Convocatorias: Becas y Proyectos de Investigación (<http://www.unileon.es/investigadores/convocatorias>).

Los estudiantes podrán solicitar la colaboración con un único grupo de investigación.

Los estudiantes interesados deberán ponerse en contacto con alguno de los miembros del Grupo de Investigación con el que esté interesado participar para obtener la conformidad del mismo y enviar una solicitud, según el formulario oficial, que estará disponible en la página Web anteriormente indicada, al Vicerrectorado de Investigación, indicando el grupo con el que está interesado en participar.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE LOS ESTUDIANTES

Una vez publicada la lista de plazas ofertadas por los Grupos de Investigación, el Vicerrectorado abrirá el plazo de presentación de solicitudes de los estudiantes, lo cual será notificado en la página Web: Investigadores / Convocatorias: Becas y Proyectos de Investigación (<http://www.unileon.es/investigadores/convocatorias>).

A la solicitud, en la que se indicarán los datos personales completos y curso en el que está matriculado, se deberá adjuntar una memoria explicando su interés en la colaboración, así como una copia de su expediente académico.

REQUISITOS DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Podrán ofertar plazas para estudiantes en este programa los Grupos de Investigación reconocidos por la ULE. Cada grupo podrá acoger hasta un máximo de 3 estudiantes, y el número de solicitudes por Grupo de Investigación coincidirá en todos los casos con el de estudiantes de acogida.

Los grupos deberán indicar quienes serán los tutores responsables de los estudiantes y presentar una breve memoria del proyecto de investigación y plan de trabajo que se propone para los estudiantes.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Los directores de los Grupos de Investigación interesados en acoger estudiantes deberán comunicarlo al Vicerrectorado de Investigación mediante el envío por correo electrónico (vice.investigacion@unileon.es) del impreso de la solicitud que estará disponible en la página Web: Investigadores / Convocatorias: Becas y Proyectos de Investigación (<http://www.unileon.es/investigadores/convocatorias>).

SELECCIÓN DE LOS SOLICITANTES PARA LA AYUDA ECONÓMICA

En su caso, si la demanda de estudiantes solicitantes de plazas superase la disponibilidad de ayudas económicas, el Vicerrectorado de Investigación realizará una selección de los estudiantes en función de su expediente académico.

Contra las resoluciones del Vicerrectorado de Investigación podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes.

CONDICIONES DE LA PARTICIPACIÓN

Los estudiantes participantes deberán colaborar durante un máximo de 8 semanas entre junio y septiembre (mínimo de 200 horas totales).

En función de la disponibilidad presupuestaria, los seleccionados por orden de prioridad según su expediente académico, recibirán una ayuda de hasta **DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS** por el total de la colaboración.

La colaboración podrá ser reconocida como créditos de libre elección curricular (LEC) en titulaciones anteriores al Espacio Europeo o como Créditos Reconocidos para los estudiantes de Grado, de acuerdo a la normativa de la Universidad.

Al final de la colaboración los estudiantes deberán presentar una memoria de su participación, y un informe de los resultados obtenidos.

Este programa no se reconoce como prácticas en alternancia.

Los grupos de investigación participantes y los tutores tendrán la obligación de dirigir a los estudiantes admitidos, informarles sobre criterios de seguridad en campo y laboratorio, velar por el cumplimiento de sus obligaciones y facilitarles los medios necesarios para que puedan cumplir con las tareas especificadas en la convocatoria.

ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES

La participación en el programa supone la aceptación de las condiciones de la convocatoria, incluyendo en el caso de los grupos de investigación la publicación en la página Web del Vicerrectorado de Investigación de la ULE de la oferta de las plazas, tutores y actividades a realizar por los solicitantes.

4. PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE DOCTORADO

OBJETIVO

La finalidad del “Programa de ayudas para la realización de estudios doctorado” del Programa Propio de Investigación de la ULE es la adjudicación de ayudas para realizar estudios en un programa de doctorado de la ULE, que financien la contratación predoctoral de personal investigador en formación que desarrolle tareas en un proyecto de investigación conducentes a realizar la tesis doctoral.

Dicho programa se enmarca en la ordenación que para la formación de investigadores establece el R.D. 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, el cual se ha desarrollado en la ULE a través del [reglamento de Enseñanzas Oficiales de Doctorado y del Título de Doctor](#), y en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación establece, como norma general, que el personal que, dentro de los estudios de doctorado, realice tareas de investigación en un proyecto específico y novedoso, podrá ser contratado mediante un contrato predoctoral, cuyas características definen el artículo 21 y la disposición transitoria cuarta de dicha Ley.

En consonancia con la estrategia seguida en investigación y formación doctoral por la Universidad de León, se favorecerán las solicitudes que contemplen una o varias estancias por un total de al menos seis meses, en un laboratorio, departamento o instituto de investigación de otra universidad o centro de investigación nacional o extranjero (modalidad Sándwich Academia) o en un departamento de I+D+i de una empresa (modalidad Sándwich Empresa). La modalidad Sándwich Academia/Empresa también contempla la posibilidad de que el doctorando sea cofinanciado para el desarrollo de su proyecto de tesis doctoral por parte del centro de investigación o empresa colaboradora.

CONVOCATORIA ANUAL

El programa se articulará mediante convocatorias anuales en concurrencia competitiva, en los plazos que se señalen por el Vicerrectorado de Investigación. Las convocatorias se publicarán en la página Web de la Universidad de León.

CARACTERÍSTICAS

- a) Las ayudas se concederán considerando los méritos de los candidatos, de los directores del trabajo de investigación específico a desarrollar, y conducente a la realización de la tesis doctoral del beneficiario en un programa de doctorado en la Universidad de León, así como de los objetivos estratégicos de la ULE en materia de investigación y formación doctoral, para adjudicar ayudas que cubrirán la contratación predoctoral de los beneficiarios.
- b) El número de ayudas, distribución, duración e importe de las mismas se determinará en cada convocatoria, en función de la disponibilidad presupuestaria y procurando asegurar un reparto equitativo de las ayudas vigentes de este programa entre las Ramas de Conocimiento.
El coste de las ayudas para la contratación se sufragará con cargo al capítulo presupuestario de la Universidad de León que corresponda y la continuidad del programa estará sujeta a la existencia de disponibilidad presupuestaria.
- c) Cada ayuda se destinará a cubrir el coste salarial y la cuota empresarial correspondiente a un contrato de trabajo en prácticas predoctoral, tal y como se define en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, y la disposición transitoria cuarta de dicha Ley.
- d) El periodo máximo de disfrute de la ayuda será de 48 meses, contados a partir del día siguiente a la firma del contrato, que cubrirá el coste de un contrato de trabajo en prácticas predoctoral, tal y como se define en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, renovable anualmente. La renovación anual del contrato requerirá

de informe previo favorable del director del trabajo de investigación y, en su caso, del tutor o director de la tesis doctoral del beneficiario.

- e) Cuando el beneficiario obtenga el título de doctor o finalice la permanencia en el programa de doctorado, finalizará el periodo de la ayuda con efectos del día del mes correspondiente al acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral o del fin de permanencia en el programa, salvo que concurra en el supuesto de acceso a un nuevo contrato para la orientación postdoctoral previsto en el apartado siguiente.
- f) El beneficiario que obtenga el título de doctor a lo largo del tercer año de la ayuda, contado a partir del día siguiente a la firma del contrato, podrá acceder a un nuevo contrato para la orientación posdoctoral por el tiempo restante. En este periodo se realizarán tareas de investigación destinadas a consolidar su especialización con la supervisión del mismo director. Este apartado f) también es de aplicación a los beneficiarios de convocatorias de años anteriores del programa.
- g) Los periodos de disfrute anteriores de contratos predoctorales o de otras ayudas cuyo objetivo sea la formación predoctoral a través del desarrollo de una tesis doctoral serán descontados de la duración total de la ayuda, iniciándose el cómputo desde la fecha de inicio del contrato o ayuda anterior. En ningún caso, la ayuda que se conceda en este programa podrá tener una duración inferior a 12 meses.
- h) Los directores de trabajo de investigación solo podrán avalar una solicitud al amparo de este tipo de ayuda, por lo que se excluirán aquellas solicitudes que incluyan un director con un doctorando que ya es beneficiario de esta ayuda.
- i) El disfrute de una ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios que tengan una finalidad análoga, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado que impidan o afecten la labor objetivo de la ayuda, a su finalidad formativa e investigadora y/o que coincidan con el trabajo de investigación de la misma. Se entienden excluidas de esta incompatibilidad las bolsas de viaje y otras ayudas de investigación similares.
- j) Los beneficiarios de estas ayudas podrán recibir excepcionalmente remuneraciones de carácter esporádico y no habitual por la realización de tareas relacionadas con investigación.

BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de una ayuda de este programa quienes en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero en posesión de la residencia en España, en el momento de solicitar la ayuda.
- b) Haber finalizado los estudios de Grado o Licenciatura con posterioridad a la fecha que se determine en la convocatoria.
- c) Encontrarse matriculado o admitido, al menos provisionalmente, en un programa de doctorado de la Universidad de León en el momento de la solicitud.
- d) Tener una nota media del expediente académico igual o superior al valor que se determine en la convocatoria.
- e) No estar en posesión del título de Doctor, por cualquier universidad española o extranjera.
- f) No haber perdido el derecho de disfrute de una ayuda para la formación de personal investigador, de cualquier organismo, por incumplimiento de las obligaciones que conllevaba el correspondiente programa.

SOLICITUDES

El plazo, lugar y forma de presentación de solicitudes serán los que se determinen en la convocatoria.

Las solicitudes se acompañarán de la documentación acreditativa de los méritos del solicitante y del profesor o investigador doctor que avale la solicitud como director del trabajo de investigación, así como de la memoria del proyecto de investigación que dará lugar a la tesis doctoral.

CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMO

Las solicitudes válidamente recibidas se evaluarán atendiendo a los criterios de valoración y baremo aplicables que se fijen en la convocatoria y que incluirán:

- a) Nota media del expediente académico del solicitante.
- b) Méritos del solicitante:
 - Premio Extraordinario de los estudios oficiales de grado y máster.
 - Méritos relacionados con la investigación científica y técnica del solicitante, recogidos en su *curriculum vitae*
- c) Méritos del director del trabajo de investigación:
 - Historial científico / técnico en los últimos cinco años.
 - Capacidad formativa de doctorandos que hayan defendido su tesis doctoral en los últimos cinco años.
 - Capacidad para financiar la investigación del beneficiario en los últimos cinco años.
- d) Estancias comprometidas para el desarrollo del proyecto de Tesis Doctoral.

INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

Corresponde al Vicerrectorado de Investigación de la ULE, a través del Servicio de Gestión de la Investigación, la instrucción del procedimiento.

Corresponde al Rector la resolución de la convocatoria.

El órgano competente para la valoración y propuesta de la concesión o denegación de las ayudas será la Comisión de Investigación de la ULE, que podrá delegar para este fin en su Comisión Ejecutiva, que elevará al Rector propuesta de resolución de la convocatoria.

La resolución se hará pública en la página web de la Universidad de León.

Contra la resolución del Rector podrán interponer los interesados potestativamente recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de León en el plazo de un mes o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación.

Las renunciaciones o bajas que se produzcan entre los beneficiarios dentro de los ocho primeros meses de la concesión serán cubiertas, de modo automático, por los suplentes previstos en la resolución correspondiente, con la salvedad de que durante ese primer año el disfrute comprenderá únicamente el tiempo restante hasta cumplirse el año (doce meses) desde que se adjudicó la ayuda al titular, procediéndose a la renovación por años completos a partir de esa fecha, siempre que el adjudicatario cumpla las bases de la convocatoria, y hasta el máximo de 48 meses desde la fecha de inicio del contrato del titular dimisionario.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- a) Los beneficiarios de las ayudas tendrán reconocidos los derechos que establece el art. 188 del Estatuto de la Universidad de León y los del vigente Reglamento de Personal Investigador de la Universidad de León.
- b) A efectos de oposiciones y concursos, la ULE considerará como tarea investigadora la realizada durante el tiempo de disfrute de las ayudas.
- c) La aceptación de la ayuda por parte del interesado implica la de las normas establecidas en el art. 188 del Estatuto de la Universidad de León y los del vigente Reglamento de Personal Investigador de la Universidad de León. Los beneficiarios deberán matricularse en un programa de doctorado de la ULE.

- d) Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proyecto de investigación y de formación presentados con la solicitud, realizando su labor en el centro de destino y con dedicación exclusiva, siendo necesario para cualquier cambio de centro, de director o de proyecto, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado, solicitar autorización previa de este Vicerrectorado.
- e) Remitir al Vicerrectorado, con una antelación no inferior a 30 días naturales previos a la fecha de renovación anual del contrato, Un informe de la labor realizada y resultados obtenidos en los 10 meses anteriores, incluyendo la conformidad y el visto bueno del director del trabajo de investigación y, en su caso, del tutor o director de la tesis doctoral.
- f) Presentar en la fecha de terminación del periodo de disfrute de la ayuda una memoria final (máximo de 500 palabras), que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, haciendo especial referencia a los objetivos logrados del programa de formación, así como un currículum vitae actualizado del beneficiario. En esa memoria deberá figurar necesariamente un informe del director del trabajo de investigación, el cual podrá emitir informes, asimismo, en cualquier otro momento por propia iniciativa o cuando sea requerido para ello por el Vicerrectorado de Investigación.
- g) Los beneficiarios deberán hacer referencia expresa a la financiación por parte de este programa de ayudas para la realización de estudios de doctorado en publicaciones, ponencias, la tesis doctoral y otras actividades de difusión de resultados del trabajo de investigación especificado en la solicitud.
- h) Los beneficiarios de las ayudas podrán colaborar, con fines formativos y hasta un máximo de 60 horas anuales, con un máximo de 180 h en todo el periodo, en las tareas docentes de un departamento universitario de la ULE, previa autorización del departamento implicado y del director del trabajo de investigación, y en ningún caso esta colaboración podrá desvirtuar la dedicación a la finalidad formativa en investigación de la ayuda.

INCUMPLIMIENTO Y CONTROL

El incumplimiento de las obligaciones mencionadas implicará la anulación de las ayudas concedidas y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas. Corresponderá al Vicerrectorado de Investigación adoptar las correspondientes resoluciones por las que se acuerde la pérdida de la condición de beneficiario de la ayuda, previa instrucción del correspondiente expediente, pudiendo, como medida cautelar, acordar la suspensión de los derechos económicos que correspondan. Se tendrá en cuenta además lo establecido en la legislación laboral que resulte de aplicación.

Corresponde en última instancia al Vicerrectorado de Investigación, a través del Servicio de Gestión de la Investigación, la custodia de los derechos de los beneficiarios de las ayudas y el control del cumplimiento de sus obligaciones.

5. AYUDAS PREDOCTORALES PUENTE PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE DOCTORADO

OBJETIVO:

Con el objetivo de mantener la actividad investigadores de jóvenes incorporados a grupos de investigación con vinculación a través de Programas de Doctorado de la ULE se propone la dotación de Ayudas Predoctorales Puente dentro del marco del Programa de Investigación de la ULE. Estas ayudas estarán destinadas a la realización de estudios en un programa de doctorado de la ULE, que financien la contratación predoctoral de personal investigador en formación que desarrolle tareas en un proyecto de investigación conducentes a la realización de la tesis doctoral.

BENEFICIARIOS:

Estudiantes egresados que no estén en posesión del título de Doctor y que deben cumplir los siguientes **requisitos a fecha de publicación de la ayuda**:

1. Estar matriculados en Programas de Doctorado ULE.
2. Estar incorporados a la actividad investigadora de Grupos de Investigación de la ULE.
3. Formar parte de la bolsa de suplentes de las convocatorias de Contratos Predoctorales ULE, correspondiente al año económico anterior de la convocatoria.

CUANTÍA Y NATURALEZA DE LAS AYUDAS:

- a) Las ayudas se concederán en base a la puntuación obtenida tras la aplicación del baremo correspondiente a la convocatoria de ayudas predoctorales de la ULE en el año económico anterior a esta convocatoria.
- b) El número de ayudas, distribución, duración e importe de las mismas se determinará en cada convocatoria, en función de la disponibilidad presupuestaria y procurando asegurar un reparto equitativo de las ayudas vigentes de este programa entre las Ramas de Conocimiento.
- c) El coste de las ayudas para la contratación se sufragará con cargo al capítulo presupuestario de la Universidad de León que corresponda y la continuidad del programa estará sujeta a la existencia de disponibilidad presupuestaria.
- d) Cada ayuda se destinará a cubrir el coste salarial y la cuota empresarial correspondiente a un contrato de trabajo en prácticas predoctoral, tal y como se define en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, y la disposición transitoria cuarta de dicha Ley.
- e) Los contratos serán compatibles con el disfrute de becas de formación y serán incompatibles con cualquier otro trabajo remunerado o beca financiada con fondos públicos o privados.

DURACIÓN

La duración de la ayuda no excederá de la fecha 31-12-2020.

JUSTIFICACIÓN

.- Los beneficiarios deberán presentar en la fecha de terminación del periodo de disfrute de la ayuda una memoria final (máximo de 500 palabras), que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados. En esa memoria deberá figurar necesariamente un

informe del director del trabajo de investigación. Los beneficiarios deberán hacer referencia expresa a la financiación por parte de este programa de ayudas para la realización de estudios de doctorado en publicaciones, ponencias, la tesis doctoral y otras actividades de difusión de resultados del trabajo de investigación especificado en la solicitud.

RESOLUCIÓN

El Vicerrectorado de Investigación realizará la instrucción del procedimiento y propondrá la concesión de las ayudas a la Comisión de Investigación, que podrá delegar para ello en su Comisión Ejecutiva Permanente. La resolución se hará pública en la página web de la Universidad de León: Investigación.

Contra la resolución podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes.

6. PROMOCIÓN DE SOLICITUD DE PROYECTOS INTERNACIONALES DE INVESTIGACIÓN, PARTICULARMENTE DE LA UNIÓN EUROPEA

OBJETIVO

Compensar por los gastos asociados a las peticiones de Proyectos y Redes Internacionales de Investigación, particularmente de las convocatorias de la Unión Europea, pero también se considerarán las de organismos o agencias públicos nacionales o extranjeras de financiación pública de la investigación.

BENEFICIARIOS

Profesores/Investigadores contemplados en el art. 161 del Estatuto de carácter permanente de la Universidad de León que se encuentren desarrollando una labor investigadora activa a tiempo completo en esta Universidad.

IMPORTE

Las Ayudas tendrán una cuantía máxima de **MIL EUROS/año** e investigador, a justificar preferentemente con facturas directamente relacionadas con la elaboración y presentación de la petición, principalmente de viajes y dietas.

SOLICITUDES

Las solicitudes se realizarán vía telemática a través del programa informático “UXXI: Investigación”. Podrán formalizarse a lo largo de todo el año y en todo caso, antes del 30 de noviembre.

Por correo ordinario se remitirá el justificante del documento en el que figure el número de registro de entrada en el Organismo correspondiente.

RESOLUCIÓN

El Vicerrectorado de Investigación resolverá al finalizar el año sobre las peticiones presentadas

La resolución se hará pública en la página web de Unileon: Investigadores.

Contra las resoluciones del Vicerrectorado de Investigación podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes.

Se podrá anticipar un 50% de la ayuda concedida previa descripción del gasto a realizar, con ocasión de la solicitud. El 50% restante se concederá una vez obtenido el justificante de haber presentado (documento con número de registro) la solicitud del proyecto de investigación internacional de que se trate. El anticipo será reembolsable a la ULE si no se solicita el proyecto.

NORMATIVA ESPECÍFICA

- a) No se podrán percibir más de una Ayuda al año por el mismo concepto y por parte del mismo grupo de investigación de la ULE.
- b) En el supuesto de no existir crédito suficiente para atender todas las solicitudes, se dará prioridad a los que no hubieran obtenido este tipo de ayuda en los dos años anteriores.
- c) Las peticiones de Proyectos y Redes de Investigación que se financien con estas Ayudas deberán haber sido tramitadas en fecha y forma a través del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de León. Deberán asimismo contar con un informe de viabilidad económica positivo sobre el presupuesto. Este informe será previo a la solicitud y en él deben constar las partidas y condiciones en las que se propone y la ejecución del proyecto. En su defecto será necesario una autorización del Vicerrectorado de Investigación y de la Gerencia asumiendo las condiciones de oportunidad que se justifiquen en su caso.
- d) El importe de esta ayuda se financiará a través de la ayuda a Grupos de Investigación de la ULE, de tal manera que ésta aumente el crédito del grupo de investigación al que pertenezca el solicitante.

7. AYUDA A PROFESORES FIJOS NO DOCTORES PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE DOCTORADO

OBJETIVO

Fomentar la adquisición de la plena capacidad investigadora por parte de los Profesores fijos no doctores mediante la obtención del grado de Doctor.

BENEFICIARIOS

Profesores fijos no doctores de la ULE, que presten labor docente activa, a tiempo completo en esta Universidad y que estén:

- a) Realizando su Tesis Doctoral dentro de los planes vigentes en la ULE.
- b) Matriculados en un Programa de Doctorado de otra Universidad siempre que en la ULE no exista tal Programa.

IMPORTE

Dependerá de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio y se destinarán a una Ayuda para los gastos generales de realización de tesis doctoral, por una única vez y una cuantía hasta **MIL EUROS**, dependiendo del grado de experimentalidad de la titulación final y en ningún caso para material inventariable, excepto material bibliográfico.

SOLICITUDES

Las solicitudes se realizarán vía telemática a través del programa informático “UXXI: Investigación”, **antes del 15 de octubre**.

DOCUMENTACIÓN:

Efectuada la solicitud, se remitirá por correo ordinario:

- a) Documentación que acredite estar en situación de acceder a estas ayudas:
 - a.1) Recibo de pago de tasas académicas en otra Universidad, en su caso.
 - a.2) Certificado de la Unidad de Doctorado de que la tesis doctoral se halla inscrita y en curso en los plazos vigentes, en su caso.
- b) Propuesta de gasto o relación justificativa de gastos, hasta la cantidad concedida, acompañada de los documentos pertinentes.

JUSTIFICACIÓN

1. Billetes, si el viaje se realiza en medio de transporte público o declaración jurada de utilización de vehículo particular.
2. Facturas de alojamiento, etc.
3. Facturas de adquisición de material etc.

La presentación de los justificantes de gastos mencionados, deberá realizarse antes del **día 5 de diciembre**.

RESOLUCIÓN

El Vicerrectorado de Investigación resolverá en el mes de diciembre. La resolución se hará pública en la página web de la Universidad de León: Investigación.

Contra las resoluciones del Vicerrectorado de Investigación podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes.

8. AYUDA GENERAL A LA INVESTIGACIÓN

OBJETIVO

Facilitar la actividad investigadora y de formación de investigadores que se realiza por el PDI en el marco de los cometidos propios de los Grupos y de los Institutos de investigación reconocidos por la ULE.

BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios de la ayuda general a la investigación todos los Institutos universitarios, los Institutos de investigación, los Grupos de investigación de la ULE, el PDI contemplado en el art. 161 del Estatuto y el PDI contratado por un período mínimo de un año, todos ellos Doctores y con dedicación a tiempo completo, que estén en situación de **servicio activo a 31 de diciembre de 2019**.

IMPORTE Y DISTRIBUCIÓN

El crédito anual para la Ayuda General a la Investigación será el que se apruebe en el presupuesto anual correspondiente al año en curso y se distribuirá de la siguiente forma:

- a) El 40% del crédito se repartirá entre el personal PDI de la ULE proporcionalmente, en función de su productividad científico-tecnológica y de transferencia. Para el PDI integrado en Grupos de investigación de la ULE, la cantidad correspondiente se incorporará, necesariamente, a su grupo.
- b) El 40 % del crédito se repartirá entre los Grupos de investigación de la ULE proporcionalmente, en función de su productividad científico-tecnológica y de transferencia.
- c) El 16% del crédito se repartirá entre los Institutos de investigación LOU propios de la ULE proporcionalmente a su actividad.
- d) El 4% del crédito se repartirá linealmente entre los Institutos de investigación propios de la ULE.

Contra las resoluciones del Vicerrectorado de Investigación podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes.

9. AYUDAS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN COMPETITIVOS QUE NO HAYAN OBTENIDO FINANCIACIÓN EN CONVOCATORIAS PÚBLICAS DEL AÑO ANTERIOR

OBJETIVO

Facilitar a los investigadores principales de proyectos competitivos de la ULE la continuidad de sus tareas cuando no hayan obtenido financiación en convocatorias públicas del año anterior de organismos públicos, por no haber conseguido alcanzar su solicitud la valoración suficiente del proyecto o proyectos presentados, mediante la concesión de ayudas puente para mantener durante un año su actividad investigadora.

BENEFICIARIOS

PDI doctor de la ULE que haya presentado, como Investigador Principal o Responsable, el proyecto para el que solicita la ayuda al menos a una convocatoria pública internacional, nacional de Organismos Públicos o de la Junta de Castilla y León para la concesión de subvenciones a proyectos de I+D convocados/resueltos en 2019 y que no hayan sido financiadas por no haber alcanzado la puntuación suficiente, siempre y cuando dicha valoración corresponda a un sistema de evaluación externa de los proyectos y priorización de las solicitudes para su financiación, y supere la puntuación establecida en la convocatoria pública como valoración mínima para que el proyecto sea propuesto para recibir financiación.

CONVOCATORIA

Se realizará anualmente en los plazos que se señalen por el Vicerrectorado de Investigación.

CARACTERÍSTICAS

- a) Las ayudas se refieren a actividades de proyectos de investigación, que se vayan a desarrollar en un Departamento o Instituto Universitario de la Universidad de León, que haya sido presentado por el investigador beneficiario en solicitudes a convocatorias públicas nacionales de subvenciones a proyectos de I+D del año anterior y que cumplan los requisitos indicados en el apartado de Beneficiarios.
- b) Las ayudas se distribuirán en dos categorías:
 - i. Solicitudes correspondientes a proyectos presentados a convocatorias nacionales o internacionales.
 - ii. Solicitudes correspondientes a proyectos presentados a convocatorias de la Junta de Castilla y León.
- c) Las actividades a subvencionar no podrán tener una duración superior a un año.
- d) Ningún investigador podrá figurar en la solicitud de más de una ayuda de este tipo.
- e) No se concederán proyectos a investigadores que tengan proyectos o contratos activos que puedan solaparse en el tiempo con el solicitado para estas ayudas.
- f) Ningún beneficiario podrá recibir la ayuda en dos convocatorias consecutivas.
- g)

CUANTÍA Y NATURALEZA DE LAS AYUDAS

Las actividades de los proyectos para cuya realización se solicita la ayuda comenzarán a desarrollarse en el mes de la fecha de la concesión del proyecto. La cuantía de la ayuda financiera se determinará en cada caso, previo estudio de las solicitudes de proyectos de investigación, en función de los objetivos planteados y de la calificación obtenida tras el proceso de evaluación de los mismos, así como de las disponibilidades presupuestarias.

Los presupuestos podrán contemplar solamente las siguientes partidas: material inventariable, material fungible, viajes y dietas y otros gastos. La partida de otros gastos no debe exceder del 10% de la cantidad total solicitada. Los gastos derivados del proyecto tendrán un periodo máximo de justificación de dos años a partir de la fecha de concesión del mismo.

La subvención máxima que se podrá solicitar será la que se establezca en la convocatoria específica.

El número total de ayudas concedidas estará en función del presupuesto disponible para este Programa de Ayudas.

SOLICITUDES

Las solicitudes se realizarán vía telemática a través del programa informático “UXXI: Investigación”.

Todas las solicitudes deberán ir acompañadas de una memoria de las actividades que se pretenden realizar, que deben estar incluidas entre las descritas en la memoria científico-técnica que se presentó a la convocatoria pública.

DOCUMENTACIÓN

Por correo ordinario se enviará la siguiente documentación:

- a) Las razones por la que pretende acogerse a este Programa de Ayudas, justificando la conveniencia de la ayuda.
- b) Copia de la solicitud y de la memoria científico-técnica del proyecto presentado a la convocatoria pública de subvenciones a proyectos de I+D.
- c) Copia del informe de evaluación del proyecto, en el que necesariamente deberá figurar la puntuación total dada al proyecto.
- d) Una breve memoria en la que se indiquen claramente los objetivos y actividades del proyecto que se realizarán con la ayuda de este programa.
- e) Presupuesto solicitado, distribuido por tipos de gasto.

BAREMO APLICABLE

Las solicitudes recibidas de cada una de las categorías serán ordenadas en orden decreciente de valoración por aplicación de un baremo que tendrá en cuenta:

- Puntuación total recibida por el proyecto en el informe de evaluación de la convocatoria pública a la que se presentó.
- La existencia de personal investigador en formación que esté realizando la tesis doctoral en la ULE, dirigido por el solicitante (I. P.) o un miembro del grupo de investigación del proyecto.
- Puntuación otorgada en el informe de evaluación del proyecto al criterio “Historial científico del Investigador Principal” o equivalente.

RESOLUCIÓN

El Vicerrectorado de Investigación realizará la instrucción del procedimiento y propondrá la concesión o denegación de las ayudas y su importe a la Comisión de Investigación, que podrá delegar para ello en su Comisión Ejecutiva Permanente.

La concesión de las ayudas se realizará siguiendo el orden establecido por aplicación de este baremo hasta que se agote el presupuesto disponible. En su caso, a propuesta motivada del Vicerrectorado de Investigación, la Comisión de Investigación o su Comisión

Ejecutiva Permanente podrá minorar la cuantía de las ayudas a conceder a cada solicitante.

La resolución se hará pública en la página web de la Universidad de León: Investigación.

Contra la resolución podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes.

JUSTIFICACIÓN

La justificación se realizará en función de la distribución de gastos para la que se conceda la ayuda.

10. AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA PUBLICACIÓN EN ACCESO ABIERTO A PROFESORES E INVESTIGADORES DE NUEVA INCORPORACIÓN.

OBJETIVO:

Acción encaminada a la promoción de la publicación en **revistas de reconocido prestigio**, en su modalidad **de acceso abierto y dirigida a Profesores e Investigadores de nueva incorporación a la ULE**.

BENEFICIARIOS

1.- Profesores de nueva incorporación que serán miembros del PDI de la ULE perteneciente al colectivo de **Profesores Titulares de Universidad, Profesores Contratados Doctores, Ayudantes Doctores y Ayudantes**, con dedicación completa, y que se incorporen a la ULE y/o accedan por primera vez a la plaza correspondiente el año económico anterior a la convocatoria.

2.- Personal vinculado a la ULE con contrato predoctoral o postdoctoral vigente durante el año económico correspondiente a la convocatoria y que desarrollen su actividad investigadora en departamentos, centros o institutos de la ULE. En el caso de contratado con ayudas predoctorales, éstos deberán estar matriculados en programas de doctorado de la ULE.

CONVOCATORIA

Estará abierta anualmente o en los plazos que se señalen por el Vicerrectorado de Investigación.

CARACTERÍSTICAS

a)- Las ayudas estarán destinadas a sufragar total o parcialmente los gastos derivados de la **publicación en revistas en acceso abierto (Open Access ruta dorada)** de los resultados de investigación de los beneficiarios.

b) Es requisito para la percepción de la ayuda que la publicación aparezca en una revista en **acceso abierto en cuartil Q1** de su categoría:

1. indexada en **JCR (Journal Citation Report)** para los beneficiarios pertenecientes a las áreas de Arquitectura e Ingeniería, Ciencias y Ciencias de la Salud.

2. indexada en **JCR o SJR (Scientific Journal Ranking)** para los beneficiarios pertenecientes a las áreas de Ciencias Sociales y Jurídicas y Humanidades.

c) En el caso de que el beneficiario sea un investigador predoctoral, el solicitante tiene que aparecer como primer autor en la publicación. Para investigadores postdoctorales el solicitante tiene que figurar como primer autor o autor de correspondencia.

CUANTÍA Y NATURALEZA DE LAS AYUDAS

Se concederá una **única ayuda por solicitante** con una dotación económica de hasta **1.500 euros**, según disponibilidad presupuestaria. Para PTU, PCD AyD y Ay, se permitirá un periodo máximo de justificación de **dos anualidades desde la fecha de incorporación a su nuevo contrato**. Para personal con contrato pre o postdoctorales, el periodo de justificación concluirá a la finalización de su contrato de vinculación con la ULE.

JUSTIFICACIÓN

A efectos de justificación de la ayuda los beneficiarios deberán presentar:

- a) **Referencia** de la publicación o **carta de aceptación** por parte de la revista.
- b) **Factura justificante** de gasto en concepto de publicación EN ACCESO ABIERTO.
- c) Los investigadores deberán tener Código ORCID actualizado en lo referente a producción científica. Asimismo, se comprometerán a incluir en los datos de afiliación del investigador y en entidad financiadora a la “Universidad de León”.

DOCUMENTACIÓN

Tanto la aceptación de la ayuda, como la justificación de la misma se harán vía correo electrónico a la dirección recaai@unileon.es incluyendo en el asunto del mensaje: **“ayudas a la publicación en acceso abierto_nombre solicitante”**.

RESOLUCIÓN

El Vicerrectorado de Investigación realizará la instrucción del procedimiento y propondrá la concesión de las ayudas a la Comisión de Investigación, que podrá delegar para ello en su Comisión Ejecutiva Permanente. La resolución se hará pública en la página web de la Universidad de León: Investigación.

Contra la resolución podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes.

11. ACCIONES DE INTENSIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN (ACCIONES I-ULE)

OBJETIVOS

Promover la intensificación de la actividad investigadora y de transferencia de conocimiento del personal docente e investigador permanente, mediante la contratación y retribuciones del personal que asuma la docencia correspondiente a los Profesores e Investigadores que se concentren en la investigación, favoreciendo así que éstos puedan dedicarse prioritariamente a incrementar la productividad y la calidad de la I+D+I.

NORMATIVA Y CONVOCATORIA

La Acciones I-ULE se registrarán por el [reglamento para la Aplicación de la Línea de Intensificación de la Actividad Investigadora en la Universidad de León](#)³.

La convocatoria de concesión de nuevas Acciones I-ULE y de renovación de las concedidas en las convocatorias anteriores se realizará anualmente en el plazo que se señale por el Vicerrectorado de Investigación.

En el caso de la convocatoria de nuevas acciones, la misma incluirá la línea o líneas en la cual se puede hacer solicitudes y el número máximo de acciones a conceder.

BENEFICIARIOS Y CONDICIONES

Las Acciones I-ULE que se concedan permitirán la contratación de profesores contratados no permanentes, en la modalidad contractual que se determine, con una dedicación máxima de cuatro horas / semana, que permitan suplir la docencia de los beneficiarios de la convocatoria, que deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 3 (Beneficiarios y requisitos de los candidatos) del Reglamento para la Aplicación de la Línea de Intensificación de la Actividad Investigadora en la Universidad de León.

EVALUACIÓN

Conforme a lo indicado en el artículo 5º del reglamento, corresponde al Vicerrectorado de Investigación de la ULE, a través del Servicio de Gestión de la Investigación (S.G.I.), la instrucción del procedimiento y la evaluación de las propuestas de acciones de intensificación de la actividad investigadora.

Para la evaluación de las solicitudes, el Vicerrectorado de Investigación podrá requerir los informes y ayudas necesarios de evaluadores científicos externos y del Servicio de Gestión de la Investigación de la ULE, atendiendo a los criterios indicados en el apartado 3 del artículo 5º del reglamento.

RESOLUCIÓN

El Vicerrectorado de Investigación realizará la instrucción del procedimiento y propondrá la concesión o denegación de las ayudas a la Comisión de Investigación, que podrá delegar para ello en su Comisión Ejecutiva Permanente, y a la Comisión Delegada de PDI del Consejo de Gobierno de la Universidad, y elevará al Consejo de Gobierno de la Universidad la propuesta de resolución, que se hará pública en la página web de la Universidad de León: Investigación.

Contra el acuerdo del Consejo de Gobierno podrán interponer los interesados recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación, o potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes.

³El Reglamento se puede consultar en la dirección:

http://www.unileon.es/modelos/archivo/norregint/201013913352283_n_reglamento_para_la_aplicacion_de_la_linea_de_intensificacion_de_la_actividad_investigadora_en_la_ule.pdf)

ANEXO I: BOLSAS DE VIAJE. DESTINOS EXTRAPENINSULARES

(actualizado 2019 para Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla)

Albania	462
Alemania Norte	423
Alemania Sur	362
Andorra	261
Argentina	900
Australia	900
Austria Este	423
Austria Oeste	362
BALEARES	335
Bélgica	385
Bielorrusia	500
Bosnia	462
Brasil	847
Bulgaria	500
Canadá	847
CANARIAS	370
CEUTA o MELILLA	335
Chile	900
China	900
Chipre	577
Colombia	770
Córcega	385
Corea	900
Costa Rica	770
Creta	539
Croacia	423
Cuba	770
Dinamarca	462
Ecuador	770
EE.UU.	900
Egipto	577
Escocia	423
Eslovaquia	462
Eslovenia	423
Estonia	500
Finlandia	539
Francia Norte	385
Francia Centro	323
Francia Sur	261
Grecia	500
Holanda	385

Hungría	462
India	900
Indonésia	900
Inglaterra	385
Irán	577
Irlanda	385
Islandia	500
Italia	423
Japón	900
Kenia	770
Letonia	500
Lituania	500
Malasia	900
Malta	462
Marruecos	310
México	847
Moldavia	500
Mónaco	385
Nicaragua	847
Noruega	500
Nueva Zelanda	900
Polonia	462
Portugal: Azores y Madeira	310
Puerto Rico	770
República Checa	423
Rumania	500
Rusia	577
Santo Domingo	770
Serbia	462
Singapur	900
Sudáfrica	900
Suecia	500
Suiza	385
Tailandia	900
Taiwán	900
Túnez	346
Turquía	577
Ucrania	539
Uruguay	847
Venezuela	770

ANEXO II: BOLSAS DE VIAJE. DESTINOS PENINSULARES

(actualizado 2019)

Intervalo en Km.	Euros
101-150	124
151-200	140
201-250	154
251-300	168
301-350	184
351-400	198
401-450	212
451-500	228
501-550	242
551-600	258
601-650	272
651-700	288
701-750	312
751-800	316
801-----	330

ANEXO IX.- REGLAMENTO PARA LA TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DE CONVENIOS POR LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

Aprobado Consejo de Gobierno 16-12-2011 Modificado

Consejo de Gobierno 28-02-2017

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El principio de colaboración es uno de los principios esenciales en las relaciones entre las Administraciones Públicas y también en las relaciones de colaboración que la Administración pueda entablar con otras entidades de carácter privado. En este sentido, el artículo 2.2.j) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, contempla, como aspecto destacado del ejercicio de la autonomía de las Universidades, "el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales". Asimismo, el Estatuto de la Universidad de León, aprobado por Acuerdo 243/2003, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León (concretamente en los artículos 3 y 75, así como en la Disposición Adicional Primera), habilita a la Universidad de León para celebrar Convenios y Acuerdos de colaboración con otras Universidades e instituciones nacionales o extranjeras.

La nueva regulación en esta materia derivada de la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, obliga a actualizar nuestra normativa interna a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de dicho texto legal sobre los Convenios.

En consecuencia, y con el objeto de dar cumplimiento a las mencionadas disposiciones normativas, se somete a la consideración del Pleno del Consejo de Gobierno la aprobación del siguiente Reglamento:

TÍTULO I

OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN. CONTENIDO Y ESTRUCTURA DE LOS CONVENIOS

Artículo 1º.- Objeto y ámbito de aplicación

1. - El presente Reglamento tiene como objeto la regulación de la iniciativa y el procedimiento, así como de los demás requisitos necesarios para la celebración de un Convenio de colaboración, que garantice, en todo caso, la oportunidad y legalidad de los que se pretendan firmar, así como un adecuado control y seguimiento de los ya celebrados.

2. - El ámbito de aplicación del presente Reglamento se extiende a todos los Convenios de colaboración o cooperación que suscriba la Universidad de León, tanto con entidades de derecho público como con personas de derecho privado, ya sean nacionales o extranjeras. Se excluyen de su aplicación:

- Los negocios jurídicos de cualquier tipo, en particular los celebrados por la Universidad con personas físicas o entidades privadas que tengan por objeto y causa el propio de los contratos incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Los conciertos con Instituciones Sanitarias previstos en Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio.

- Los contratos que se tramiten en virtud del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades. Estos contratos, por estar sometidos a distinto régimen jurídico, serán gestionados por el Servicio de Gestión de la Investigación. No obstante, los convenios marco que se limiten a establecer la posibilidad de formalizar futuros contratos sí se ajustarán, en su tramitación, al presente procedimiento.
- Los Convenios para la adscripción de Centros que impartan enseñanzas universitarias.
- Los Convenios entre Universidades para la constitución de departamentos interuniversitarios.
- Las donaciones de material inventariable por parte de una persona privada, física o jurídica, y cualquier otro negocio jurídico que, celebrado con persona privada, esté sometido al Derecho privado.
- Los Protocolos Generales de Actuación y acuerdos de intenciones que, por su carácter de declaraciones de valor programático y político, no supongan obligaciones jurídicamente exigibles para ninguna de las partes, teniendo una eficacia meramente declarativa.
- Las encomiendas de gestión, reguladas en el artículo 11 de la Ley 40/2015.
- Los acuerdos de terminación convencional de los procedimientos administrativos, regulados en el artículo 86 de la Ley 39/2015.
- Y aquellos otros Convenios que estén sujetos a su normativa específica.

Artículo 2º.- Convenio Marco

1. - El Convenio Marco puede tener cualquier finalidad u objeto, siempre que este se encuentre comprendido dentro de los fines atribuidos a la Universidad de León por la Ley Orgánica de Universidades y su Estatuto.

2. - El Convenio Marco ha de seguir el Modelo que figura al efecto en la página web de la Universidad de León. En otro caso, han de indicarse los motivos, así como los responsables de ambas partes y las diferentes variantes que se proponen, debiendo, en todo caso, recoger el texto que se proponga los contenidos mínimos establecidos en el artículo 5 del presente Reglamento.

3. - En aplicación de los principios de economía y eficacia, no procederá la tramitación de Convenios Marco cuando se prevea que la colaboración entre las partes será puntual o que el Convenio Marco no va a llegar a concretarse en más de un Convenio específico. En estos supuestos, deberá tramitarse directamente un Convenio específico de colaboración, a que se hace mención en el siguiente artículo.

Artículo 3º.- Convenio Específico

1. - El convenio del tipo Convenio Marco puede desarrollarse mediante Convenios Específicos, que se regirán por su propio clausulado, respetando en todo caso las disposiciones del Convenio Marco.

2.- El Convenio Específico ha de seguir el Modelo que figura al efecto en la página web de la Universidad de León. En otro caso, han de indicarse los motivos, así como los responsables de ambas partes y las diferentes variantes que se proponen, debiendo, en todo caso, recoger el texto que se proponga los contenidos mínimos establecidos en el artículo 5 del presente Reglamento.

Artículo 4º.- Documentación que deben acompañar a la propuesta de formalización del Convenio

Toda propuesta de formalización de un Convenio debe ser acompañada de la siguiente documentación:

- a. Memoria justificativa de los antecedentes y circunstancias que justifican la necesidad y oportunidad de la celebración del Convenio para la Universidad de León, el carácter no contractual de su objeto y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre; así como, en su caso, las obligaciones económicas que se deriven para la Universidad, indicando la valoración del gasto total, su distribución temporal por anualidades y la identificación de las partidas presupuestarias a las que se imputa. La no presentación de esta memoria conlleva la devolución de la solicitud del Convenio a su promotor.
- b. Texto de la propuesta de Convenio, cumplimentado en su totalidad a excepción de la fecha de firma. Toda propuesta de Convenio deberá presentarse redactada, al menos, en castellano. Si la contraparte solicita la firma del Convenio en una lengua distinta, el promotor deberá presentar la propuesta de Convenio ya traducida y a doble columna para ser firmada, en ambas lenguas, en un único documento.

Artículo 5º.- Contenido mínimo de los Convenios Marco y de los Convenios Específicos.

1. - Los Convenios Marco deben contener, al menos, los siguientes datos:

- a) Partes concertantes, con indicación expresa de sus datos identificativos, su domicilio a efectos de notificaciones, así como el nombre, el cargo y la acreditación de la capacidad suficiente para la firma del Convenio. Por parte de la Universidad, firmará el Rector o Vicerrector en quindelegue.
- b) Razones o circunstancias que motivan la colaboración.
- c) Descripción del objeto del Convenio, con inclusión de los objetivos y ámbitos materiales del régimen de colaboración, así como de las actuaciones previstas y compromisos de las partes, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

En el caso de que la Universidad de León vaya a asumir obligaciones de contenido económico, se ha de señalar el concepto presupuestario con cargo al cual se van a financiar.

- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- f) Mecanismos de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11º de este Reglamento.
- g) Plazo de vigencia, entrada en vigor, posibilidad de prórrogas, forma y plazos de denuncia y solución de controversias, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- h) Régimen de modificación del Convenio.
- i) Efectos de la extinción del Convenio sobre las actividades o actuaciones en curso.

- j) Carácter administrativo y sometimiento de las posibles cuestiones litigiosas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

2. - Los Convenios Específicos, además del contenido mínimo establecido en el apartado anterior, deben especificar:

- a) Las actuaciones concretas que se acuerde desarrollar y su finalidad, las condiciones en que tales actuaciones hayan de realizarse, las obligaciones de las partes y el plazo de ejecución de la acción concertada.
- b) En el caso de que se asuman obligaciones económicas, además ha de determinarse la parte que las asume, su distribución temporal por anualidades, su cuantía y la partida presupuestaria con cargo a la que se financia.

TÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LOS CONVENIOS

Artículo 6º.- Iniciativa para proponer la formalización de un Convenio.

Proponente formal para la formalización de un Convenio.

1.- La *iniciativa* para proponer la formalización de un Convenio puede corresponder a cualquier miembro de la comunidad universitaria, vinculado a la Universidad de León, siempre que se justifique por escrito el interés académico, científico o institucional de la firma del Convenio para la Universidad. Esta persona es el *promotor* del Convenio, a los efectos del presente Reglamento, cuya correcta identificación es imprescindible.

2.- *Proponente formal* para la formalización de un Convenio sólo puede serlo el Rector, un Vicerrectorado o la Gerencia (cada uno dentro del ámbito de sus competencias por razón de la materia), a quien corresponde la realización del control de oportunidad.

3.- El *promotor* del Convenio está obligado a remitir la iniciativa al Vicerrectorado con competencias o, en su caso, a la Gerencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del presente Reglamento. Si la iniciativa para la formalización de un Convenio es remitida a un determinado Vicerrectorado o a la Gerencia, y estos consideran que no es de su competencia por razón de la materia, el Convenio habrá de ser enviado a la Unidad de Rectorado, desde donde será reenviado al Vicerrectorado que corresponda, o en su caso a la Gerencia, oída previamente la Secretaría General.

4.- El Vicerrectorado competente, o en su caso la Gerencia, tras comprobar que la propuesta de Convenio reúne todos y cada uno de los requisitos, procederá a la emisión del visto bueno para su tramitación, remitiendo la documentación a la Unidad de Rectorado.

Artículo 7º.- Control de tramitación por parte de Unidad de Rectorado

1.- En la Unidad de Rectorado se efectúa un primer control de tramitación, relativo a los siguientes extremos:

- si afecta a órganos o personas no proponentes, se les da traslado para alegaciones, en el plazo máximo que se establezca al efecto
- si tiene contenido económico, se da traslado a la Gerencia o Vicerrectorado con competencias en materia de economía, para su conocimiento y, en su caso, emisión del informe económico, en el plazo máximo que se establezca.

2.- Una vez efectuado dicho control de tramitación, se remite el Convenio a la

Secretaría General, acompañado de la documentación correspondiente.

Artículo 8º.- Control de legalidad por parte de la Secretaría General

1.- Desde la Secretaría General se efectúa el último control de cumplimiento de los trámites y requisitos del Convenio y se remite, en su caso, a los servicios de la Asesoría Jurídica para efectuar el control de legalidad.

2.- Si existe algún reparo formal, se devuelve a la Unidad de Rectorado, que lo remitirá al órgano proponente, para su debida adecuación en el plazo máximo que se establezca, o bien para su denegación, según corresponda. Si, transcurrido el plazo establecido, no es devuelta la propuesta con las correcciones oportunas, dicha propuesta se entiende decaída, procediéndose al archivo del expediente.

3.- Efectuado el control de legalidad por parte de la Asesoría Jurídica, esta emitirá el informe correspondiente en el que se indiquen los cambios necesarios y sugerencias de redacción del Convenio; informe que será remitido a la Secretaría General, para su conocimiento.

4.- Si existe algún reparo de legalidad, desde la Secretaría General se remite a la Unidad de Rectorado, que a su vez ha de reenviarlo al órgano proponente para que proceda a comunicárselo al promotor del Convenio para su debida adecuación y modificación en el plazo máximo que se establezca, o para su denegación, según corresponda.

5.- Si, transcurrido el plazo establecido, no es devuelta la propuesta con las correcciones oportunas o no se recibe del promotor del Convenio respuesta al respecto, se entenderá decaída la propuesta, procediéndose al archivo del expediente. En caso de reconsiderar el interés en su tramitación, el procedimiento deberá iniciarse de acuerdo a lo expuesto en el presente Reglamento.

Artículo 9º.- Aprobación del Convenio

1.- La aprobación de los Convenios Marco requiere el acuerdo favorable previo del Consejo de Gobierno.

2.- La aprobación de los Convenios Específicos no requiere el acuerdo favorable previo del Consejo de Gobierno, bastando con la firma del Rector o Vicerrector en quien delegue, siempre que no supongan gastos no previstos en el Convenio Marco. En otro caso, es preceptiva la emisión del correspondiente informe favorable por parte de la Gerencia o Vicerrectorado con competencias en materia de economía, según corresponda por razón de la materia, debiendo cumplirse en todo caso con el trámite de informe al Consejo de Gobierno en la siguiente sesión ordinaria.

3.- La intervención del Consejo Social, cuando sea necesaria, se realizará en los términos previstos en la normativa de aplicación.

Artículo 10º.- Notificación, firma, archivo, registro y publicidad del Convenio

1.- El Vicerrectorado con competencias en la materia, o en su caso la Gerencia, será el responsable de la notificación de la aprobación del Convenio al promotor del mismo y quien se encargará del procedimiento de la firma.

2.- La firma del Convenio podrá ser pública o cruzada. Es firma pública la que tiene lugar ante los medios de comunicación en un acto con presencia de las autoridades que representan a las instituciones firmantes. La firma cruzada es aquella en la que una de las partes prepara los documentos originales, los firma y los remite a la contraparte para que esta, una vez debidamente suscritos, devuelva uno de ellos para su correspondiente archivo.

3.- El archivo de todos los Convenios y el registro al que hace mención el artículo 144.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, corresponderá a la Unidad de Rectorado.

4.- La publicidad de los Convenios suscritos se realizará, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, a través del Portal de Transparencia de la Universidad de León por la Unidad de Rectorado, como responsable de su custodia.

Artículo 11º.- Seguimiento, modificación y renovación del Convenio

1.- El seguimiento del Convenio se realizará de conformidad con las previsiones establecidas a tal efecto en el propio Convenio.

2.- Próxima la caducidad de un Convenio por transcurso del plazo previsto para su vigencia, el promotor o los interesados en el mismo podrán instar su renovación o manifestar su opinión sobre el interés en su extinción o modificación.

3.- Si la modificación supone una variación sustancial de las condiciones del texto original, es preciso realizar la tramitación del Convenio de nuevo.

4.- Los Convenios solo se podrán renovar antes de la finalización de su plazo de vigencia, mediante acuerdo expreso entre las partes y por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Artículo 12º.- Denuncia del Convenio

1.- En el caso de que el proponente del Convenio, por parte de la Universidad de León, quiera denunciar el convenio antes de su fecha de finalización, deberá cumplimentar la propuesta de denuncia y dirigirla a la Unidad de Rectorado.

Recibida la propuesta de denuncia del Convenio, y una vez aprobada en Consejo de Gobierno, la Secretaría General notificará a la contraparte la denuncia, previa comprobación de los datos oportunos, y enviará al proponente copia de la notificación.

2.- Si la denuncia del Convenio fuere instada por la otra parte, será suficiente con que el proponente de la Universidad de León envíe a la Unidad de Rectorado el escrito recibido, en el que conste la referida voluntad de denuncia.

DISPOSICION TRANSITORIA

Única. - Todos los Convenios o acuerdos vigentes suscritos por la Universidad de León deberán adaptarse a lo aquí previsto con anterioridad al 3 de octubre de 2019.

No obstante, esta adaptación será automática, en lo que se refiere al plazo de vigencia del convenio, para los Convenios o acuerdos que no tuvieran determinado un plazo de vigencia o, existiendo, tuvieran establecida una prórroga tácita por tiempo indefinido.

En el caso de Convenios o acuerdos de duración indeterminada, el plazo de vigencia será de cuatro años a contar desde el 2 de octubre de 2016, pudiendo ser prorrogados una sola vez por otros cuatro años.

En el supuesto de Convenios o acuerdos de duración determinada, pero que han sido prorrogados de forma indeterminada, el plazo de duración de la prórroga será de cuatro años a contar desde el 2 de octubre de 2016.

SERVICIO DE CONDUCTORES Y VEHÍCULOS OFICIALES

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS DE UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE CONDUCTORES DE VEHÍCULOS OFICIALES, ASÍ COMO LA UTILIZACIÓN DEL AUTOBÚS Y VEHÍCULOS DE CAMPO DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE VIAJES.

El Servicio de Conductores de Vehículos Oficiales de la Universidad de León está destinado a la realización de desplazamientos y viajes oficiales y de representación de la Universidad, así como viajes de estudio o investigación, en el caso de los vehículos destinados al efecto.

1.- Los criterios para autorizar la utilización del Servicio de Conductores de Vehículos Oficiales serán los siguientes:

- a) Las solicitudes de utilización del Servicio de Conductores habrán de contar para su autorización con la conformidad del Rector, Vicerrectores, Secretaria General o Gerente.
- b) Tendrán preferencia para la utilización del Servicio de Conductores los miembros del Equipo Rectoral en viajes oficiales y de representación de la Universidad de León.
- c) Para la utilización del autobús y vehículos destinados al apoyo a la docencia o la investigación, la prioridad se establecerá por orden de petición del usuario. Se tendrá en cuenta que el autobús sólo puede ser conducido por el conductor oficial de la Universidad y estará condicionada su utilización a la disponibilidad de éste. El resto de vehículos podrán ser conducidos por personal de la Universidad de León autorizado y que tenga más de 25 años de edad y 5 años de antigüedad en su carné de conducir.
- d) En los casos en que excepcionalmente se autorice la utilización del Servicio de Conductores para viajes no oficiales o de representación, y que estén vinculados directamente a un proyecto de investigación u otra actividad que tenga un presupuesto específico diferente al de la Universidad, los gastos que se originen **serán abonados por los solicitantes a la Universidad**, incluyendo el gasto por kilometraje (al precio por kilómetro fijado oficialmente) y la dieta y estancia del conductor, si hubiera lugar a ella.

2.- Las solicitudes de utilización del Servicio de Conductores de vehículos oficiales se tramitarán de acuerdo con el procedimiento que se incluye como “Anexo I” en la presente resolución.

3.- En relación a la utilización del autobús y vehículos de campo utilizados para prácticas, se atenderá a las siguientes normas:

- a. Para la utilización del autobús oficial de la Universidad de León se tendrán en cuenta las siguientes preferencias:
 - Viajes oficiales y de representación de la Universidad.
 - Viajes de apoyo a la docencia y la investigación.
 - Otros viajes que puedan ser autorizados, relacionados directamente a un proyecto de investigación u otra actividad que se realice en el seno de la Universidad.

En caso de coincidir la solicitud del autobús para más de un viaje, dentro de cada uno de los apartados anteriores, tendrá preferencia el viaje que haya sido solicitado con anterioridad.

En todo caso la utilización del autobús oficial **estará condicionada a la disponibilidad del conductor oficial** de la Universidad.

- b. En caso de que se autorice el uso del autobús para viajes no oficiales y de representación, o que se utilicen los vehículos de campo para prácticas o para proyectos de investigación, los gastos generados por el uso serán girados de acuerdo con lo siguiente:
 - En el caso de la letra b) del número anterior, se girará al Centro o al Departamento solicitante el importe de la tarifa que corresponda. El importe será abonado con cargo al crédito del Centro o Departamento.
 - En el caso de la letra c) del número anterior, el solicitante abonará a la Universidad, en la cuenta de tesorería, el importe de la tarifa que corresponda, así como el importe de la dieta y estancia del conductor, si hubiera lugar a ella. **La Universidad será la encargada de gestionar el pago de la dieta y alojamiento al conductor, en caso de que proceda.**
- c. Si no estuviera disponible el autobús oficial de la Universidad de León, podrá utilizarse el **Fondo de Actividad Singular** que es gestionado por el Vicerrectorado de Actividad Académica y cuya tramitación se hará a través del Centro.
- d. Las tarifas de uso del autobús oficial de la Universidad, de los vehículos de campo son las que figuran en el anexo III del Presupuestos de la Universidad.

ANEXO I

SERVICIO DE CONDUCTORES DE VEHÍCULOS OFICIALES

NORMAS DE PROCEDIMIENTO

1. SOLICITUD DEL SERVICIO DE VEHÍCULOS OFICIALES

Se solicitará la utilización del servicio del Servicio de Conductores a la Unidad de Rectorado rellenando el apartado 1. "Solicitud" del formulario de solicitud y orden de viaje y enviándolo una vez firmado electrónicamente (con la firma PDF) por correo electrónico a negre@unileon.es

- Datos del solicitante/usuario
- Motivo del desplazamiento
- Fecha y lugar del viaje
- Otros datos de interés (tipo de vehículo, lugar de recogida del solicitante...)

Cualquier modificación que surja con posterioridad a la primera solicitud, deberá comunicarse de inmediato a la Unidad de Rectorado por correo electrónico a la misma dirección.

2. COMPROBACION Y NOTIFICACION DE DISPONIBILIDAD DE LOS VEHICULOS OFICIALES.

2.1 COMPROBACIÓN

Recibida la solicitud en la Unidad del Rectorado, se procederá a la comprobación de la posibilidad o no de utilización del servicio.

2.2. NOTIFICACION

Desde la Unidad de Rectorado se rellenará el apartado 2. "Orden de Viaje" del formulario recibido, se firmará (con la firma PDF) y se devolverá al solicitante por correo electrónico indicando:

- Si procede el uso del servicio o no en cuyo caso deberá motivarse.
- La asignación del conductor
- El vehículo que se va a utilizar

Si los vehículos oficiales están disponibles, se le comunicará al usuario la posibilidad de utilización del servicio.

Si los vehículos oficiales están solicitados con anterioridad, pero existe la posibilidad de utilización conjunta, se le comunicará al usuario esta posibilidad y se procederá al ajuste del servicio.

Si los vehículos oficiales están solicitados con anterioridad, pero que existe la posibilidad de combinar los servicios, se le comunicará al interesado la posibilidad, para que acepte o no las condiciones de servicio que se le ofrecen.

3. ACREDITACIÓN DE DATOS UNA VEZ FINALIZADO EL SERVICIO.

Una vez realizado el servicio, el usuario deberá cumplimentar y firmar el apartado 3. “Datos de Finalización del Servicio” del formulario que previamente recibió firmado por la Unidad de Rectorado en su correo electrónico. Deberá cumplimentar todos los datos:

- Conductor que realiza el servicio.
- Lugar de destino, fecha y hora de salida y llegada.
- Si procede dieta del conductor.
- Si procede alojamiento del conductor.

4. SITUACIONES NO PREVISTAS EN EL PROCEDIMIENTO.

Cualquier situación que pueda surgir y no esté prevista en el procedimiento y en las normas que regulan el mismo deberá ser resuelta por la Unidad del Rectorado en coordinación con la Gerencia.

SOLICITUD Y ORDEN DE VIAJE

1.- SOLICITUD

Solicitante:	
Cargo/Puesto:	
Motivo del desplazamiento:	
Lugar de destino:	
Salida, Día:	 Hora:
Regreso previsto, Día:	 Hora:
Otros datos de interés:	

Conforme,

NOTA.- Deberá firmar el conforme el Rector, Vicerrectores, Secretaría General o Gerente, solo en el caso de que el servicio no haya sido solicitado por alguno de ellos

2.-ORDEN DE VIAJE

No procede el uso de vehículo oficial solicitado por los siguientes motivos:	
.....	
Se asigna la realización del viaje solicitado	
Conductor:	 Vehículo:
El Encargado del Servicio de Conductores,	
Fdo.:	

3.-DATOS DE FINALIZACIÓN DEL SERVICIO, A CUMPLIMENTAR POR EL USUARIO

Conductor: D.	
Lugar de destino:	
Salida, Día:	 Hora: Lugar:.....
Regreso, Día:	 Hora:
Otros datos de interés:	
.....	
Dieta conductor:	si ☐ no ☐
Alojamiento conductor:	si ☐ no ☐
León, de de 20	
Fdo.:	

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS

Año 2020



Resúmenes y Gráficos

Presupuesto de la Universidad de LEÓN para 2020

Resumen General

Presupuesto de Ingresos

<i>Capítulos de Ingresos</i>	<i>Euros</i>
Cap. 3º TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	18.212.607
Cap. 4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES	66.127.333
Cap. 5º INGRESOS PATRIMONIALES	335.000
Cap. 7º TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12.960.152
Cap. 8º ACTIVOS FINANCIEROS	4.186.875
Cap. 9º PASIVOS FINANCIEROS	1.183.663
<i>TOTAL INGRESOS</i>	103.005.630

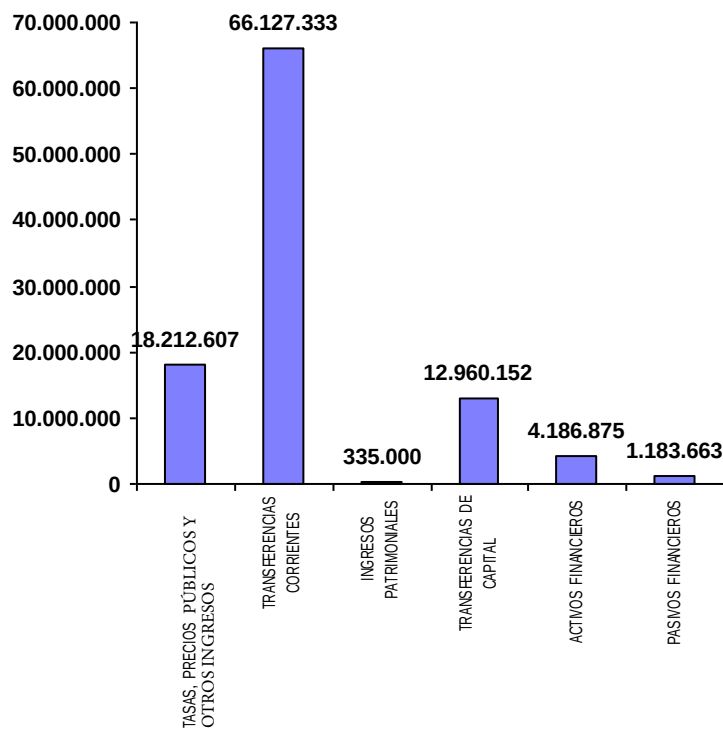
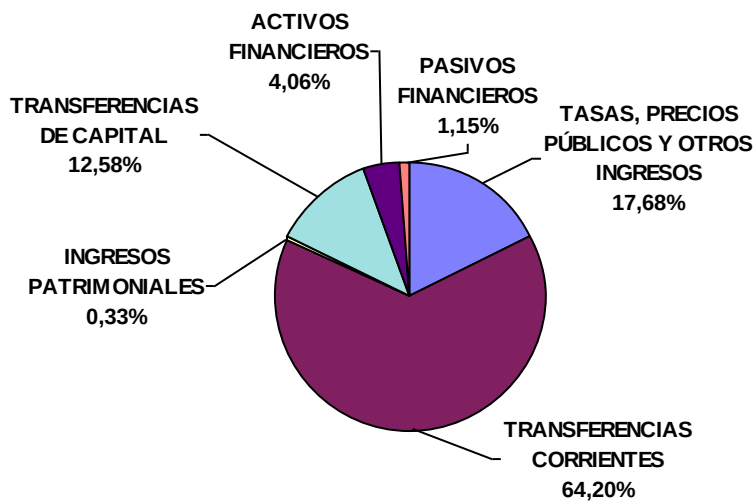
Presupuesto de Gastos

<i>Capítulos de Gastos</i>	<i>Euros</i>
Cap. 1º GASTOS DE PERSONAL	63.741.584
Cap. 2º GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	13.449.301
Cap. 3º GASTOS FINANCIEROS	85.959
Cap. 4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.526.310
Cap. 6º INVERSIONES REALES	21.043.450
Cap. 8º ACTIVOS FINANCIEROS	198.000
Cap. 9º PASIVOS FINANCIEROS	961.026
<i>TOTAL GASTOS</i>	103.005.630

Resumen del Presupuesto de Ingresos

Explicación del Ingreso	En Euros	
	TOTAL	%
Cap. 3º TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	18.212.607	17,68%
Art. 31 Precios públicos	14.565.000	14,14%
Art. 32 Otros ingresos procedentes de prestación de servicios	3.286.607	3,19%
Art. 33 Venta de bienes	36.000	0,03%
Art. 38 Reintegros de operaciones corrientes	50.000	0,05%
Art. 39 Otros Ingresos	275.000	0,27%
Cap. 4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES	66.127.333	64,20%
Art. 40 Transf. de la Administración Regional	64.433.833	62,55%
Art. 41 Transf. de la Administración del Estado	70.000	0,07%
Art. 42 De Organismos Autónomos del Estado	922.500	0,90%
Art. 44 Transf. de Empresas Públicas y Otros Entes Públicos	10.000	0,01%
Art. 46 Transf. de Corporaciones Locales	25.000	0,02%
Art. 47 De Empresas Privadas	239.500	0,23%
Art. 48 Transf. De Familias e Instituciones sin fines de lucro	206.500	0,20%
Art. 49 Transf. del Exterior	220.000	0,21%
Cap. 5º INGRESOS PATRIMONIALES	335.000	0,33%
Art. 52 Intereses de depósitos	15.000	0,01%
Art. 54 Rentas de bienes inmuebles	150.000	0,15%
Art. 55 Productos de concesiones y aprovechamientos especiales	160.000	0,16%
Art. 59 Otros ingresos patrimoniales. Patentes	10.000	0,01%
Cap. 7º TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12.960.152	12,58%
Art. 70 Transf. de la Administración Regional	7.099.028	6,89%
Art. 71 Transf. de la Administración del Estado	3.168.687	3,08%
Art. 72 Transf. de Organismos Autónomos del Estado	200.000	0,19%
Art. 74 Transf. de Empresas Públicas y otros entes públicos	140.000	0,14%
Art. 76 Transf. de Corporaciones Locales	45.000	0,04%
Art. 77 Transf. De empresas	150.000	0,15%
Art. 78 Transf. de Familias o Instituciones sin fines de lucro	600.000	0,58%
Art. 79 Transf. del Exterior	1.557.437	1,51%
Cap. 8º ACTIVOS FINANCIEROS	4.186.875	4,06%
Art. 83 Reintegros de préstamos concedidos fuera del Sector Públi	205.000	0,20%
Art. 87 Remanente de Tesorería	3.981.875	3,87%
Cap. 9º PASIVOS FINANCIEROS	1.183.663	1,15%
Art. 91 Préstamos	1.183.663	1,15%
TOTAL	103.005.630	100,00%

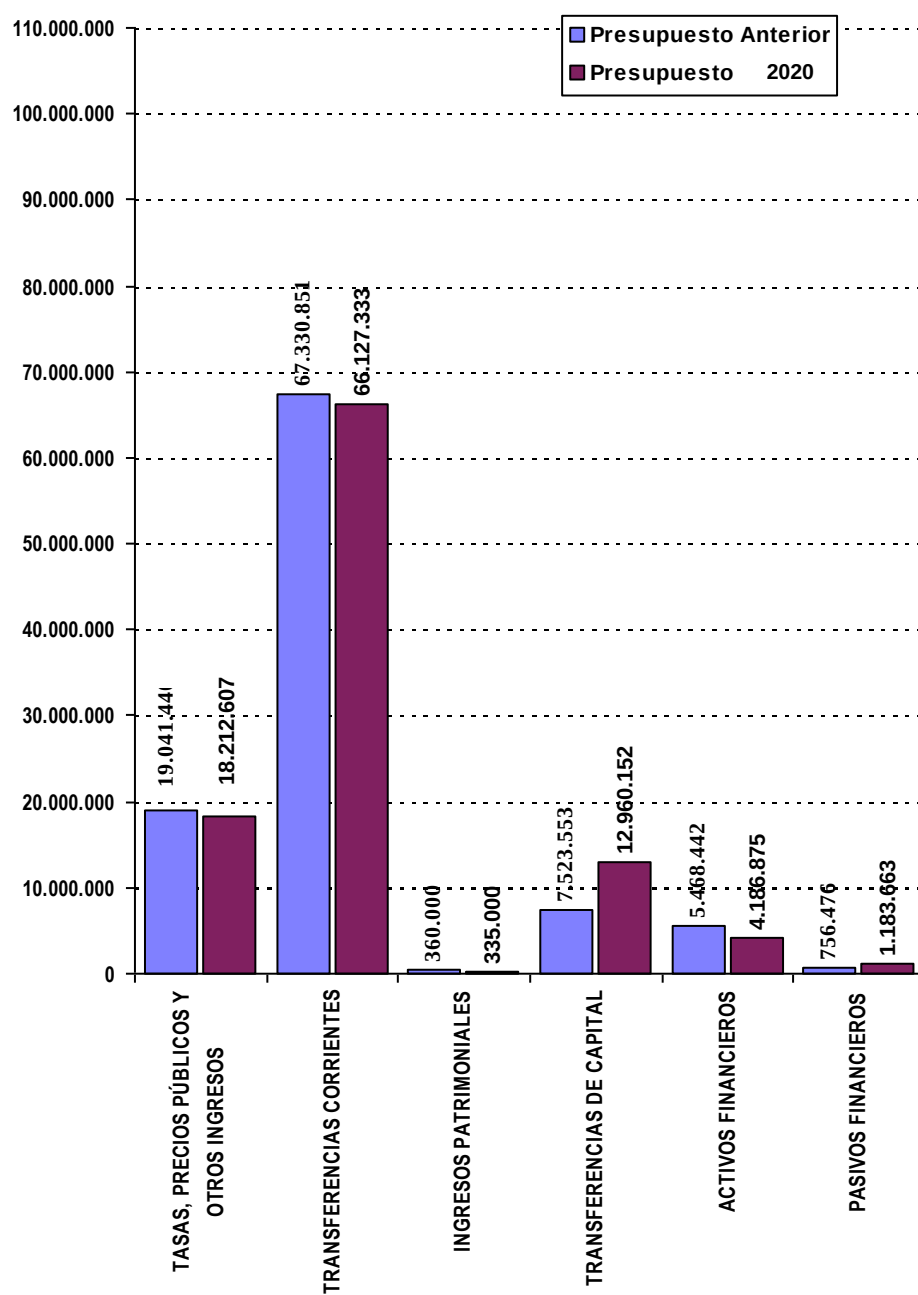
PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULO



Comparación con el Presupuesto Anterior:
INGRESOS POR CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS

<i>Explicación del Ingreso</i>	<i>PRESUPUESTO ANTERIOR</i>	<i>PRESUPUESTO 2020</i>	<i>En Euros Variación</i>	<i>%</i>
Cap. 3º TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	19.041.440	18.212.607	-828.833	-4,35
<i>Art. 31</i> Precios públicos	14.678.840	14.565.000	-113.840	-0,78
<i>Art. 32</i> Otros ingresos procedentes de prestación de s	4.135.000	3.286.607	-848.393	-20,52
<i>Art. 33</i> Venta de bienes	42.600	36.000	-6.600	-15,49
<i>Art. 38</i> Reintegros de operaciones corrientes	50.000	50.000	0	0,00
<i>Art. 39</i> Otros Ingresos	135.000	275.000	140.000	103,70
Cap. 4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES	67.330.851	66.127.333	-1.203.518	-1,79
<i>Art. 40</i> Transf. de la Administración Regional	64.239.274	64.433.833	194.559	0,30
<i>Art. 41</i> Transf. de la Administración del Estado	1.382.977	70.000	-1.312.977	-94,94
<i>Art. 42</i> De Organismos Autónomos del Estado	960.000	922.500	-37.500	-3,91
<i>Art. 44</i> Transf. de Empresas Públicas y Otros Entes P	50.000	10.000	-40.000	-80,00
<i>Art. 46</i> Transf. de Corporaciones Locales	42.000	25.000	-17.000	-40,48
<i>Art. 47</i> De Empresas Privadas	181.500	239.500	58.000	31,96
<i>Art. 48</i> Transf. De Familias e Instituciones sin fines de	231.700	206.500	-25.200	-10,88
<i>Art. 49</i> Transf. del Exterior	243.400	220.000	-23.400	-9,61
Cap. 5º INGRESOS PATRIMONIALES	360.000	335.000	-25.000	-6,94
<i>Art. 52</i> Intereses de depósitos	40.000	15.000	-25.000	-62,50
<i>Art. 54</i> Rentas de bienes inmuebles	150.000	150.000	0	0,00
<i>Art. 55</i> Productos de concesiones y aprovechamientos	170.000	160.000	-10.000	-5,88
<i>Art. 59</i> Otros ingresos patrimoniales. Patentes	0	10.000	10.000	---
Cap. 7º TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.523.553	12.960.152	5.436.599	72,26
<i>Art. 70</i> Transf. de la Administración Regional	4.170.000	7.099.028	2.929.028	70,24
<i>Art. 71</i> Transf. de la Administración del Estado	1.803.542	3.168.687	1.365.145	75,69
<i>Art. 72</i> Transf. de Organismos Autónomos del Estado	90.000	200.000	110.000	122,22
<i>Art. 74</i> Transf. de Empresas Públicas y otros entes pú	140.000	140.000	0	0,00
<i>Art. 76</i> Transf. de Corporaciones Locales	65.000	45.000	-20.000	-30,77
<i>Art. 77</i> Transf. De empresas	50.000	150.000	100.000	200,00
<i>Art. 78</i> Transf. de Familias o Instituciones sin fines de	290.000	600.000	310.000	106,90
<i>Art. 79</i> Transf. del Exterior	915.011	1.557.437	642.426	70,21
Cap. 8º ACTIVOS FINANCIEROS	5.468.442	4.186.875	-1.281.567	-23,44
<i>Art. 83</i> Reintegros de préstamos concedidos fuera del	205.000	205.000	0	0,00
<i>Art. 87</i> Remanente de Tesorería	5.263.442	3.981.875	-1.281.567	-24,35
Cap. 9º PASIVOS FINANCIEROS	756.476	1.183.663	427.187	56,47
<i>Art. 91</i> Préstamos	756.476	1.183.663	427.187	56,47
TOTAL GENERAL	100.480.762	103.005.630	2.524.868	2,51

Comparación con el Presupuesto Anterior: INGRESOS POR CAPÍTULO



Ingresos por su Fuente de Financiación

En Euros

Recursos Propios 18.497.607 17,96%

Servicios Docentes Universitarios	14.565.000	14,14%
Enseñanzas Oficiales	13.920.000	13,51%
Titulaciones Propias y otros cursos	645.000	0,63%
Servicios No Docentes	3.286.607	3,19%
Contratos art. 83 LOU	2.342.607	2,27%
Alojamientos Universitarios	275.000	0,27%
Otros servicios de la Universidad	669.000	0,65%
Otros recursos propios	646.000	0,63%
Venta Publicaciones y otros bienes	36.000	0,03%
Ingresos Patrimoniales	335.000	0,33%
Otros ingresos	275.000	0,27%

Financiación Externa 79.087.485 76,78%

Financiación Estatal	4.361.187	4,23%
Financiación del Estado	3.238.687	3,14%
Financiación Organismos Estatales	1.122.500	1,09%
Financiación Comunidades Autónomas	71.532.861	69,45%
Financiación C. A. de Castilla y León	71.497.861	69,41%
Financiación otras Comunidades Autónomas	35.000	0,03%
Financiación Entidades Locales	70.000	0,07%
Financiación de Ayuntamientos	40.000	0,04%
Financiación de Diputaciones	30.000	0,03%
Financiación Unión Europea	1.557.437	1,51%
Financiación de la U.E.	1.557.437	1,51%
Financiación Privada	989.500	0,96%
Financiación Entidades Bancarias	212.000	0,21%
Financiación Otras Empresas Privadas	777.500	0,75%
Financiación otras Entidades	576.500	0,56%
Financiación otras entidades	576.500	0,56%

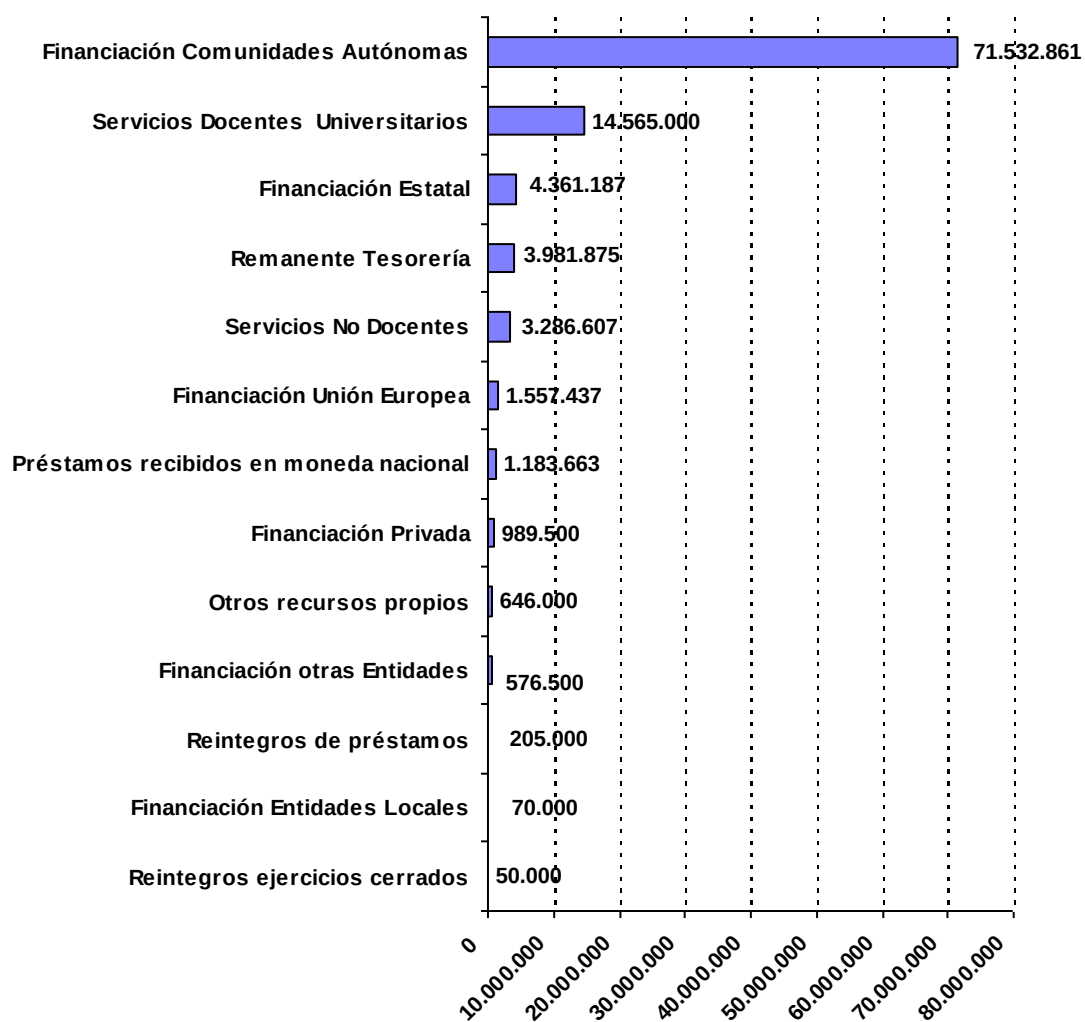
Otros Recursos 5.420.538 5,26%

Reintegros ejercicios cerrados	50.000	0,05%
Reintegros ejercicios cerrados	50.000	0,05%
Remanente Tesorería	3.981.875	3,87%
Remanente de Tesorería	3.981.875	3,87%
Préstamos recibidos en moneda nacional	1.183.663	1,15%
Préstamos recibidos en moneda nacional	1.183.663	1,15%
Reintegros de préstamos	205.000	0,20%
Reintegro de préstamos	205.000	0,20%

Total General 103.005.630 100,00%



INGRESOS POR SU FUENTE DE FINANCIACIÓN

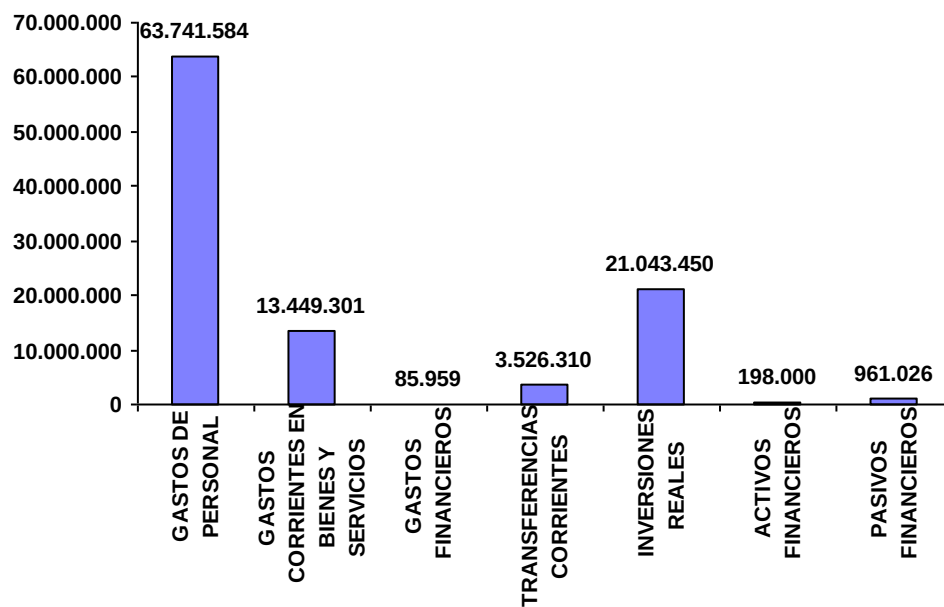
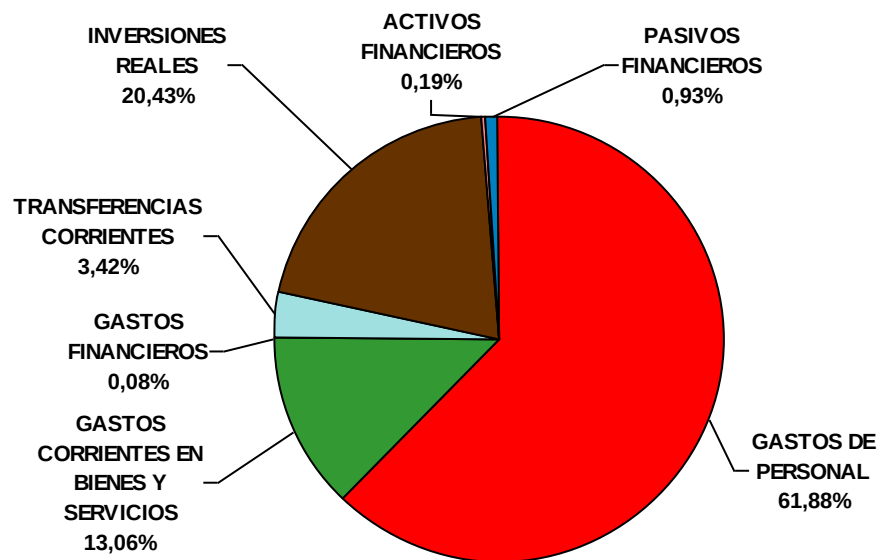


Resumen Presupuesto de Gastos

En Euros

Explicación del Gasto	Programa 322B	Programa 322D	Programa 463A	TOTAL	%
OPERAC. CORRIENTES :					
Cap. 1º GASTOS DE PERSONAL	63.613.398	128.186		63.741.584	61,88%
Art. 11 Personal eventual	63.540			63.540	0,06%
Art. 12 Funcionarios	33.652.562	32.000		33.684.562	32,70%
Art. 13 Laboral Fijo	11.078.941	32.430		11.111.371	10,79%
Art. 14 Laboral Eventual	7.096.973	28.163		7.125.136	6,92%
Art. 15 Otro Personal	179.808			179.808	0,17%
Art. 16 Incentivos al Rendimiento	2.858.750	2.900		2.861.650	2,78%
Art. 17 Cuotas y Prestaciones a cargo del empleador	8.228.324	32.693		8.261.017	8,02%
Art. 18 Gastos Sociales	454.500			454.500	0,44%
Cap. 2º GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	11.221.490	1.091.100	1.136.711	13.449.301	13,06%
Art. 20 Arrendamientos y Cánones	17.400	14.000	1.000	32.400	0,03%
Art. 21 Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	1.158.200	79.500	266.771	1.504.471	1,46%
Art. 22 Material, suministros y otros	9.473.290	997.600	868.940	11.339.830	11,01%
Art. 23 Indemnizaciones por Razón del Servicio	522.600			522.600	0,51%
Art. 24 Gastos de Publicaciones	50.000			50.000	0,05%
Cap. 3º GASTOS FINANCIEROS	85.000		959	85.959	0,08%
Art. 31 Préstamos en moneda nacional			959	959	0,00%
Art. 35 Intereses de demora y otros gastos financieros	85.000			85.000	0,08%
Cap. 4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES	591.000	2.590.160	345.150	3.526.310	3,42%
Art. 48 Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro	591.000	2.549.160	345.150	3.485.310	3,38%
Art. 49 Transf. al exterior		41.000		41.000	0,04%
TOTAL OPERAC. CORRIENTES	75.510.888	3.809.446	1.482.820	80.803.154	78,45%
OPERAC. DE CAPITAL :					
Cap. 6º INVERSIONES REALES	5.813.752	142.200	15.087.498	21.043.450	20,43%
Art. 62 Inversión nueva	4.989.000	42.200	1.944.163	6.975.363	6,77%
Art. 64 Inversiones de carácter inmaterial	824.752	100.000	5.000	929.752	0,90%
Art. 69 Investigación realizada por Universidades			13.138.335	13.138.335	12,75%
TOTAL OPERAC. DE CAPITAL	5.813.752	142.200	15.087.498	21.043.450	20,43%
OPERAC. FINANCIERAS :					
Cap. 8º ACTIVOS FINANCIEROS	195.000		3.000	198.000	0,19%
Art. 83 Concesión de préstamos fuera del Sector Público	195.000			195.000	0,19%
Art. 86 Adquisición de acciones fuera del Sector Público			3.000	3.000	0,00%
Cap. 9º PASIVOS FINANCIEROS			961.026	961.026	0,93%
Art. 91 Amortización de préstamos en moneda nacional			961.026	961.026	0,93%
TOTAL OPERAC. FINANCIERAS	195.000		964.026	1.159.026	1,13%
TOTAL GENERAL	81.519.640	3.951.646	17.534.344	103.005.630	100,00%

PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULOS

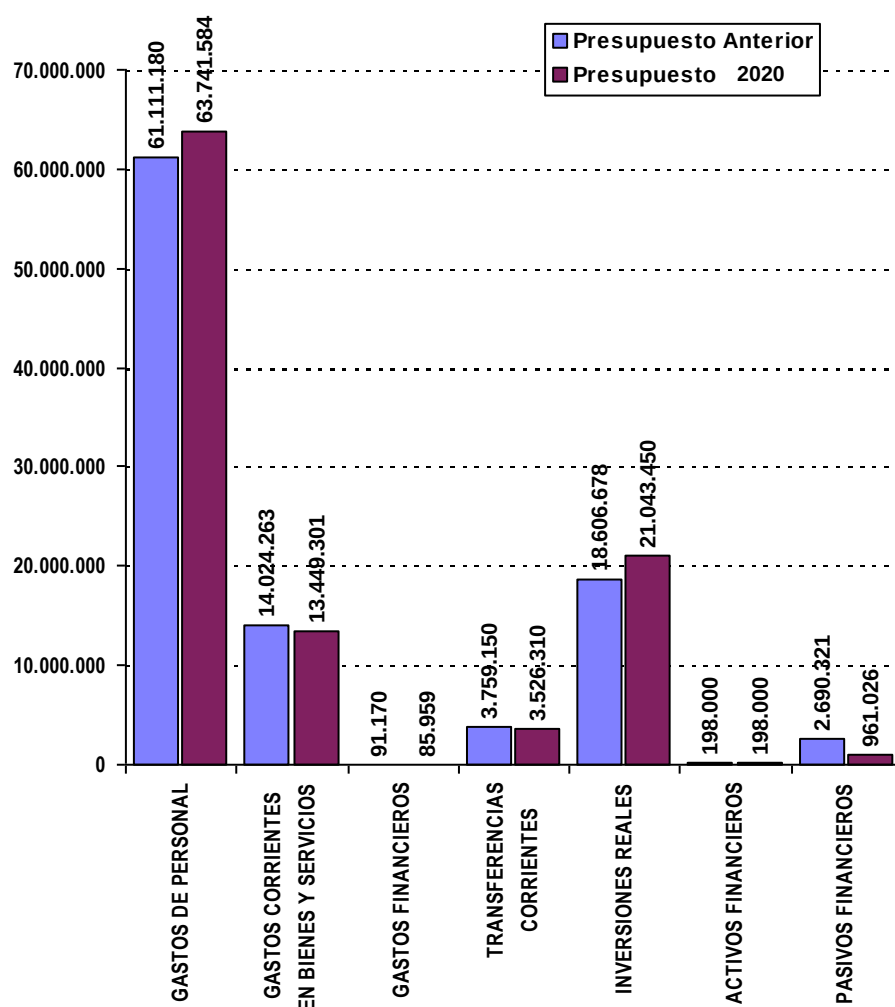


**Comparación con el Presupuesto Anterior:
GASTOS POR CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS**

En Euros

<i>Explicación del Gasto</i>	<i>PRESUPUESTO ANTERIOR</i>	<i>PRESUPUESTO 2020</i>	<i>Variación</i>	<i>%</i>
Cap. 1º GASTOS DE PERSONAL	61.111.180	63.741.584	2.630.404	4,30
Art. 11 Personal eventual	58.012	63.540	5.528	9,53
Art. 12 Funcionarios	32.142.408	33.684.562	1.542.154	4,80
Art. 13 Laboral Fijo	11.294.670	11.111.371	-183.299	-1,62
Art. 14 Laboral Eventual	7.692.546	7.125.136	-567.410	-7,38
Art. 15 Otro Personal	308.800	179.808	-128.992	-41,77
Art. 16 Incentivos al Rendimiento	2.343.846	2.861.650	517.804	22,09
Art. 17 Cuotas y Prestaciones a cargo del emple	6.816.398	8.261.017	1.444.619	21,19
Art. 18 Gastos Sociales	454.500	454.500	0	0,00
Cap. 2º GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	14.024.263	13.449.301	-574.962	-4,10
Art. 20 Arrendamientos y Cánones	32.500	32.400	-100	-0,31
Art. 21 Reparaciones, Mantenimiento y Conserva	1.541.700	1.504.471	-37.229	-2,41
Art. 22 Material, suministros y otros	11.972.063	11.339.830	-632.233	-5,28
Art. 23 Indemnizaciones por Razón del Servicio	428.000	522.600	94.600	22,10
Art. 24 Gastos de Publicaciones	50.000	50.000	0	0,00
Cap. 3º GASTOS FINANCIEROS	91.170	85.959	-5.211	-5,72
Art. 31 Préstamos en moneda nacional	6.170	959	-5.211	-84,46
Art. 35 Intereses de demora y otros gastos financ	85.000	85.000	0	0,00
Cap. 4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.759.150	3.526.310	-232.840	-6,19
Art. 48 Transferencias a familias e instituciones s	3.564.150	3.485.310	-78.840	-2,21
Art. 49 Transf. al exterior	195.000	41.000	-154.000	-78,97
Cap. 6º INVERSIONES REALES	18.606.678	21.043.450	2.436.772	13,10
Art. 62 Inversión nueva	5.612.518	6.975.363	1.362.845	24,28
Art. 64 Inversiones de carácter inmaterial	913.000	929.752	16.752	1,83
Art. 69 Investigación realizada por Universidade	12.081.160	13.138.335	1.057.175	8,75
Cap. 8º ACTIVOS FINANCIEROS	198.000	198.000	0	0,00
Art. 83 Concesión de préstamos fuera del Sector	195.000	195.000	0	0,00
Art. 86 Adquisición de acciones fuera del Sector	3.000	3.000	0	0,00
Cap. 9º PASIVOS FINANCIEROS	2.690.321	961.026	-1.729.295	-64,28
Art. 91 Amortización de préstamos en moneda n	2.690.321	961.026	-1.729.295	-64,28
TOTAL	100.480.762	103.005.630	2.524.868	2,51
TOTAL GENERAL	100.480.762	103.005.630	2.524.868	2,51

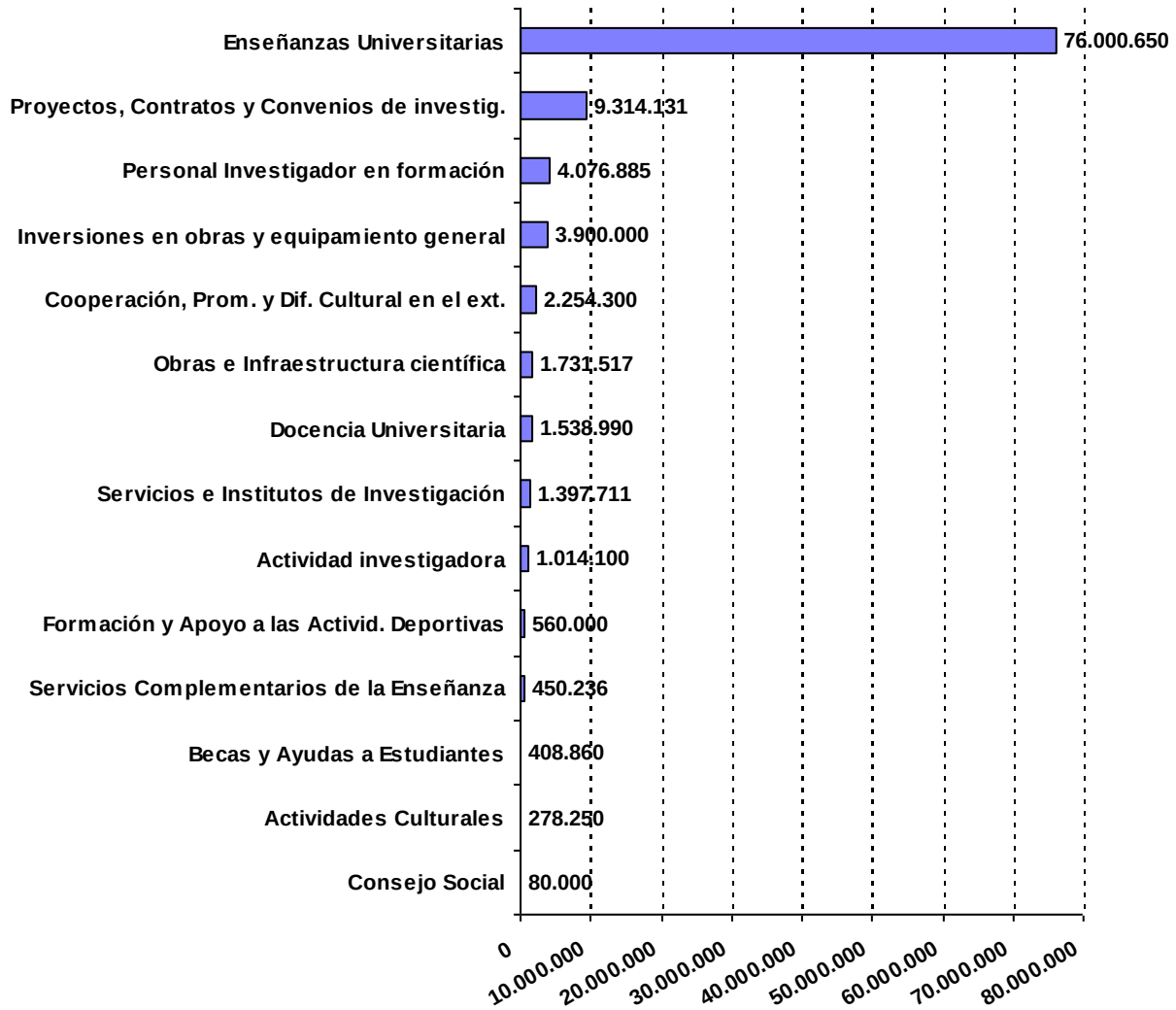
Comparación con el Presupuesto Anterior: GASTOS POR CAPÍTULOS



Resumen de Gastos por Programas y Subprogramas

En Euros			
Programa 322B Enseñanzas Universitarias		81.519.640	79,14%
Subprogr.: 322B.1	Enseñanzas Universitarias	76.000.650	73,78%
Subprogr.: 322B.2	Docencia Universitaria	1.538.990	1,49%
Subprogr.: 322B.3	Inversiones en obras y equipamiento general	3.900.000	3,79%
Subprogr.: 322B.4	Consejo Social	80.000	0,08%
Programa 322D Otras Actividades y Servicios		3.951.646	3,84%
Subprogr.: 322D.1	Actividades Culturales	278.250	0,27%
Subprogr.: 322D.2	Cooperación, Prom. y Dif. Cultural en el ext.	2.254.300	2,19%
Subprogr.: 322D.3	Becas y Ayudas a Estudiantes	408.860	0,40%
Subprogr.: 322D.4	Servicios Complementarios de la Enseñanza	450.236	0,44%
Subprogr.: 322D.5	Formación y Apoyo a las Activid. Deportivas	560.000	0,54%
Programa 463A Investigación Científica		17.534.344	17,02%
Subprogr.: 463A.1	Proyectos, Contratos y Convenios de investig.	9.314.131	9,04%
Subprogr.: 463A.2	Personal Investigador en formación	4.076.885	3,96%
Subprogr.: 463A.3	Actividad investigadora	1.014.100	0,98%
Subprogr.: 463A.4	Servicios e Institutos de Investigación	1.397.711	1,36%
Subprogr.: 463A.5	Obras e Infraestructura científica	1.731.517	1,68%
TOTAL		103.005.630	100,00%

GASTOS POR SUBPROGRAMAS



Comparación con el Presupuesto Anterior:

GASTOS POR PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS

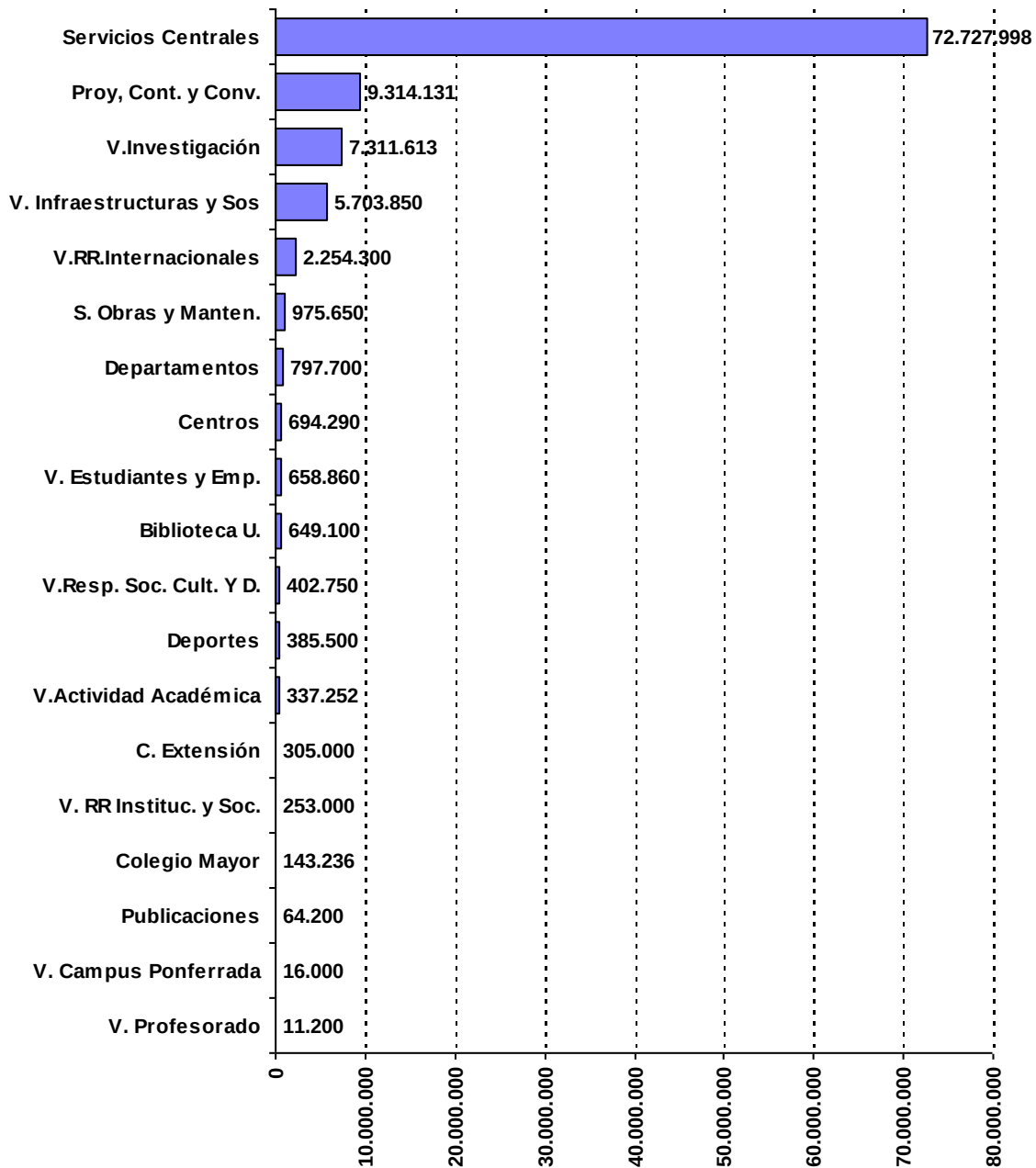
Programas y Subprogramas		PRESUPUESTO ANTERIOR	PRESUPUESTO 2020	Variación	%
Progr. 322B	Enseñanzas Universitarias	80.084.626	81.519.640	1.435.014	1,79
<i>Subprog. 322B.1</i>	<i>Enseñanzas Universitarias</i>	75.256.376	76.000.650	744.274	0,99
<i>Subprog. 322B.2</i>	<i>Docencia Universitaria</i>	1.548.250	1.538.990	-9.260	-0,60
<i>Subprog. 322B.3</i>	<i>Inversiones en obras y equipamiento general</i>	3.200.000	3.900.000	700.000	21,88
<i>Subprog. 322B.4</i>	<i>Consejo Social</i>	80.000	80.000	0	0,00
Progr. 322D	Otras Actividades y Servicios	4.458.986	3.951.646	-507.340	-11,38
<i>Subprog. 322D.1</i>	<i>Actividades Culturales</i>	282.500	278.250	-4.250	-1,50
<i>Subprog. 322D.2</i>	<i>Cooperación, Prom. y Dif. Cultural en el ext.</i>	2.490.900	2.254.300	-236.600	-9,50
<i>Subprog. 322D.3</i>	<i>Becas y Ayudas a Estudiantes</i>	452.000	408.860	-43.140	-9,54
<i>Subprog. 322D.4</i>	<i>Servicios Complementarios de la Enseñanza</i>	534.086	450.236	-83.850	-15,70
<i>Subprog. 322D.5</i>	<i>Formación y Apoyo a las Activid. Deportivas</i>	699.500	560.000	-139.500	-19,94
Progr. 463A	Investigación Científica	15.937.150	17.534.344	1.597.194	10,02
<i>Subprog. 463A.1</i>	<i>Proyectos, Contratos y Convenios de investig.</i>	8.353.100	9.314.131	961.031	11,51
<i>Subprog. 463A.2</i>	<i>Personal Investigador en formación</i>	3.767.710	4.076.885	309.175	8,21
<i>Subprog. 463A.3</i>	<i>Actividad investigadora</i>	931.600	1.014.100	82.500	8,86
<i>Subprog. 463A.4</i>	<i>Servicios e Institutos de Investigación</i>	1.560.211	1.397.711	-162.500	-10,42
<i>Subprog. 463A.5</i>	<i>Obras e Infraestructura científica</i>	1.324.529	1.731.517	406.988	30,73
TOTAL GENERAL		100.480.762	103.005.630	2.524.868	2,51

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

En €uros

	<i>Unidades Gestoras</i>	<i>TOTAL</i>	<i>%</i>
18.00	Centros	694.290	0,67%
18.01	Departamentos	797.700	0,77%
18.02.01	Servicios Centrales	72.727.998	70,61%
18.02.10	Vicerrectorado de Actividad Académica	337.252	0,33%
18.02.11	Vicerrectorado de Investigación	7.311.613	7,10%
18.02.12	Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y con la Socied	253.000	0,25%
18.02.13	Vicerrectorado de Relaciones Internacionales	2.254.300	2,19%
18.02.14	Vicerrectorado de Profesorado	11.200	0,01%
18.02.15	Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo	658.860	0,64%
18.02.16	Vicerrectorado de Infraestructuras y Sostenibilidad	5.703.850	5,54%
18.02.17	Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Cultural y Deport	402.750	0,39%
18.02.18	Vicerrectorado del Campus de Ponferrada	16.000	0,02%
18.03.01	Biblioteca Universitaria	649.100	0,63%
18.03.02	Servicio de Publicaciones	64.200	0,06%
18.03.05	Cursos Extensión Universitaria	305.000	0,30%
18.03.07	Servicio de Deportes	385.500	0,37%
18.03.08	Colegio Mayor	143.236	0,14%
18.03.09	Servicio de Obras y Mantenimiento	975.650	0,95%
18.AZ.00	Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación	9.314.131	9,04%
<i>Total</i>		103.005.630	100,00%

GASTOS POR UNIDADES GESTORAS



Estados de Ingresos y de Gastos

Cod. Econ	Explicación del Ingreso	Total Créditos
	Cap. 3º TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	18.212.607
	Art. 31 Precios públicos	14.565.000
310	Matrículas, expedición de títulos y otros servicios administrativos referidos a enseñanzas oficiales	13.920.000
310.00	Derechos de matrícula 1º, 2º ciclo y grado	8.170.000
310.01	Derechos de matrícula tercer ciclo	250.000
310.02	Compensación matrículas de becarios	3.620.000
310.03	Compensación matrículas de familias numerosas	350.000
310.05	Derechos de matrícula másteres oficiales	1.250.000
310.09	Otros precios públicos por servicios académicos	280.000
318	Matrículas, expedición de títulos y otros servicios administrativos referidos a enseñanzas propias	645.000
318.01	Títulos propios	250.000
318.03	Cursos	295.000
318.04	Congresos	100.000
	Art. 32 Otros ingresos procedentes de prestación de servicios	3.286.607
327	Ingresos por otros servicios: Educación	3.286.607
327.01	Derechos por servicios deportivos, sociales y culturales	75.000
327.02	Derechos de alojamiento, restauración y residencia	275.000
327.03	Ingresos por contratos art. 83 LOU y otros servicios de investigación	2.492.607
327.09	Otros ingresos procedentes de prestaciones de servicios	444.000
	Art. 33 Venta de bienes	36.000
330	Venta de publicaciones propias.	35.000
330	Venta de publicaciones propias	35.000
334	Venta de productos agropecuarios	1.000
334	Venta de productos agropecuarios	1.000
	Art. 38 Reintegros de operaciones corrientes	50.000
380	Reintegros de ejercicios cerrados op. corrientes	50.000
380	Reintegros de ejercicios cerrados op. corrientes	50.000

Estado de Ingresos

En Euros

Cod. Econ	Explicación del Ingreso	Total Créditos
	Art. 39 Otros Ingresos	275.000
392	Intereses de demora	100.000
392	Intereses de demora	100.000
399	Ingresos diversos	175.000
399	Ingresos diversos	175.000
	Cap. 4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES	66.127.333
	Art. 40 Transf. de la Administración Regional	64.433.833
400	Transf. de la Consejería de Cultura	30.000
400	Transf. de la Consejería de Cultura	30.000
403	Transf. de la Consejería de Agricultura	15.000
403	Transf. de la Consejería de Agricultura	15.000
404	Transf. de la Consejería de Fomento y M. A.	42.160
404	Transf. de la Consejería de Fomento y M. A.	42.160
407	Transf. de la Consejería de Educación	64.139.589
407.01	Transf. de la JCyL: Financiación Básica Consolidable	63.410.324
407.09	Otras transferencias	729.265
408	Transf. de la Consejería de Economía y Empleo	122.084
408	Transf. de la Consejería de Economía y Empleo	122.084
409	De Otras Consejerías	85.000
409	De Otras Consejerías	85.000
	Art. 41 Transf. de la Administración del Estado	70.000
410	Transf. del Mº de Educación Cultura y Deporte	70.000
410	Transf. del Mº de Educación y Formación Profesional	70.000
	Art. 42 De Organismos Autónomos del Estado	922.500
420	Del Consejo Superior de Deportes	2.500
420	De Consejo Superior de Deportes	2.500
421	De Programas Educativos Europeos	920.000
421	De Programas Educativos Europeos	920.000

Estado de Ingresos

En Euros

Cod. Econ	Explicación del Ingreso	Total Créditos
	Art. 44 Transf. de Empresas Públicas y Otros Entes Públicos	10.000
441	Transf. de otros entes públicos	10.000
441	Transf. de Otros Entes Públicos	10.000
	Art. 46 Transf. de Corporaciones Locales	25.000
461	Transferencias por convenios de corporaciones locales	25.000
461.01	Transf. de Ayuntamientos	25.000
	Art. 47 De Empresas Privadas	239.500
470	Colaboración Entidades Bancarias	212.000
470	Colaboración Entidades Bancarias	212.000
479	De Empresas Privadas	27.500
479	Otras transferencias	27.500
	Art. 48 Transf. De Familias e Instituciones sin fines de lucro	206.500
489	Otras transferencia de familias e instituciones sin fines de lucro	206.500
489	Otras transferencias de familias e instituciones sin fines de lucro	206.500
	Art. 49 Transf. del Exterior	220.000
498	Transf. convenios y programas	220.000
498.02	Otras Transf. Del Exterior	220.000
	Cap. 5º INGRESOS PATRIMONIALES	335.000
	Art. 52 Intereses de depósitos	15.000
520	Intereses de cuentas bancarias	15.000
520	Intereses de cuentas bancarias	15.000
	Art. 54 Rentas de bienes inmuebles	150.000
540	Alquileres y productos de inmuebles	150.000
540.02	Otras instalaciones universitarias	150.000

Cod. Econ	Explicación del Ingreso	Total Créditos
	Art. 55 Productos de concesiones y aprovechamientos especiales	160.000
550	De concesiones administrativas	160.000
550	Concesiones administrativas	160.000
	Art. 59 Otros ingresos patrimoniales. Patentes	10.000
590	Otros ingresos patrimoniales. Patentes	10.000
590	Otros ingresos patrimoniales. Patentes	10.000
	Cap. 7º TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12.960.152
	Art. 70 Transf. de la Administración Regional	7.099.028
703	De la Consejería de Agricultura	35.000
703.02	Transf. de la Consejería de Agricultura y G.para investigación	35.000
705	De la Consejería de Sanidad	60.000
705.02	Transf. de la Consejería de Sanidad para investigación	60.000
707	Transf. de la Consejería de Educación	7.004.028
707.01	Transf. de la Consejería de Educación para inversiones	3.500.000
707.02	Transf. de la Consejería de Educación para investigación	3.504.028
	Art. 71 Transf. de la Administración del Estado	3.168.687
710	Transferencias del Mº de Educación Cultura y Deporte	855.544
710.02	Transferencias del Mº de Educación y Form. Prof. para investigación	855.544
711	Transf. Del Mº de Economía y Competitividad	2.313.143
711.02	Transf. del Mº de Ciencia, Innovación y Universidades. Para investiga	2.313.143
	Art. 72 Transf.de Organismos Autónomos del Estado	200.000
723	Transf. de Organismos Autónomos del Estado	200.000
723.02	Transf. de Organismos Autónomos del Estado. Para investigación	200.000
	Art. 74 Transf. de Empresas Públicas y otros entes públicos	140.000
749	Transf. de empresas públicas y otros entes públicos	140.000
749.02	Transf. de empresas públicas y otros entes públicos. Investigación	140.000

Estado de Ingresos

En Euros

Cod. Econ	Explicación del Ingreso	Total Créditos
	Art. 76 Transf. de Corporaciones Locales	45.000
760	Transf. de Ayuntamientos	15.000
	760.02 Transf. de Ayuntamientos. Investigación	15.000
761	Transf. De Diputaciones y Cabildos Insulares	30.000
	761.02 Transf. De Diputaciones. Para investigación	30.000
	Art. 77 Transf. De empresas	150.000
770	Transf. de Empresas	150.000
	770.02 Transf. de Empresas. Investigación	150.000
	Art. 78 Transf. de Familias o Instituciones sin fines de lucro	600.000
781	Transf. de Familias e Instituciones sin fines de lucro	600.000
	781.02 Transf. de Familias e Instituciones sin fines de lucro. Investigación	600.000
	Art. 79 Transf. del Exterior	1.557.437
791	Transf. del Fondo Europeo de Desarrollo Regional	851.042
	791.01 Transf. del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para inversiones	436.911
	791.02 Transf. del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para investigación	414.131
799	Otras transferencias del exterior	706.395
	799.02 Otras Transferencias del Exterior. Investigación	706.395
	Cap. 8º ACTIVOS FINANCIEROS	4.186.875
	Art. 83 Reintegros de préstamos concedidos fuera del Sector Público	205.000
830	A corto plazo	45.000
	830.03 Al personal. A corto plazo	45.000
831	A largo plazo	160.000
	831.03 Al personal. A largo plazo	150.000
	831.08 Reintegro préstamo a Asociaciones de Investigación	10.000
	Art. 87 Remanente de Tesorería	3.981.875
870	Remanente de Tesorería	3.981.875
	870.00 Remanente de Tesorería afectado	1.990.998
	870.01 Remanente de Tesorería no afectado	1.990.877

Estado de Ingresos

En Euros

<i>Cod. Econ</i>	<i>Explicación del Ingreso</i>	<i>Total Créditos</i>
	Cap. 9º PASIVOS FINANCIEROS	1.183.663
	Art. 91 Préstamos	1.183.663
911	Prestamos recibidos a largo plazo	1.183.663
911.02	Anticipos recibidos FEDER infraestructuras	591.832
911.03	Prestamos recibidos FEDER infraestructuras	591.831
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS ..		103.005.630

Estado de Gastos

En Euros

<i>Cod. Econ.</i>	<i>Explicación del Gasto</i>	<i>Programa 322B</i>	<i>Programa 322D</i>	<i>Programa 463A</i>	<i>TOTAL Créditos</i>
Cap. 1º	GASTOS DE PERSONAL	63.613.398	128.186		63.741.584
Art. 11	Personal eventual	63.540			63.540
110	Retribuciones básicas	19.950			19.950
110.00	Retribuciones básicas	19.950			19.950
111	Otras remuneraciones	43.590			43.590
111.00	Otras remuneraciones	43.590			43.590
Art. 12	Funcionarios	33.652.562	32.000		33.684.562
120	Retribuciones básicas funcionarios	13.322.967	14.200		13.337.167
120.01	Retribuciones básicas func. Docentes	10.465.735			10.465.735
120.02	Retribuciones básicas PAS funcionario	2.857.232	14.200		2.871.432
121	Retribuciones complementarias funcionarios	20.329.595	17.800		20.347.395
121.01	Retribuc. complementarias func. Docentes	16.525.787			16.525.787
121.02	Retribuc. complementarias PAS funcionario	3.803.808	17.800		3.821.608
Art. 13	Laboral Fijo	11.078.941	32.430		11.111.371
130	Retribuciones básicas personal laboral fijo	8.841.243	25.930		8.867.173
130.01	Retribuciones básicas profesorado laboral	2.727.208			2.727.208
130.02	Retribuciones básicas PAS laboral	6.114.035	25.930		6.139.965
131	Retribuciones complementarias personal laboral fijo	2.237.698	6.500		2.244.198
131.01	Retribuc. complementarias profesorado laboral	759.243			759.243
131.02	Retribuciones complementarias PAS laboral	1.478.455	6.500		1.484.955

Estado de Gastos

En Euros

Cod. Econ.	Explicación del Gasto	Programa 322B	Programa 322D	Programa 463A	TOTAL Créditos
Art. 14 Laboral Eventual		7.096.973	28.163		7.125.136
140	Retribuciones básicas personal laboral eventual	6.416.904	23.563		6.440.467
140.01	Retribuciones básicas Personal Docente	4.328.449			4.328.449
140.02	Retribuciones básicas Personal de Administración y Servicios	2.088.455	23.563		2.112.018
141	Retribuc. complementarias personal laboral eventual	680.069	4.600		684.669
141.01	Retribuc. complementarias. Personal Docente	220.331			220.331
141.02	Retribuc. complementarias .PAS	459.738	4.600		464.338
Art. 15 Otro Personal		179.808			179.808
159	Otro personal P.D.I.	179.808			179.808
159	Otro personal. P.D.I.	179.808			179.808
Art. 16 Incentivos al Rendimiento		2.858.750	2.900		2.861.650
160	Productividad	2.843.750	2.900		2.846.650
160.01	Productividad investigación. PDI	2.131.230			2.131.230
160.02	Productividad PAS funcionario	712.520	2.900		715.420
161	Gratificaciones	15.000			15.000
161	Gratificaciones PAS	15.000			15.000
Art. 17 Cuotas y Prestaciones a cargo del empleador		8.228.324	32.693		8.261.017
170	Seguridad Social personal laboral	5.705.721	24.693		5.730.414
170.01	Cuotas Sociales. Personal Laboral Docente	2.521.095			2.521.095
170.02	Cuotas Sociales. Personal Laboral PAS	3.184.626	24.693		3.209.319

Estado de Gastos

En Euros

Cod. Econ.	Explicación del Gasto	Programa 322B	Programa 322D	Programa 463A	TOTAL Créditos
171	Seguridad Social personal no laboral	2.522.603	8.000		2.530.603
171.01	Cuotas Sociales. Personal no Laboral Docente	605.368			605.368
171.02	Cuotas Sociales. Personal no Laboral PAS	1.917.235	8.000		1.925.235
Art. 18 Gastos Sociales		454.500			454.500
180	Formación y perfeccionamiento del personal	65.000			65.000
180.01	Formación y perfeccionamiento del personal. PDI	35.000			35.000
180.02	Formación y perfeccionamiento del personal. PAS	30.000			30.000
181	Fondo de Acción Social	229.500			229.500
181	Fondo de acción social	229.500			229.500
189	Otros gastos sociales	160.000			160.000
189	Otros gastos sociales	160.000			160.000
Cap. 2º GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		11.221.490	1.091.100	1.136.711	13.449.301
Art. 20 Arrendamientos y Cánones		17.400	14.000	1.000	32.400
203	Arrendamientos maquinaria, instalaciones y utillaje	5.100	7.000	1.000	13.100
203	Arrendam. maquinaria, instalaciones y utillaje	5.100	7.000	1.000	13.100
204	Arrendamientos material de transporte	1.000	5.000		6.000
204	Arrendamientos material de transporte	1.000	5.000		6.000
206	Arrendamientos equipos para procesos de información	10.000			10.000
206	Arrendamientos equipos procesos información	10.000			10.000
208	Arrendamientos de otro inmovilizado material	1.300	2.000		3.300
208	Arrendamiento de otro inmovilizado material	1.300	2.000		3.300

Estado de Gastos

En Euros

Cod. Econ.	Explicación del Gasto	Programa 322B	Programa 322D	Programa 463A	TOTAL Créditos
Art. 21	Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	1.158.200	79.500	266.771	1.504.471
212	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	434.500	60.000	30.000	524.500
212	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	434.500	60.000	30.000	524.500
213	Repar. manten. y conserv. maquinaria, instalaciones y utillaje	263.000	16.800	231.771	511.571
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	263.000	16.800	231.771	511.571
214	Repar. manten. y conserv. elementos de transporte	13.600			13.600
214	Repar. manten. y conserv. elementos de transporte	13.600			13.600
215	Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres	42.500	2.200	5.000	49.700
215	Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres	42.500	2.200	5.000	49.700
216	Repar. manten. y conserv. equipos para procesos de información	404.600	500		405.100
216	Repar. manten. y conserv. equipos procesos de información	404.600	500		405.100
Art. 22	Material, suministros y otros	9.473.290	997.600	868.940	11.339.830
220	Material de oficina	574.950	10.500	21.423	606.873
220.00	Material ordinario no inventariable	119.400	3.450	3.369	126.219
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	205.100	1.300	895	207.295
220.02	Material informático no inventariable	250.450	5.750	17.159	273.359

Estado de Gastos

En Euros

Cod. Econ.	Explicación del Gasto	Programa 322B	Programa 322D	Programa 463A	TOTAL Créditos
221	Suministros	2.886.550	152.500	398.544	3.437.594
221.00	Energía eléctrica	1.133.000	43.000	115.000	1.291.000
221.01	Agua	88.500	16.500	10.000	115.000
221.02	Gas y calefacción	658.000	45.000	35.000	738.000
221.03	Combustibles y otros para vehículos	14.100	1.000		15.100
221.06	Productos farmacéuticos	17.000	1.500		18.500
221.08	Material deportivo, didáctico y cultural		30.800		30.800
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	51.000	5.900	40.151	97.051
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	85.200	1.800	9.614	96.614
221.17	Material de laboratorio	120.500		87.653	208.153
221.98	Suministros prevención COVID-19	400.000			400.000
221.99	Otros suministros	319.250	7.000	101.126	427.376
222	Comunicaciones	410.000			410.000
222.01	Comunicaciones postales y telegráficas	70.000			70.000
222.04	Servicios de telecomunicaciones	340.000			340.000
223	Transportes	78.500	33.800	3.690	115.990
223	Transportes	78.500	33.800	3.690	115.990
224	Primas de seguros	90.000	3.250		93.250
224	Primas de seguros	90.000	3.250		93.250
225	Tributos	114.600	8.000	10.767	133.367
225	Tributos	114.600	8.000	10.767	133.367

Estado de Gastos

En Euros

Cod. Econ.	Explicación del Gasto	Programa 322B	Programa 322D	Programa 463A	TOTAL Créditos
226	Gastos diversos	1.463.190	151.900	8.676	1.623.766
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	86.350	5.000		91.350
226.02	Publicidad y promoción	177.500	25.500		203.000
226.03	Jurídicos y contenciosos	50.000			50.000
226.06	Reuniones , conferencias y cursos.	895.440	32.700	8.676	936.816
226.09	Actividades culturales y deportivas		55.000		55.000
226.99	Otros gastos diversos	253.900	33.700		287.600
227	Trabajos realizados por empresas y profesionales	3.855.500	637.650	425.840	4.918.990
227.00	Limpieza, aseo	2.325.500	116.000	155.000	2.596.500
227.01	Seguridad	561.000	13.500	20.000	594.500
227.05	Procesos electorales	7.000			7.000
227.06	Estudios y trabajos técnicos	958.000	508.150	250.840	1.716.990
227.99	Otros	4.000			4.000
Art. 23	Indemnizaciones por Razón del Servicio	522.600			522.600
230	Dietas	90.900			90.900
230	Dietas	90.900			90.900
231	Locomoción	101.700			101.700
231	Locomoción	101.700			101.700
233	Otras indemnizaciones	330.000			330.000
233	Otras indemnizaciones	330.000			330.000

Estado de Gastos

En Euros

<i>Cod. Econ.</i>	<i>Explicación del Gasto</i>	<i>Programa 322B</i>	<i>Programa 322D</i>	<i>Programa 463A</i>	<i>TOTAL Créditos</i>
Art. 24	Gastos de Publicaciones	50.000			50.000
240	Gastos de edición y distribución	50.000			50.000
240	Gastos de edición y distribución	50.000			50.000
Cap. 3º	GASTOS FINANCIEROS	85.000		959	85.959
Art. 31	Préstamos en moneda nacional			959	959
310	Intereses			959	959
310.01	Intereses préstamos largo plazo			959	959
Art. 35	Intereses de demora y otros gastos financieros	85.000			85.000
352	Intereses de demora	85.000			85.000
352	Intereses de demora	85.000			85.000
Cap. 4º	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	591.000	2.590.160	345.150	3.526.310
Art. 48	Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro	591.000	2.549.160	345.150	3.485.310
481	Becas y ayudas a los estudiantes	80.000	60.000		140.000
481.02	Becas y ayudas Fundación CEPA		35.000		35.000
481.03	Becas y ayudas. Banco Santander COVID		25.000		25.000
481.08	Becas escasez de recursos. Fundación CEPA	80.000			80.000
482	Becas de colaboración para alumnos no titulados		170.000		170.000
482	Becas de colaboración para alumnos no titulados		170.000		170.000

Estado de Gastos

En Euros

Cod. Econ.	Explicación del Gasto	Programa 322B	Programa 322D	Programa 463A	TOTAL Créditos
483	Becas y ayudas para la inserción en la vida laboral		131.160		131.160
483.01	Prácticas de cooperación educativa		80.000		80.000
483.02	Becas Banco Santander - Progreso		9.000		9.000
483.09	Otras prácticas		42.160		42.160
484	Becas y ayudas para la formación de investigadores	120.000		215.150	335.150
484.00	Estancias cortas de becarios			60.000	60.000
484.01	Ayudas profesores para estudios de doctorado			3.000	3.000
484.03	Becas de formación	40.000		110.400	150.400
484.04	Ayudas puente			33.150	33.150
484.05	Becas de formación. Hospital Veterinario	80.000			80.000
484.08	Residencias de verano para grupos de investigación			7.500	7.500
484.09	Divulgación científica			1.100	1.100
485	Becas para fomentar la movilidad e intercambio de estudiantes		2.030.000		2.030.000
485.00	Programa Erasmus		1.600.000		1.600.000
485.09	Otras becas para la movilidad de estudiantes		430.000		430.000
487	Ayudas para fomentar la movilidad del profesorado		12.000	120.000	132.000
487.00	Bolsas de estudio profesorado			70.000	70.000
487.01	Estancias cortas de profesorado			50.000	50.000
487.02	Bolsas de viaje PDI y PAS		12.000		12.000

Estado de Gastos

En Euros

Cod. Econ.	Explicación del Gasto	Programa 322B	Programa 322D	Programa 463A	TOTAL Créditos
489	Otras becas y Ayudas	391.000	146.000	10.000	547.000
489.01	Fundación General de la Universidad y de la Empresa	321.000			321.000
489.03	Ayudas a Congresos	30.000			30.000
489.04	Asuntos Sociales		14.000		14.000
489.05	Promoción de proyectos y contratos		12.000	10.000	22.000
489.08	Becas a deportistas		45.000		45.000
489.09	Otras becas y ayudas	20.000	75.000		95.000
489.10	Ayudas acreditación lingüística segunda lengua	20.000			20.000
Art. 49 Transf. al exterior			41.000		41.000
490	Transf. al exterior. Unión Europea		1.000		1.000
490	Transf. al exterior. Unión Europea		1.000		1.000
491	Transf. al exterior. Otros		40.000		40.000
491	Otras transferencias al exterior		40.000		40.000
Cap. 6º INVERSIONES REALES		5.813.752	142.200	15.087.498	21.043.450
Art. 62 Inversión nueva		4.989.000	42.200	1.944.163	6.975.363
621	Edificios y construcciones	2.840.000	25.000	50.000	2.915.000
621	Edificios y construcciones	2.840.000	25.000	50.000	2.915.000
623	Maquinaria, instalaciones y utillaje	152.000	10.000	1.358.663	1.520.663
623	Maquinaria, instalaciones y utillaje	152.000	10.000	1.358.663	1.520.663
624	Fondos bibliográficos	100.000		507.500	607.500
624	Fondos bibliográficos	100.000		507.500	607.500
626	Mobiliario	98.000	2.500		100.500
626	Mobiliario	98.000	2.500		100.500

Estado de Gastos

En Euros

Cod. Econ.	Explicación del Gasto	Programa 322B	Programa 322D	Programa 463A	TOTAL Créditos
627	Equipamiento procesos de información	1.204.000	1.200	28.000	1.233.200
627	Equipamiento procesos de información	1.204.000	1.200	28.000	1.233.200
628	Elementos de transporte	270.000			270.000
628	Elementos de transporte	270.000			270.000
629	Otro inmovilizado material	325.000	3.500		328.500
629	Otro inmovilizado material	325.000	3.500		328.500
Art. 64 Inversiones de carácter inmaterial		824.752	100.000	5.000	929.752
640	Gastos de investigación, desarrollo y estudios técnicos	121.252	100.000		221.252
640.01	Gastos de investig. y desarrollo. Estudios técnicos	121.252	100.000		221.252
645	Aplicaciones informáticas	703.500		5.000	708.500
645	Aplicaciones informáticas	703.500		5.000	708.500
Art. 69 Investigación realizada por Universidades				13.138.335	13.138.335
691	Investigación propia			365.000	365.000
691.00	Proyectos propios			65.000	65.000
691.01	Programa general de investigación			300.000	300.000
692	Proyectos de investigación			5.000.000	5.000.000
692	Proyectos de investigación			5.000.000	5.000.000
693	Investigación a través de contratos			3.600.000	3.600.000
693	Contratos de investigación			3.600.000	3.600.000
694	Investigación a traves de convenios			300.000	300.000
694	Convenios de investigación			300.000	300.000

Estado de Gastos

En Euros

Cod. Econ.	Explicación del Gasto	Programa 322B	Programa 322D	Programa 463A	TOTAL Créditos
695	Personal Investigador en formación			2.963.108	2.963.108
695	Personal Investigador en Formación. Contrato			2.963.108	2.963.108
696	Seguridad Social personal investigador en formación			910.227	910.227
696	Personal Investigador en Formación. Seguros Sociales			910.227	910.227
Cap. 8º ACTIVOS FINANCIEROS		195.000		3.000	198.000
Art. 83 Concesión de préstamos fuera del Sector Público		195.000			195.000
830	Préstamos a corto plazo	45.000			45.000
830.03	Anticipos al personal. A corto plazo	45.000			45.000
831	Préstamos a largo plazo	150.000			150.000
831.03	Anticipos al personal. A largo plazo	150.000			150.000
Art. 86 Adquisición de acciones fuera del Sector Público				3.000	3.000
860	Adquisición de acciones y participaciones de empresas nacionales o de la U.E			3.000	3.000
860	Adquisiciones de acciones y participaciones de empresas nacionales			3.000	3.000
Cap. 9º PASIVOS FINANCIEROS				961.026	961.026
Art. 91 Amortización de préstamos en moneda nacional				961.026	961.026
911	Amortización de préstamos. A largo plazo			961.026	961.026
911.01	Amortización de préstamos. FEDER proyectos investigación			414.131	414.131
911.02	Amortización de préstamos. Anticipos FEDER infraestructuras			436.911	436.911
911.03	Amortización de préstamos. FEDER préstamos reembolsables			109.984	109.984
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS :		81.519.640	3.951.646	17.534.344	103.005.630

Presupuesto de Ingresos por Conceptos Económicos

Resumen del Presupuesto de Ingresos

Explicación del Ingreso	En Euros	
	TOTAL	%
Cap. 3º TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	18.212.607	17,68%
Art. 31 Precios públicos	14.565.000	14,14%
Art. 32 Otros ingresos procedentes de prestación de servicios	3.286.607	3,19%
Art. 33 Venta de bienes	36.000	0,03%
Art. 38 Reintegros de operaciones corrientes	50.000	0,05%
Art. 39 Otros Ingresos	275.000	0,27%
Cap. 4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES	66.127.333	64,20%
Art. 40 Transf. de la Administración Regional	64.433.833	62,55%
Art. 41 Transf. de la Administración del Estado	70.000	0,07%
Art. 42 De Organismos Autónomos del Estado	922.500	0,90%
Art. 44 Transf. de Empresas Públicas y Otros Entes Públicos	10.000	0,01%
Art. 46 Transf. de Corporaciones Locales	25.000	0,02%
Art. 47 De Empresas Privadas	239.500	0,23%
Art. 48 Transf. De Familias e Instituciones sin fines de lucro	206.500	0,20%
Art. 49 Transf. del Exterior	220.000	0,21%
Cap. 5º INGRESOS PATRIMONIALES	335.000	0,33%
Art. 52 Intereses de depósitos	15.000	0,01%
Art. 54 Rentas de bienes inmuebles	150.000	0,15%
Art. 55 Productos de concesiones y aprovechamientos especiales	160.000	0,16%
Art. 59 Otros ingresos patrimoniales. Patentes	10.000	0,01%
Cap. 7º TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12.960.152	12,58%
Art. 70 Transf. de la Administración Regional	7.099.028	6,89%
Art. 71 Transf. de la Administración del Estado	3.168.687	3,08%
Art. 72 Transf. de Organismos Autónomos del Estado	200.000	0,19%
Art. 74 Transf. de Empresas Públicas y otros entes públicos	140.000	0,14%
Art. 76 Transf. de Corporaciones Locales	45.000	0,04%
Art. 77 Transf. De empresas	150.000	0,15%
Art. 78 Transf. de Familias o Instituciones sin fines de lucro	600.000	0,58%
Art. 79 Transf. del Exterior	1.557.437	1,51%
Cap. 8º ACTIVOS FINANCIEROS	4.186.875	4,06%
Art. 83 Reintegros de préstamos concedidos fuera del Sector Públi	205.000	0,20%
Art. 87 Remanente de Tesorería	3.981.875	3,87%
Cap. 9º PASIVOS FINANCIEROS	1.183.663	1,15%
Art. 91 Préstamos	1.183.663	1,15%
TOTAL	103.005.630	100,00%

Capítulo: 3º**Total Créditos Capítulo:****TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS****18.212.607**

Ingresos derivados de la prestación de servicios de enseñanza universitaria y de otros servicios complementarios de la docencia y de la investigación.

Artículo 31 Precios públicos**14.565.000**

Ingresos de la Universidad por enseñanzas universitarias conducentes a títulos oficiales y a títulos propios

310.00	Derechos de matrícula 1º, 2º ciclo y grado	8.170.000
18.02.01	Servicios Centrales	8.170.000
310.01	Derechos de matrícula tercer ciclo	250.000
18.02.01	Servicios Centrales	250.000
310.02	Compensación matrículas de becarios	3.620.000
18.02.01	Servicios Centrales	3.620.000
310.03	Compensación matrículas de familias numerosas	350.000
18.02.01	Servicios Centrales	350.000
310.05	Derechos de matrícula másteres oficiales	1.250.000
18.02.01	Servicios Centrales	1.250.000
310.09	Otros precios públicos por servicios académicos	280.000
18.02.01	Servicios Centrales	30.000
18.02.15	Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo	250.000
318.01	Títulos propios	250.000
18.02.01	Servicios Centrales	250.000
318.03	Cursos	295.000
18.02.01	Servicios Centrales	50.000
18.02.13	Vicerrectorado de Relaciones Internacionales	5.000
18.03.05	Cursos Extensión Universitaria	240.000
318.04	Congresos	100.000
18.02.01	Servicios Centrales	100.000

Artículo 32 Otros ingresos procedentes de prestación de servicios 3.286.607

Ingresos obtenidos por la Universidad como contraprestación de otros servicios distintos de los de docencia universitaria

327.01	Derechos por servicios deportivos, sociales y culturales	75.000
18.02.17	Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Cultural y Deportes	5.000
18.03.07	Servicio de Deportes	70.000
327.02	Derechos de alojamiento, restauración y residencia	275.000
18.03.08	Colegio Mayor	275.000
327.03	Ingresos por contratos art. 83 LOU y otros servicios de investigación	2.492.607
18.02.11	Vicerrectorado de Investigación	150.000
18.AZ.00	Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación	2.342.607
327.09	Otros ingresos procedentes de prestaciones de servicios	444.000
18.02.01	Servicios Centrales	360.000
18.02.16	Vicerrectorado de Infraestructuras y Sostenibilidad	4.000
18.02.17	Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Cultural y Deportes	5.000
18.03.01	Biblioteca Universitaria	10.000
18.03.05	Cursos Extensión Universitaria	65.000

Artículo 33 Venta de bienes 36.000

Ingresos derivados de transacciones de la Universidad que impliquen salida o entrega de bienes mediante precio

330	Venta de publicaciones propias	35.000
18.03.02	Servicio de Publicaciones	35.000
334	Venta de productos agropecuarios	1.000
18.02.01	Servicios Centrales	1.000

Artículo 38 Reintegros de operaciones corrientes 50.000

Ingresos por reintegros de pagos realizados, con cargo a créditos de los capítulos 1º al 4º

380	Reintegros de ejercicios cerrados op. corrientes	50.000
18.02.01	Servicios Centrales	50.000

Artículo 39 Otros Ingresos 275.000

Otros ingresos distintos de los recogidos en los artículos anteriores

392	Intereses de demora	100.000
18.02.01	Servicios Centrales	100.000
399	Ingresos diversos	175.000
18.02.01	Servicios Centrales	150.000
18.02.10	Vicerrectorado de Actividad Académica	25.000

Capítulo: 4º**Total Créditos Capítulo:****TRANSFERENCIAS CORRIENTES****66.127.333**

Recursos recibidos por la Universidad, sin contrapartida directa, destinados a financiar operaciones corrientes.

Artículo 40 Transf. de la Administración Regional**64.433.833**

Ingresos por transferencias de la Comunidad Autónoma de Castilla y León a favor de la Universidad para financiar operaciones corrientes

400	Transf. de la Consejería de Cultura	30.000
	18.03.07 Servicio de Deportes	30.000
403	Transf. de la Consejería de Agricultura	15.000
	18.02.01 Servicios Centrales	15.000
404	Transf. de la Consejería de Fomento y M. A.	42.160
	18.02.15 Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo	42.160
407.01	Transf. de la JCyL: Financiación Básica Consolidable	63.410.324
	18.02.01 Servicios Centrales	63.410.324
407.09	Otras transferencias	729.265
	18.02.01 Servicios Centrales	345.013
	18.02.10 Vicerrectorado de Actividad Académica	204.252
	18.02.13 Vicerrectorado de Relaciones Internacionales	180.000
408	Transf. de la Consejería de Economía y Empleo	122.084
	18.02.01 Servicios Centrales	75.000
	18.02.18 Vicerrectorado del Campus de Ponferrada	47.084
409	De Otras Consejerías	85.000
	18.02.01 Servicios Centrales	85.000

Artículo 41 Transf. de la Administración del Estado**70.000**

Ingresos por transferencias del Estado a favor de la Universidad para financiar operaciones corrientes

410	Transf. del Mº de Educación y Formación Profesional	70.000
	18.02.01 Servicios Centrales	10.000
	18.02.11 Vicerrectorado de Investigación	60.000

Artículo 42 De Organismos Autónomos del Estado**922.500**

Ingresos por transferencias de Organismos Autónomos del Estado

420	De Consejo Superior de Deportes	2.500
	18.03.07 Servicio de Deportes	2.500
421	De Programas Educativos Europeos	920.000
	18.02.13 Vicerrectorado de Relaciones Internacionales	920.000

Artículo 44 Transf. de Empresas Públicas y Otros Entes Públicos 10.000

Ingresos realizados por empresas públicas y otros entes públicos

441	Transf. de Otros Entes Públicos	10.000
18.02.01	Servicios Centrales	10.000

Artículo 46 Transf. de Corporaciones Locales 25.000

Ingresos por transferencias de los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales a favor de la Universidad para financiar operaciones corrientes

461.01	Transf. de Ayuntamientos	25.000
18.02.01	Servicios Centrales	8.000
18.02.18	Vicerrectorado del Campus de Ponferrada	17.000

Artículo 47 De Empresas Privadas 239.500

Ingresos por transferencias de Empresas Privadas a favor de la Universidad para financiar operaciones corrientes

470	Colaboración Entidades Bancarias	212.000
18.02.01	Servicios Centrales	212.000
479	Otras transferencias	27.500
18.02.01	Servicios Centrales	1.500
18.02.13	Vicerrectorado de Relaciones Internacionales	26.000

Artículo 48 Transf. De Familias e Instituciones sin fines de lucro 206.500

Ingresos por transferencias de familias e instituciones sin fines de lucro

489	Otras transferencias de familias e instituciones sin fines de lucro	206.500
18.02.01	Servicios Centrales	90.000
18.02.11	Vicerrectorado de Investigación	7.500
18.02.13	Vicerrectorado de Relaciones Internacionales	20.000
18.02.15	Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo	89.000

Artículo 49 Transf. del Exterior 220.000

Ingresos por transferencias recibidas de entes supranacionales y agentes situados fuera del territorio nacional para financiar operaciones corrientes

498.02	Otras Transf. Del Exterior	220.000
18.02.13	Vicerrectorado de Relaciones Internacionales	220.000

Capítulo: 5º**Total Créditos Capítulo:****INGRESOS PATRIMONIALES****335.000**

Ingresos procedentes de rentas y otros rendimientos del patrimonio de la Universidad

Artículo 52 Intereses de depósitos**15.000**

Ingresos por intereses de los depósitos de la Universidad en entidades bancarias

520 Intereses de cuentas bancarias**15.000**

18.02.01 Servicios Centrales

15.000

Artículo 54 Rentas de bienes inmuebles**150.000**

Ingresos de la Universidad procedentes del arrendamiento de sus bienes inmuebles de carácter patrimonial

540.02 Otras instalaciones universitarias**150.000**

18.02.01 Servicios Centrales

150.000

Artículo 55 Productos de concesiones y aprovechamientos**160.000**

Ingresos procedentes de concesiones administrativas y de otros aprovechamientos especiales, como ingresos por patentes y marcas propias

550 Concesiones administrativas**160.000**

18.02.01 Servicios Centrales

160.000

Artículo 59 Otros ingresos patrimoniales. Patentes**10.000**

Ingresos procedentes patentes

590 Otros ingresos patrimoniales. Patentes**10.000**

18.02.01 Servicios Centrales

10.000

Capítulo: 7º**Total Créditos Capítulo:****TRANSFERENCIAS DE CAPITAL****12.960.152**

Recursos recibidos por la Universidad, sin contrapartida directa, destinados a financiar operaciones de capital

Artículo 70 Transf. de la Administración Regional**7.099.028**

Ingresos por transferencias de la Comunidad Autónoma de Castilla y León a favor de la Universidad para financiar operaciones de capital

703.02	Transf. de la Consejería de Agricultura y G. para investigación	35.000
18.AZ.00	Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación	35.000
705.02	Transf. de la Consejería de Sanidad para investigación	60.000
18.AZ.00	Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación	60.000
707.01	Transf. de la Consejería de Educación para inversiones	3.500.000
18.02.16	Vicerrectorado de Infraestructuras y Sostenibilidad	3.500.000
707.02	Transf. de la Consejería de Educación para investigación	3.504.028
18.02.11	Vicerrectorado de Investigación	1.934.028
18.AZ.00	Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación	1.570.000

Artículo 71 Transf. de la Administración del Estado**3.168.687**

Ingresos por transferencias del Estado a favor de la Universidad para financiar operaciones de capital

710.02	Transferencias del Mº de Educación y Form. Prof. para investigación	855.544
18.02.11	Vicerrectorado de Investigación	855.544
711.02	Transf. del Mº de Ciencia, Innovación y Universidades. Para investigación	2.313.143
18.02.11	Vicerrectorado de Investigación	613.143
18.AZ.00	Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación	1.700.000

Artículo 72 Transf. de Organismos Autónomos del Estado**200.000**

Ingresos por transferencias de Organismos Autónomos del Estado

723.02	Transf. de Organismos Autónomos del Estado. Para investigación	200.000
18.AZ.00	Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación	200.000

Artículo 74 Transf. de Empresas Públicas y otros entes públicos**140.000**

Ingresos por transferencias de Empresas Públicas y otros entes públicos a favor de la Universidad para financiar operaciones de capital

749.02	Transf. de empresas públicas y otros entes públicos. Investigación	140.000
18.AZ.00	Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación	140.000

Artículo 76 Transf. de Corporaciones Locales 45.000

Ingresos por transferencias de Corporaciones Locales

760.02 Transf. de Ayuntamientos. Investigación 15.000

18.AZ.00 Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación 15.000

761.02 Transf. De Diputaciones. Para investigación 30.000

18.AZ.00 Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación 30.000

Artículo 77 Transf. De empresas 150.000

Ingresos por transferencia de empresas

770.02 Transf. de Empresas. Investigación 150.000

18.AZ.00 Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación 150.000

Artículo 78 Transf. de Familias o Instituciones sin fines de lucro 600.000

Ingresos por transferencias de Empresas Privadas a favor de la Universidad para financiar operaciones de capital

781.02 Transf. de Familias e Instituciones sin fines de lucro. Investigación 600.000

18.AZ.00 Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación 600.000

Artículo 79 Transf. del Exterior 1.557.437

Ingresos por transferencias recibidas de entes supranacionales y agentes situados fuera del territorio nacional para financiar operaciones de capital

791.01 Transf. del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para inversiones 436.911

18.02.11 Vicerrectorado de Investigación 436.911

791.02 Transf. del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para investigación 414.131

18.AZ.00 Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación 414.131

799.02 Otras Transferencias del Exterior. Investigación 706.395

18.AZ.00 Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación 706.395

Capítulo: 8º**Total Créditos Capítulo:****ACTIVOS FINANCIEROS****4.186.875**

Ingresos procedentes de enajenaciones de activos financieros, así como el remanente de tesorería destinado a financiar el presupuesto de gastos.

Artículo 83 Reintegros de préstamos concedidos fuera del Sector Público
205.000

Recoge los ingresos procedentes de reintegros de préstamos o anticipos concedidos a entidades no pertenecientes al Sector Público, con o sin interés,

830.03	Al personal. A corto plazo	45.000
18.02.01	Servicios Centrales	45.000
831.03	Al personal. A largo plazo	150.000
18.02.01	Servicios Centrales	150.000
831.08	Reintegro préstamo a Asociaciones de Investigación	10.000
18.02.01	Servicios Centrales	10.000

Artículo 87 Remanente de Tesorería
3.981.875

Recursos generados por la Universidad en ejercicios anteriores destinados a financiar el presupuesto de gastos

870.00	Remanente de Tesorería afectado	1.990.998
18.02.01	Servicios Centrales	40.000
18.02.13	Vicerrectorado de Relaciones Internacionales	600.000
18.AZ.00	Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación	1.350.998
870.01	Remanente de Tesorería no afectado	1.990.877
18.02.01	Servicios Centrales	1.990.877

Capítulo: 9º

PASIVOS FINANCIEROS

Total Créditos Capítulo:

1.183.663

Ingresos obtenidos por emisión de deuda y obtención de préstamos.

Artículo 91 Préstamos

1.183.663

Ingresos derivados de los préstamos recibidos a largo plazo, tanto de entes del sector público como del sector privado

911.02 Anticipos recibidos FEDER infraestructuras

591.832

18.02.11 Vicerrectorado de Investigación

591.832

911.03 Prestamos recibidos FEDER infraestructuras

591.831

18.02.11 Vicerrectorado de Investigación

591.831

Presupuesto de Gastos por Programas

Resumen de Gastos por Programas y Subprogramas

En Euros			
Programa 322B Enseñanzas Universitarias		81.519.640	79,14%
Subprogr.: 322B.1	Enseñanzas Universitarias	76.000.650	73,78%
Subprogr.: 322B.2	Docencia Universitaria	1.538.990	1,49%
Subprogr.: 322B.3	Inversiones en obras y equipamiento general	3.900.000	3,79%
Subprogr.: 322B.4	Consejo Social	80.000	0,08%
Programa 322D Otras Actividades y Servicios		3.951.646	3,84%
Subprogr.: 322D.1	Actividades Culturales	278.250	0,27%
Subprogr.: 322D.2	Cooperación, Prom. y Dif. Cultural en el ext.	2.254.300	2,19%
Subprogr.: 322D.3	Becas y Ayudas a Estudiantes	408.860	0,40%
Subprogr.: 322D.4	Servicios Complementarios de la Enseñanza	450.236	0,44%
Subprogr.: 322D.5	Formación y Apoyo a las Activid. Deportivas	560.000	0,54%
Programa 463A Investigación Científica		17.534.344	17,02%
Subprogr.: 463A.1	Proyectos, Contratos y Convenios de investig.	9.314.131	9,04%
Subprogr.: 463A.2	Personal Investigador en formación	4.076.885	3,96%
Subprogr.: 463A.3	Actividad investigadora	1.014.100	0,98%
Subprogr.: 463A.4	Servicios e Institutos de Investigación	1.397.711	1,36%
Subprogr.: 463A.5	Obras e Infraestructura científica	1.731.517	1,68%
TOTAL		103.005.630	100,00%

Programa 322B**Enseñanzas Universitarias**

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total En Euros</i>	<i>U.Gestora</i>
--------------------	---------------------------------	---------------------------	------------------

Programa: 322B
Enseñanzas Universitarias

Total Créditos Programa:
81.519.640

Subprograma: 322B.1 Enseñanzas Universitarias

Total: 76.000.650

Responsable: Gerente

Objetivo: Dotar a los servicios administrativos y económicos de apoyo a la docencia y a la investigación de los medios materiales necesarios

Programa 322B

Enseñanzas Universitarias

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total En Euros</i>	<i>U.Gestora</i>
322B.1.01 General		69.961.398	18.02.01
			Servicios Centrales
110.00	Retribuciones básicas	19.950	
111.00	Otras remuneraciones	43.590	
120.01	Retribuciones básicas func. Docentes	10.465.735	
120.02	Retribuciones básicas PAS funcionario	2.857.232	
121.01	Retribuc. complementarias func. Docentes	16.525.787	
121.02	Retribuc. complementarias PAS funcionario	3.803.808	
130.01	Retribuciones básicas profesorado laboral	2.727.208	
130.02	Retribuciones básicas PAS laboral	6.114.035	
131.01	Retribuc. complementarias profesorado laboral	759.243	
131.02	Retribuciones complementarias PAS laboral	1.478.455	
140.01	Retribuciones básicas Personal Docente	4.328.449	
140.02	Retribuciones básicas Personal de Administración y Servicios	2.088.455	
141.01	Retribuc. complementarias. Personal Docente	220.331	
141.02	Retribuc. complementarias .PAS	459.738	
159	Otro personal. P.D.I.	179.808	
160.01	Productividad investigación. PDI	2.131.230	
160.02	Productividad PAS funcionario	712.520	
161	Gratificaciones PAS	15.000	
170.01	Cuotas Sociales. Personal Laboral Docente	2.521.095	
170.02	Cuotas Sociales. Personal Laboral PAS	3.184.626	
171.01	Cuotas Sociales. Personal no Laboral Docente	605.368	
171.02	Cuotas Sociales. Personal no Laboral PAS	1.917.235	
180.01	Formación y perfeccionamiento del personal. PDI	35.000	
180.02	Formación y perfeccionamiento del personal. PAS	30.000	
189	Otros gastos sociales	160.000	
203	Arrendam. maquinaria, instalaciones y utillaje	4.000	
204	Arrendamientos material de transporte	1.000	
206	Arrendamientos equipos procesos información	10.000	
208	Arrendamiento de otro inmovilizado material	1.000	
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	3.000	
216	Repar. manten. y conserv. equipos procesos de información	1.000	
220.00	Material ordinario no inventariable	35.000	
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	10.000	
220.02	Material informático no inventariable	46.000	
221.00	Energía eléctrica	850.000	

Programa 322B**Enseñanzas Universitarias**

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total En Euros</i>	<i>U.Gestora</i>
221.01	Agua	60.000	
221.02	Gas y calefacción	500.000	
221.03	Combustibles y otros para vehículos	14.000	
221.06	Productos farmacéuticos	2.000	
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	1.500	
221.17	Material de laboratorio	500	
221.98	Suministros prevención COVID-19	400.000	
221.99	Otros suministros	16.000	
222.01	Comunicaciones postales y telegráficas	70.000	
222.04	Servicios de telecomunicaciones	340.000	
223	Transportes	15.000	
224	Primas de seguros	90.000	
225	Tributos	86.500	
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	28.000	
226.02	Publicidad y promoción	25.000	
226.03	Jurídicos y contenciosos	50.000	
226.06	Reuniones , conferencias y cursos.	397.000	
226.99	Otros gastos diversos	150.000	
227.00	Limpieza, aseo	1.900.000	
227.01	Seguridad	420.000	
227.05	Procesos electorales	7.000	
227.06	Estudios y trabajos técnicos	430.000	
227.99	Otros	4.000	
230	Dietas	40.000	
231	Locomoción	50.000	
233	Otras indemnizaciones	15.000	
352	Intereses de demora	85.000	
481.08	Becas escasez de recursos. Fundación CEPA	80.000	
489.01	Fundación General de la Universidad y de la Empresa	125.000	
489.10	Ayudas acreditación lingüística segunda lengua	20.000	
830.03	Anticipos al personal. A corto plazo	45.000	
831.03	Anticipos al personal. A largo plazo	150.000	

Programa 322B

Enseñanzas Universitarias

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total En Euros</i>	<i>U.Gestora</i>
322B.1.02 Biblioteca Universitaria		367.450	18.03.01 Biblioteca U.
208	Arrendamiento de otro inmovilizado material	100	
212	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	22.000	
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	1.000	
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	6.500	
215	Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres	2.500	
216	Repar. manten. y conserv. equipos procesos de información	1.000	
220.00	Material ordinario no inventariable	2.500	
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	6.000	
220.02	Material informático no inventariable	7.000	
221.00	Energía eléctrica	60.000	
221.01	Agua	3.000	
221.02	Gas y calefacción	18.000	
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	500	
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	1.200	
221.99	Otros suministros	150	
221.99	Otros suministros	1.000	
223	Transportes	500	
225	Tributos	2.000	
226.02	Publicidad y promoción	1.500	
226.99	Otros gastos diversos	7.000	
227.00	Limpieza, aseo	75.000	
227.01	Seguridad	20.000	
227.06	Estudios y trabajos técnicos	1.000	
227.06	Estudios y trabajos técnicos	15.000	
624	Fondos bibliográficos	100.000	
627	Equipamiento procesos de información	6.000	
629	Otro inmovilizado material	5.000	
645	Aplicaciones informáticas	2.000	

Programa 322B

Enseñanzas Universitarias

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total En Euros</i>	<i>U.Gestora</i>
322B.1.03 SIC		1.789.000	18.02.16
			√. Infraestructuras y Sos
216	Repar. manten. y conserv. equipos procesos de información	400.000	
220.00	Material ordinario no inventariable	1.000	
220.02	Material informático no inventariable	1.000	
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	7.000	
227.06	Estudios y trabajos técnicos	90.000	
484.03	Becas de formación	40.000	
627	Equipamiento procesos de información	600.000	
645	Aplicaciones informáticas	650.000	
322B.1.04 Obras menores y mantenimiento		610.000	18.03.09
			S. Obras y Manten.
212	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	300.000	
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	200.000	
214	Repar. manten. y conserv. elementos de transporte	8.000	
215	Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres	35.000	
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	25.000	
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	40.000	
221.99	Otros suministros	2.000	
322B.1.05 Servicio de publicaciones		64.200	18.03.02
			Publicaciones
216	Repar. manten. y conserv. equipos procesos de información	500	
220.00	Material ordinario no inventariable	400	
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	800	
220.02	Material informático no inventariable	2.000	
223	Transportes	500	
226.99	Otros gastos diversos	5.000	
227.06	Estudios y trabajos técnicos	5.000	
240	Gastos de edición y distribución	50.000	

Programa 322B

Enseñanzas Universitarias

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total En Euros</i>	<i>U.Gestora</i>
322B.1.06 Campus de Ponferrada		711.500	18.03.09
			S. Obras y Manten.
212	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	70.000	
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	20.000	
215	Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres	3.000	
220.00	Material ordinario no inventariable	1.500	
220.02	Material informático no inventariable	2.000	
221.00	Energía eléctrica	115.000	
221.01	Agua	18.000	
221.02	Gas y calefacción	80.000	
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	2.000	
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	6.000	
221.99	Otros suministros	1.000	
221.99	Otros suministros	10.000	
223	Transportes	500	
223	Transportes	500	
225	Tributos	18.000	
226.02	Publicidad y promoción	5.000	
226.06	Reuniones , conferencias y cursos.	1.500	
226.99	Otros gastos diversos	500	
227.00	Limpieza, aseo	230.000	
227.01	Seguridad	88.000	
227.06	Estudios y trabajos técnicos	14.000	
227.06	Estudios y trabajos técnicos	5.000	
489.09	Otras becas y ayudas	20.000	

Programa 322B

Enseñanzas Universitarias

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total En Euros</i>	<i>U.Gestora</i>
322B.1.07 Granja experimental		506.800	18.02.01
			Servicios Centrales
203	Arrendam. maquinaria, instalaciones y utillaje	100	
212	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	12.500	
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	9.000	
214	Repar. manten. y conserv. elementos de transporte	5.000	
221.00	Energía eléctrica	35.000	
221.02	Gas y calefacción	5.000	
221.06	Productos farmacéuticos	15.000	
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	12.000	
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	1.000	
221.17	Material de laboratorio	20.000	
221.99	Otros suministros	100	
221.99	Otros suministros	220.000	
225	Tributos	100	
226.99	Otros gastos diversos	2.000	
227.06	Estudios y trabajos técnicos	170.000	
322B.1.08 Centro de Idiomas		149.100	18.02.01
			Servicios Centrales
208	Arrendamiento de otro inmovilizado material	100	
212	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	10.000	
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	5.000	
215	Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres	1.000	
221.00	Energía eléctrica	18.000	
221.01	Agua	3.000	
221.02	Gas y calefacción	15.000	
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	1.000	
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	1.000	
221.99	Otros suministros	1.000	
225	Tributos	2.500	
227.00	Limpieza, aseo	75.000	
227.01	Seguridad	16.000	
227.06	Estudios y trabajos técnicos	500	

Programa 322B

Enseñanzas Universitarias

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total En Euros</i>	<i>U.Gestora</i>
322B.1.09 Cursos de Verano y Extensión Universitaria		305.000	18.03.05 C. Extensión
226.02	Publicidad y promoción	5.000	
226.06	Reuniones , conferencias y cursos.	300.000	
322B.1.11 Imagen ULE		220.000	18.02.12 V. RR Instituc. y Soc.
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	5.000	
226.02	Publicidad y promoción	130.000	
227.06	Estudios y trabajos técnicos	85.000	
322B.1.14 Hospital Veterinario		472.400	18.02.01 Servicios Centrales
208	Arrendamiento de otro inmovilizado material	100	
212	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	20.000	
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	5.000	
214	Repar. manten. y conserv. elementos de transporte	100	
215	Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres	1.000	
216	Repar. manten. y conserv. equipos procesos de información	100	
221.00	Energía eléctrica	55.000	
221.01	Agua	4.500	
221.02	Gas y calefacción	40.000	
221.03	Combustibles y otros para vehículos	100	
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	1.000	
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	1.000	
221.99	Otros suministros	500	
225	Tributos	5.500	
227.00	Limpieza, aseo	45.500	
227.01	Seguridad	17.000	
484.05	Becas de formación. Hospital Veterinario	80.000	
489.01	Fundación General de la Universidad y de la Empresa	196.000	
322B.1.15 Congresos y Reuniones		33.000	18.02.12 V. RR Instituc. y Soc.
226.06	Reuniones , conferencias y cursos.	3.000	
489.03	Ayudas a Congresos	30.000	

Programa 322B
Enseñanzas Universitarias

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total En Euros</i>	<i>U.Gestora</i>
322B.1.16 Tribunales de tesis y plazas docentes		86.000	18.02.10
			V.Actividad Académica
230	Dietas	6.000	
231	Locomoción	10.000	
233	Otras indemnizaciones	70.000	
322B.1.17 Oficina Verde - ULE REUS		14.850	18.02.16
			√. Infraestructuras y Sos
214	Repar. manten. y conserv. elementos de transporte	500	
220.00	Material ordinario no inventariable	100	
220.02	Material informático no inventariable	250	
221.99	Otros suministros	4.000	
226.06	Reuniones , conferencias y cursos.	500	
226.99	Otros gastos diversos	7.000	
629	Otro inmovilizado material	2.500	
322B.1.18 Formación On Line		204.252	18.02.10
			V.Actividad Académica
627	Equipamiento procesos de información	68.000	
629	Otro inmovilizado material	6.000	
640.01	Gastos de investig. y desarrollo.Estudios técnicos	121.252	
645	Aplicaciones informáticas	9.000	
322B.1.19 Tribunales de selectividad		250.000	18.02.15
			V. Estudiantes y Emp.
220.00	Material ordinario no inventariable	600	
226.99	Otros gastos diversos	400	
227.06	Estudios y trabajos técnicos	5.000	
230	Dietas	15.000	
231	Locomoción	9.000	
233	Otras indemnizaciones	220.000	
322B.1.20 Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Cultural y Deportes		244.500	18.02.17
			V.Resp. Soc. Cult. Y D.
181	Fondo de acción social	229.500	
226.06	Reuniones , conferencias y cursos.	15.000	
322B.1.21 Escuela de Formación		11.200	18.02.14
			V. Profesorado
220.00	Material ordinario no inventariable	200	
226.06	Reuniones , conferencias y cursos.	1.500	
227.06	Estudios y trabajos técnicos	7.000	
645	Aplicaciones informáticas	2.500	

Programa 322B**Enseñanzas Universitarias**

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total En Euros</i>	<i>U.Gestora</i>
--------------------	---------------------------------	---------------------------	------------------

Subprograma: 322B.2 Docencia Universitaria**Total: 1.538.990****Responsable:** Centros y Departamentos**Objetivo:** Proporcionar los medios materiales para que los Centros y Departamentos impartan una docencia que responda a las necesidades y demandas sociales

322B.2.01	Actividad de docencia Centros	395.600	18.00 Centros
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	3.000	
220.00	Material ordinario no inventariable	25.000	
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	45.600	
220.02	Material informático no inventariable	30.000	
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	5.000	
221.17	Material de laboratorio	20.000	
221.99	Otros suministros	10.000	
223	Transportes	30.000	
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	40.000	
226.02	Publicidad y promoción	5.000	
226.06	Reuniones , conferencias y cursos.	40.000	
226.99	Otros gastos diversos	5.000	
227.06	Estudios y trabajos técnicos	22.000	
230	Dietas	7.000	
231	Locomoción	12.000	
626	Mobiliario	18.000	
627	Equipamiento procesos de información	40.000	
629	Otro inmovilizado material	28.000	
645	Aplicaciones informáticas	10.000	

Programa 322B

Enseñanzas Universitarias

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total En Euros</i>	<i>U.Gestora</i>
322B.2.02 Actividad de docencia Departamentos		797.700	18.01 Departamentos
203	Arrendam. maquinaria, instalaciones y utillaje	1.000	
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	10.000	
216	Repar. manten. y conserv. equipos procesos de información	2.000	
220.00	Material ordinario no inventariable	40.000	
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	120.700	
220.02	Material informático no inventariable	120.000	
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	8.000	
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	15.000	
221.17	Material de laboratorio	60.000	
221.99	Otros suministros	50.000	
223	Transportes	25.000	
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	7.000	
226.02	Publicidad y promoción	5.000	
226.06	Reuniones , conferencias y cursos.	50.000	
226.99	Otros gastos diversos	22.000	
227.06	Estudios y trabajos técnicos	79.500	
230	Dietas	13.500	
231	Locomoción	9.000	
626	Mobiliario	15.000	
627	Equipamiento procesos de información	90.000	
629	Otro inmovilizado material	45.000	
645	Aplicaciones informáticas	10.000	
322B.2.03 Plan de Apoyo a la Innovación Docente		45.000	18.00 Centros
220.00	Material ordinario no inventariable	5.000	
220.02	Material informático no inventariable	15.000	
226.06	Reuniones , conferencias y cursos.	15.000	
226.99	Otros gastos diversos	6.000	
227.06	Estudios y trabajos técnicos	2.000	
230	Dietas	1.000	
231	Locomoción	1.000	
322B.2.04 Docencia singular		47.000	18.02.10 V.Actividad Académica
226.99	Otros gastos diversos	47.000	

Programa 322B**Enseñanzas Universitarias**

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total En Euros</i>	<i>U.Gestora</i>
322B.2.05 Estudios de Postgrado y Masters		246.440	18.00 Centros
220.00	Material ordinario no inventariable	7.000	
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	20.000	
220.02	Material informático no inventariable	23.000	
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	8.000	
221.17	Material de laboratorio	20.000	
221.99	Otros suministros	3.000	
223	Transportes	6.000	
226.06	Reuniones , conferencias y cursos.	55.440	
226.99	Otros gastos diversos	2.000	
227.06	Estudios y trabajos técnicos	15.000	
230	Dietas	3.000	
231	Locomoción	5.000	
623	Maquinaria, instalaciones y utillaje	2.000	
626	Mobiliario	5.000	
627	Equipamiento procesos de información	40.000	
629	Otro inmovilizado material	12.000	
645	Aplicaciones informáticas	20.000	
322B.2.06 Escuela de Doctorado		7.250	18.00 Centros
220.00	Material ordinario no inventariable	600	
220.02	Material informático no inventariable	700	
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	350	
226.06	Reuniones , conferencias y cursos.	4.500	
230	Dietas	400	
231	Locomoción	700	

Programa 322B**Enseñanzas Universitarias**

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total En Euros</i>	<i>U.Gestora</i>
Subprograma: 322B.3 Inversiones en obras y equipamiento general		Total: 3.900.000	
Responsable: Vicerrector de Gestión de Recursos e Infraestructuras			
Objetivo: Mejorar los edificios, instalaciones y equipamiento general de la Universidad tanto para la docencia y la investigación como para otros servicios generales			
322B.3.01 Inversiones generales		400.000	18.02.16
			√. Infraestructuras y Sos
621	Edificios y construcciones	140.000	
623	Maquinaria, instalaciones y utillaje	50.000	
626	Mobiliario	60.000	
627	Equipamiento procesos de información	60.000	
628	Elementos de transporte	70.000	
629	Otro inmovilizado material	20.000	
322B.3.02 Plan de inversiones Junta Castilla y León		3.500.000	18.02.16
			√. Infraestructuras y Sos
621	Edificios y construcciones	2.700.000	
623	Maquinaria, instalaciones y utillaje	100.000	
627	Equipamiento procesos de información	300.000	
628	Elementos de transporte	200.000	
629	Otro inmovilizado material	200.000	

Programa 322B**Enseñanzas Universitarias**

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total En Euros</i>	<i>U.Gestora</i>
Subprograma: 322B.4 Consejo Social		Total:	80.000
Responsable: Presidente Consejo Social			
Objetivo: Favorecer las relaciones entre la Universidad y la sociedad para facilitar e impulsar las actividades de la Universidad			
322B.4.01 Consejo Social		80.000	18.02.01 Servicios Centrales
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	500	
220.00	Material ordinario no inventariable	500	
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	2.000	
220.02	Material informático no inventariable	3.500	
221.99	Otros suministros	500	
223	Transportes	500	
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	6.000	
226.02	Publicidad y promoción	1.000	
226.06	Reuniones , conferencias y cursos.	12.000	
227.06	Estudios y trabajos técnicos	12.000	
230	Dietas	5.000	
231	Locomoción	5.000	
233	Otras indemnizaciones	25.000	
629	Otro inmovilizado material	6.500	

Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total En Euros</i>	<i>U.Gestora</i>
--------------------	---------------------------------	---------------------------	------------------

Programa: 322D	Total Créditos Programa:
Otras Actividades y Servicios Universitarios	3.951.646

Subprograma: 322D.1 Actividades Culturales **Total: 278.250**

Responsable: Vicerrector de Responsabilidad Social, Cultural y Deportes

Objetivo: Impulsar la cooperación y difusión cultural de la Universidad.

322D.1.01	Actividades Culturales	278.250	18.02.17
			V.Resp. Soc. Cult. Y D.
204	Arrendamientos material de transporte	5.000	
208	Arrendamiento de otro inmovilizado material	2.000	
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	1.000	
220.00	Material ordinario no inventariable	750	
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	1.000	
220.02	Material informático no inventariable	750	
221.99	Otros suministros	1.000	
223	Transportes	2.000	
224	Primas de seguros	250	
226.06	Reuniones , conferencias y cursos.	500	
226.09	Actividades culturales y deportivas	5.000	
226.99	Otros gastos diversos	4.000	
227.06	Estudios y trabajos técnicos	135.000	
227.06	Estudios y trabajos técnicos	120.000	

Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total En Euros</i>	<i>U.Gestora</i>
Subprograma: 322D.2 Cooperación, Prom. y Dif. Cultural en el ext.		Total: 2.254.300	
Responsable: Vicerrector de Relaciones Internacionales			
Objetivo: Impulsar la cooperación y difusión cultural en el exterior y el intercambio de estudiantes con Universidades extranjeras			
322D.2.01 Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exterior		2.233.600	18.02.13 V.RR.Internacionales
220.00 Material ordinario no inventariable		600	
220.02 Material informático no inventariable		900	
221.99 Otros suministros		400	
223 Transportes		2.500	
226.01 Atenciones protocolarias y representativas		4.000	
226.02 Publicidad y promoción		18.000	
226.06 Reuniones , conferencias y cursos.		18.000	
226.99 Otros gastos diversos		1.200	
227.06 Estudios y trabajos técnicos		5.000	
485.00 Programa Erasmus		1.600.000	
485.09 Otras becas para la movilidad de estudiantes		430.000	
487.02 Bolsas de viaje PDI y PAS		12.000	
490 Transf. al exterior. Unión Europea		1.000	
491 Otras transferencias al exterior		40.000	
640.01 Gastos de investig. y desarrollo.Estudios técnicos		100.000	
322D.2.02 Oficina de Proyectos Internacionales		20.700	18.02.13 V.RR.Internacionales
220.00 Material ordinario no inventariable		500	
220.02 Material informático no inventariable		600	
221.99 Otros suministros		100	
223 Transportes		1.000	
226.01 Atenciones protocolarias y representativas		500	
226.02 Publicidad y promoción		2.500	
226.06 Reuniones , conferencias y cursos.		1.500	
226.99 Otros gastos diversos		1.000	
227.06 Estudios y trabajos técnicos		1.000	
489.05 Promoción de proyectos y contratos		12.000	

Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total En Euros</i>	<i>U.Gestora</i>
Subprograma: 322D.3 Becas y Ayudas a Estudiantes		Total:	408.860
Responsable: Vicerrectora de Estudiantes y Empleo			
Objetivo: Mejorar las condiciones de los estudiantes mediante una política de ayudas diversas			
322D.3.01 Becas y Ayudas a Estudiantes		375.160	18.02.15 V. Estudiantes y Emp.
481.02 Becas y ayudas Fundación CEPA		35.000	
481.03 Becas y ayudas. Banco Santander COVID		25.000	
482 Becas de colaboración para alumnos no titulados		170.000	
483.01 Prácticas de cooperación educativa		80.000	
483.02 Becas Banco Santander - Progreso		9.000	
483.09 Otras prácticas		42.160	
489.04 Asuntos Sociales		14.000	
322D.3.02 Ayudas a Actividades estudiantiles		27.700	18.02.15 V. Estudiantes y Emp.
220.00 Material ordinario no inventariable		500	
220.02 Material informático no inventariable		1.000	
221.99 Otros suministros		500	
223 Transportes		3.000	
226.06 Reuniones , conferencias y cursos.		10.000	
226.99 Otros gastos diversos		10.000	
227.06 Estudios y trabajos técnicos		2.000	
627 Equipamiento procesos de información		700	
322D.3.03 Ayudas al Emprendimiento		6.000	18.02.15 V. Estudiantes y Emp.
220.02 Material informático no inventariable		500	
221.99 Otros suministros		500	
226.99 Otros gastos diversos		5.000	

Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total</i> En Euros	<i>U.Gestora</i>
--------------------	---------------------------------	--------------------------	------------------

Subprograma: 322D.4 Servicios Complementarios de la Enseñanza *Total:* **450.236**

Responsable: Vicerrectora de Estudiantes y Empleo

Objetivo: Proporcionar residencia a los estudiantes y promover su formación

Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total En Euros</i>	<i>U.Gestora</i>
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza	450.236	18.03.08
			Colegio Mayor
120.02	Retribuciones básicas PAS funcionario	14.200	
121.02	Retribuc. complementarias PAS funcionario	17.800	
130.02	Retribuciones básicas PAS laboral	25.930	
131.02	Retribuciones complementarias PAS laboral	6.500	
140.02	Retribuciones básicas Personal de Administración y Servicios	23.563	
141.02	Retribuc.complementarias .PAS	4.600	
160.02	Productividad PAS funcionario	2.900	
170.02	Cuotas Sociales.Personal Laboral PAS	24.693	
171.02	Cuotas Sociales. Personal no Laboral PAS	8.000	
212	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	20.000	
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	800	
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	6.000	
215	Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres	200	
215	Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres	500	
216	Repar. manten. y conserv. equipos procesos de información	500	
220.00	Material ordinario no inventariable	100	
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	300	
220.02	Material informático no inventariable	500	
221.00	Energía eléctrica	18.000	
221.01	Agua	13.500	
221.02	Gas y calefacción	25.000	
221.08	Material deportivo, didáctico y cultural	800	
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	500	
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	400	
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	300	
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	500	
221.99	Otros suministros	1.000	
221.99	Otros suministros	500	
223	Transportes	300	
225	Tributos	7.000	
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	500	
226.06	Reuniones , conferencias y cursos.	700	

Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total En Euros</i>	<i>U.Gestora</i>
	226.99 Otros gastos diversos	6.000	
	227.00 Limpieza, aseo	55.000	
	227.01 Seguridad	500	
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	150	
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	160.000	
	626 Mobiliario	2.500	

Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total</i> En Euros	<i>U.Gestora</i>
--------------------	---------------------------------	--------------------------	------------------

Subprograma: 322D.5 Formación y Apoyo a las Activid. Deportivas ***Total:* 560.000**

Responsable: Vicerrector de Responsabilidad Social, Cultural y Deportes

Objetivo: Fomentar y desarrollar la educación física y las actividades deportivas en la Universidad

Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total En Euros</i>	<i>U.Gestora</i>
322D.5.01 Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		560.000	18.03.07 Deportes
203	Arrendam. maquinaria, instalaciones y utillaje	7.000	
212	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	40.000	
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	8.000	
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	1.000	
215	Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres	1.500	
220.00	Material ordinario no inventariable	1.000	
220.02	Material informático no inventariable	1.500	
221.00	Energía eléctrica	25.000	
221.01	Agua	3.000	
221.02	Gas y calefacción	20.000	
221.03	Combustibles y otros para vehículos	1.000	
221.06	Productos farmacéuticos	1.500	
221.08	Material deportivo, didáctico y cultural	30.000	
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	4.000	
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	1.000	
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	1.000	
221.99	Otros suministros	1.000	
221.99	Otros suministros	2.000	
223	Transportes	25.000	
224	Primas de seguros	3.000	
225	Tributos	1.000	
226.02	Publicidad y promoción	5.000	
226.06	Reuniones , conferencias y cursos.	2.000	
226.09	Actividades culturales y deportivas	50.000	
226.99	Otros gastos diversos	6.500	
227.00	Limpieza, aseo	1.000	
227.00	Limpieza, aseo	60.000	
227.01	Seguridad	13.000	
227.06	Estudios y trabajos técnicos	85.000	
489.08	Becas a deportistas	45.000	
489.09	Otras becas y ayudas	75.000	
621	Edificios y construcciones	25.000	
623	Maquinaria, instalaciones y utillaje	10.000	
627	Equipamiento procesos de información	500	

Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios

<i>Actividades</i>		<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total</i> En Euros	<i>U.Gestora</i>
629	Otro inmovilizado material		3.500	

Programa 463A**Investigación Científica**

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total En Euros</i>	<i>U.Gestora</i>
--------------------	---------------------------------	---------------------------	------------------

Programa: 463A
Investigación Científica

Total Créditos Programa:
17.534.344

Subprograma: 463A.1 Proyectos, Contratos y Convenios de investig. Total: 9.314.131

Responsable: Vicerrectora de Investigación

Objetivo: Incrementar y diversificar las fuentes de financiación de las actividades de investigación

463A.1.01	Proyectos de Investigación	5.414.131	18.AZ.00 Proy, Cont. y Conv.
692	Proyectos de investigación	5.000.000	
911.01	Amortización de préstamos. FEDER proyectos investigación	414.131	
463A.1.02	Contratos art. 83	3.600.000	18.AZ.00 Proy, Cont. y Conv.
693	Contratos de investigación	3.600.000	
463A.1.03	Convenios de investigación	300.000	18.AZ.00 Proy, Cont. y Conv.
694	Convenios de investigación	300.000	

Programa 463A**Investigación Científica**

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total En Euros</i>	<i>U.Gestora</i>
Subprograma: 463A.2 Personal Investigador en formación		Total: 4.076.885	
Responsable: Vicerrectora de Investigación			
Objetivo: Potenciar la formación y actividad investigadora del Becario de Investigación			
463A.2.02 Contratos personal investigador		3.873.335	18.02.11
			V.Investigación
695	Personal Investigador en Formación. Contrato	2.963.108	
696	Personal Investigador en Formación. Seguros Sociales	910.227	
463A.2.04 Becas de formación		143.550	18.02.11
			V.Investigación
484.03	Becas de formación	110.400	
484.04	Ayudas puente	33.150	
463A.2.05 Estancias Cortas P.I.F.		60.000	18.02.11
			V.Investigación
484.00	Estancias cortas de becarios	60.000	

Programa 463A**Investigación Científica**

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total En Euros</i>	<i>U.Gestora</i>
Subprograma: 463A.3 Actividad investigadora		Total: 1.014.100	
Responsable: Vicerrectora de Investigación			
Objetivo: Mejorar la eficiencia de la actividad investigadora de los Departamentos, de la Universidad			
463A.3.01 Ayuda y Promoción a la investigación		506.600	18.02.11 V. Investigación
484.01 Ayudas profesores para estudios de doctorado		3.000	
484.08 Residencias de verano para grupos de investigación		7.500	
484.09 Divulgación científica		1.100	
487.00 Bolsas de estudio profesorado		70.000	
487.01 Estancias cortas de profesorado		50.000	
489.05 Promoción de proyectos y contratos		10.000	
691.00 Proyectos propios		65.000	
691.01 Programa general de investigación		300.000	
463A.3.02 Fondos bibliográficos para investigación		507.500	18.03.01 Biblioteca U.
624 Fondos bibliográficos		507.500	

Programa 463A**Investigación Científica**

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total En Euros</i>	<i>U.Gestora</i>
Subprograma: 463A.4 Servicios e Institutos de Investigación		Total: 1.397.711	
Responsable: Vicerrectora de Investigación			
Objetivo: Mejorar la eficiencia de la actividad investigadora de los Institutos y Servicios de Investigación de la universidad			

463A.4.01	Vicerrectorado de Investigación	1.078.100	18.02.11 V.Investigación
203	Arrendam. maquinaria, instalaciones y utillaje	1.000	
212	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	30.000	
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	20.000	
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	200.000	
215	Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres	5.000	
221.00	Energía eléctrica	115.000	
221.01	Agua	10.000	
221.02	Gas y calefacción	35.000	
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	2.100	
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	25.000	
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	5.000	
221.99	Otros suministros	1.000	
225	Tributos	3.000	
227.00	Limpieza, aseo	155.000	
227.01	Seguridad	20.000	
227.06	Estudios y trabajos técnicos	211.000	
621	Edificios y construcciones	50.000	
623	Maquinaria, instalaciones y utillaje	175.000	
627	Equipamiento procesos de información	12.000	
860	Adquisiciones de acciones y participaciones de empresas nacionales o de la U.E.	3.000	

Programa 463A**Investigación Científica**

<i>Actividades</i>		<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total En Euros</i>	<i>U.Gestora</i>
463A.4.02 Servicios e Institutos de investigación			319.611	18.02.11
				V.Investigación
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje		11.771	
220.00	Material ordinario no inventariable		3.369	
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones		895	
220.02	Material informático no inventariable		17.159	
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte		13.051	
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones		4.614	
221.17	Material de laboratorio		87.653	
221.99	Otros suministros		100.126	
223	Transportes		3.690	
225	Tributos		7.767	
226.06	Reuniones , conferencias y cursos.		8.676	
227.06	Estudios y trabajos técnicos		39.840	
627	Equipamiento procesos de información		16.000	
645	Aplicaciones informáticas		5.000	

Programa 463A**Investigación Científica**

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total En Euros</i>	<i>U.Gestora</i>
Subprograma: 463A.5 Obras e Infraestructura científica		Total: 1.731.517	
Responsable: Vicerrectora de Investigación			
Objetivo: Potenciar el equipamiento científico-tecnológico necesario para la realización de actividades de investigación			
463A.5.04 Infraestructuras Científico Tecnológicas FEDER. Conv 2013		26.536	18.02.11 V.Investigación
310.01 Intereses préstamos largo plazo		686	
911.03 Amortización de préstamos. FEDER préstamos reembolsables		25.850	
463A.5.05 Infraestructuras Científico Tecnológicas FEDER. Conv 2015		480.817	18.02.11 V.Investigación
310.01 Intereses préstamos largo plazo		273	
911.02 Amortización de préstamos. Anticipos FEDER infraestructuras		436.911	
911.03 Amortización de préstamos. FEDER préstamos reembolsables		43.633	
463A.5.06 Infraestructuras Científico Tecnológicas FEDER. Conv 2018		40.501	18.02.11 V.Investigación
911.03 Amortización de préstamos. FEDER préstamos reembolsables		40.501	
463A.5.07 Infraestructuras Científico Tecnológicas FEDER. Conv 2019		1.183.663	18.02.11 V.Investigación
623 Maquinaria, instalaciones y utillaje		1.183.663	

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

En €uros

<i>Unidades Gestoras</i>		<i>TOTAL</i>	<i>%</i>
18.00	Centros	694.290	0,67%
18.01	Departamentos	797.700	0,77%
18.02.01	Servicios Centrales	72.727.998	70,61%
18.02.10	Vicerrectorado de Actividad Académica	337.252	0,33%
18.02.11	Vicerrectorado de Investigación	7.311.613	7,10%
18.02.12	Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y con la Socied	253.000	0,25%
18.02.13	Vicerrectorado de Relaciones Internacionales	2.254.300	2,19%
18.02.14	Vicerrectorado de Profesorado	11.200	0,01%
18.02.15	Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo	658.860	0,64%
18.02.16	Vicerrectorado de Infraestructuras y Sostenibilidad	5.703.850	5,54%
18.02.17	Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Cultural y Deport	402.750	0,39%
18.02.18	Vicerrectorado del Campus de Ponferrada	16.000	0,02%
18.03.01	Biblioteca Universitaria	649.100	0,63%
18.03.02	Servicio de Publicaciones	64.200	0,06%
18.03.05	Cursos Extensión Universitaria	305.000	0,30%
18.03.07	Servicio de Deportes	385.500	0,37%
18.03.08	Colegio Mayor	143.236	0,14%
18.03.09	Servicio de Obras y Mantenimiento	975.650	0,95%
18.AZ.00	Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación	9.314.131	9,04%
<i>Total</i>		103.005.630	100,00%

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras
18.00 Centros

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
Unidad Gestora : 18.00		Total Crédito : 694.290
Centros		

Subprograma 322B.2 Docencia Universitaria	694.290
--	----------------

322B.2.01	Actividad de docencia Centros	395.600
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	3.000
220.00	Material ordinario no inventariable	25.000
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	45.600
220.02	Material informático no inventariable	30.000
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	5.000
221.17	Material de laboratorio	20.000
221.99	Otros suministros	10.000
223	Transportes	30.000
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	40.000
226.02	Publicidad y promoción	5.000
226.06	Reuniones , conferencias y cursos.	40.000
226.99	Otros gastos diversos	5.000
227.06	Estudios y trabajos técnicos	22.000
230	Dietas	7.000
231	Locomoción	12.000
626	Mobiliario	18.000
627	Equipamiento procesos de información	40.000
629	Otro inmovilizado material	28.000
645	Aplicaciones informáticas	10.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras**18.00 Centros**

Actividades		Partidas Presupuestarias	Totales En Euros
322B.2.03	Plan de Apoyo a la Innovación Docente		45.000
	220.00	Material ordinario no inventariable	5.000
	220.02	Material informático no inventariable	15.000
	226.06	Reuniones , conferencias y cursos.	15.000
	226.99	Otros gastos diversos	6.000
	227.06	Estudios y trabajos técnicos	2.000
	230	Dietas	1.000
	231	Locomoción	1.000
322B.2.05	Estudios de Postgrado y Masters		246.440
	220.00	Material ordinario no inventariable	7.000
	220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	20.000
	220.02	Material informático no inventariable	23.000
	221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	8.000
	221.17	Material de laboratorio	20.000
	221.99	Otros suministros	3.000
	223	Transportes	6.000
	226.06	Reuniones , conferencias y cursos.	55.440
	226.99	Otros gastos diversos	2.000
	227.06	Estudios y trabajos técnicos	15.000
	230	Dietas	3.000
	231	Locomoción	5.000
	623	Maquinaria, instalaciones y utillaje	2.000
	626	Mobiliario	5.000
	627	Equipamiento procesos de información	40.000
	629	Otro inmovilizado material	12.000
	645	Aplicaciones informáticas	20.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras
18.00 Centros

Actividades		Partidas Presupuestarias	Totales En Euros
322B.2.06	Escuela de Doctorado		7.250
	220.00	Material ordinario no inventariable	600
	220.02	Material informático no inventariable	700
	226.01	Atenciones protocolarias y representativas	350
	226.06	Reuniones , conferencias y cursos.	4.500
	230	Dietas	400
	231	Locomoción	700

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

18.01 Departamentos

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
Unidad Gestora : 18.01		Total Crédito : 797.700
Departamentos		

Subprograma 322B.2 Docencia Universitaria	797.700
--	----------------

322B.2.02	Actividad de docencia Departamentos	797.700
203	Arrendam. maquinaria, instalaciones y utillaje	1.000
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	10.000
216	Repar. manten. y conserv. equipos procesos de información	2.000
220.00	Material ordinario no inventariable	40.000
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	120.700
220.02	Material informático no inventariable	120.000
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	8.000
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	15.000
221.17	Material de laboratorio	60.000
221.99	Otros suministros	50.000
223	Transportes	25.000
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	7.000
226.02	Publicidad y promoción	5.000
226.06	Reuniones , conferencias y cursos.	50.000
226.99	Otros gastos diversos	22.000
227.06	Estudios y trabajos técnicos	79.500
230	Dietas	13.500
231	Locomoción	9.000
626	Mobiliario	15.000
627	Equipamiento procesos de información	90.000
629	Otro inmovilizado material	45.000
645	Aplicaciones informáticas	10.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras
18.02.01 Servicios Centrales

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
Unidad Gestora : 18.02.01		Total Crédito : 72.727.998
Servicios Centrales		

Subprograma 322B.1 Enseñanzas Universitarias	71.788.998
---	-------------------

322B.1.01	General	69.961.398
110.00	Retribuciones básicas	19.950
111.00	Otras remuneraciones	43.590
120.01	Retribuciones básicas func. Docentes	10.465.735
120.02	Retribuciones básicas PAS funcionario	2.857.232
121.01	Retribuc. complementarias func. Docentes	16.525.787
121.02	Retribuc. complementarias PAS funcionario	3.803.808
130.01	Retribuciones básicas profesorado laboral	2.727.208
130.02	Retribuciones básicas PAS laboral	6.114.035
131.01	Retribuc. complementarias profesorado laboral	759.243
131.02	Retribuciones complementarias PAS laboral	1.478.455
140.01	Retribuciones básicas Personal Docente	4.328.449
140.02	Retribuciones básicas Personal de Administración y Servicio	2.088.455
141.01	Retribuc. complementarias. Personal Docente	220.331
141.02	Retribuc. complementarias .PAS	459.738
159	Otro personal. P.D.I.	179.808
160.01	Productividad investigación. PDI	2.131.230
160.02	Productividad PAS funcionario	712.520
161	Gratificaciones PAS	15.000
170.01	Cuotas Sociales. Personal Laboral Docente	2.521.095
170.02	Cuotas Sociales. Personal Laboral PAS	3.184.626
171.01	Cuotas Sociales. Personal no Laboral Docente	605.368
171.02	Cuotas Sociales. Personal no Laboral PAS	1.917.235
180.01	Formación y perfeccionamiento del personal. PDI	35.000
180.02	Formación y perfeccionamiento del personal. PAS	30.000
189	Otros gastos sociales	160.000
203	Arrendam. maquinaria, instalaciones y utillaje	4.000
204	Arrendamientos material de transporte	1.000
206	Arrendamientos equipos procesos información	10.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras
18.02.01 Servicios Centrales

Actividades	Partidas Presupuestarias	Totales En Euros
208	Arrendamiento de otro inmovilizado material	1.000
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	3.000
216	Repar. manten. y conserv. equipos procesos de información	1.000
220.00	Material ordinario no inventariable	35.000
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	10.000
220.02	Material informático no inventariable	46.000
221.00	Energía eléctrica	850.000
221.01	Agua	60.000
221.02	Gas y calefacción	500.000
221.03	Combustibles y otros para vehículos	14.000
221.06	Productos farmacéuticos	2.000
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	1.500
221.17	Material de laboratorio	500
221.98	Suministros prevención COVID-19	400.000
221.99	Otros suministros	16.000
222.01	Comunicaciones postales y telegráficas	70.000
222.04	Servicios de telecomunicaciones	340.000
223	Transportes	15.000
224	Primas de seguros	90.000
225	Tributos	86.500
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	28.000
226.02	Publicidad y promoción	25.000
226.03	Jurídicos y contenciosos	50.000
226.06	Reuniones , conferencias y cursos.	397.000
226.99	Otros gastos diversos	150.000
227.00	Limpieza, aseo	1.900.000
227.01	Seguridad	420.000
227.05	Procesos electorales	7.000
227.06	Estudios y trabajos técnicos	430.000
227.99	Otros	4.000
230	Dietas	40.000
231	Locomoción	50.000
233	Otras indemnizaciones	15.000
352	Intereses de demora	85.000
481.08	Becas escasez de recursos. Fundación CEPA	80.000
489.01	Fundación General de la Universidad y de la Empresa	125.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras
18.02.01 Servicios Centrales

Actividades	Partidas Presupuestarias	Totales En Euros
	489.10 Ayudas acreditación lingüística segunda lengua	20.000
	830.03 Anticipos al personal. A corto plazo	45.000
	831.03 Anticipos al personal. A largo plazo	150.000
322B.1.02	Biblioteca Universitaria	193.000
	221.00 Energía eléctrica	60.000
	221.01 Agua	3.000
	221.02 Gas y calefacción	18.000
	225 Tributos	2.000
	227.00 Limpieza, aseo	75.000
	227.01 Seguridad	20.000
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	15.000
322B.1.06	Campus de Ponferrada	593.500
	221.00 Energía eléctrica	115.000
	221.01 Agua	18.000
	221.02 Gas y calefacción	80.000
	221.99 Otros suministros	10.000
	223 Transportes	500
	225 Tributos	18.000
	227.00 Limpieza, aseo	230.000
	227.01 Seguridad	88.000
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	14.000
	489.09 Otras becas y ayudas	20.000
322B.1.07	Granja experimental	467.200
	203 Arrendam. maquinaria, instalaciones y utillaje	100
	221.00 Energía eléctrica	35.000
	221.02 Gas y calefacción	5.000
	221.06 Productos farmacéuticos	15.000
	221.17 Material de laboratorio	20.000
	221.99 Otros suministros	220.000
	225 Tributos	100
	226.99 Otros gastos diversos	2.000
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	170.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras
18.02.01 Servicios Centrales

Actividades		Partidas Presupuestarias	Totales En Euros
322B.1.08	Centro de Idiomas		130.100
	208	Arrendamiento de otro inmovilizado material	100
	221.00	Energía eléctrica	18.000
	221.01	Agua	3.000
	221.02	Gas y calefacción	15.000
	225	Tributos	2.500
	227.00	Limpieza, aseo	75.000
	227.01	Seguridad	16.000
	227.06	Estudios y trabajos técnicos	500
322B.1.14	Hospital Veterinario		443.800
	208	Arrendamiento de otro inmovilizado material	100
	216	Repar. manten. y conserv. equipos procesos de información	100
	221.00	Energía eléctrica	55.000
	221.01	Agua	4.500
	221.02	Gas y calefacción	40.000
	221.03	Combustibles y otros para vehículos	100
	225	Tributos	5.500
	227.00	Limpieza, aseo	45.500
	227.01	Seguridad	17.000
	484.05	Becas de formación. Hospital Veterinario	80.000
	489.01	Fundación General de la Universidad y de la Empresa	196.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras
18.02.01 Servicios Centrales

Actividades	Partidas Presupuestarias	Totales En Euros
Subprograma 322B.4 Consejo Social		80.000
322B.4.01 Consejo Social		80.000
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	500
220.00	Material ordinario no inventariable	500
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	2.000
220.02	Material informático no inventariable	3.500
221.99	Otros suministros	500
223	Transportes	500
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	6.000
226.02	Publicidad y promoción	1.000
226.06	Reuniones , conferencias y cursos.	12.000
227.06	Estudios y trabajos técnicos	12.000
230	Dietas	5.000
231	Locomoción	5.000
233	Otras indemnizaciones	25.000
629	Otro inmovilizado material	6.500
Subprograma 322D.1 Actividades Culturales		120.000
322D.1.01 Actividades Culturales		120.000
227.06	Estudios y trabajos técnicos	120.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras
18.02.01 Servicios Centrales

Actividades	Partidas Presupuestarias	Totales En Euros
Subprograma 322D.4 Servicios Complementarios de la Enseñanza		279.000
322D.4.01 Servicios Complementarios de la Enseñanza		279.000
221.00	Energía eléctrica	18.000
221.01	Agua	13.500
221.02	Gas y calefacción	25.000
225	Tributos	7.000
227.00	Limpieza, aseo	55.000
227.01	Seguridad	500
227.06	Estudios y trabajos técnicos	160.000
Subprograma 322D.5 Formación y Apoyo a las Activid. Deportivas		122.000
322D.5.01 Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		122.000
221.00	Energía eléctrica	25.000
221.01	Agua	3.000
221.02	Gas y calefacción	20.000
225	Tributos	1.000
227.00	Limpieza, aseo	60.000
227.01	Seguridad	13.000
Subprograma 463A.4 Servicios e Institutos de Investigación		338.000
463A.4.01 Vicerrectorado de Investigación		338.000
221.00	Energía eléctrica	115.000
221.01	Agua	10.000
221.02	Gas y calefacción	35.000
225	Tributos	3.000
227.00	Limpieza, aseo	155.000
227.01	Seguridad	20.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

18.02.10 Vicerrectorado de Actividad Académica

Actividades	Partidas Presupuestarias	Totales En Euros
Unidad Gestora : 18.02.10		Total Crédito : 337.252
Vicerrectorado de Actividad Académica		
Subprograma 322B.1 Enseñanzas Universitarias		290.252
322B.1.16	Tribunales de tesis y plazas docentes	86.000
230	Dietas	6.000
231	Locomoción	10.000
233	Otras indemnizaciones	70.000
322B.1.18	Formación On Line	204.252
627	Equipamiento procesos de información	68.000
629	Otro inmovilizado material	6.000
640.01	Gastos de investig. y desarrollo.Estudios técnicos	121.252
645	Aplicaciones informáticas	9.000
Subprograma 322B.2 Docencia Universitaria		47.000
322B.2.04	Docencia singular	47.000
226.99	Otros gastos diversos	47.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

18.02.11 Vicerrectorado de Investigación

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
Unidad Gestora : 18.02.11		Total Crédito : 7.311.613
Vicerrectorado de Investigación		
Subprograma 463A.2 Personal Investigador en formación		4.076.885
463A.2.02	Contratos personal investigador	3.873.335
695	Personal Investigador en Formación. Contrato	2.963.108
696	Personal Investigador en Formación. Seguros Sociales	910.227
463A.2.04	Becas de formación	143.550
484.03	Becas de formación	110.400
484.04	Ayudas puente	33.150
463A.2.05	Estancias Cortas P.I.F.	60.000
484.00	Estancias cortas de becarios	60.000
Subprograma 463A.3 Actividad investigadora		506.600
463A.3.01	Ayuda y Promoción a la investigación	506.600
484.01	Ayudas profesores para estudios de doctorado	3.000
484.08	Residencias de verano para grupos de investigación	7.500
484.09	Divulgación científica	1.100
487.00	Bolsas de estudio profesorado	70.000
487.01	Estancias cortas de profesorado	50.000
489.05	Promoción de proyectos y contratos	10.000
691.00	Proyectos propios	65.000
691.01	Programa general de investigación	300.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

18.02.11 Vicerrectorado de Investigación

Actividades	Partidas Presupuestarias	Totales En Euros
Subprograma 463A.4 Servicios e Institutos de Investigación		996.611
463A.4.01	Vicerrectorado de Investigación	677.000
203	Arrendam. maquinaria, instalaciones y utillaje	1.000
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	200.000
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	25.000
227.06	Estudios y trabajos técnicos	211.000
621	Edificios y construcciones	50.000
623	Maquinaria, instalaciones y utillaje	175.000
627	Equipamiento procesos de información	12.000
860	Adquisiciones de acciones y participaciones de empresas na	3.000
463A.4.02	Servicios e Institutos de investigación	319.611
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	11.771
220.00	Material ordinario no inventariable	3.369
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	895
220.02	Material informático no inventariable	17.159
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	13.051
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	4.614
221.17	Material de laboratorio	87.653
221.99	Otros suministros	100.126
223	Transportes	3.690
225	Tributos	7.767
226.06	Reuniones , conferencias y cursos.	8.676
227.06	Estudios y trabajos técnicos	39.840
627	Equipamiento procesos de información	16.000
645	Aplicaciones informáticas	5.000
Subprograma 463A.5 Obras e Infraestructura científica		1.731.517
463A.5.04	Infraestructuras Científico Tecnológicas FEDER. Conv 2013	26.536
310.01	Intereses préstamos largo plazo	686
911.03	Amortización de préstamos. FEDER préstamos reembolsabl	25.850

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

18.02.11 Vicerrectorado de Investigación

Actividades		Partidas Presupuestarias	Totales En Euros
463A.5.05	Infraestructuras Científico Tecnológicas		480.817
	FEDER. Conv 2015		
	310.01	Intereses préstamos largo plazo	273
	911.02	Amortización de préstamos. Anticipos FEDER infraestructur	436.911
	911.03	Amortización de préstamos. FEDER préstamos reembolsabl	43.633
463A.5.06	Infraestructuras Científico Tecnológicas		40.501
	FEDER. Conv 2018		
	911.03	Amortización de préstamos. FEDER préstamos reembolsabl	40.501
463A.5.07	Infraestructuras Científico Tecnológicas		1.183.663
	FEDER. Conv 2019		
	623	Maquinaria, instalaciones y utillaje	1.183.663

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

18.02.12 Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y con la Socie

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
Unidad Gestora : 18.02.12		Total Crédito : 253.000
Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y con la Sociedad		
Subprograma 322B.1 Enseñanzas Universitarias		253.000
322B.1.11	Imagen ULE	220.000
	226.01 Atenciones protocolarias y representativas	5.000
	226.02 Publicidad y promoción	130.000
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	85.000
322B.1.15	Congresos y Reuniones	33.000
	226.06 Reuniones , conferencias y cursos.	3.000
	489.03 Ayudas a Congresos	30.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

18.02.13 Vicerrectorado de Relaciones Internacionales

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
Unidad Gestora : 18.02.13		Total Crédito : 2.254.300
Vicerrectorado de Relaciones Internacionales		

Subprograma 322D.2 Cooperación, Prom. y Dif. Cultural en el ext.	2.254.300
---	------------------

322D.2.01 Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exterior	2.233.600
--	------------------

220.00	Material ordinario no inventariable	600
220.02	Material informático no inventariable	900
221.99	Otros suministros	400
223	Transportes	2.500
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	4.000
226.02	Publicidad y promoción	18.000
226.06	Reuniones , conferencias y cursos.	18.000
226.99	Otros gastos diversos	1.200
227.06	Estudios y trabajos técnicos	5.000
485.00	Programa Erasmus	1.600.000
485.09	Otras becas para la movilidad de estudiantes	430.000
487.02	Bolsas de viaje PDI y PAS	12.000
490	Transf. al exterior. Unión Europea	1.000
491	Otras transferencias al exterior	40.000
640.01	Gastos de investig. y desarrollo.Estudios técnicos	100.000

322D.2.02 Oficina de Proyectos Internacionales	20.700
---	---------------

220.00	Material ordinario no inventariable	500
220.02	Material informático no inventariable	600
221.99	Otros suministros	100
223	Transportes	1.000
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	500
226.02	Publicidad y promoción	2.500
226.06	Reuniones , conferencias y cursos.	1.500
226.99	Otros gastos diversos	1.000
227.06	Estudios y trabajos técnicos	1.000
489.05	Promoción de proyectos y contratos	12.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

18.02.14 Vicerrectorado de Profesorado

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
Unidad Gestora : 18.02.14		Total Crédito : 11.200
Vicerrectorado de Profesorado		
Subprograma 322B.1 Enseñanzas Universitarias		11.200
322B.1.21	Escuela de Formación	11.200
220.00	Material ordinario no inventariable	200
226.06	Reuniones , conferencias y cursos.	1.500
227.06	Estudios y trabajos técnicos	7.000
645	Aplicaciones informáticas	2.500

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

18.02.15 Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
Unidad Gestora : 18.02.15		Total Crédito : 658.860
Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo		
Subprograma 322B.1 Enseñanzas Universitarias		250.000
322B.1.19	Tribunales de selectividad	250.000
	220.00 Material ordinario no inventariable	600
	226.99 Otros gastos diversos	400
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	5.000
	230 Dietas	15.000
	231 Locomoción	9.000
	233 Otras indemnizaciones	220.000
Subprograma 322D.3 Becas y Ayudas a Estudiantes		408.860
322D.3.01	Becas y Ayudas a Estudiantes	375.160
	481.02 Becas y ayudas Fundación CEPA	35.000
	481.03 Becas y ayudas. Banco Santander COVID	25.000
	482 Becas de colaboración para alumnos no titulados	170.000
	483.01 Prácticas de cooperación educativa	80.000
	483.02 Becas Banco Santander - Progreso	9.000
	483.09 Otras prácticas	42.160
	489.04 Asuntos Sociales	14.000
322D.3.02	Ayudas a Actividades estudiantiles	27.700
	220.00 Material ordinario no inventariable	500
	220.02 Material informático no inventariable	1.000
	221.99 Otros suministros	500
	223 Transportes	3.000
	226.06 Reuniones , conferencias y cursos.	10.000
	226.99 Otros gastos diversos	10.000
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	2.000
	627 Equipamiento procesos de información	700

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

18.02.15 Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo

Actividades		Partidas Presupuestarias	Totales En Euros
322D.3.03		Ayudas al Emprendimiento	6.000
	220.02	Material informático no inventariable	500
	221.99	Otros suministros	500
	226.99	Otros gastos diversos	5.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

18.02.16 Vicerrectorado de Infraestructuras y Sostenibilidad

Actividades	Partidas Presupuestarias	Totales En Euros
Unidad Gestora : 18.02.16		Total Crédito : 5.703.850
Vicerrectorado de Infraestructuras y Sostenibilidad		

Subprograma 322B.1 Enseñanzas Universitarias	1.803.850
---	------------------

322B.1.03 SIC	1.789.000
----------------------	------------------

216	Repar. manten. y conserv. equipos procesos de información	400.000
220.00	Material ordinario no inventariable	1.000
220.02	Material informático no inventariable	1.000
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	7.000
227.06	Estudios y trabajos técnicos	90.000
484.03	Becas de formación	40.000
627	Equipamiento procesos de información	600.000
645	Aplicaciones informáticas	650.000

322B.1.17 Oficina Verde - ULE REUS	14.850
---	---------------

214	Repar. manten. y conserv. elementos de transporte	500
220.00	Material ordinario no inventariable	100
220.02	Material informático no inventariable	250
221.99	Otros suministros	4.000
226.06	Reuniones , conferencias y cursos.	500
226.99	Otros gastos diversos	7.000
629	Otro inmovilizado material	2.500

Subprograma 322B.3 Inversiones en obras y equipamiento general	3.900.000
---	------------------

322B.3.01 Inversiones generales	400.000
--	----------------

621	Edificios y construcciones	140.000
623	Maquinaria, instalaciones y utillaje	50.000
626	Mobiliario	60.000
627	Equipamiento procesos de información	60.000
628	Elementos de transporte	70.000
629	Otro inmovilizado material	20.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

18.02.16 Vicerrectorado de Infraestructuras y Sostenibilidad

Actividades		Partidas Presupuestarias	Totales En Euros
322B.3.02	Plan de inversiones Junta Castilla y León		3.500.000
	621	Edificios y construcciones	2.700.000
	623	Maquinaria, instalaciones y utillaje	100.000
	627	Equipamiento procesos de información	300.000
	628	Elementos de transporte	200.000
	629	Otro inmovilizado material	200.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

18.02.17 Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Cultural y Deporte

Actividades	Partidas Presupuestarias	Totales En Euros
--------------------	---------------------------------	----------------------------

Unidad Gestora : 18.02.17	Total Crédito :	402.750
Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Cultural y Deportes		

Subprograma 322B.1 Enseñanzas Universitarias	244.500
---	----------------

322B.1.20 Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Cultural y Deportes	244.500
181 Fondo de acción social	229.500
226.06 Reuniones , conferencias y cursos.	15.000

Subprograma 322D.1 Actividades Culturales	158.250
--	----------------

322D.1.01 Actividades Culturales	158.250
204 Arrendamientos material de transporte	5.000
208 Arrendamiento de otro inmovilizado material	2.000
213 Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	1.000
220.00 Material ordinario no inventariable	750
220.01 Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	1.000
220.02 Material informático no inventariable	750
221.99 Otros suministros	1.000
223 Transportes	2.000
224 Primas de seguros	250
226.06 Reuniones , conferencias y cursos.	500
226.09 Actividades culturales y deportivas	5.000
226.99 Otros gastos diversos	4.000
227.06 Estudios y trabajos técnicos	135.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

18.02.18 Vicerrectorado del Campus de Ponferrada

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
Unidad Gestora : 18.02.18		Total Crédito : 16.000
Vicerrectorado del Campus de Ponferrada		
Subprograma 322B.1 Enseñanzas Universitarias		16.000
322B.1.06	Campus de Ponferrada	16.000
220.00	Material ordinario no inventariable	1.500
220.02	Material informático no inventariable	2.000
223	Transportes	500
226.02	Publicidad y promoción	5.000
226.06	Reuniones , conferencias y cursos.	1.500
226.99	Otros gastos diversos	500
227.06	Estudios y trabajos técnicos	5.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

18.03.01 Biblioteca Universitaria

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
Unidad Gestora : 18.03.01		Total Crédito : 649.100
Biblioteca Universitaria		

Subprograma 322B.1 Enseñanzas Universitarias	141.600
---	----------------

322B.1.02 Biblioteca Universitaria	141.600
---	----------------

208	Arrendamiento de otro inmovilizado material	100
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	1.000
216	Repar. manten. y conserv. equipos procesos de información	1.000
220.00	Material ordinario no inventariable	2.500
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	6.000
220.02	Material informático no inventariable	7.000
221.99	Otros suministros	1.000
223	Transportes	500
226.02	Publicidad y promoción	1.500
226.99	Otros gastos diversos	7.000
227.06	Estudios y trabajos técnicos	1.000
624	Fondos bibliográficos	100.000
627	Equipamiento procesos de información	6.000
629	Otro inmovilizado material	5.000
645	Aplicaciones informáticas	2.000

Subprograma 463A.3 Actividad investigadora	507.500
---	----------------

463A.3.02 Fondos bibliográficos para investigación	507.500
---	----------------

624	Fondos bibliográficos	507.500
-----	-----------------------	---------

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

18.03.02 Servicio de Publicaciones

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
Unidad Gestora : 18.03.02		Total Crédito : 64.200
Servicio de Publicaciones		

Subprograma 322B.1 Enseñanzas Universitarias	64.200
---	---------------

322B.1.05	Servicio de publicaciones	64.200
216	Repar. manten. y conserv. equipos procesos de información	500
220.00	Material ordinario no inventariable	400
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	800
220.02	Material informático no inventariable	2.000
223	Transportes	500
226.99	Otros gastos diversos	5.000
227.06	Estudios y trabajos técnicos	5.000
240	Gastos de edición y distribución	50.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

18.03.05 Cursos Extensión Universitaria

Actividades		Partidas Presupuestarias	Totales En Euros
Unidad Gestora : 18.03.05		Total Crédito :	305.000
Cursos Extensión Universitaria			
Subprograma 322B.1 Enseñanzas Universitarias			305.000
322B.1.09	Cursos de Verano y Extensión Universitaria		305.000
	226.02	Publicidad y promoción	5.000
	226.06	Reuniones , conferencias y cursos.	300.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras
18.03.07 Servicio de Deportes

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
Unidad Gestora : 18.03.07		Total Crédito : 385.500
Servicio de Deportes		

Subprograma 322D.5 Formación y Apoyo a las Activid. Deportivas	385.500
---	----------------

322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas	385.500
203	Arrendam. maquinaria, instalaciones y utillaje	7.000
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	1.000
220.00	Material ordinario no inventariable	1.000
220.02	Material informático no inventariable	1.500
221.03	Combustibles y otros para vehículos	1.000
221.06	Productos farmacéuticos	1.500
221.08	Material deportivo, didáctico y cultural	30.000
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	4.000
221.99	Otros suministros	2.000
223	Transportes	25.000
224	Primas de seguros	3.000
226.02	Publicidad y promoción	5.000
226.06	Reuniones , conferencias y cursos.	2.000
226.09	Actividades culturales y deportivas	50.000
226.99	Otros gastos diversos	6.500
227.00	Limpieza, aseo	1.000
227.06	Estudios y trabajos técnicos	85.000
489.08	Becas a deportistas	45.000
489.09	Otras becas y ayudas	75.000
621	Edificios y construcciones	25.000
623	Maquinaria, instalaciones y utillaje	10.000
627	Equipamiento procesos de información	500
629	Otro inmovilizado material	3.500

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras
18.03.08 Colegio Mayor

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
Unidad Gestora : 18.03.08		Total Crédito : 143.236
Colegio Mayor		

Subprograma 322D.4 Servicios Complementarios de la Enseñanza 143.236

322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza	143.236
120.02	Retribuciones básicas PAS funcionario	14.200
121.02	Retribuc. complementarias PAS funcionario	17.800
130.02	Retribuciones básicas PAS laboral	25.930
131.02	Retribuciones complementarias PAS laboral	6.500
140.02	Retribuciones básicas Personal de Administración y Servicio	23.563
141.02	Retribuc.complementarias .PAS	4.600
160.02	Productividad PAS funcionario	2.900
170.02	Cuotas Sociales.Personal Laboral PAS	24.693
171.02	Cuotas Sociales. Personal no Laboral PAS	8.000
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	800
215	Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres	200
216	Repar. manten. y conserv. equipos procesos de información	500
220.00	Material ordinario no inventariable	100
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	300
220.02	Material informático no inventariable	500
221.08	Material deportivo, didáctico y cultural	800
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	400
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	300
221.99	Otros suministros	1.000
223	Transportes	300
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	500
226.06	Reuniones , conferencias y cursos.	700
226.99	Otros gastos diversos	6.000
227.06	Estudios y trabajos técnicos	150
626	Mobiliario	2.500

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

18.03.09 Servicio de Obras y Mantenimiento

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
Unidad Gestora : 18.03.09		Total Crédito : 975.650
Servicio de Obras y Mantenimiento		
Subprograma 322B.1 Enseñanzas Universitarias		832.050
322B.1.02	Biblioteca Universitaria	32.850
212	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	22.000
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	6.500
215	Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres	2.500
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	500
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	1.200
221.99	Otros suministros	150
322B.1.04	Obras menores y mantenimiento	610.000
212	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	300.000
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	200.000
214	Repar. manten. y conserv. elementos de transporte	8.000
215	Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres	35.000
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	25.000
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	40.000
221.99	Otros suministros	2.000
322B.1.06	Campus de Ponferrada	102.000
212	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	70.000
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	20.000
215	Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres	3.000
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	2.000
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	6.000
221.99	Otros suministros	1.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras**18.03.09 Servicio de Obras y Mantenimiento**

Actividades		Partidas Presupuestarias	Totales En Euros
322B.1.07	Granja experimental		39.600
	212	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	12.500
	213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	9.000
	214	Repar. manten. y conserv. elementos de transporte	5.000
	221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	12.000
	221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	1.000
	221.99	Otros suministros	100
322B.1.08	Centro de Idiomas		19.000
	212	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	10.000
	213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	5.000
	215	Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres	1.000
	221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	1.000
	221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	1.000
	221.99	Otros suministros	1.000
322B.1.14	Hospital Veterinario		28.600
	212	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	20.000
	213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	5.000
	214	Repar. manten. y conserv. elementos de transporte	100
	215	Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres	1.000
	221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	1.000
	221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	1.000
	221.99	Otros suministros	500

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

18.03.09 Servicio de Obras y Mantenimiento

Actividades	Partidas Presupuestarias	Totales En Euros
Subprograma 322D.4 Servicios Complementarios de la Enseñanza		28.000
322D.4.01 Servicios Complementarios de la Enseñanza		28.000
212	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	20.000
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	6.000
215	Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres	500
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	500
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	500
221.99	Otros suministros	500
Subprograma 322D.5 Formación y Apoyo a las Activid. Deportivas		52.500
322D.5.01 Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		52.500
212	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	40.000
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	8.000
215	Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres	1.500
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	1.000
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	1.000
221.99	Otros suministros	1.000
Subprograma 463A.4 Servicios e Institutos de Investigación		63.100
463A.4.01 Vicerrectorado de Investigación		63.100
212	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	30.000
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	20.000
215	Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres	5.000
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	2.100
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	5.000
221.99	Otros suministros	1.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

18.AZ.00 Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación

Actividades	Partidas Presupuestarias	Totales En Euros
Unidad Gestora : 18.AZ.00		Total Crédito : 9.314.131
Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación		
Subprograma 463A.1 Proyectos, Contratos y Convenios de investig.		9.314.131
463A.1.01	Proyectos de Investigación	5.414.131
692	Proyectos de investigación	5.000.000
911.01	Amortización de préstamos. FEDER proyectos investigación	414.131
463A.1.02	Contratos art. 83	3.600.000
693	Contratos de investigación	3.600.000
463A.1.03	Convenios de investigación	300.000
694	Convenios de investigación	300.000

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

Resumen Presupuesto de Gastos

En Euros

Explicación del Gasto	Programa 322B	Programa 322D	Programa 463A	TOTAL	%
OPERAC. CORRIENTES :					
Cap. 1º GASTOS DE PERSONAL	63.613.398	128.186		63.741.584	61,88%
Art. 11 Personal eventual	63.540			63.540	0,06%
Art. 12 Funcionarios	33.652.562	32.000		33.684.562	32,70%
Art. 13 Laboral Fijo	11.078.941	32.430		11.111.371	10,79%
Art. 14 Laboral Eventual	7.096.973	28.163		7.125.136	6,92%
Art. 15 Otro Personal	179.808			179.808	0,17%
Art. 16 Incentivos al Rendimiento	2.858.750	2.900		2.861.650	2,78%
Art. 17 Cuotas y Prestaciones a cargo del empleador	8.228.324	32.693		8.261.017	8,02%
Art. 18 Gastos Sociales	454.500			454.500	0,44%
Cap. 2º GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	11.221.490	1.091.100	1.136.711	13.449.301	13,06%
Art. 20 Arrendamientos y Cánones	17.400	14.000	1.000	32.400	0,03%
Art. 21 Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	1.158.200	79.500	266.771	1.504.471	1,46%
Art. 22 Material, suministros y otros	9.473.290	997.600	868.940	11.339.830	11,01%
Art. 23 Indemnizaciones por Razón del Servicio	522.600			522.600	0,51%
Art. 24 Gastos de Publicaciones	50.000			50.000	0,05%
Cap. 3º GASTOS FINANCIEROS	85.000		959	85.959	0,08%
Art. 31 Préstamos en moneda nacional			959	959	0,00%
Art. 35 Intereses de demora y otros gastos financieros	85.000			85.000	0,08%
Cap. 4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES	591.000	2.590.160	345.150	3.526.310	3,42%
Art. 48 Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro	591.000	2.549.160	345.150	3.485.310	3,38%
Art. 49 Transf. al exterior		41.000		41.000	0,04%
TOTAL OPERAC. CORRIENTES	75.510.888	3.809.446	1.482.820	80.803.154	78,45%
OPERAC. DE CAPITAL :					
Cap. 6º INVERSIONES REALES	5.813.752	142.200	15.087.498	21.043.450	20,43%
Art. 62 Inversión nueva	4.989.000	42.200	1.944.163	6.975.363	6,77%
Art. 64 Inversiones de carácter inmaterial	824.752	100.000	5.000	929.752	0,90%
Art. 69 Investigación realizada por Universidades			13.138.335	13.138.335	12,75%
TOTAL OPERAC. DE CAPITAL	5.813.752	142.200	15.087.498	21.043.450	20,43%
OPERAC. FINANCIERAS :					
Cap. 8º ACTIVOS FINANCIEROS	195.000		3.000	198.000	0,19%
Art. 83 Concesión de préstamos fuera del Sector Público	195.000			195.000	0,19%
Art. 86 Adquisición de acciones fuera del Sector Público			3.000	3.000	0,00%
Cap. 9º PASIVOS FINANCIEROS			961.026	961.026	0,93%
Art. 91 Amortización de préstamos en moneda nacional			961.026	961.026	0,93%
TOTAL OPERAC. FINANCIERAS	195.000		964.026	1.159.026	1,13%
TOTAL GENERAL	81.519.640	3.951.646	17.534.344	103.005.630	100,00%

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos
En Euros

Capítulo: 1º

GASTOS DE PERSONAL

Total Créditos Capítulo:
63.741.584

Todo tipo de retribuciones a satisfacer por la Universidad a su personal por razón de su trabajo, incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social y otros gastos sociales

Artículo 11 Personal eventual

Crédito : 63.540

Retribuciones del personal eventual nombrado de acuerdo con las disposiciones vigentes

110.00 Retribuciones básicas 19.950

Programa 322B Enseñanzas Universitarias 19.950

322B.1.01 General 19.950

111.00 Otras remuneraciones 43.590

Programa 322B Enseñanzas Universitarias 43.590

322B.1.01 General 43.590

Artículo 12 Funcionarios

Crédito : 33.684.562

Retribuciones que percibe el personal funcionario docente y de administración y servicios, excepto por incentivos al rendimiento, productividad y participación en proyectos

120.01 Retribuciones básicas func. Docentes 10.465.735

Programa 322B Enseñanzas Universitarias 10.465.735

322B.1.01 General 10.465.735

120.02 Retribuciones básicas PAS funcionario 2.871.432

Programa 322B Enseñanzas Universitarias 2.857.232

322B.1.01 General 2.857.232

Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios 14.200

322D.4.01 Servicios Complementarios de la Enseñanza 14.200

121.01 Retribuc. complementarias func. Docentes 16.525.787

Programa 322B Enseñanzas Universitarias 16.525.787

322B.1.01 General 16.525.787

121.02 Retribuc. complementarias PAS funcionario 3.821.608

Programa 322B Enseñanzas Universitarias 3.803.808

322B.1.01 General 3.803.808

Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios 17.800

322D.4.01 Servicios Complementarios de la Enseñanza 17.800

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Artículo 13 Laboral Fijo

Crédito : 11.111.371

Retribuciones que percibe el personal laboral tanto docente como de administración y servicios de la Universidad, en virtud del convenio colectivo y normas laborales aplicables

130.01 Retribuciones básicas profesorado laboral 2.727.208

Programa 322B Enseñanzas Universitarias 2.727.208

322B.1.01 General 2.727.208

130.02 Retribuciones básicas PAS laboral 6.139.965

Programa 322B Enseñanzas Universitarias 6.114.035

322B.1.01 General 6.114.035

Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios 25.930

322D.4.01 Servicios Complementarios de la Enseñanza 25.930

131.01 Retribuc. complementarias profesorado laboral 759.243

Programa 322B Enseñanzas Universitarias 759.243

322B.1.01 General 759.243

131.02 Retribuciones complementarias PAS laboral 1.484.955

Programa 322B Enseñanzas Universitarias 1.478.455

322B.1.01 General 1.478.455

Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios 6.500

322D.4.01 Servicios Complementarios de la Enseñanza 6.500

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Artículo 14 Laboral Eventual

Crédito : 7.125.136

Remuneraciones que correspondan al personal laboral eventual, de acuerdo con la normativa aplicable.

140.01	Retribuciones básicas Personal Docente		4.328.449
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias		4.328.449
322B.1.01	General		4.328.449
140.02	Retribuciones básicas Personal de Administración y Servicios		2.112.018
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias		2.088.455
322B.1.01	General		2.088.455
Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios		23.563
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza		23.563
141.01	Retribuc. complementarias. Personal Docente		220.331
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias		220.331
322B.1.01	General		220.331
141.02	Retribuc. complementarias .PAS		464.338
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias		459.738
322B.1.01	General		459.738
Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios		4.600
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza		4.600

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Artículo 15 Otro Personal

Crédito : 179.808

Retribuciones que percibe el personal docente contratado en régimen administrativo,
así como otro personal docente

159 Otro personal. P.D.I.

179.808

Programa 322B Enseñanzas Universitarias

..... **179.808**

322B.1.01 General

179.808

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Artículo 16 Incentivos al Rendimiento

Crédito : 2.861.650

Retribuciones destinadas a remunerar el especial rendimiento, la actividad extraordinaria, el interés o iniciativa en el desempeño de la función y la compensación por servicios especiales

160.01 Productividad investigación. PDI 2.131.230

Programa 322B Enseñanzas Universitarias 2.131.230

322B.1.01 General 2.131.230

160.02 Productividad PAS funcionario 715.420

Programa 322B Enseñanzas Universitarias 712.520

322B.1.01 General 712.520

Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios 2.900

322D.4.01 Servicios Complementarios de la Enseñanza 2.900

161 Gratificaciones PAS 15.000

Programa 322B Enseñanzas Universitarias 15.000

322B.1.01 General 15.000

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Artículo 17 Cuotas y Prestaciones a cargo del empleador

Crédito : 8.261.017

Cuotas sociales y prestaciones a cargo de la Universidad

170.01 Cuotas Sociales. Personal Laboral Docente 2.521.095

Programa 322B Enseñanzas Universitarias 2.521.095

322B.1.01 General 2.521.095

170.02 Cuotas Sociales. Personal Laboral PAS 3.209.319

Programa 322B Enseñanzas Universitarias 3.184.626

322B.1.01 General 3.184.626

Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios 24.693

322D.4.01 Servicios Complementarios de la Enseñanza 24.693

171.01 Cuotas Sociales. Personal no Laboral Docente 605.368

Programa 322B Enseñanzas Universitarias 605.368

322B.1.01 General 605.368

171.02 Cuotas Sociales. Personal no Laboral PAS 1.925.235

Programa 322B Enseñanzas Universitarias 1.917.235

322B.1.01 General 1.917.235

Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios 8.000

322D.4.01 Servicios Complementarios de la Enseñanza 8.000

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Artículo 18 Gastos Sociales

Crédito : 454.500

Restantes gastos que, sin ser retribuciones ni proporcionales a éstas, estén directamente relacionados con el personal

180.01 Formación y perfeccionamiento del personal. PDI 35.000

Programa 322B Enseñanzas Universitarias 35.000

322B.1.01 General 35.000

180.02 Formación y perfeccionamiento del personal. PAS 30.000

Programa 322B Enseñanzas Universitarias 30.000

322B.1.01 General 30.000

181 Fondo de acción social 229.500

Programa 322B Enseñanzas Universitarias 229.500

322B.1.20 Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Cultural y Deportes 229.500

189 Otros gastos sociales 160.000

Programa 322B Enseñanzas Universitarias 160.000

322B.1.01 General 160.000

Capítulo: 2º**Total Créditos Capítulo:****GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS****13.449.301**

Gastos corrientes en bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades de la Universidad y que no impliquen un aumento de su capital o de su patrimonio

Artículo 20 Arrendamientos y Cánones**Crédito : 32.400**

Gastos por el alquiler de bienes muebles e inmuebles y los gastos por "leasing"

203	Arrendam. maquinaria, instalaciones y utillaje		13.100
	Programa 322B Enseñanzas Universitarias		5.100
	322B.1.01 General		4.000
	322B.1.07 Granja experimental		100
	322B.2.02 Actividad de docencia Departamentos		1.000
	Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios		7.000
	322D.5.01 Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		7.000
	Programa 463A Investigación Científica		1.000
	463A.4.01 Vicerrectorado de Investigación		1.000
204	Arrendamientos material de transporte		6.000
	Programa 322B Enseñanzas Universitarias		1.000
	322B.1.01 General		1.000
	Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios		5.000
	322D.1.01 Actividades Culturales		5.000
206	Arrendamientos equipos procesos información		10.000
	Programa 322B Enseñanzas Universitarias		10.000
	322B.1.01 General		10.000
208	Arrendamiento de otro inmovilizado material		3.300
	Programa 322B Enseñanzas Universitarias		1.300
	322B.1.01 General		1.000
	322B.1.02 Biblioteca Universitaria		100
	322B.1.08 Centro de Idiomas		100
	322B.1.14 Hospital Veterinario		100

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios		2.000
322D.1.01	Actividades Culturales		2.000

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Artículo 21 Reparaciones, Mantenimiento y Conservación

Crédito : 1.504.471

Gastos de mantenimiento, reparaciones y conservación de infraestructuras, maquinaria, vehículos y otro inmovilizado material

212	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	524.500
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias	434.500
322B.1.02	Biblioteca Universitaria	22.000
322B.1.04	Obras menores y mantenimiento	300.000
322B.1.06	Campus de Ponferrada	70.000
322B.1.07	Granja experimental	12.500
322B.1.08	Centro de Idiomas	10.000
322B.1.14	Hospital Veterinario	20.000
Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios	60.000
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza	20.000
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas	40.000
Programa 463A	Investigación Científica	30.000
463A.4.01	Vicerrectorado de Investigación	30.000
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	511.571
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias	263.000
322B.1.01	General	3.000
322B.1.02	Biblioteca Universitaria	1.000
322B.1.02	Biblioteca Universitaria	6.500
322B.1.04	Obras menores y mantenimiento	200.000
322B.1.06	Campus de Ponferrada	20.000
322B.1.07	Granja experimental	9.000
322B.1.08	Centro de Idiomas	5.000
322B.1.14	Hospital Veterinario	5.000
322B.2.01	Actividad de docencia Centros	3.000
322B.2.02	Actividad de docencia Departamentos	10.000
322B.4.01	Consejo Social	500

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios	16.800
322D.1.01	Actividades Culturales	1.000
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza	6.000
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza	800
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas	1.000
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas	8.000
Programa 463A	Investigación Científica	231.771
463A.4.01	Vicerrectorado de Investigación	20.000
463A.4.01	Vicerrectorado de Investigación	200.000
463A.4.02	Servicios e Institutos de investigación	11.771
214	Repar. manten. y conserv. elementos de transporte	13.600
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias	13.600
322B.1.04	Obras menores y mantenimiento	8.000
322B.1.07	Granja experimental	5.000
322B.1.14	Hospital Veterinario	100
322B.1.17	Oficina Verde - ULE REUS	500
215	Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres	49.700
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias	42.500
322B.1.02	Biblioteca Universitaria	2.500
322B.1.04	Obras menores y mantenimiento	35.000
322B.1.06	Campus de Ponferrada	3.000
322B.1.08	Centro de Idiomas	1.000
322B.1.14	Hospital Veterinario	1.000
Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios	2.200
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza	200
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza	500
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas	1.500
Programa 463A	Investigación Científica	5.000
463A.4.01	Vicerrectorado de Investigación	5.000

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

216	Repar. manten. y conserv. equipos procesos de información	405.100
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias	404.600
322B.1.01	General	1.000
322B.1.02	Biblioteca Universitaria	1.000
322B.1.03	SIC	400.000
322B.1.05	Servicio de publicaciones	500
322B.1.14	Hospital Veterinario	100
322B.2.02	Actividad de docencia Departamentos	2.000
Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios	500
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza	500

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Artículo 22 Material, suministros y otros

Crédito : 11.339.830

Gastos derivados de la adquisición de material, suministros diversos, comunicaciones, transporte, tributos, trabajos realizados por empresas y otros gastos

220.00 Material ordinario no inventariable 126.219

Programa 322B Enseñanzas Universitarias 119.400

322B.1.01	General	35.000
322B.1.02	Biblioteca Universitaria	2.500
322B.1.03	SIC	1.000
322B.1.05	Servicio de publicaciones	400
322B.1.06	Campus de Ponferrada	1.500
322B.1.17	Oficina Verde - ULE REUS	100
322B.1.19	Tribunales de selectividad	600
322B.1.21	Escuela de Formación	200
322B.2.01	Actividad de docencia Centros	25.000
322B.2.02	Actividad de docencia Departamentos	40.000
322B.2.03	Plan de Apoyo a la Innovación Docente	5.000
322B.2.05	Estudios de Postgrado y Masters	7.000
322B.2.06	Escuela de Doctorado	600
322B.4.01	Consejo Social	500

Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios 3.450

322D.1.01	Actividades Culturales	750
322D.2.01	Cooperación, Promoción y Difusión Cultural en el exterior	600
322D.2.02	Oficina de Proyectos Internacionales	500
322D.3.02	Ayudas a Actividades estudiantiles	500
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza	100
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas	1.000

Programa 463A Investigación Científica 3.369

463A.4.02	Servicios e Institutos de investigación	3.369
-----------	---	-------

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

220.01 Prensa, revistas, libros y otras publicaciones		207.295
Programa 322B Enseñanzas Universitarias		205.100
322B.1.01 General		10.000
322B.1.02 Biblioteca Universitaria		6.000
322B.1.05 Servicio de publicaciones		800
322B.2.01 Actividad de docencia Centros		45.600
322B.2.02 Actividad de docencia Departamentos		120.700
322B.2.05 Estudios de Postgrado y Masters		20.000
322B.4.01 Consejo Social		2.000
Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios		1.300
322D.1.01 Actividades Culturales		1.000
322D.4.01 Servicios Complementarios de la Enseñanza		300
Programa 463A Investigación Científica		895
463A.4.02 Servicios e Institutos de investigación		895
220.02 Material informático no inventariable		273.359
Programa 322B Enseñanzas Universitarias		250.450
322B.1.01 General		46.000
322B.1.02 Biblioteca Universitaria		7.000
322B.1.03 SIC		1.000
322B.1.05 Servicio de publicaciones		2.000
322B.1.06 Campus de Ponferrada		2.000
322B.1.17 Oficina Verde - ULE REUS		250
322B.2.01 Actividad de docencia Centros		30.000
322B.2.02 Actividad de docencia Departamentos		120.000
322B.2.03 Plan de Apoyo a la Innovación Docente		15.000
322B.2.05 Estudios de Postgrado y Masters		23.000
322B.2.06 Escuela de Doctorado		700
322B.4.01 Consejo Social		3.500

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios		5.750
322D.1.01	Actividades Culturales		750
322D.2.01	Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exterior		900
322D.2.02	Oficina de Proyectos Internacionales		600
322D.3.02	Ayudas a Actividades estudiantiles		1.000
322D.3.03	Ayudas al Emprendimiento		500
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza		500
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		1.500
Programa 463A	Investigación Científica		17.159
463A.4.02	Servicios e Institutos de investigación		17.159
221.00	Energía eléctrica		1.291.000
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias		1.133.000
322B.1.01	General		850.000
322B.1.02	Biblioteca Universitaria		60.000
322B.1.06	Campus de Ponferrada		115.000
322B.1.07	Granja experimental		35.000
322B.1.08	Centro de Idiomas		18.000
322B.1.14	Hospital Veterinario		55.000
Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios		43.000
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza		18.000
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		25.000
Programa 463A	Investigación Científica		115.000
463A.4.01	Vicerrectorado de Investigación		115.000
221.01	Agua		115.000
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias		88.500
322B.1.01	General		60.000
322B.1.02	Biblioteca Universitaria		3.000
322B.1.06	Campus de Ponferrada		18.000
322B.1.08	Centro de Idiomas		3.000
322B.1.14	Hospital Veterinario		4.500
Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios		16.500
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza		13.500
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		3.000

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Programa 463A Investigación Científica	10.000
463A.4.01 Vicerrectorado de Investigación	10.000
221.02 Gas y calefacción	738.000
Programa 322B Enseñanzas Universitarias	658.000
322B.1.01 General	500.000
322B.1.02 Biblioteca Universitaria	18.000
322B.1.06 Campus de Ponferrada	80.000
322B.1.07 Granja experimental	5.000
322B.1.08 Centro de Idiomas	15.000
322B.1.14 Hospital Veterinario	40.000
Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios	45.000
322D.4.01 Servicios Complementarios de la Enseñanza	25.000
322D.5.01 Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas	20.000
Programa 463A Investigación Científica	35.000
463A.4.01 Vicerrectorado de Investigación	35.000
221.03 Combustibles y otros para vehículos	15.100
Programa 322B Enseñanzas Universitarias	14.100
322B.1.01 General	14.000
322B.1.14 Hospital Veterinario	100
Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios	1.000
322D.5.01 Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas	1.000
221.06 Productos farmacéuticos	18.500
Programa 322B Enseñanzas Universitarias	17.000
322B.1.01 General	2.000
322B.1.07 Granja experimental	15.000
Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios	1.500
322D.5.01 Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas	1.500
221.08 Material deportivo, didáctico y cultural	30.800
Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios	30.800
322D.4.01 Servicios Complementarios de la Enseñanza	800
322D.5.01 Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas	30.000

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	97.051
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias	51.000
322B.1.01	General	1.500
322B.1.02	Biblioteca Universitaria	500
322B.1.04	Obras menores y mantenimiento	25.000
322B.1.06	Campus de Ponferrada	2.000
322B.1.07	Granja experimental	12.000
322B.1.08	Centro de Idiomas	1.000
322B.1.14	Hospital Veterinario	1.000
322B.2.02	Actividad de docencia Departamentos	8.000
Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios	5.900
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza	400
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza	500
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas	1.000
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas	4.000
Programa 463A	Investigación Científica	40.151
463A.4.01	Vicerrectorado de Investigación	2.100
463A.4.01	Vicerrectorado de Investigación	25.000
463A.4.02	Servicios e Institutos de investigación	13.051
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	96.614
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias	85.200
322B.1.02	Biblioteca Universitaria	1.200
322B.1.03	SIC	7.000
322B.1.04	Obras menores y mantenimiento	40.000
322B.1.06	Campus de Ponferrada	6.000
322B.1.07	Granja experimental	1.000
322B.1.08	Centro de Idiomas	1.000
322B.1.14	Hospital Veterinario	1.000
322B.2.01	Actividad de docencia Centros	5.000
322B.2.02	Actividad de docencia Departamentos	15.000
322B.2.05	Estudios de Postgrado y Masters	8.000

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios	1.800
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza	500
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza	300
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas	1.000
Programa 463A	Investigación Científica	9.614
463A.4.01	Vicerrectorado de Investigación	5.000
463A.4.02	Servicios e Institutos de investigación	4.614
221.17	Material de laboratorio	208.153
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias	120.500
322B.1.01	General	500
322B.1.07	Granja experimental	20.000
322B.2.01	Actividad de docencia Centros	20.000
322B.2.02	Actividad de docencia Departamentos	60.000
322B.2.05	Estudios de Postgrado y Masters	20.000
Programa 463A	Investigación Científica	87.653
463A.4.02	Servicios e Institutos de investigación	87.653
221.98	Suministros prevención COVID-19	400.000
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias	400.000
322B.1.01	General	400.000

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

221.99	Otros suministros		427.376
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias		319.250
322B.1.01	General		16.000
322B.1.02	Biblioteca Universitaria		150
322B.1.02	Biblioteca Universitaria		1.000
322B.1.04	Obras menores y mantenimiento		2.000
322B.1.06	Campus de Ponferrada		10.000
322B.1.06	Campus de Ponferrada		1.000
322B.1.07	Granja experimental		100
322B.1.07	Granja experimental		220.000
322B.1.08	Centro de Idiomas		1.000
322B.1.14	Hospital Veterinario		500
322B.1.17	Oficina Verde - ULE REUS		4.000
322B.2.01	Actividad de docencia Centros		10.000
322B.2.02	Actividad de docencia Departamentos		50.000
322B.2.05	Estudios de Postgrado y Masters		3.000
322B.4.01	Consejo Social		500
Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios		7.000
322D.1.01	Actividades Culturales		1.000
322D.2.01	Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exterior		400
322D.2.02	Oficina de Proyectos Internacionales		100
322D.3.02	Ayudas a Actividades estudiantiles		500
322D.3.03	Ayudas al Emprendimiento		500
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza		500
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza		1.000
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		1.000
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		2.000
Programa 463A	Investigación Científica		101.126
463A.4.01	Vicerrectorado de Investigación		1.000
463A.4.02	Servicios e Institutos de investigación		100.126
222.01	Comunicaciones postales y telegráficas		70.000
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias		70.000
322B.1.01	General		70.000

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

222.04	Servicios de telecomunicaciones		340.000
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias		340.000
322B.1.01	General		340.000
223	Transportes		115.990
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias		78.500
322B.1.01	General		15.000
322B.1.02	Biblioteca Universitaria		500
322B.1.05	Servicio de publicaciones		500
322B.1.06	Campus de Ponferrada		500
322B.1.06	Campus de Ponferrada		500
322B.2.01	Actividad de docencia Centros		30.000
322B.2.02	Actividad de docencia Departamentos		25.000
322B.2.05	Estudios de Postgrado y Masters		6.000
322B.4.01	Consejo Social		500
Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios		33.800
322D.1.01	Actividades Culturales		2.000
322D.2.01	Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exterior		2.500
322D.2.02	Oficina de Proyectos Internacionales		1.000
322D.3.02	Ayudas a Actividades estudiantiles		3.000
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza		300
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		25.000
Programa 463A	Investigación Científica		3.690
463A.4.02	Servicios e Institutos de investigación		3.690
224	Primas de seguros		93.250
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias		90.000
322B.1.01	General		90.000
Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios		3.250
322D.1.01	Actividades Culturales		250
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		3.000

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

225	Tributos		133.367
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias		114.600
322B.1.01	General		86.500
322B.1.02	Biblioteca Universitaria		2.000
322B.1.06	Campus de Ponferrada		18.000
322B.1.07	Granja experimental		100
322B.1.08	Centro de Idiomas		2.500
322B.1.14	Hospital Veterinario		5.500
Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios		8.000
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza		7.000
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		1.000
Programa 463A	Investigación Científica		10.767
463A.4.01	Vicerrectorado de Investigación		3.000
463A.4.02	Servicios e Institutos de investigación		7.767
226.01	Atenciones protocolarias y representativas		91.350
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias		86.350
322B.1.01	General		28.000
322B.1.11	Imagen ULE		5.000
322B.2.01	Actividad de docencia Centros		40.000
322B.2.02	Actividad de docencia Departamentos		7.000
322B.2.06	Escuela de Doctorado		350
322B.4.01	Consejo Social		6.000
Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios		5.000
322D.2.01	Cooperación, Promoción y Difusión Cultural en el exterior		4.000
322D.2.02	Oficina de Proyectos Internacionales		500
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza		500

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

226.02	Publicidad y promoción		203.000
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias		177.500
322B.1.01	General		25.000
322B.1.02	Biblioteca Universitaria		1.500
322B.1.06	Campus de Ponferrada		5.000
322B.1.09	Cursos de Verano y Extensión Universitaria		5.000
322B.1.11	Imagen ULE		130.000
322B.2.01	Actividad de docencia Centros		5.000
322B.2.02	Actividad de docencia Departamentos		5.000
322B.4.01	Consejo Social		1.000
Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios		25.500
322D.2.01	Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exterior		18.000
322D.2.02	Oficina de Proyectos Internacionales		2.500
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		5.000
226.03	Jurídicos y contenciosos		50.000
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias		50.000
322B.1.01	General		50.000
226.06	Reuniones , conferencias y cursos.		936.816
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias		895.440
322B.1.01	General		397.000
322B.1.06	Campus de Ponferrada		1.500
322B.1.09	Cursos de Verano y Extensión Universitaria		300.000
322B.1.15	Congresos y Reuniones		3.000
322B.1.17	Oficina Verde - ULE REUS		500
322B.1.20	Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Cultural y Deportes		15.000
322B.1.21	Escuela de Formación		1.500
322B.2.01	Actividad de docencia Centros		40.000
322B.2.02	Actividad de docencia Departamentos		50.000
322B.2.03	Plan de Apoyo a la Innovación Docente		15.000
322B.2.05	Estudios de Postgrado y Masters		55.440
322B.2.06	Escuela de Doctorado		4.500
322B.4.01	Consejo Social		12.000

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios	32.700
322D.1.01	Actividades Culturales	500
322D.2.01	Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exterior	18.000
322D.2.02	Oficina de Proyectos Internacionales	1.500
322D.3.02	Ayudas a Actividades estudiantiles	10.000
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza	700
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas	2.000
Programa 463A	Investigación Científica	8.676
463A.4.02	Servicios e Institutos de investigación	8.676
226.09	Actividades culturales y deportivas	55.000
Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios	55.000
322D.1.01	Actividades Culturales	5.000
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas	50.000
226.99	Otros gastos diversos	287.600
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias	253.900
322B.1.01	General	150.000
322B.1.02	Biblioteca Universitaria	7.000
322B.1.05	Servicio de publicaciones	5.000
322B.1.06	Campus de Ponferrada	500
322B.1.07	Granja experimental	2.000
322B.1.17	Oficina Verde - ULE REUS	7.000
322B.1.19	Tribunales de selectividad	400
322B.2.01	Actividad de docencia Centros	5.000
322B.2.02	Actividad de docencia Departamentos	22.000
322B.2.03	Plan de Apoyo a la Innovación Docente	6.000
322B.2.04	Docencia singular	47.000
322B.2.05	Estudios de Postgrado y Masters	2.000

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios	33.700
322D.1.01	Actividades Culturales	4.000
322D.2.01	Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exterior	1.200
322D.2.02	Oficina de Proyectos Internacionales	1.000
322D.3.02	Ayudas a Actividades estudiantiles	10.000
322D.3.03	Ayudas al Emprendimiento	5.000
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza	6.000
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas	6.500
227.00	Limpieza, aseo	2.596.500
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias	2.325.500
322B.1.01	General	1.900.000
322B.1.02	Biblioteca Universitaria	75.000
322B.1.06	Campus de Ponferrada	230.000
322B.1.08	Centro de Idiomas	75.000
322B.1.14	Hospital Veterinario	45.500
Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios	116.000
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza	55.000
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas	60.000
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas	1.000
Programa 463A	Investigación Científica	155.000
463A.4.01	Vicerrectorado de Investigación	155.000
227.01	Seguridad	594.500
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias	561.000
322B.1.01	General	420.000
322B.1.02	Biblioteca Universitaria	20.000
322B.1.06	Campus de Ponferrada	88.000
322B.1.08	Centro de Idiomas	16.000
322B.1.14	Hospital Veterinario	17.000
Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios	13.500
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza	500
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas	13.000
Programa 463A	Investigación Científica	20.000
463A.4.01	Vicerrectorado de Investigación	20.000

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

227.05	Procesos electorales		7.000
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias		7.000
322B.1.01	General		7.000
227.06	Estudios y trabajos técnicos		1.716.990
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias		958.000
322B.1.01	General		430.000
322B.1.02	Biblioteca Universitaria		15.000
322B.1.02	Biblioteca Universitaria		1.000
322B.1.03	SIC		90.000
322B.1.05	Servicio de publicaciones		5.000
322B.1.06	Campus de Ponferrada		5.000
322B.1.06	Campus de Ponferrada		14.000
322B.1.07	Granja experimental		170.000
322B.1.08	Centro de Idiomas		500
322B.1.11	Imagen ULE		85.000
322B.1.19	Tribunales de selectividad		5.000
322B.1.21	Escuela de Formación		7.000
322B.2.01	Actividad de docencia Centros		22.000
322B.2.02	Actividad de docencia Departamentos		79.500
322B.2.03	Plan de Apoyo a la Innovación Docente		2.000
322B.2.05	Estudios de Postgrado y Masters		15.000
322B.4.01	Consejo Social		12.000
Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios		508.150
322D.1.01	Actividades Culturales		120.000
322D.1.01	Actividades Culturales		135.000
322D.2.01	Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exterior		5.000
322D.2.02	Oficina de Proyectos Internacionales		1.000
322D.3.02	Ayudas a Actividades estudiantiles		2.000
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza		160.000
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza		150
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		85.000
Programa 463A	Investigación Científica		250.840
463A.4.01	Vicerrectorado de Investigación		211.000
463A.4.02	Servicios e Institutos de investigación		39.840

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

227.99	Otros		4.000
	Programa 322B	Enseñanzas Universitarias	4.000
	322B.1.01	General	4.000

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Artículo 23 Indemnizaciones por Razón del Servicio Crédito : 522.600

Gastos por dietas, alojamiento y viaje derivados de las comisiones de servicio con derecho a indemnización del personal de la Universidad

230 Dietas 90.900

Programa 322B Enseñanzas Universitarias 90.900

322B.1.01	General	40.000
322B.1.16	Tribunales de tesis y plazas docentes	6.000
322B.1.19	Tribunales de selectividad	15.000
322B.2.01	Actividad de docencia Centros	7.000
322B.2.02	Actividad de docencia Departamentos	13.500
322B.2.03	Plan de Apoyo a la Innovación Docente	1.000
322B.2.05	Estudios de Postgrado y Masters	3.000
322B.2.06	Escuela de Doctorado	400
322B.4.01	Consejo Social	5.000

231 Locomoción 101.700

Programa 322B Enseñanzas Universitarias 101.700

322B.1.01	General	50.000
322B.1.16	Tribunales de tesis y plazas docentes	10.000
322B.1.19	Tribunales de selectividad	9.000
322B.2.01	Actividad de docencia Centros	12.000
322B.2.02	Actividad de docencia Departamentos	9.000
322B.2.03	Plan de Apoyo a la Innovación Docente	1.000
322B.2.05	Estudios de Postgrado y Masters	5.000
322B.2.06	Escuela de Doctorado	700
322B.4.01	Consejo Social	5.000

233 Otras indemnizaciones 330.000

Programa 322B Enseñanzas Universitarias 330.000

322B.1.01	General	15.000
322B.1.16	Tribunales de tesis y plazas docentes	70.000
322B.1.19	Tribunales de selectividad	220.000
322B.4.01	Consejo Social	25.000

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Artículo 24 Gastos de Publicaciones	Crédito :	50.000
--	------------------	---------------

Gastos por la edición y distribución de las publicaciones de la Universidad

240 Gastos de edición y distribución		50.000
---	--	---------------

Programa 322B Enseñanzas Universitarias		50.000
--	--------------	---------------

322B.1.05 Servicio de publicaciones		50.000
-------------------------------------	--	--------

Capítulo: 3º**GASTOS FINANCIEROS****Total Créditos Capítulo:****85.959**

Intereses y otros gastos derivados de operaciones financieras contraídas por la Universidad

Artículo 31 Préstamos en moneda nacional**Crédito :****959**

Intereses de todo tipo de préstamos contraídos o asumidos en moneda nacional.

310.01 Intereses préstamos largo plazo**959****Programa 463A Investigación Científica**

.....

959

463A.5.04 Infraestructuras Científico Tecnológicas FEDER. Conv 2013

686

463A.5.05 Infraestructuras Científico Tecnológicas FEDER. Conv 2015

273

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Artículo	35 Intereses de demora y otros gastos financieros	Crédito :	85.000
-----------------	--	------------------	---------------

Gastos de esta naturaleza que no tengan cabida en los conceptos anteriormente definidos, tales como gastos por transferencias bancarias

352	Intereses de demora		85.000
	Programa 322B Enseñanzas Universitarias		85.000
	322B.1.01 General		85.000

Capítulo: 4º**Total Créditos Capítulo:****TRANSFERENCIAS CORRIENTES****3.526.310**

Créditos para aportaciones que realice la Universidad, sin contrapartida directa de los beneficiarios y con destino a financiar operaciones corrientes

Artículo 48 Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro
Crédito : 3.485.310

Cualquier clase de becas o ayudas que la Universidad otorga a personas y entidades sin fines de lucro, destinadas a sufragar gastos corrientes

481.02	Becas y ayudas Fundación CEPA		35.000
Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios		35.000
322D.3.01	Becas y Ayudas a Estudiantes		35.000
481.03	Becas y ayudas. Banco Santander COVID		25.000
Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios		25.000
322D.3.01	Becas y Ayudas a Estudiantes		25.000
481.08	Becas escasez de recursos. Fundación CEPA		80.000
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias		80.000
322B.1.01	General		80.000
482	Becas de colaboración para alumnos no titulados		170.000
Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios		170.000
322D.3.01	Becas y Ayudas a Estudiantes		170.000
483.01	Prácticas de cooperación educativa		80.000
Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios		80.000
322D.3.01	Becas y Ayudas a Estudiantes		80.000
483.02	Becas Banco Santander - Progreso		9.000
Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios		9.000
322D.3.01	Becas y Ayudas a Estudiantes		9.000
483.09	Otras prácticas		42.160
Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios		42.160
322D.3.01	Becas y Ayudas a Estudiantes		42.160

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

484.00	Estancias cortas de becarios		60.000
Programa 463A	Investigación Científica		60.000
463A.2.05	Estancias Cortas P.I.F.		60.000
484.01	Ayudas profesores para estudios de doctorado		3.000
Programa 463A	Investigación Científica		3.000
463A.3.01	Ayuda y Promoción a la investigación		3.000
484.03	Becas de formación		150.400
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias		40.000
322B.1.03	SIC		40.000
Programa 463A	Investigación Científica		110.400
463A.2.04	Becas de formación		110.400
484.04	Ayudas puente		33.150
Programa 463A	Investigación Científica		33.150
463A.2.04	Becas de formación		33.150
484.05	Becas de formación. Hospital Veterinario		80.000
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias		80.000
322B.1.14	Hospital Veterinario		80.000
484.08	Residencias de verano para grupos de investigación		7.500
Programa 463A	Investigación Científica		7.500
463A.3.01	Ayuda y Promoción a la investigación		7.500
484.09	Divulgación científica		1.100
Programa 463A	Investigación Científica		1.100
463A.3.01	Ayuda y Promoción a la investigación		1.100
485.00	Programa Erasmus		1.600.000
Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios		1.600.000
322D.2.01	Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exterior		1.600.000
485.09	Otras becas para la movilidad de estudiantes		430.000
Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios		430.000
322D.2.01	Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exterior		430.000

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

487.00	Bolsas de estudio profesorado		70.000
Programa	463A Investigación Científica		70.000
463A.3.01	Ayuda y Promoción a la investigación		70.000
487.01	Estancias cortas de profesorado		50.000
Programa	463A Investigación Científica		50.000
463A.3.01	Ayuda y Promoción a la investigación		50.000
487.02	Bolsas de viaje PDI y PAS		12.000
Programa	322D Otras Actividades y Servicios Universitarios		12.000
322D.2.01	Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exterior		12.000
489.01	Fundación General de la Universidad y de la Empresa		321.000
Programa	322B Enseñanzas Universitarias		321.000
322B.1.01	General		125.000
322B.1.14	Hospital Veterinario		196.000
489.03	Ayudas a Congresos		30.000
Programa	322B Enseñanzas Universitarias		30.000
322B.1.15	Congresos y Reuniones		30.000
489.04	Asuntos Sociales		14.000
Programa	322D Otras Actividades y Servicios Universitarios		14.000
322D.3.01	Becas y Ayudas a Estudiantes		14.000
489.05	Promoción de proyectos y contratos		22.000
Programa	322D Otras Actividades y Servicios Universitarios		12.000
322D.2.02	Oficina de Proyectos Internacionales		12.000
Programa	463A Investigación Científica		10.000
463A.3.01	Ayuda y Promoción a la investigación		10.000
489.08	Becas a deportistas		45.000
Programa	322D Otras Actividades y Servicios Universitarios		45.000
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		45.000
489.09	Otras becas y ayudas		95.000
Programa	322B Enseñanzas Universitarias		20.000
322B.1.06	Campus de Ponferrada		20.000

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios		75.000
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		75.000
489.10 Ayudas acreditación lingüística segunda lengua			20.000
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias		20.000
322B.1.01	General		20.000

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Artículo 49	Transf. al exterior	Crédito :	41.000
--------------------	----------------------------	------------------	---------------

Pagos sin contraprestación directa a personas situadas fuera del territorio nacional o cuando deban efectuarse en divisas

490	Transf. al exterior. Unión Europea	1.000
------------	---	--------------

Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios		1.000
----------------------	---	--------------	--------------

322D.2.01	Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exterior	1.000
-----------	---	-------

491	Otras transferencias al exterior	40.000
------------	---	---------------

Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios		40.000
----------------------	---	--------------	---------------

322D.2.01	Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exterior	40.000
-----------	---	--------

Capítulo: 6º**INVERSIONES REALES****Total Créditos Capítulo:****21.043.450**

Gastos a realizar por la Universidad destinados a la creación, construcción o adquisición de bienes de capital y de bienes inventariables. También comprende los gastos de investigación.

Artículo 62 Inversión nueva**Crédito : 6.975.363**

Gastos de inversión que incrementen el rendimiento o vida útil del inmovilizado material con la finalidad de mejorar el funcionamiento interno de la Universidad

621	Edificios y construcciones		2.915.000
	Programa 322B Enseñanzas Universitarias		2.840.000
	322B.3.01 Inversiones generales		140.000
	322B.3.02 Plan de inversiones Junta Castilla y León		2.700.000
	Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios		25.000
	322D.5.01 Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		25.000
	Programa 463A Investigación Científica		50.000
	463A.4.01 Vicerrectorado de Investigación		50.000
623	Maquinaria, instalaciones y utillaje		1.520.663
	Programa 322B Enseñanzas Universitarias		152.000
	322B.2.05 Estudios de Postgrado y Masters		2.000
	322B.3.01 Inversiones generales		50.000
	322B.3.02 Plan de inversiones Junta Castilla y León		100.000
	Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios		10.000
	322D.5.01 Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		10.000
	Programa 463A Investigación Científica		1.358.663
	463A.4.01 Vicerrectorado de Investigación		175.000
	463A.5.07 Infraestructuras Científico Tecnológicas FEDER. Conv 2019		1.183.663
624	Fondos bibliográficos		607.500
	Programa 322B Enseñanzas Universitarias		100.000
	322B.1.02 Biblioteca Universitaria		100.000
	Programa 463A Investigación Científica		507.500
	463A.3.02 Fondos bibliográficos para investigación		507.500

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

626	Mobiliario		100.500
	Programa 322B Enseñanzas Universitarias		98.000
	322B.2.01 Actividad de docencia Centros		18.000
	322B.2.02 Actividad de docencia Departamentos		15.000
	322B.2.05 Estudios de Postgrado y Masters		5.000
	322B.3.01 Inversiones generales		60.000
	Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios		2.500
	322D.4.01 Servicios Complementarios de la Enseñanza		2.500
627	Equipamiento procesos de información		1.233.200
	Programa 322B Enseñanzas Universitarias		1.204.000
	322B.1.02 Biblioteca Universitaria		6.000
	322B.1.03 SIC		600.000
	322B.1.18 Formación On Line		68.000
	322B.2.01 Actividad de docencia Centros		40.000
	322B.2.02 Actividad de docencia Departamentos		90.000
	322B.2.05 Estudios de Postgrado y Masters		40.000
	322B.3.01 Inversiones generales		60.000
	322B.3.02 Plan de inversiones Junta Castilla y León		300.000
	Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios		1.200
	322D.3.02 Ayudas a Actividades estudiantiles		700
	322D.5.01 Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		500
	Programa 463A Investigación Científica		28.000
	463A.4.01 Vicerrectorado de Investigación		12.000
	463A.4.02 Servicios e Institutos de investigación		16.000
628	Elementos de transporte		270.000
	Programa 322B Enseñanzas Universitarias		270.000
	322B.3.01 Inversiones generales		70.000
	322B.3.02 Plan de inversiones Junta Castilla y León		200.000

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

629	Otro inmovilizado material		328.500
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias		325.000
322B.1.02	Biblioteca Universitaria		5.000
322B.1.17	Oficina Verde - ULE REUS		2.500
322B.1.18	Formación On Line		6.000
322B.2.01	Actividad de docencia Centros		28.000
322B.2.02	Actividad de docencia Departamentos		45.000
322B.2.05	Estudios de Postgrado y Masters		12.000
322B.3.01	Inversiones generales		20.000
322B.3.02	Plan de inversiones Junta Castilla y León		200.000
322B.4.01	Consejo Social		6.500
Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios		3.500
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		3.500

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Artículo 64 Inversiones de carácter inmaterial

Crédito : 929.752

Gastos realizados en un ejercicio, no materializados en activos susceptibles de producir sus efectos en varios ejercicios futuros

640.01 Gastos de investig. y desarrollo. Estudios técnicos 221.252

Programa 322B Enseñanzas Universitarias 121.252

322B.1.18 Formación On Line 121.252

Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios 100.000

322D.2.01 Cooperación, Promoción y Difusión Cultural en el exterior 100.000

645 Aplicaciones informáticas 708.500

Programa 322B Enseñanzas Universitarias 703.500

322B.1.02 Biblioteca Universitaria 2.000

322B.1.03 SIC 650.000

322B.1.18 Formación On Line 9.000

322B.1.21 Escuela de Formación 2.500

322B.2.01 Actividad de docencia Centros 10.000

322B.2.02 Actividad de docencia Departamentos 10.000

322B.2.05 Estudios de Postgrado y Masters 20.000

Programa 463A Investigación Científica 5.000

463A.4.02 Servicios e Institutos de investigación 5.000

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Artículo 69 Investigación realizada por Universidades

Crédito : 13.138.335

Gastos que conlleven los programas de investigación con financiación específica.

691.00	Proyectos propios		65.000
Programa 463A	Investigación Científica		65.000
463A.3.01	Ayuda y Promoción a la investigación		65.000
691.01	Programa general de investigación		300.000
Programa 463A	Investigación Científica		300.000
463A.3.01	Ayuda y Promoción a la investigación		300.000
692	Proyectos de investigación		5.000.000
Programa 463A	Investigación Científica		5.000.000
463A.1.01	Proyectos de Investigación		5.000.000
693	Contratos de investigación		3.600.000
Programa 463A	Investigación Científica		3.600.000
463A.1.02	Contratos art. 83		3.600.000
694	Convenios de investigación		300.000
Programa 463A	Investigación Científica		300.000
463A.1.03	Convenios de investigación		300.000
695	Personal Investigador en Formación. Contrato		2.963.108
Programa 463A	Investigación Científica		2.963.108
463A.2.02	Contratos personal investigador		2.963.108
696	Personal Investigador en Formación. Seguros Sociales		910.227
Programa 463A	Investigación Científica		910.227
463A.2.02	Contratos personal investigador		910.227

Capítulo: 8º**ACTIVOS FINANCIEROS****Total Créditos Capítulo:****198.000**

Créditos destinados a la adquisición de activos financieros

Artículo 83 Concesión de préstamos fuera del Sector Público**Crédito : 195.000**

Préstamos concedidos fuera del Sector Público, con o sin interés, con plazo de reembolso a corto y largo plazo

830.03 Anticipos al personal. A corto plazo 45.000**Programa 322B Enseñanzas Universitarias 45.000**

322B.1.01 General 45.000

831.03 Anticipos al personal. A largo plazo 150.000**Programa 322B Enseñanzas Universitarias 150.000**

322B.1.01 General 150.000

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Artículo	86 Adquisición de acciones fuera del Sector Público	Crédito :	3.000
-----------------	--	------------------	--------------

Compra de títulos representativos de la propiedad del capital.

860	Adquisiciones de acciones y participaciones de empresas nacional	3.000
------------	---	--------------

Programa	463A Investigación Científica		3.000
-----------------	--------------------------------------	--------------	--------------

463A.4.01	Vicerrectorado de Investigación	3.000
-----------	---------------------------------	-------

Capítulo: 9º**PASIVOS FINANCIEROS****Total Créditos Capítulo:****961.026**

Amortización de deudas emitidas o contraídas por la Universidad

Artículo 91 Amortización de préstamos en moneda nacional**Crédito : 961.026**

Cancelación de préstamos

911.01 Amortización de préstamos. FEDER proyectos investigación 414.131**Programa 463A Investigación Científica 414.131**

463A.1.01 Proyectos de Investigación 414.131

911.02 Amortización de préstamos. Anticipos FEDER infraestructuras 436.911**Programa 463A Investigación Científica 436.911**

463A.5.05 Infraestructuras Científico Tecnológicas FEDER. Conv 2015 436.911

911.03 Amortización de préstamos. FEDER préstamos reembolsables 109.984**Programa 463A Investigación Científica 109.984**

463A.5.04 Infraestructuras Científico Tecnológicas FEDER. Conv 2013 25.850

463A.5.05 Infraestructuras Científico Tecnológicas FEDER. Conv 2015 43.633

463A.5.06 Infraestructuras Científico Tecnológicas FEDER. Conv 2018 40.501

ANEXO I

COSTE DE PERSONAL. AÑO 2020



RETRIBUCIONES POR CARGOS ACADÉMICOS

COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS. CARGO ACADÉMICO	Retribuidos	COSTE	TOTAL
OFICIALES			
Rector	1	21.646,24	21.646,24
Vicerrectores	9	9.785,86	88.072,74
Secretario General	1	9.785,86	9.785,86
Decano/Director E.T.S.	12	7.629,86	91.558,32
Vicedecano/Subdirec. E.T.S.	29	4.117,40	119.404,60
Secretario Facultad/E.T.S.	12	4.117,40	49.408,80
Director de Departamento	26	5.521,04	143.547,04
Secretario de Departamento	26	2.968,00	77.168,00
Director/a del Colegio Mayor	1	4.117,40	4.117,40
Director Instituto Universitario	9	3.296,44	29.667,96
Coordinador de C.O.U. y LOGSE	18	2.147,18	38.649,24
TOTAL	144		673.026,20
NO OFICIALES			
Vicesecretario General	1	7.629,86	7.629,86
Director del Servicio de Publicaciones	1	4.117,40	4.117,40
Director Escuela de Doctorado	1	7.629,86	7.629,86
Director del Servicio de Inspección	1	7.629,86	7.629,86
Secretario Estudios de Doctorado	1	4.117,40	4.117,40
Coordinador de Bibliotecas, Archivos y Universidad Online	1	4.117,40	4.117,40
Director de Laboratorio de Técnicas Instrumentales	1	4.117,40	4.117,40
Director del Servicio de Cartografía	1	4.117,40	4.117,40
Director de Area	20	4.117,40	82.348,00
Secretario de Area	2	2.147,18	4.294,36
Defensor/a de la Comunidad Universitaria	1	4.117,40	4.117,40
Director Académico Hospital Clínico	1	7.629,86	7.629,86
Delegado Rector coordinación sanitaria COVID-19	1	7.629,86	7.629,86
TOTAL	33		149.496,06
		SUBTOTAL	822.522,26
CRÉDITO EXTERNO			
Director Fundación Gral. Universidad y Empresa	1	7.629,86	7.629,86
Director/a Cátedra Extraordinaria	1	0,00	0,00
TOTAL	2	7.629,86	7.629,86
TOTAL CARGOS PARA 2020	179		830.152,12

COSTE DE PERSONAL 2020				
PERSONAL	CUERPO/ESCALA/GRUPO	HORAS LECTIVAS	Nº PLAZAS EN EQUIVALENCIA AL AÑO	COSTE
PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR				
Funcionario	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	TC	110	
		3H	0	
	TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC	330	
		6H	2	
	CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	TC	13	
		6H	1	
	TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	7C	34	
		6H	0	
	TOTAL		490	29.577.296,97
Contratado Laboral Fijo	PROFESOR COLABORADOR	TC	26	
	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR BÁSICO	TC	57	
	PROFESOR CONTRATADO PERMANENTE	TC	2	
	TOTAL		85	4.827.819,31
Contratado Laboral Temporal	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR BÁSICO		1	
	AYUDANTE	TC	15	
	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TC	83	
	PROFESOR ASOCIADO	6H	103	
		5H	44	
		4H	58	
		3H	98	
	PROFESORE VISITANTE	TP	1	
	TOTAL		403	5.834.939,66
Otro Personal Laboral	PROFESOR EMÉRITO	TC	4	
	TOTAL		4	44.390,00
Otros (E. Específicos)	PROFESOR EMÉRITO ESPECÍFICO	TC	12	
	TOTAL		12	179.808,00
TOTAL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR			994	40.464.253,94
PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS				
Personal Funcionario	A1		11	
	A2		26	
	C1		113	
	C2		19	
	E		1	
	TOTAL		170	9.348.694,98
Personal Laboral Fijo	I		19	
	II		24	
	III		101	
	IV-A		77	
	IV-B		4	
	TOTAL		225	9.975.589,78
Personal Laboral Temporal	Alta Dirección		0	
	I		3	
	II		11	
	III		35	
	IV-A		37	
	IV-B		2	
	TOTAL		88	3.412.382,30
Personal eventual			1	
				86.163,00
TOTAL P.A.S. FUNCIONARIO Y LABORAL			484	22.822.830,06
GASTOS SOCIALES Y DE FORMACIÓN				454.500,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL			1.478	63.741.584,00

ANEXO II

REPARTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA 2019/2020



REPARTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA

DOCENCIA UNIVERSITARIA : 322B.2			
Programa	Descripción	2019	2020
322B.2.01	Actividad de docencia. Centros	395.000	395.500
322B.2.02	Actividad de docencia. Departamentos	797.000	797.700
322B.2.03	Plan de Apoyo a la Innovación Docente	45.000	45.000
322B.2.04	Docencia singular	47.000	47.000
322B.2.05	Estudios de Postgrado y Master	254.350	246.440
322B.2.06	Escuela de Doctorado	9.900	7.250
TOTAL GASTOS DOCENCIA UNIVERSITARIA		1.548.250	1.538.890

ACTIVIDAD ACADÉMICA PARA ESTUDIOS DE GRADO

1.-REPARTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE ESTUDIOS DE GRADO

Anualmente el presupuesto de la Universidad de León fija el importe global del gasto de actividad académica con el fin de financiar los gastos que por este concepto se produzcan en centros y departamentos en la docencia correspondiente a los grados, y en los departamentos por la docencia del tercer ciclo.

El reparto de la actividad académica del año natural (enero 2020-diciembre 2020) se realiza a partir de los datos (recaudación, matrículas, profesorado, etc) del periodo docente 2018/2019.

La cantidad global asignada se mantiene con respecto a la del año anterior, totalizando 1.193.200 euros. Esta cifra se distribuye entre estudios de grado (a repartir entre centros y departamentos) y estudios de doctorado. La asignación de estos últimos, 104.500 euros, se repartirá posteriormente entre los departamentos.

2.-DESGLOSE DEL REPARTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA POR CENTROS

Inicialmente los centros recibirán la cantidad de **395.500** euros de la actividad académica (que incluyen la asignación por Practicum, Prácticas Externas, Rotatorios, etc procedente de departamentos), desglosándose en los siguientes importes (tabla 2):

- Cantidad fija del 5% que se repartirá entre las 11 direcciones de unidades administrativas y bibliotecas existentes en la actualidad
- Un 10% que se repartirá en función de las matrículas de cada centro (tabla 1)

- Cantidad fija del 25% que se repartirá por igual entre los 12 centros, con la excepción de los que tienen docencia en el campus de Ponferrada (Escuela Superior y Técnica de Ingenieros de Minas, Escuela de Ingeniería Agraria y Forestal y la Facultad de Ciencias de la Salud), los cuales recibirán un 40% más.
- El 60% restante será la cantidad variable que se distribuye según la recaudación de cada centro (tabla1)

Los centros recibirán la parte correspondiente a la docencia de Practicum, Prácticas Externas, Rotatorios y Estancias de acuerdo con los criterios aplicables a la docencia de los departamentos y que totaliza la cantidad de **30.245,92** (tabla 4)

La asignación resultante se comparará con la del ejercicio 2019, no pudiendo superarla en más del 10% ni ser inferior a aquella en más de un 10%. (tabla 3)

TABLA 1-MATRÍCULAS Y RECAUDACIÓN				
CENTRO	% N°MATRÍCULAS		%RECAUDADO	
F.VETERINARIA	9,02	9,0243	12,53	12,5306
F.CC.BIOLOGICAS Y AMBIENTALES	12,05	12,0459	11,96	11,9568
F.DERECHO	7,75	7,7538	5,85	5,8469
F.FILOSOFÍA Y LETRAS	7,35	7,3456	5,11	5,1089
F.CC. EE.Y EMPRESARIALES	15,59	15,587	12,07	12,0651
F.CC.TRABAJO	2,08	2,084	1,51	1,5075
ESC.ING.IND, INF. Y AEROESPACIAL	16,33	16,3323	20,74	20,7366
ESC.SUP Y T.ING.MINAS	1,61	1,6076	2,26	2,263
ESC.ING.AGRARIA Y FORESTAL	2,18	2,1774	2,56	2,5564
F.EDUCACION	12,29	12,291	10,26	10,2563
F.CC.DE LA SALUD	9,45	9,4464	10,62	10,62
F.CC DE LA A.F. Y DEL DEPORTE	4,3	4,3046	4,55	4,5518
	100	100	100	100

TABLA 2-REPARTO A.A.A CENTROS: ASIGNACIÓN INICIAL						
CENTRO	MATRICULAS	0,10	0,05	0,25	0,60	TOTAL
F.VETERINARIA	6.478,00	3.246,53	1.635,25	6.813,52	27.047,66	38.742,96
F.CC.BIOLOGICAS Y AA	8.647,00	4.333,55	1.635,25	6.813,52	25.809,09	38.591,41
F.DERECHO	5.566,00	2.789,47	1.635,25	6.813,52	12.620,67	23.858,91
F.FILOSOFÍA Y LL	5.273,00	2.642,63	1.635,25	6.813,52	11.027,77	22.119,16
F.CC. EE.Y EMPRESARIALES	11.189,00	5.607,50	1.635,25	6.813,52	26.042,88	40.099,15
F.CC.TRABAJO	1.496,00	749,74	0,00	6.813,52	3.254,05	10.817,32
ESC.ING.IND, INF. Y AER	11.724,00	5.875,62	1.635,25	6.813,52	44.760,38	59.084,77
ESC.SUP Y T.ING.MINAS	1.154,00	578,34	1.635,25	9.538,93	4.884,69	16.637,21
ESC.ING.AGRARIA Y FORESTAL	1.563,00	783,32	1.635,25	9.538,93	5.518,09	17.475,58
F.EDUCACION	8.823,00	4.421,75	1.635,25	6.813,52	22.138,41	35.008,93
F.CC.DE LA SALUD	6.781,00	3.398,38	1.635,25	9.538,93	22.923,56	37.496,11
F.CC DE LA A.F. Y DEL DEPORTE	3.090,00	1.548,59	1.635,25	6.813,52	9.825,21	19.822,57
TOTALES	71.784,00	35.975,41	17.987,70	89.938,51	215.852,45	359.754,07
	71.784,00	35.975,41	17.987,70	89.938,52	215.852,45	359.754,08

TABLA 3-REPARTO ACTIVIDAD ACADÉMICA PARA LOS CENTROS CON AJUSTES						
CENTRO	ASIGNA. INICIAL	PRAC-ROT-ETC	ASIG.2020	ASIG 2019	DIF % 19	Asig 20 ajustada
F.VETERINARIA	38.742,96	3988,81	42.731,77	43.629,97	-2,06	42.731,77
F.CC.BIOLOGICAS Y AA	38.591,41	1135,37	39.726,78	38.848,17	2,26	39.726,78
F.DERECHO	23.858,91	349,47	24.208,38	24.393,41	-0,76	24.208,38
F.FILOSOFÍA Y LL	22.119,16	243,42	22.362,58	21.230,80	5,33	22.362,58
F.CC. EE.Y EMPRESARIALES	40.099,15	2049,03	42.148,18	40.708,79	3,54	42.148,18
F.CC.TRABAJO	10.817,32	357,84	11.175,16	11.131,77	0,39	11.175,16
ESC.ING.IND, INF. Y AER	59.084,77	446,06	59.530,83	59.548,62	-0,03	59.530,83
ESC.SUP Y T.ING.MINAS	16.637,21	180,14	16.817,35	19.245,37	-12,62	17.320,83
ESC.ING.AGRARIA Y FORESTAL	17.475,58	137,25	17.612,83	18.086,39	-2,62	17.612,83
F.EDUCACION	35.008,93	8250,48	43.259,41	43.188,08	0,17	43.259,41
F.CC.DE LA SALUD	37.496,11	17859,95	55.356,06	54.622,90	1,34	55.356,06
F.CC DE LA A.F. Y DEL DEPORTE	19.822,57	248,13	20.070,70	20.365,72	-1,45	20.070,70
	359.754,08	35.245,92	395.000,00	395.000,00		395.503,51

TABLA 4- TRASPASOS A CENTROS 2020	
DEPARTAMENTO	PRÁCTICAS
BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL	127,82
BIOLOGÍA MOLECULAR	1.007,54
CIENCIAS BIOMÉDICAS	38,66
D.PRIVADO Y DE LA EMPRESA	357,84
D.PUBLICO	349,47
DIDÁCTICA G, E. Y TEORÍA DE LA EDUCACIÓN	3.556,73
DIRECCIÓN Y ECONOMÍA DE LA EMPRESA	1.616,05
ECONOMÍA Y ESTADÍSTICA	432,98
EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA	783,70
ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA	17.859,95
FILOLOGÍA HISPÁNICA Y CLÁSICA	301,54
FILOLOGÍA MODERNA	435,29
GEOGRAFÍA Y GEOLOGÍA	309,26
HIGIENE Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS	1.103,71
HISTORIA	0,00
ING.ELÉCTRICA Y DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA	446,06
ING.MECÁNICA, INFORMÁTICA Y AEROESPACIAL	0,00
ING. Y CC.AGRARIAS	60,05
MATEMÁTICAS	256,31
MEDICINA,CIRUGIA Y A.V.	1.230,93
PATRIMONIO ARTISTICO Y DOCU.	190,47
PRODUCCION ANIMAL	787,25
PSICOLOGÍA,SOCIOLOGÍA Y FILOSOFÍA	2.908,73
QUÍMICA Y FÍSICA APLICADAS	0,00
SANIDAD ANIMAL	832,54
TECNOLOGÍA MINERA, TOP.Y ESTRUCTURAS	253,05
	35.245,92

3.-REPARTO DE ACTIVIDAD ACADÉMICA POR DEPARTAMENTOS

El presupuesto asignado a los departamentos será de 693.200 euros La cantidad global se repartirá en función de los siguientes criterios.

- Cantidad fija: 2000 euros /departamento
- 160 euros /profesor/a a tiempo completo o la parte proporcional correspondiente (Tabla 5)
- 3 euros/crédito por Trabajo Fin de Grado
- La cantidad restante, una vez considerados los conceptos anteriores, se repartirá según los créditos ponderados asignados a cada departamento,

considerando las variables siguientes para cada asignatura: número de créditos, número de alumnos matriculados, % de docencia impartida en caso de ser compartida, y coeficiente de experimentalidad (ver tabla 6).

La docencia de Prácticum, Rotatorio, Estancias, etc, se asignará desde los departamentos a los centros. (tabla 4). La asignación resultante se comparará con la del ejercicio 2019, no pudiendo superarla en más del 10% ni ser inferior a aquella en más de un 10%. (tablas 7 y 8)

TABLA 5		
REPARTO POR PDI / DEPARTAMENTO	EQUI TC	Importe
HISTORIA	21,32	3.411,20
FILOLOGÍA MODERNA	23,64	3.782,40
HIGIENE Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS	20,12	3.219,20
MATEMÁTICAS	23,69	3.790,40
DIRECCIÓN Y ECONOMÍA DE LA EMPRESA	52,98	8.476,80
ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA	37,53	6.004,80
BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL	33,27	5.323,20
BIOLOGÍA MOLECULAR	31,48	5.036,80
CIENCIAS BIOMÉDICAS	30,56	4.889,60
DERECHO PRIVADO Y DE LA EMPRESA	25,08	4.012,80
DERECHO PÚBLICO	23,08	3.692,80
DIDÁCTICA GENERAL, ESPECÍFICA Y TEORÍA DE LA EDUCACIÓN	20,57	3.291,20
ECONOMÍA Y ESTADÍSTICA	26	4.160,00
EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA	35,04	5.606,40
FILOLOGÍA HISPÁNICA Y CLÁSICA	27,33	4.372,80
GEOGRAFÍA Y GEOLOGÍA	18,29	2.926,40
INGENIERÍA ELÉCTRICA DE SISTEMAS Y DE AUTOMÁTICA	36,85	5.896,00
INGENIERÍA MECÁNICA, INFORMÁTICA Y AEROESPACIAL	32,48	5.196,80
INGENIERÍA Y CIENCIAS AGRARIAS	36,75	5.880,00
MEDICINA, CIRUGÍA Y ANATOMÍA VETERINARIA	23,12	3.699,20
PATRIMONIO ARTÍSTICO Y DOCUMENTAL	21,54	3.446,40
PRODUCCIÓN ANIMAL	18	2.880,00
PSICOLOGÍA, SOCIOLOGÍA Y FILOSOFÍA	31,55	5.048,00
QUÍMICA Y FÍSICA APLICADAS	32,03	5.124,80
SANIDAD ANIMAL	17,43	2.788,80
TECNOLOGÍA MINERA, TOPOGRAFÍA Y DE ESTRUCTURAS	26,88	4.300,80
	726,61	116.257,60

TABLA 6 - COEFICIENTES DE EXPERIMENTALIDAD	
COEFICIENTE	TITULACIÓN
1	Derecho, Filología Moderna, Geografía, Historia, Historia del Arte, Lengua Española, Turismo
1,09	Titulaciones Económicas, Educación Social, Información y D., Relaciones Laborales y Recursos Humanos
1,18	Educación Infantil y Primaria
1,42	Biología, Biotecnología, CC de la Actividad Física, y del Deporte, CC Ambientales
1,5	Ciencia y tecnología de los Alimentos
1,62	Enfermería, Titulaciones E.I.I., Agrícolas y Minas
1,77	Veterinaria

TABLA 7-ASIGNACIÓN INICIAL A DEPARTAMENTOS

DEPARTAMENTO	160€*PROF TC EQUI	CREDITOS TFG	3€*CRED TFG	€ FIJO	CRED.POND.	% A APLICAR	IM.VARIABLE	TOTALES
BIODIVERSIDAD G.AMB.	5.323,20	606,00	1.818,00	2.000,00	19.155,17	3,50	16.904,60	26.045,80
BIOLOGÍA MOLECULAR	5.036,80	564,00	1.692,00	2.000,00	26.320,27	4,81	23.227,87	31.956,67
CC BIOMÉDICAS	4.889,60	522,00	1.566,00	2.000,00	25.677,49	4,69	22.660,61	31.116,21
D.PRIVADO Y DE LA E.	4.012,80	342,00	1.026,00	2.000,00	18.532,67	3,39	16.355,24	23.394,04
D.PUBLICO	3.692,80	318,00	954,00	2.000,00	18.621,15	3,40	16.433,33	23.080,13
DIDACTICA G, E. Y Tª EDUC.	3.291,20	496,00	1.488,00	2.000,00	19.169,26	3,50	16.917,04	23.696,24
DIRECCIÓN Y E.EMPRESA	8.476,80	1.668,00	5.004,00	2.000,00	41.277,08	7,54	36.427,38	51.908,18
ECONOMÍA Y ESTADÍSTICA	4.160,00	606,00	1.818,00	2.000,00	23.764,74	4,34	20.972,59	28.950,59
E.FÍSICA Y DEPORTIVA	5.606,40	522,00	1.566,00	2.000,00	25.074,67	4,58	22.128,61	31.301,01
ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA	6.004,80	868,00	2.604,00	2.000,00	30.749,55	5,62	27.136,74	37.745,54
FILOLOGÍA H.Y CLASICA	4.372,80	300,00	900,00	2.000,00	12.429,18	2,27	10.968,86	18.241,66
FILOLOGÍA MODERNA	3.782,40	542,00	1.626,00	2.000,00	18.137,91	3,31	16.006,86	23.415,26
GEOGRAFÍA Y GEOLOGÍA	2.926,40	213,00	639,00	2.000,00	8.147,46	1,49	7.190,20	12.755,60
HIGIENE Y TEC.ALIMENTOS	3.219,20	329,00	987,00	2.000,00	14.085,12	2,57	12.430,24	18.636,44
HISTORIA	3.411,20	240,00	720,00	2.000,00	8.927,00	1,63	7.878,15	14.009,35
ING.ELÉCTRICA Y DE SS Y A.	5.896,00	1.332,00	3.996,00	2.000,00	29.687,30	5,42	26.199,30	38.091,30
ING.MEC.,INF. Y AERO.	5.196,80	966,00	2.898,00	2.000,00	37.264,75	6,81	32.886,46	42.981,26
ING. Y CC.AGRARIAS	5.880,00	360,00	1.080,00	2.000,00	13.026,72	2,38	11.496,19	20.456,19
MATEMÁTICAS	3.790,40	180,00	540,00	2.000,00	31.628,92	5,78	27.912,80	34.243,20
MEDICINA,CIRUGÍA Y A.V.	3.699,20	246,00	738,00	2.000,00	13.982,08	2,56	12.339,31	18.776,51
PATRIMONIO ARTÍSTICO Y DOCU.	3.446,40	348,00	1.044,00	2.000,00	9.617,31	1,76	8.487,36	14.977,76
PRODUCCIÓN ANIMAL	2.880,00	180,00	540,00	2.000,00	11.898,85	2,17	10.500,84	15.920,84
PSICOLOGÍA,SOCIOLOGÍA Y FILOSOFÍA	5.048,00	736,00	2.208,00	2.000,00	22.201,76	4,06	19.593,25	28.849,25
QUÍMICA Y FÍSICA APL	5.124,80	402,00	1.206,00	2.000,00	34.353,86	6,28	30.317,58	38.648,38
SANIDAD ANIMAL	2.788,80	198,00	594,00	2.000,00	15.589,15	2,85	13.757,56	19.140,36
TECNOLOGÍA MINERA, TOP.Y ESTRUCTURAS	4.300,80	684,00	2.052,00	2.000,00	17.914,20	3,27	15.809,44	24.162,24
	116.257,60	13.768,00	41.304,00	52.000,00	547.233,62	100,00	482.938,40	692.500,00

TABLA 8-ASIGNACIÓN DEFINITIVA A DEPARTAMENTOS				
DEPARTAMENTO	TOTALES	ASIG 2019	DIF % 19	Asig 20 ajustada
BIODIVERSIDAD G.AMB.	26.045,80	27.031,28	-3,65	26.045,80
BIOLOGÍA MOLECULAR	31.956,67	31.738,24	0,69	31.956,67
CC BIOMÉDICAS	31.116,21	30.297,22	2,70	31.116,21
D.PRIVADO Y DE LA E.	23.394,04	22.862,25	2,33	23.394,04
D.PUBLICO	23.080,13	24.369,00	-5,29	23.080,13
DIDÁCTICA G, E. Y Tª EDUC.	23.696,24	22.670,99	4,52	23.696,24
DIRECCIÓN Y E.EMPRESA	51.908,18	52.055,38	-0,28	51.908,18
ECONOMÍA Y ESTADÍSTICA	28.950,59	27.525,49	5,18	28.950,59
E.FÍSICA Y DEPORTIVA	31.301,01	30.828,18	1,53	31.301,01
ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA	37.745,54	36.643,84	3,01	37.745,54
FILOLOGÍA H.Y CLASICA	18.241,66	18.659,36	-2,24	18.241,66
FILOLOGÍA MODERNA	23.415,26	24.277,49	-3,55	23.415,26
GEOGRAFÍA Y GEOLOGÍA	12.755,60	12.317,58	3,56	12.755,60
HIGIENE Y TEC.ALIMENTOS	18.636,44	17.918,11	4,01	18.636,44
HISTORIA	14.009,35	12.914,78	8,48	14.009,35
ING.ELÉCTRICA Y DE SS Y A.	38.091,30	38.253,91	-0,43	38.091,30
ING.MEC.,INF. Y AERO.	42.981,26	45.415,85	-5,36	42.981,26
ING. Y CC.AGRARIAS	20.456,19	18.954,89	7,92	20.456,19
MATEMÁTICAS	34.243,20	33.283,35	2,88	34.243,20
MEDICINA,CIRUGÍA Y A.V.	18.776,51	22.859,84	-17,86	20.573,86
PATRIMONIO ARTÍSTICO Y DOCU.	14.977,76	12.563,07	19,22	13.819,38
PRODUCCIÓN ANIMAL	15.920,84	16.223,51	-1,87	15.920,84
PSICOLOGÍA,SOCIOLOGÍA Y FILOSOFÍA	28.849,25	27.574,11	4,62	28.849,25
QUÍMICA Y FÍSICA APL	38.648,38	39.781,98	-2,85	38.648,38
SANIDAD ANIMAL	19.140,36	19.826,38	-3,46	19.140,36
TECNOLOGÍA MINERA, TOP.Y ESTRUCTURAS	24.162,24	25.653,93	-5,81	24.162,24
	692.500,00	692.500,00		693.138,98

ACTIVIDAD ACADÉMICA PARA MÁSTERES OFICIALES

Para el ejercicio 2020 se ha asignado a cada máster oficial un porcentaje del ingreso de matrícula correspondiente al curso 2019-2020, en función de una clasificación interna previa que contempla, de acuerdo con la rama de conocimiento a la que corresponden, el distinto coste que se deriva de la docencia práctica del máster. De esta forma, con carácter general, se establecen tres categorías de experimentalidad:

- Experimentalidad alta (rama de ciencias de la salud) a los que se les asigna el 20% de recaudación.
- Experimentalidad media (rama de ciencias y de ingeniería y arquitectura), a los que se les asigna un porcentaje del 15%.
- Experimentalidad baja (rama de arte y humanidades y de ciencias sociales y jurídicas) a los que se les asigna un porcentaje del 10%

No obstante, para este ejercicio 2020, se ha establecido una nueva partida presupuestaria dotada con 30.000 €, que tiene por objeto atender los gastos excepcionales debidamente justificados que se derivan del carácter profesional de ciertos másteres, dada la fuerte vinculación que mantienen con profesionales expertos que colaboran en la impartición de los mismos.

Así pues, esta partida se destinará en su mayor parte, a costear los desplazamientos y retribuciones de los profesionales externos citados, dado que su participación se considera necesaria para aportar mayor profesionalidad y prestigio al máster.

Con relación al Máster Universitario en Abogacía se le asigna el 10% del 50% del importe de los ingresos correspondientes, debido a que existe un convenio con el Ilustre Colegio de Abogados de León (ICAL) en virtud del cual el otro 50% restante es adjudicado a dicha institución.

Por su parte, el Máster Universitario Europeo en Dirección de Empresas (EMBS) es un master internacional que se imparte conjuntamente con otras universidades europeas (en Francia, Italia y Alemania), siendo la universidad coordinadora la de Savoi (Francia), por lo que se regula de acuerdo con las normas establecidas en el convenio firmado al efecto.

REPARTO ACTIVIDAD ACADÉMICA MÁSTER 2019/2020

UNIDAD GESTORA	Master	RECAUDACIÓN 19/20	%ACTIVIDAD ACADEMICA	ASIGNACIÓN
F.VETERINARIA	M.U.INV.VET.CC.Y TEC.ALIM.	18.841,50	20	3.768,30
F.DERECHO	M.U. ABOGACIA	52.610,92	10	5.261,09
F.CC DEL TRABAJO	M.U.GES. PREV.RIESG.LABO.	30.088,27	10	3.008,83
F.CC DEL TRABAJO	M.U.GESTION DE PERSONAL	37.175,52	10	3.717,55
E.I.I.I.Y AEROESPACIAL	M.U. INGEN. AERONAUTICA	60.819,55	15	9.122,93
E.I.I.I.Y AEROESPACIAL	M.U.INGENIERIA INDUSTRIAL	87.620,45	15	13.143,07
E.I.I.I.Y AEROESPACIAL	M.U. INGEN. INFORMATICA	21.784,29	15	3.267,64
E.S.Y TEC ING.MINAS	M.U.ING. MINERA REC.ENERG	49.805,10	15	7.470,77
E.I. AGRARIA Y FORESTAL	MU. ENERGIAS RENOVABLES	2.057,67	15	308,65
E.I. AGRARIA Y FORESTAL	M.U. INGEN. AGRONOMICA	16.513,70	15	2.477,06
E.I. AGRARIA Y FORESTAL	M.U.GEOINFORMATICA G.REC.NAT.	32.893,95	15	4.934,09
F. EDUCACION	M.U.PROF.SECUNDARIA	333.493,47	10	33.349,35
F. EDUCACION	M.U. ORIENTAC. EDUCA.	68.061,33	10	6.806,13
F. CC DEPORTE	M.U. ENTRENAMIENTO Y RENDIMIENTO	65.656,34	10	6.565,63
POSGRADO	M.U. ANTROPOLOGÍA DE IBEROAM.	4.740,00	10	474,00
POSGRADO	M.U.A.FISICA:CREAC.RECRE.Y BI	1.371,78	10	137,18
POSGRADO	M.U.CC.ACT.FINANC.(MUCAF)	9.463,26	10	946,33
POSGRADO	M.U.COOPER.INTER.AL DESA.	17.814,50	10	1.781,45
POSGRADO	M.U.CULT.PENS:TRAD.Y PER.	6.673,37	10	667,34
POSGRADO	M.U.CULT.PENS:TRAD.Y PER.	9.638,00	10	963,80
POSGRADO	M.U.DER.CIBERSEG.ENT.DIG	34.298,04	10	3.429,80
POSGRADO	M.U.INV.ADM.ECONO.DE EMPRESA	5.891,52	10	589,15
POSGRADO	M.U.LINGÜISTICA Y ENS.	44.667,45	10	4.466,75
POSGRADO	M.U.PSIC.Y CC.DE LA EDUCACION	54.508,09	10	5.450,81
POSGRADO	M.U. BIOLO FUND Y BIOME.	30.726,30	15	4.608,95
POSGRADO	M.U. CIBERSEGURIDAD	27.018,00	15	4.052,70
POSGRADO	M.U. CIBERSEGURIDAD (OL)	41.869,26	15	6.280,39
POSGRADO	M.U. PRODUCCIÓN IND.Y FARMACEUTICAS	55.340,16	15	8.301,02
POSGRADO	M.U. RIESGOS NATURALES	9.887,04	15	1.483,06
POSGRADO	M.U. EST.AVANZ.FLORA FAUNA	14.220,00	15	2.133,00
POSGRADO	M.U. INC.FORES.CIEN.Y GES.INT.	2.932,25	15	439,84
POSGRADO	M.U.INT.NEGOCIO BIG DATA	15.236,28	15	2.285,44
POSGRADO	M.U..ENFERM.CUID.CRIT.URG.	48.314,52	20	9.662,90
POSGRADO	M.U..IN. INVEST. CC.ACT.FI.DEP	27.861,71	20	5.572,34
POSGRADO	M.U.ENVEJECIMIENTO (OL)	38.216,91	20	7.643,38
POSGRADO	M.U.INNO. CC.BIOME.Y SALUD	19.315,50	20	3.863,10
POSGRADO	M.U.INNO.CC.BIOME.Y SALUD(OL)	102.216,05	20	20.443,21
POSGRADO	M.U.INVEST.CC.SOCIOSANIT.	87.770,61	20	17.554,12
		1.587.412,66		216.431,15

FÓRMULA DE CÁLCULO PARA LA ASIGNACIÓN DEL CRÉDITO TELEFÓNICO ANUAL

1. DEPARTAMENTOS:

$$\text{Crédito} = 80.000 \text{ €} \times \frac{\text{Nº profesores equivalentes a tiempo completo Dpto.}}{\text{Nº Profesores Departamentos}}$$

2. CENTROS

Crédito = Máximo (Nº personas Secretaria X 400 €; Garantía de crédito mínimo) Garantía de crédito mínimo = 1.000 €

3. SERVICIOS O SIMILARES

$$\text{Crédito} = \text{Nº personas} \times 100 \text{ €}$$

4. VIVIENDAS DE OFICIALES DE SERVICIOS E INFORMACIÓN

$$\text{Crédito} = 100 \text{ €}$$

El crédito anterior se usará por las distintas unidades tanto para el tráfico de voz cursado como para los conceptos de alta y coste mensual de línea que se detallan a continuación. Dichos conceptos, tal y como se refleja en la tabla, tendrán un importe distinto en función de si el Centro de Coste es perteneciente a la ULE o no lo es.

Los costes mensuales de las líneas incluyen el tráfico de voz a fijos y móviles nacionales.

	C.C. ULE	C.C. no ULE
Coste alta extensión fija	62 €	103 €
Coste mensual extensión fija	6 €	9 €
Coste alta línea móvil	50 €	-
Coste mensual línea móvil sin datos	15 €	-
Coste mensual línea móvil con datos 3 GB	25 €	-
Coste mensual línea móvil con datos 5 GB	30 €	-
Coste mensual línea móvil con datos 10 GB	35 €	-
Envío 1000 SMS	20 €	-

El exceso de coste consumido por cada centro /departamento en relación con el crédito asignado se detraerá del importe asignado en concepto de actividad académica. En caso contrario, el crédito sobrante se destinará a mejorar la plataforma de telefonía.

ANEXO III

CATÁLOGO DE PRECIOS PÚBLICOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA UNIVERSIDAD DE LEÓN A INSTITUCIONES, EMPRESAS Y PARTICULARES



PRECIOS ACTIVIDADES CULTURALES 2020

MÚSICA (I)	
ENTRADA	
1 €	

MÚSICA (II)	
ENTRADA	
3 €	

MÚSICA (III)			
ENTRADA	Abono 2 conciertos	Abono 3 conciertos	Abono 4 conciertos
6 €	11 €	15 €	18 €

MÚSICA (IV)			
ENTRADA	Abono 2 conciertos	Abono 3 conciertos	Abono 4 conciertos
8 €	14 €	20 €	24 €

MÚSICA (V)			
ENTRADA	Abono 2 conciertos	Abono 3 conciertos	Abono 4 conciertos
10 €	18 €	24 €	30 €

MÚSICA (VI)			
ENTRADA	Abono 2 conciertos	Abono 3 conciertos	Abono 4 conciertos
12 €	20 €	27 €	34 €

ARTES ESCÉNICAS			
ENTRADA	Abono 2 funciones	Abono 3 funciones	Abono 4 funciones
8 €	14 €	20 €	24 €

ARTES ESCÉNICAS (I)			
ENTRADA	Abono 2 conciertos	Abono 3 conciertos	Abono 4 conciertos
10 €	18 €	24 €	30 €

ARTES ESCÉNICAS II)			
ENTRADA	Abono 2 conciertos	Abono 3 conciertos	Abono 4 conciertos
12 €	20 €	27 €	34 €

CINE	
ENTRADA	
5 €	

Miembros de la Comunidad Universitaria: 50% de descuento previa presentación del Carnet Universitario y del DNI

SERVICIO ANIMALARIO

El Animalario de la Universidad de León es un Centro Usuario (RD 53/2013, BOE de 08/02/13) inscrito en el registro de explotaciones ganaderas, autorizado como centro de experimentación para todas las especies de interés en investigación, con el número **ES240890000172**.

Las tarifas que se presentan son orientativas, no tienen en cuenta particularidades y no incluyen el IVA.

1. De forma general, se aplican los siguientes tipos de tarifas.
 - a. La tarifa “Miembros ULE” se aplica al personal investigador interno de la Universidad de León. Esta tarifa se calcula teniendo en cuenta los gastos de funcionamiento directo, como es el material fungible para realizar el trabajo, los gastos de mantenimiento y reparaciones de los equipos prorrateados al número de horas de uso y los gastos adicionales de personal y otro equipamiento necesario para mantener el servicio disponible.
 - b. La tarifa “OPIs” se aplica a aquellos Organismos Públicos de Investigación reconocidos legalmente y a las universidades públicas del estado. Esta tarifa incluye, además de lo contemplado en la tarifa anterior, el coste de todo el personal técnico para realizar el servicio y la amortización de los equipos e infraestructura utilizada.
 - c. La tarifa “empresas” se aplica al resto de empresas y personal externo, público y privado, calculando su valor como la tarifa “OPIs” multiplicada por un factor de incremento. Esta última tarifa se incorpora al mercado de forma equilibrada con el fin de dar cumplimiento a la normativa europea de Encuadramiento Comunitario sobre Ayudas de Estado de Investigación y Desarrollo (96/C 45/06) y evitar que las ayudas otorgadas por los Estados miembros o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, falseen o puedan falsear la competencia, favoreciendo determinadas empresas o producciones.
2. Se recomienda la solicitud de presupuestos para conocer exactamente el coste del servicio y las necesidades particulares de cada experimento.
3. Si los resultados obtenidos de los análisis se publican en revistas, congresos, charlas, etc., ha de aparecer una reseña expresa al Servicio Animalario de la Universidad de León donde se realizaron los estudios en la sección de agradecimientos. Los y las contratantes deben proporcionar una copia del artículo, abstract o capítulo del libro al personal del Servicio.
4. Especificaciones y tarifas

El personal investigador debe hacer frente a los gastos de alimentación, cuidado y limpieza de los animales estabulados, así como de los materiales, equipos e instalaciones que sean precisos para desarrollar el proyecto de investigación, en relación con el número de animales utilizados. Las tarifas aplicadas se han calculado en euros (€).

CONCEPTO	UNIDAD	TARIFAS (€)		
		MIEMBROS ULE	OPIS1	EMPRESAS
Mantenimiento2 ratón zona convencional	mes	2,00 €	4,68 €	9,20 €
Mantenimiento roedor zona convencional SCSC3 (aporta IP)	mes	0,50 €	N/d	N/d
Mantenimiento rata zona convencional	mes	4,00 €	6,28 €	12,46 €
Mantenimiento cobaya zona convencional	mes	4,60 €	6,80 €	9,40 €
Mantenimiento4 conejo zona convencional	mes	7,00 €	9,40 €	19,10 €
Mantenimiento ave zona convencional	día	0,17 €	0,32 €	0,42 €
Alojamiento jaula convencional5 rata-ratón	mes	4,00 €	7,00 €	13,50 €
Alojamiento jaula rack ventilado rata-ratón	mes	7,00 €	13,90 €	22,10 €
Alojamiento jaula convencional conejo	mes	7,90 €	8,60 €	20,40 €
Alojamiento jaula tipo IV/rack cobaya	mes	6,00 €	9,40 €	18,50 €
Alojamiento convencional ave	mes	4,00 €	9,40 €	18,20 €
Alojamiento corral ave	mes	21,00 €	32,00 €	49,00 €
Alojamiento pez cebra/cubeta6	mes	8,00 €	18,00 €	22,10 €
Alojamiento de roedores/ conejos/aves en zona NCB27	mes	0,20 €	0,30 €	0,40 €
Alojamiento especies menores en sala no compartida en NCB2	mes	500,00 €	900,00 €	1.600,00 €
Otras especies en zona convencional o zona NCB2	*	*	*	*
Equipamiento: utilización IVIS Spectrum Imaging System	hora	59,00 €	78,00 €	98,00 €
Alojamiento especies mayores en sala no compartida en NCB2	mes	800,00 €	1.800,00 €	3.200,00 €
Mantenimiento ovino/caprino zona convencional hasta NCB2	día	2,30 €	3,90 €	5,70 €
Mantenimiento ternero zona convencional hasta NCB2	día	2,84 €	4,60 €	6,60 €
Mantenimiento minipig zona convencional hasta NCB2	día	1,60 €	3,50 €	5,30 €
Mantenimiento lechón (<40 kg) zona convencional hasta NCB2	día	2,10 €	3,60 €	4,46 €
Mantenimiento porcino (>40 kg) zona convencional hasta NCB2	día	2,54 €	3,80 €	4,96 €

Alojamiento rumiantes/porcino zona convencional hasta NCB2	semana	20,00 €	35,00 €	49,00 €
Sala polivalente NCB3 (roedores, aves, conejos...)	mes	1.900,00 €	3.000,00 €	5.000,00 €
Mantenimiento ratón NCB3	mes	6,00 €	8,00 €	13,00 €
Mantenimiento conejo NCB3	mes	14,00 €	21,00 €	32,00 €
Mantenimiento ave NCB3	día	0,34 €	0,52 €	0,74 €
Alojamiento ratón rack NCB3	mes	23,00 €	36,00 €	49,00 €
Alojamiento conejo rack NCB3	mes	27,00 €	42,00 €	53,00 €
Sala NCB3 (rumiantes/porcino)	mes	2.500,00 €	3.800,00 €	6.000,00 €
Mantenimiento ovino/caprino zona convencional hasta NCB2	día	3,10 €	3,90 €	5,70 €
Mantenimiento ternero zona convencional hasta NCB3	día	4,84 €	4,60 €	6,60 €
Mantenimiento minipig zona convencional hasta NCB3	día	3,20 €	3,50 €	5,30 €
Mantenimiento lechón (<40 kg) zona convencional hasta NCB3	día	4,10 €	3,60 €	4,46 €
Mantenimiento porcino (>40 kg) zona convencional hasta NCB3	día	5,08 €	3,80 €	4,96 €
Alojamiento rumiantes/porcino zona convencional hasta NCB3	semana	35,00 €	60,00 €	80,00 €
Ejecución procedimientos zona convencional	proc	5**	7,5**	10**
Ejecución procedimientos zona NCB2	proc	10**	14,8**	20**
Ejecución procedimientos zona NCB3	proc	18**	28,5**	36**

¹Organismos Públicos de Investigación

²Cama, bebida y dieta estándar de roedores

³Sin comida y sin viruta que aporta el investigador

⁴Cama, bebida y dieta estándar de conejos

⁵Jaula tipo II, tipo IIL o tipo III de makrolon/polisulfono

⁶Limpieza y mantenimiento de cubeta de acuario

⁷Nivel de Contención Biológica 2 (NCB2)

*El diseño y versatilidad de las instalaciones permite el alojamiento de otras especies de interés en experimentación menos comunes, para las que el animalario dispone de las autorizaciones pertinentes. A este respecto, los investigadores deben realizar la oportuna consulta al Servicio de Animalario en función de los requerimientos (equipamiento, condiciones y costes) de la especie animal en particular.

**Para el primer animal y técnica. Consultar en función del procedimiento experimental a realizar y número de animales.

Realización de tareas técnicas y procedimientos experimentales específicos.

A este respecto, los investigadores deben realizar la oportuna consulta sobre posibilidades y costes al Director del Animalario. Como referencia se estima un coste en el entorno de 65 € por hora de trabajo.

BIENES PATRIMONIALES (LOCALES, MATERIALES E INSTALACIONES). UTILIZACIÓN

PABELLÓN ALBEITAR Y CENTROS	Capacidad	½ Día	Día
Aula Magna “San Isidoro” (Pabellón Albéitar)	500 personas	900,00 €	1.800,00 €
Aula “Gordón Ordás” (Pabellón Albéitar)	150 personas	310,00 €	620,00 €
Sala “Martín Sarmiento” (Pabellón Albéitar)	23 personas	155,00 €	310,00 €
Sala “Fundaciones”	10 personas	125,00 €	250,00 €
Sala de Estudiantes	20 personas	30,00 €	60,00 €
Aula Magna Facultad de Veterinaria	298 personas	470,00 €	940,00 €
Sala de Juntas. Facultad de Veterinaria	24 personas	125,00 €	250,00 €
Sala de Juntas Facultad de CC. Biológicas y Ambient.	24 personas	125,00 €	250,00 €
Salón de Grados Facultad CC. Biológicas y Ambient.	163 personas	310,00 €	620,00 €
Aula Video Facultad CC. Biológicas y Ambientales	163 personas	250,00 €	500,00 €
Aula Magna Facultad de Filosofía y Letras	150 personas	310,00 €	620,00 €
Salón de Grados Facultad de Derecho	240 personas	310,00 €	620,00 €
Parainfo. Centro de Idiomas	252 personas	310,00 €	620,00 €
Salón de Actos del Campus de Ponferrada	108 personas	250,00 €	500,00 €
Salón de Actos. Edificio Servicios. Campus Ponferrada	222 personas	310,00 €	620,00 €
Salón de Actos Colegio Mayor	100 personas	250,00 €	500,00 €
Aula de informática (13 equipos)	27 personas	310,00 €	620,00 €
Sala de cine		120,00 €	240,00 €
AULA TIPO A	200 personas	310,00 €	620,00 €
AULA TIPO B	150/200 personas	310,00 €	620,00 €
AULA TIPO C	100/150 personas	250,00 €	500,00 €
AULA TIPO D	50/100 personas	190,00 €	380,00 €
AULA TIPO E	20/50 personas	125,00 €	250,00 €

Precios, IVA (21%) excluido

PABELLON ALBÉITAR Y CENTROS	½ Día	Día
Retroproyector con pantalla	31,25 €	62,50 €
Ordenador portátil	31,25 €	62,50 €
Televisión y video	31,25 €	62,50 €
Proyector diapositivas con pantalla	18,75 €	36,06 €
Proyector 16 mm		31,25 €
Proyector 35 mm		62,50 €
Utilización de megafonía		31,25 €
Utilización de luminotecnia		93,75 €

Precios, IVA (21%) excluido

CURSOS CENTRO DE IDIOMAS 2020/2021			
CURSO CONVERSACIÓN: ALEMÁN, FRANCES, ITALIANO NIVELES: BÁSICO, INTERMEDIO, AVANZADO	20 HORAS	Precio	Créditos solicitados
	MIEMBROS COMUNIDAD UNIVERSITARIA. PERSONAL FGULEM. PATRONOS FGULEM. FAMILIARES DE PRIMER GRADO PDI Y PAS	90 €	1 crédito ECTS
	PERSONAS NO VINCULADAS	90 €	
CURSO ANUAL REGULAR IDIOMAS: INGLÉS, FRANCÉS, ALEMÁN PORTUGUÉS, RUSO, JAPONÉS, ITALIANO, ÁRABE NIVELES: BÁSICO 1, BÁSICO 2, MEDIO 1, MEDIO 2, AVANZADO 1, AVANZADO 2, AVANZADO 3	96 HORAS	Precio	4,8 crédito ECTS
	MIEMBROS COMUNIDAD UNIVERSITARIA. PERSONAL FGULEM. PATRONOS FGULEM. FAMILIARES DE PRIMER GRADO PDI Y PAS	310 €	
	PERSONAS NO VINCULADAS	430 €	
CURSO CUATRIMESTRAL REGULAR IDIOMAS: INGLÉS, FRANCÉS, ALEMÁN PORTUGUÉS, RUSO, JAPONÉS, ITALIANO, ÁRABE NIVELES: BÁSICO 1, BÁSICO 2, MEDIO 1, MEDIO 2, AVANZADO 1, AVANZADO 2, AVANZADO 3	48 HORAS	Precio	2.4 créditos ECTS
	MIEMBROS COMUNIDAD UNIVERSITARIA. PERSONAL FGULEM. PATRONOS FGULEM. FAMILIARES DE PRIMER GRADO PDI Y PAS	190 €	
	PERSONAS NO VINCULADAS	265 €	
CURSO DE PREPARACIÓN EXAMEN IDIOMAS: INGLÉS Y PORTUGUES NIVELES: MEDIO 1, MEDIO 2, AVANZADO 1, AVANZADO 2	30 HORAS	Precio	1.5 crédito ECTS
	MIEMBROS COMUNIDAD UNIVERSITARIA. PERSONAL FGULEM. PATRONOS FGULEM. FAMILIARES DE PRIMER GRADO PDI Y PAS	150 €	
	PERSONAS NO VINCULADAS	180 €	
CURSO DE PREPARACIÓN EXAMEN IDIOMAS: INGLÉS Y PORTUGUES NIVELES: MEDIO 1, MEDIO 2, AVANZADO 1, AVANZADO 2	40 HORAS	Precio	2 créditos ECTS
	MIEMBROS COMUNIDAD UNIVERSITARIA. PERSONAL FGULEM. PATRONOS FGULEM. FAMILIARES DE PRIMER GRADO PDI Y PAS	190 €	
	PERSONAS NO VINCULADAS	240 €	
CURSO ANUAL REGULAR CHINO NIVELES: HSK1, HSK2, HSK4, BCT1, BCT2	108 HORAS	Precio	5,4 créditos ECTS
	MIEMBROS COMUNIDAD UNIVERSITARIA. PERSONAL FGULEM. PATRONOS FGULEM. FAMILIARES DE PRIMER GRADO PDI Y PAS	329 €	
	PERSONAS NO VINCULADAS	460 €	
CURSO ANUAL REGULAR CHINO NIVELES: HSKK1, HSKK2, HSKK3	60 HORAS	Precio	3 créditos ECTS
	MIEMBROS COMUNIDAD UNIVERSITARIA. PERSONAL FGULEM. PATRONOS FGULEM. FAMILIARES DE PRIMER GRADO PDI Y PAS	184 €	
	PERSONAS NO VINCULADAS	256 €	
CURSO ANUAL REGULAR IDIOMA: CHINO NIVELES: HSK3, HSK5, HSK6	130 HORAS	Precio	Créditos solicitados
	MIEMBROS COMUNIDAD UNIVERSITARIA. PERSONAL FGULEM. PATRONOS FGULEM. FAMILIARES DE PRIMER GRADO PDI Y PAS	396 €	6.5 crédito ECTS
	PERSONAS NO VINCULADAS	550 €	
CURSO CONVERSACIÓN “ A TU RITMO” INGLÉS NIVELES: BÁSICO, INTERMEDIO, AVANZADO	6 HORAS/MES		Créditos solicitados
	TARIFA ÚNICA PARA TODOS LOS COLECTIVOS	Precio	0,3 crédito ECTS/mes
		35 €	
CURSO SUPERINTENSIVO INGLÉS NIVELES: MEDIO 1, MEDIO 2, AVANZADO 1, AVANZADO 2, AVANZADO 3	MIEMBROS COMUNIDAD UNIVERSITARIA. PERSONAL FGULEM. PATRONOS FGULEM. FAMILIARES DE PRIMER GRADO PDI Y PAS	306 €	0.5 crédito ECTS

	PERSONAS NO VINCULADAS	425 €	0.5 crédito ECTS
CURSO DE PREPARACION DE ESTANCIAS EN EL EXTRANJERO: ITALIANO Y PORTUGUES	48 HORAS	Precio	2.4 créditos ECTS
	MIEMBROS COMUNIDAD UNIVERSITARIA. PERSONAL FGULEM. PATRONOS FGULEM. FAMILIARES DE PRIMER GRADO PDI Y PAS	190 €	
	PERSONAS NO VINCULADAS	265 €	
CURSO DE FAMILIARIZACION EXAMEN IDIOMAS: INGLÉS Y PORTUGUES NIVELES: MEDIO 1, MEDIO 2, AVANZADO 1, AVANZADO 2	15 HORAS	Precio	0,7 créditos ECTS
	MIEMBROS COMUNIDAD UNIVERSITARIA. PERSONAL FGULEM. PATRONOS FGULEM. FAMILIARES DE PRIMER GRADO PDI Y PAS	90 €	
	PERSONAS NO VINCULADAS	98 €	
CAMPUS DE VERANO FRANCÉS, ALEMÁN Y PONFERRADA	63 HORAS	Precio	
	MIEMBROS COMUNIDAD UNIVERSITARIA. PERSONAL FGULEM. PATRONOS FGULEM. FAMILIARES DE PRIMER GRADO PDI Y PAS	220€	
	PERSONAS NO VINCULADAS	245€	
ENGLISH SUMMER CAMP	25 HORAS . 1 SEMANA	Precio	
	MIEMBROS COMUNIDAD UNIVERSITARIA. PERSONAL FGULEM. PATRONOS FGULEM. FAMILIARES DE PRIMER GRADO PDI Y PAS	80€	
	PERSONAS NO VINCULADAS	90€	
CURSOS PRÁCTICO COMUNICATIVOS DE VERANO PARA ADOLESCENTES	20 HORAS	Precio	
	MIEMBROS COMUNIDAD UNIVERSITARIA. PERSONAL FGULEM. PATRONOS FGULEM. FAMILIARES DE PRIMER GRADO PDI Y PAS	100€	
	PERSONAS NO VINCULADAS	135€	
CURSOS VERANO 20 HORAS	20 HORAS	Precio	
	MIEMBROS COMUNIDAD UNIVERSITARIA. PERSONAL FGULEM. PATRONOS FGULEM. FAMILIARES DE PRIMER GRADO PDI Y PAS	115€	
	PERSONAS NO VINCULADAS	135€	
CURSOS VERANO 40 HORAS	40 HORAS	Precio	
	MIEMBROS COMUNIDAD UNIVERSITARIA. PERSONAL FGULEM. PATRONOS FGULEM. FAMILIARES DE PRIMER GRADO PDI Y PAS	230€	
	PERSONAS NO VINCULADAS	270€	
CURSOS VERANO 30 HORAS	30 HORAS	Precio	
	MIEMBROS COMUNIDAD UNIVERSITARIA. PERSONAL FGULEM. PATRONOS FGULEM. FAMILIARES DE PRIMER GRADO PDI Y PAS	172€	
	PERSONAS NO VINCULADAS	202€	

TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A PLAZAS DE PERSONAL DOCENTE Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS EN LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

a) Personal de Administración y Servicios. Acceso Libre:	Tasas
Grupo A y Grupo I	42 €
Grupo B y Grupo II	31 €
Grupo C y Grupo III	25 €
Grupo D y Grupo IV-A	21 €
Grupo E y Grupo IV-B	18€
Funcionarios interinos	10 €
Personal Laboral temporal	10 €

b) Personal de Administración y Servicios. Procesos de Promoción interna: Las tasas a abonar serán el 50% de las fijadas para el sistema de Acceso Libre

c) Personal Docente e Investigador y Ayudantes de Universidad	Tasas
Catedrático de Universidad	62 €
Titular de Universidad	50 €
Profesor contratado doctor	50 €
Profesor Colaborador Fijo	41 €
Personal docente interino y contratado temporal	22 €

HOSPEDERIA UNIVERSITARIA EL ALBÉITAR

HABITACIÓN	DÍAS 1- 4	+5 y fin semana*	MES**
Individual	25,45 €	21,82 €	331,82 €
Doble	34,55 €	32,73 €	400,91 €
Doble con sala (tres/cuatro personas)	50,91 €	48,18 €	440,91 €
Apartamento	45,45 €	40,00 €	462,73 €
Apartamento con estudio(cuatro personas)	57,27 €	53,64 €	600,00 €

- * Los precios de fines de semana tienen consideración especial por el hecho de no haber servicio de habitaciones.
- ** En las ocupaciones de larga estancia, a los días extra se les aplicará la tarifa de estancia días. Cuando lo anterior supere la tarifa mensual, se aplicará ésta.

Los precios de la Hospedería serán aplicados a partir de la aprobación del presupuesto 2020.

TARIFAS ESPECIALES DE HOSPITAL VETERINARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

El Hospital Veterinario de la ULE, tendrá unas tarifas especiales en los siguientes supuestos:

1. Sociedades Protectoras de Animales
2. Miembros de la Comunidad Universitaria.
3. Alumnos de la Facultad de Veterinaria.
4. Entidades o Instituciones que tengan convenios específicos con el Hospital

Veterinario de la ULE.

- 1. Sociedades Protectoras de Animales:** En consultas médicas se facturará para cubrir los costes de las pruebas complementarias necesarias y material fungible utilizado; los precios se detallan en la lista de precios. En cirugía la propuesta de precios (prequirúrgico no incluido) es de:
 - Orquiectomía perro: 45 €
 - Ovariohisterectomía perra <10 kg: 50 €
 - Ovariohisterectomía perra 10-30 kg: 60 €
 - Ovariohisterectomía perra >30 kg: 75 €
 - Orquiectomía gato: 30 €
 - Ovariectomía gata: 30 €
 - Otras cirugías (excepto traumatología y neurocirugía): se aplicará un descuento del 50% sobre el PVP.
- 2. Miembros de la Comunidad Universitaria:** La atención a precios reducidos (del orden del 30 % de descuento sobre el PVP de consultas) de animales de miembros de la comunidad universitaria (*). Los precios de consultas médicas se detallan en la lista de precios. En cirugía el precio se calculará sobre la base del PVP, con un descuento del 30%
- 3. Alumnos de Veterinaria:** La atención gratuita (excepto traumatología y neurocirugía), salvo los gastos del material fungible utilizado, de los animales de los alumnos de veterinaria. En consultas médicas se cobrará los costes de las pruebas complementarias necesarias y material fungible utilizado; los precios se detallan en la lista de precios. En cirugía el precio se calculará sobre la base del PVP, con un descuento del 65%.
- 4.** Estas tarifas podrán ser modificadas según las características del caso y atendiendo a razones socio-económicas, y/o de interés científico-docente, siempre que sea justificado y tenga el visto bueno de la Dirección del Hospital.

PRECIOS PARA EL ÁREA DE GRANDES ANIMALES (IVA incl.)

	Precio	ULE	Alumnos	Protectora
1.- CONSULTA GENERAL				
Consulta general cita previa	30	21	0	0
Consulta de especialidad cita previa	60	42	0	0
Consulta revisión	15	11	0	0

Consulta urgencia horario laboral	60	50	0*	0*
Consulta urgencia horario no laboral	100	75	0*	0*
Examen precompra o seguro (sin análisis ni imagen)	100	75	0*	X
Examen precompra: a partir de 6000€	1% precio animal	-30%	-65%	-50%
Informe clínico	30	21	10	15
Certificado veterinario oficial	60	49	43	45

2.- MEDICINA INTERNA

Aspirado médula ósea	70	50	25	45
Punciones y extracciones	20	15	7	10
Biopsias (realización)	20	15	7	10
Lavado broncoalveolar	90	65	30	45
Obtención e infiltración PRP	170	120	70	95
Transfusión plasma fresco (bolsa)	30	30	15	30
Transfusión plasma congelado (bolsa)	70	70	30	70
Electrocardiografía	20	15	8	10
Examen ocular	50	35	20	25
Examen ocular	60	45	20	25
- + prueba complementaria	100	70	25	25
revisión	40	30	0	0
Electrorretinografía (más coste anestesia)150		105	75	75
edicación intraarticular (más fármaco)		20	12	15
30				
Drenaje y lavado peritoneal (más fluidos)	20	12	15	
30				
Drenaje torácico (más fluidos)	70	50	28	45
Lavado conducto nasolacrimal	30	20	12	15
Lavado articular (más fluidos)	40	30	15	20
Perfusión regional (más fármaco)	40	30	15	20
Crioterapia (día)	30	20	12	15
Volteo atr. nefroesplénico, despl.. cuajar	70	40	50	
100				

3.- ANÁLISIS DE LABORATORIO

Hemograma	20	20	10	10
Hematocrito y proteínas totales	5	4	2	3
Bioquímica (rotor perfil equino)	40	40	30	30
Análisis orina, líquido peritoneal, sinovial,	... 15	15	5	5
Cultivo y antibiograma	40	40	40	40
Coprológico	10	7	4	5
Microscopía	10	7	4	5
Bioquímica clínica y Hematología	50	50	35	35

	Precio	ULE	Alumnos	Protectora
4.- REPRODUCCIÓN Y OBSTETRICIA				
Biopsia uterina (realización)	20	15	8	10
Punción-aspiración folicular	50	35	20	25
Atención al parto	100	70	40	50
Extracción fetal	150	105	60	75
Fetotomía	150	105	60	75
Torsión uterina (volteo)	100	70	40	50
Extracción de placenta	60	42	24	30
Lavado uterino	30	21	12	15
Squeezing gestación gemelar	60	42	25	30
Diagnóstico de celo o gestación	40	3.	15	20
Seminograma	90	65	35	45
Inseminación artificial fresco (más semen)	120	85	60	60
Inseminación artificial congelado (más semen)	300	210	120	150
Cubrición dirigida	42	42	24	30
Extracción y preparación de dosis seminales	100	70	40	50
5.- DIAGNÓSTICO POR IMAGEN				
Radiografía simple (una o dos)	15	10	4	5
Estudio radiográfico (navicular, cuello, infosura, ...)	90	65	35	45
Estudio radiográfico contraste	100	70	40	50
Exploración ecográfica	40	30	15	20
Ecocardiografía	70	50	30	30
I.R.M. 2000	700-2000	700-2000	700-2000	700-2000
Endoscopia	150-250	110-175	50-75	50-75
6.- ESTANCIA EN HOSPITAL (comida, cama)/ día				
	16	12	8	8

7. - ANESTESIA Y EUTANASIA

mismo precio resto de opciones

Sedación	10-30
Neuroleptoanalgesia	20-40
Anestesia loco-regional	10-60
Neuroleptoanalgesia+anestesia loco-regional	30-90
Anestesia general parenteral potro	40-120
Anestesia general parenteral adulto	100-200
Anestesia general inhalatoria potro	100-300
Anestesia general inhalatoria adulto	250-400
Eutanasia	60-100

(€, iva incl)	Precio	ULE	Alumnos
		Protect Social	

8- CIRUGÍA MENOR (sin anestesia general) Cirugías: descuentos según normas generales

Curas diarias	30-40
Abscesos, fístulas,..	40-120/hora
Sutura de heridas	40-120/hora
Tumores externos	
(quistes, papilomas, sarcoides...)	40-
120/hora Vendaje	30-60
Férula	70-140
Inmovilización fibra de vidrio	150-210

9 - ESTOMATOLOGÍA QUIRÚRGICA

Extracción piezas dentales (leche, lobo)	60-
80 Extracción piezas dentales	
(permanentes)(Todo incl con 15 días	
Hospitalización)	400-1000
Endodoncia-implantes (Todo incl. con 15 días	
Hosp.)	500-1000
Empaste	400-600
Limpieza sarro	60-70
Arreglo tabla dentaria	60-90
Cirugía salival (todo incluido con 15 días de hosp.)	300-700

10- CIRUGÍA OCULAR (por intervención: un ojo) (todo incluido con 15 días de hospitalización) Cirugía de tercer parpado

200-600	
Entropion-ectropion	200-600
Blefaroplastia	200-600
Enucleación ocular	700-1000
Evisceración (sin incluir prótesis intraocular)	700-1000

11- CIRUGÍA DEL OÍDO (por intervención: un oído) (todo incluido con 15 días de hospitalización) Otohematoma

200-600	
Corte de orejas terapéutico	200-600
Fístulas auriculares quiste dentífero (anestesia	
local) 200-400 Fístulas auriculares quiste dentífero	
(anestesia general)400-600	

12- CIRUGÍA ESTÉTICA (todo incluido con 15 días de hospitalización) Caudectomía

200-300	
Miectomía caudal	200-300

13 PODIATRÍA

Recorte funcional de cascos	30-40
Recorte funcional de pezuñas	20-40
Herrado normal	60-70
Colocación de tacos	30-50
Herrado ortopédico o terapéutico (+ material	
especial) 60 Reparación de cascos (+ material	
especial)	60

PRECIOS PARA EL ÁREA DE GRANDES ANIMALES

(€, iva incl)	Precio	ULE	Alumnos	Protect
14- TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA (todo incluido con 15 días de hospitalización) Fracturas reducción cerrada+inmovilización				
			400-	
			600	
Luxaciones (reducción cerrada)	400-600			
Luxaciones (reducción abierta)	700-1000			
Osteosíntesis con placa	1000-2000			
Osteosíntesis clavo intramedular	700-1000			
Fijador externo	1000-2000			
Osteosíntesis con tornillos	800-1000			
Osteosíntesis con cerclajes	700-1000			
Cirugía articular	700-1000			
Artroscopia	700-2000			
Artrotomía	700-1000			
Trepanaciones senos estación	300-500			
Trepanaciones senos decúbito	700-1000			
Osteotomías metacarpianas	700-1000			
Osteotomía sesamoideos proximales	700-1000			
Amputación extremidad	1000-1200			
Amputación de dedos	200-300			
Elevación de periostio	200-400			
Cirugía tendinosa-ligamentosa	300-1000			
Neurectomía	700-1000			
Cirugía del pie	300-1200			
Técnica EPI (sesión)	50			
15- CIRUGÍA GENITAL FEMENINA (todo incluido con 15 días de hospitalización) Castración				
	400-1000			
Tumores ováricos	500-2000			
Cesárea estación	200-400			
Cesárea decúbito	700-2000			
Fístulas y cloacas rectovaginales	200-700			
Neumovagina	100-300			
Urovagina	150-400			
Cirugía vaginal	100-300			
Reducción y contención de prolapso	200-700			
Amputación de prolapso	300-1000			
Cirugía mamaria	100-1000			
16- CIRUGÍA GENITAL MASCULINA (todo incluido con 15 días de hospitalización) Castración estación				
	200-400			
Castración, vasectomía decúbito	400-700			
Castración criptorquido	700-1000			
Fimosis, parafimosis	400-500			
Frenillo persistente	400-500			
Falectomía	700-2000			
Translocación peneana	200-400			
17- CIRUGÍA URINARIA (todo incluido con 15 días de hospitalización) Cistotomía				
	700-2000			
Nefrectomía	700-2000			
Uretrostomía perineal	200-700			
Uraco persistente	200-300			

18.- CIRUGÍA DEL CUELLO (todo incluido con 15 días de hospitalización) Cirugía de las bolsas guturales 400-2000

Cirugía laringo-faríngea	400-2000
Ventriculectomía laríngea	700-2000
Laringoplastia protésica	1000-2000
Esofagotomía extratorácica	200-1000

19- CIRUGÍA TORÁCICA Y ABDOMINAL (todo incluido con 15 días de hospitalización) Toracotomía 700-2000

Esofagotomía intratorácica	1000-2000	
Laparotomía exploratoria decúbito	700-1000	
Laparotomía exploratoria estación	200-500	
Hernia umbilical/abdominal sin malla	200-1000	
Hernia umbilical/abdominal malla	500-1200	
Hernia inguinal/femoral	200-1000	
Hernia diafragmática	1000-2000	
Desplazamiento/torsión de cuajar	200-400	
Ruminotomía	150-250	
Cirugía del abdomen agudo	1000-3000	
Pilorooplastia	300-700	
Enterotomía/enterectomía	1000-3000	
Enterostomía ternero	150-300	
Enterostomía equino adulto	1000-3000	Divertículos
rectales, cirugía		
ano-rectal	500-1000	Imperforación
anal	100-300	

20 - OTRAS INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS MAYORES (todo incluido con 15 días de hospitalización) Bursitis de carpo, codo, tarso 500-1000

Tumores en general	500-2000
Amputación de cuernos	100-300

TARIFAS ESPECIALES DE HOSPITAL VETERINARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

El Hospital Veterinario de la ULE, tendrá unas tarifas especiales en los siguientes supuestos:

1. Sociedades Protectoras de Animales
2. Miembros de la Comunidad Universitaria.
3. Alumnos de la Facultad de Veterinaria.
4. Entidades o Instituciones que tengan convenios específicos con el Hospital

Veterinario de la ULE.

- 1. Sociedades Protectoras de Animales:** En consultas médicas se facturará para cubrir los costes de las pruebas complementarias necesarias y material fungible utilizado; los precios se detallan en la lista de precios. En cirugía la propuesta de precios (prequirúrgico no incluido) es de:
 - Orquiectomía perro: 45 €
 - Ovariohisterectomía perra <10 kg: 50 €
 - Ovariohisterectomía perra 10-30 kg: 60 €
 - Ovariohisterectomía perra >30 kg: 75 €
 - Orquiectomía gato: 30 €
 - Ovariectomía gata: 30 €
 - Otras cirugías (excepto traumatología y neurocirugía): se aplicará un descuento del 50% sobre el PVP.
- 2. Miembros de la Comunidad Universitaria:** La atención a precios reducidos (del orden del 30 % de descuento sobre el PVP de consultas) de animales de miembros de la comunidad universitaria (*). Los precios de consultas médicas se detallan en la lista de precios. En cirugía el precio se calculará sobre la base del PVP, con un descuento del 30%
- 3. Alumnos de Veterinaria:** La atención gratuita (excepto traumatología y neurocirugía), salvo los gastos del material fungible utilizado, de los animales de los alumnos de veterinaria. En consultas médicas se cobrará los costes de las pruebas complementarias necesarias y material fungible utilizado; los precios se detallan en la lista de precios. En cirugía el precio se calculará sobre la base del PVP, con un descuento del 65%.
- 4.** Estas tarifas podrán ser modificadas según las características del caso y atendiendo a razones socio-económicas, y/o de interés científico-docente, siempre que sea justificado y tenga el visto bueno de la Dirección del Hospital.

PRECIOS PARA EL ÁREA DE GRANDES ANIMALES (IVA incl.)

	Precio	ULE	Alumnos	Protectora
1.- CONSULTA GENERAL				
Consulta general cita previa	30	21	0	0
Consulta de especialidad cita previa	60	42	0	0
Consulta revisión	15	11	0	0

Consulta urgencia horario laboral	60	50	0*	0*
Consulta urgencia horario no laboral	100	75	0*	0*
Examen precompra o seguro (sin análisis ni imagen)	100	75	0*	X
Examen precompra: a partir de 6000€	1% precio animal	-30%	-65%	-50%
Informe clínico	30	21	10	15
Certificado veterinario oficial	60	49	43	45

2.- MEDICINA INTERNA

Aspirado médula ósea	70	50	25	45
Punciones y extracciones	20	15	7	10
Biopsias (realización)	20	15	7	10
Lavado broncoalveolar	90	65	30	45
Obtención e infiltración PRP	170	120	70	95
Transfusión plasma fresco (bolsa)	30	30	15	30
Transfusión plasma congelado (bolsa)	70	70	30	70
Electrocardiografía	20	15	8	10
Examen ocular	50	35	20	25
Examen ocular	60	45	20	25
- + prueba complementaria	100	70	25	25
revisión	40	30	0	0
Electrorretinografía (más coste anestesia)150		105	75	75
edicación intraarticular (más fármaco)		20	12	15
30				
Drenaje y lavado peritoneal (más fluidos)	20	12	15	
30				
Drenaje torácico (más fluidos)	70	50	28	45
Lavado conducto nasolacrimal	30	20	12	15
Lavado articular (más fluidos)	40	30	15	20
Perfusión regional (más fármaco)	40	30	15	20
Crioterapia (día)	30	20	12	15
Volteo atr. nefroesplénico, despl.. cuajar	70	40	50	
100				

3.- ANÁLISIS DE LABORATORIO

Hemograma	20	20	10	10
Hematocrito y proteínas totales	5	4	2	3
Bioquímica (rotor perfil equino)	40	40	30	30
Análisis orina, líquido peritoneal, sinovial,	... 15	15	5	5
Cultivo y antibiograma	40	40	40	40
Coprológico	10	7	4	5
Microscopía	10	7	4	5
Bioquímica clínica y Hematología	50	50	35	35

	Precio	ULE	Alumnos	Protectora
4.- REPRODUCCIÓN Y OBSTETRICIA				
Biopsia uterina (realización)	20	15	8	10
Punción-aspiración folicular	50	35	20	25
Atención al parto	100	70	40	50
Extracción fetal	150	105	60	75
Fetotomía	150	105	60	75
Torsión uterina (volteo)	100	70	40	50
Extracción de placenta	60	42	24	30
Lavado uterino	30	21	12	15
Squeezing gestación gemelar	60	42	25	30
Diagnóstico de celo o gestación	40	3.	15	20
Seminograma	90	65	35	45
Inseminación artificial fresco (más semen)	120	85	60	60
Inseminación artificial congelado (más semen)	300	210	120	150
Cubrición dirigida	42	42	24	30
Extracción y preparación de dosis seminales	100	70	40	50
5.- DIAGNÓSTICO POR IMAGEN				
Radiografía simple (una o dos)	15	10	4	5
Estudio radiográfico (navicular, cuello, infosura, ...)	90	65	35	45
Estudio radiográfico contraste	100	70	40	50
Exploración ecográfica	40	30	15	20
Ecocardiografía	70	50	30	30
I.R.M. 2000	700-2000	700-2000	700-2000	700-2000
Endoscopia	150-250	110-175	50-75	50-75
6.- ESTANCIA EN HOSPITAL (comida, cama)/ día				
	16	12	8	8

7. - ANESTESIA Y EUTANASIA

mismo precio resto de opciones

Sedación	10-30
Neuroleptoanalgesia	20-40
Anestesia loco-regional	10-60
Neuroleptoanalgesia+anestesia loco-regional	30-90
Anestesia general parenteral potro	40-120
Anestesia general parenteral adulto	100-200
Anestesia general inhalatoria potro	100-300
Anestesia general inhalatoria adulto	250-400
Eutanasia	60-100

(€, iva incl)	Precio	ULE	Alumnos
		Protect Social	

8- CIRUGÍA MENOR (sin anestesia general) Cirugías: descuentos según normas generales

Curas diarias	30-40
Abscesos, fístulas,..	40-120/hora
Sutura de heridas	40-120/hora
Tumores externos	
(quistes, papilomas, sarcoides...)	40-
120/hora Vendaje	30-60
Férula	70-140
Inmovilización fibra de vidrio	150-210

9 - ESTOMATOLOGÍA QUIRÚRGICA

Extracción piezas dentales (leche, lobo)	60-
80 Extracción piezas dentales	
(permanentes)(Todo incl con 15 días	
Hospitalización)	400-1000
Endodoncia-implantes (Todo incl. con 15 días	
Hosp.)	500-1000
Empaste	400-600
Limpieza sarro	60-70
Arreglo tabla dentaria	60-90
Cirugía salival (todo incluido con 15 días de hosp.)	300-700

10- CIRUGÍA OCULAR (por intervención: un ojo) (todo incluido con 15 días de hospitalización) Cirugía de tercer parpado

200-600	
Entropion-ectropion	200-600
Blefaroplastia	200-600
Enucleación ocular	700-1000
Evisceración (sin incluir prótesis intraocular)	700-1000

11- CIRUGÍA DEL OÍDO (por intervención: un oído) (todo incluido con 15 días de hospitalización) Otohematoma

200-600	
Corte de orejas terapéutico	200-600
Fístulas auriculares quiste dentífero (anestesia	
local) 200-400 Fístulas auriculares quiste dentífero	
(anestesia general)400-600	

12- CIRUGÍA ESTÉTICA (todo incluido con 15 días de hospitalización) Caudectomía

200-300	
Miectomía caudal	200-300

13 PODIATRÍA

Recorte funcional de cascos	30-40
Recorte funcional de pezuñas	20-40
Herrado normal	60-70
Colocación de tacos	30-50
Herrado ortopédico o terapéutico (+ material	
especial) 60 Reparación de cascos (+ material	
especial)	60

PRECIOS PARA EL ÁREA DE GRANDES ANIMALES

(€, iva incl)	Precio	ULE	Alumnos	Protect
14- TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA (todo incluido con 15 días de hospitalización) Fracturas reducción cerrada+inmovilización				
			400-	
			600	
Luxaciones (reducción cerrada)	400-600			
Luxaciones (reducción abierta)	700-1000			
Osteosíntesis con placa	1000-2000			
Osteosíntesis clavo intramedular	700-1000			
Fijador externo	1000-2000			
Osteosíntesis con tornillos	800-1000			
Osteosíntesis con cerclajes	700-1000			
Cirugía articular	700-1000			
Artroscopia	700-2000			
Artrotomía	700-1000			
Trepanaciones senos estación	300-500			
Trepanaciones senos decúbito	700-1000			
Osteotomías metacarpianas	700-1000			
Osteotomía sesamoideos proximales	700-1000			
Amputación extremidad	1000-1200			
Amputación de dedos	200-300			
Elevación de periostio	200-400			
Cirugía tendinosa-ligamentosa	300-1000			
Neurectomía	700-1000			
Cirugía del pie	300-1200			
Técnica EPI (sesión)	50			
15- CIRUGÍA GENITAL FEMENINA (todo incluido con 15 días de hospitalización) Castración				
	400-1000			
Tumores ováricos	500-2000			
Cesárea estación	200-400			
Cesárea decúbito	700-2000			
Fístulas y cloacas rectovaginales	200-700			
Neumovagina	100-300			
Urovagina	150-400			
Cirugía vaginal	100-300			
Reducción y contención de prolapso	200-700			
Amputación de prolapso	300-1000			
Cirugía mamaria	100-1000			
16- CIRUGÍA GENITAL MASCULINA (todo incluido con 15 días de hospitalización) Castración estación				
	200-400			
Castración, vasectomía decúbito	400-700			
Castración criptorquido	700-1000			
Fimosis, parafimosis	400-500			
Frenillo persistente	400-500			
Falectomía	700-2000			
Translocación peneana	200-400			
17- CIRUGÍA URINARIA (todo incluido con 15 días de hospitalización) Cistotomía				
	700-2000			
Nefrectomía	700-2000			
Uretrostomía perineal	200-700			
Uraco persistente	200-300			

18.- CIRUGÍA DEL CUELLO (todo incluido con 15 días de hospitalización) Cirugía de las bolsas guturales 400-2000

Cirugía laringo-faríngea	400-2000
Ventriculectomía laríngea	700-2000
Laringoplastia protésica	1000-2000
Esofagotomía extratorácica	200-1000

19- CIRUGÍA TORÁCICA Y ABDOMINAL (todo incluido con 15 días de hospitalización) Toracotomía 700-2000

Esofagotomía intratorácica	1000-2000	
Laparotomía exploratoria decúbito	700-1000	
Laparotomía exploratoria estación	200-500	
Hernia umbilical/abdominal sin malla	200-1000	
Hernia umbilical/abdominal malla	500-1200	
Hernia inguinal/femoral	200-1000	
Hernia diafragmática	1000-2000	
Desplazamiento/torsión de cuajar	200-400	
Ruminotomía	150-250	
Cirugía del abdomen agudo	1000-3000	
Pilorooplastia	300-700	
Enterotomía/enterectomía	1000-3000	
Enterostomía ternero	150-300	
Enterostomía equino adulto	1000-3000	Divertículos
rectales, cirugía		
ano-rectal	500-1000	Imperforación
anal	100-300	

20 - OTRAS INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS MAYORES (todo incluido con 15 días de hospitalización) Bursitis de carpo, codo, tarso 500-1000

Tumores en general	500-2000
Amputación de cuernos	100-300

	Precio(€)	Univ	Alumnos	Protectora
Consulta general				
Consulta general de medicina o cirugía	35	25	0	0
Revisión (salvo consultas de especialidad indicadas)	15	11	0	0
Consulta general de roedores, lagomorfos, hurones, reptiles y aves	30	21	0	0
Consulta específica de roedores, lagomorfos, hurones, reptiles y aves (con pruebas complementarias: hasta 2 radiografías, tomas de distintas muestras, etc.)	50	35	15	15
Urgencias				
Consulta sin cita previa	50	50	0	0
Consulta fin de semana o festivos, de 9 a 20 horas	75	60	0	0
Consulta nocturna (20 a 9 horas)	100	75	0	0
Traumatología/cirugía ambulatoria				
Consulta con 1-2 radiografías (sin sedación)	60	45	15	15
Consulta con 3 o más radiografías (sin sedación)	75	55	15	15
Cura y vendaje simple	25-35	15-25	coste material	coste material
Cura y vendaje (apósito)	35-50	25-35	coste material	coste material
Cura y vendaje (trauma simple)	75-90	50-55	coste material	coste material
Cura y vendaje (inmovilización)	150-175	100-125	coste material	coste material
Collar isabelino	10	10	5	5
Cardiología/neumología				
Consulta de cardiología (con ecocardiografía, ECG y radiografía torácica)	120	85	40	40
Ecocardiografía	80	55	25	25
Dermatología				
Consulta con pruebas complementarias necesarias (raspado, tricografía, citología)	60	45	0	0
Exploración de oídos con pruebas complementarias necesarias y extracción de cuerpos extraños	60	45	0	0
Cultivo fúngico	25	25	25	0
Pruebas de alergia (ambientales) (+malassezia: 200 €)	150-200	150-200	150-200	no procede
Citología externa	45	45	45	45
Biopsia mediante sacabocados o escisional	60	60	60	60
Oftalmología				
Consulta :schirmer, fluoresceína, PIO, oftalmoscopia y lámpara hendidura i	60	45	0	0
Revisión	25	20	0	0
Consulta + una prueba complementaria (ecografía, gonioscopia, oftalmoscopia indirecta, retinografía)	75	55	15	15
Consulta + dos pruebas complementarias (ecografía, gonioscopia, oftalmoscopia indirecta, retinografía)	90	65	20	20
Consulta + tres prueba complementaria (ecografía, gonioscopia, oftalmoscopia indirecta, retinografía)	100	70	25	25
Pruebas complementarias (ecografía, gonioscopia, oftalmoscopia indirecta, retinografía)	30	21	15	15
Electrorretinografía	100-120	70-85	50	50
Tratamiento (suero autólogo, ciclosporina)	10-20	10-20	10-20	10-20
Reproducción				
Consulta y citología vaginal	60	45	0	0
Diagnóstico ecográfico de gestación	60	45	15	15
Test de progesterona	35	35	35	no procede
Espermiograma	60	45	15	no procede
Inseminación artificial	75	55	55	no procede
Parto eutócico	110	80	40	0
Parto distócico	225	150	75	0
Diagnóstico por imagen				
Consulta con 3 o más radiografías (sin sedación)	75	55	15	15

	Precio (€)	Univ	Alumnos	Protectora
Consulta con ecografía	75	55	15	15
Consulta con radiografías (digestivas o urinarias) con contraste de yodo	140	100	60	60
Ecografía	65	45	15	15
Ecografía de revisión	40	35	15	15
Resonancia magnética sin contraste (anestesia incluida)	450	450	350	350
Resonancia magnética con contraste (anestesia incluida)	450	450	350	350
Tomografía axial computarizada sin contraste (anestesia incluida)	300	250	200	200
Tomografía axial computarizada con contraste (anestesia incluida)	350	300	250	250
Analítica (Extras a otras consultas)				
Ácidos biliares pre y posprandiales	35	35	35	35
Bioquímica clínica (proteínas totales, albúmina, globulinas, creatinina, nitrógeno ureico, glucosa, bilirrubina total, fosfatasa alcalina, amilasa, ALT, calcio, fósforo, sodio y potasio) Básica - Completa	40-50	40-50	30-35	30-35
Hematología (hematocrito, hemoglobina, y recuento de eritrocitos, leucocitos y plaquetas)	20	20	10	10
Bioquímica clínica y hematología Básica - Completa	50-60	50-60	35-50	35-50
Gasometría (1ª)	30	30	15	15
Gasometría (2ª y ss)	15	15	15	15
Análisis de orina	15	15	5	5
Prequirúrgico (hematología, bioquímica, ECG y radiografía de tórax) Básico - Completo	60-70	50-60	35-50	35-50
Parvovirus y coronavirus	15	15	15	15
FeLV y FIV	15	15	15	15
Giardia	15	15	15	15
Leishmaniosis (IFI)	45	45	45	45
Curva de glucemia	45	45	45	45
Perfil tiroideo	45	45	45	45
Estimulación ACTH	45	45	45	45
Panel IPE canina	55	55	55	55
Punción	10	10	5	5
Cistocentesis	10	10	5	5
Hospitalización estándar (medicación no incluida)				
Menos de 15 kg (por día)	35	30	15	15
15-30 kg (por día)	40	35	17,5	17,50
Más de 30 kg (por día)	45	40	20	20
Hospitalización diurna (entre las 9 y 20 horas) de lunes a viernes (salvo festivos) de menos de 6 horas	20	15	0	0
Hospitalización intensiva (medicación no incluida)				
	60	45	30	30
Sedación				
Menos de 10 kg	15	15	5	5
10-20 kg	20	20	10	10
20-30 kg	25	25	15	15
30-40 kg	30	30	20	20
Más de 40 kg	35	35	25	25
Anestesia general				
	100	100	100	100
Tratamientos				
Sondaje uretral	20	15	10	0
Fluidoterapia ambulatoria	15-30	10-20	7-15	7-15
Transfusión sanguínea (bolsa)	150	150	100	100
Eutanasia (Perro/Gato)				
	40	30	15	10
Informe				
	40	140	40	40

CIRUGÍA: incluye 2 días de hospitalización y anestesia. Las tarifas de las intervenciones quirúrgicas de traumatología y ortopedia podrán variar según el gasto del material de osteosíntesis.

+25% en horario de urgencias

Tumor localizado (con AP)	250-375
Labio leporino	225
Odontolitis	125-200
Empaste	175
Endodoncia	225-325
Extracción dental	175-225
Tumores en cavidad bucal	250-400
Uranosquisis	425-650
Marsupialización glándula salival	225
Cirugía glándulas salivales	300-400
Esofagotomía cervical	425-550
Esofagotomía torácica	675-800
Torsión de estómago	575-800
Gastrotomía	475-600
Enterotomía	475-600
Enterectomía	550-700
Laparotomía exploratoria	250-325
Prolapso de recto (reducción manual)	125
Prolapso de recto (enteropexia)	325-400
Saculectomía	275-350
Hernia umbilical (precio de la malla no incluido)	225-275
Hernia inguinal (precio de la malla no incluido)	275-325
Hernia perineal unilateral (precio de la malla no incluido)	375-425
Hernia diagfragmática (gatos y cachorros)	275-325
Hernia diagfragmática (perros)	525-800
Esplenectomía	375-525
Corte de orejas terapéutico	325-425
Otohematoma	250-300
Técnica de Zepp	425-550
Ablación total	550-650
Trepanación de senos	425-525
Drenaje pericárdico/pleural	175
Traqueotomía	175
Síndrome braquicefálico	550-700
Conducto arterioso persistente	1200
Lobectomía	700-800
Cadena mamaria (con rx, eco y AP)	375-450
Orquiectomía	175-275
Criptorquidia	350-425
Ovariectomía	175-325

CIRUGIA: incluye 2 días de hospitalización y anestesia. Las tarifas de las intervenciones quirúrgicas de traumatología y ortopedia podrán variar según el gasto del material de osteosíntesis.		+25% en horario de urgencias
Ovariohisterectomía		275-425
Fallectomía		375-525
Piometra/cesárea		450-650
Reducción prolapso vaginal		125
Resección prolapso vaginal		325-400
Orquiectomía perro (protectora)		45
Ovariohisterectomía perra (protectora) (<10 • 10-25 • >25 kg)		50 • 60 • 75
Orquiectomía / ovariohisterectomía gatos (protectora)		30
Cistotomía		375-525
Uréter ectópico		525-650
Uretrostomía		425-550
Nefrectomía		375-525
Fractura diafisaria		
- agujas/cerclajes		525-675
- fijador externo		650-750
- placas		775-950
- clavo acerrojado		750-900
Fractura pelviana		625-800
Artroplastia de cadera		475-700
Osteotomía triple		1000
OCD		650
Coronoides		650
Proceso ancóneo		650
Luxación de rotula (sin osteotomías correctoras)		575-750
Luxación de cadera		575-750
Ligamento cruzado extracapsular		625-700
TPLO		1100
TTA		1100
Artrodesis		
- agujas		700
- con placa		1000
Intercondilares sin placa		650-800
Intercondilares con placa		750-900
Amputación extremidad		425-575
Fractura mandibular		
- cerclaje/clavos/fijador		475-525
- placa		625-700
Hemimandibulectomía / hemimaxilectomía		575-650
Artroscopia unilateral		750
Artroscopia bilateral		1000
Slot cervical		1000

CIRUGIA: incluye 2 días de hospitalización y anestesia. Las tarifas de las intervenciones quirúrgicas de traumatología y ortopedia podrán variar según el gasto del material de osteosíntesis.

+25% en horario de urgencias

Hemilaminectomía	1000
Laminectomía dorsal	1000
Cauda equina	1000
Estabilización vertical (hemilaminectomía no incluida)	
- aguja/cemento	1000
- placa	1000
Inestabilidad atlantoaxial	950
Wobbler	1100
Amputación dedos	225-275
Caudectomía terapéutica	225-275
Técnica EPI	100 por sesión
Cantoplastia	225-300
Cilio ectópico/Chalazion	225-300
Facoemulsificación	750
Facoemulsificación + lente intraocular	850-950
Recolocación, extracción lente intraocular	200
Distiquiasis (técnica EPI)	100 por sesión
Entropion/ectropion	250-325
Entropion lifting	425
Eversión/inversión tercer párpado	250-300
--- bilateral	400-500
Evisceración + prótesis intraocular	350-375
Enucleación	275
Extracción de cuerpo extraño cornea!	200-250
Extracción intracapsular de cristalino	350
Exenteración	375
Glaucoma	400-500
Inyección intraocular o retrobulbar	100
Inyección subconjuntival	35
Plastia palpebral	250-325
Prolapso de iris + sutura cornea!	425
Queratectomía	275-350
Queratoplastia lamelar	550
Queratotomía	100
Quiste dermoide	375-500
Recubrimiento con conjuntiva bulbar	325
Recubrimiento con membrana amniótica	400
Reducción prolapso glándula tercer párpado	275-375
--- bilateral	450-550
Reducción prolapso globo ocular	250
Resección cutánea / masa conjuntiva! / pliegue cutáneo nasal	275

CIRUGIA: incluye 2 días de hospitalización y anestesia. Las tarifas de las intervenciones quirúrgicas de traumatología y ortopedia podrán variar según el gasto del material de osteosíntesis.

+25% en horario de urgencias

Sondaje conducto lacrimonasal	150-175
--- bilateral	200-250
Sutura corneal	200
Sutura palpebral simple (blefarorrafia)	150
Transposición conjuntiva!	425
Transposición córneo-conjuntiva!	475
Translación córneo-escleral	525
Técnicas Endoscópicas	
Colonoscopia con polipsectomía	460
Endoscopia TD completo	460
Rinoscopia / Nasofaringoscopia	320
Traqueo / Broncoscopia	360
Extracción cuerpo extraño	100

- Estas tarifas podrán ser modificadas según las condiciones particulares de cada caso, atendiendo a factores socio-económicos y de interés científico y docente, siempre de manera justificada y con el visto bueno de la Dirección del Hospital.

UTILIZACIÓN/USO DE ESPACIOS, INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEL HOSPITAL VETERINARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN POR PARTE DE VETERINARIOS EXTERNOS

El Hospital Veterinario de la Universidad de León oferta sus instalaciones y equipamiento a disposición de veterinarios colegiados (en adelante “veterinarios externos”), para que puedan atender casos clínicos de sus clientes en las instalaciones del Hospital. El director del Hospital autorizará su uso tras la firma por parte del veterinario externo de este documento y la presentación de copia de la póliza de responsabilidad civil que cubra las contingencias referidas en los puntos 3 y 9 de las condiciones.

CONDICIONES

1. Los veterinarios externos que deseen hacer uso de las instalaciones, espacios y equipamientos del Hospital Veterinario, deberán acreditar estar colegiados y cumplir todos los requisitos legalmente exigidos para el ejercicio de la profesión veterinaria. Serán los responsables finales de las actuaciones clínicas que se efectúen a sus pacientes y, en consecuencia, responderán civilmente ante el propietario de los daños sufridos por sus pacientes durante su estancia en el Hospital.
2. Los veterinarios externos deberán tener una póliza de responsabilidad civil que ampare su actividad profesional, por importe de 300.000 €, debiendo presentar copia a la dirección del Hospital previamente al uso de las instalaciones del Hospital.
3. Los veterinarios externos harán uso de las instalaciones, equipos y servicios bajo las órdenes y la supervisión del Director del Hospital, de los coordinadores de Área y de los responsables del Servicio que corresponda, así como de los profesores vinculados al Hospital.
4. Salvo en el caso de urgencias *sensu stricto*, los casos se atenderán bajo cita previa, acorde a los horarios establecidos por la dirección del Hospital (director o coordinador de área) en relación a las prácticas clínicas de las asignaturas del Grado y Licenciatura en Veterinaria.

En el caso de urgencias *sensu stricto*, podrán hacer uso de las instalaciones bajo la supervisión del veterinario de guardia, siempre y cuando hayan recibido la pertinente autorización del Director del Hospital.

5. De acuerdo a la finalidad del Hospital, el veterinario externo que haga uso de este servicio deberá aportar copia del historial completo del caso, incluyendo los resultados de las pruebas realizadas previamente. Los casos clínicos quedarán reflejados exhaustivamente en las correspondientes historias clínicas y registros del Hospital, siendo la propiedad intelectual de estas del Hospital.
6. Salvo autorización expresa de la dirección del Hospital (director o coordinador de área) los veterinarios externos no podrán utilizar directamente los siguientes aparatos: rayos X, ecógrafo, lámpara de hendidura, equipo de esterilización, endoscopios, equipos de anestesia y equipamiento del laboratorio clínico.
7. Los veterinarios externos abonarán las tasas establecidas y gastos de material fungible en un plazo no superior a 72 horas tras el alta del paciente o semanalmente en el caso de hospitalizaciones de larga duración.
8. Los veterinarios externos serán responsables de la integridad, conservación y buen uso de las instalaciones, equipos y materiales del Hospital que utilicen durante sus

actuaciones clínicas, abonando a la Universidad de León el importe de las reparaciones de los daños o desperfectos que ocasionen por esta actividad, o reposición de los equipos y materiales que resulten dañados y cuya reparación no sea posible. Todo ello sin perjuicio de que la ULE pueda exigir las correspondientes indemnizaciones o compensaciones de conformidad con lo establecido en el punto 3.

9. Los veterinarios externos que hagan uso de las instalaciones del Hospital Veterinario al amparo de las condiciones establecidas en el presente documento, no adquirirán vinculación alguna con la Universidad de León, ni laboral ni administrativa, accediendo a las instalaciones y haciendo uso de las mismas bajo su exclusiva responsabilidad, quedando eximida la Universidad de León de cualquier tipo de daño que puedan sufrir los veterinarios externos como consecuencia del uso de las instalaciones del Hospital Veterinario.

10. TASAS (IVA excluido)

Quirófano en decúbito grandes animales	250 €/hora
Quirófano en estación grandes animales	150 €/hora
Quirófano de pequeños animales	100 €/hora
Salas de exploración	50 €/hora
Hospitalización grandes animales (comida, agua, cama, limpieza)	15 €/día
Hospitalización pequeños animales	75% PVP Hospital
Electrocardiógrafo	10 €
Radiografía	10 € la primera; 5 € las siguientes
Ecógrafo	30 €
Endoscopio	100 €
Hematología, gasometría y bioquímica clínica	50% PVP Hospital
Medicación y material fungible	120% del precio de compra (iva incl.) por parte del Hospital
Instrumental quirúrgico estéril	30 €

INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS

ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO DE ALIMENTOS		
DESCRIPCIÓN	1-2 muestras	> 3 muestras
Actividad de agua	17,80 €/muestra	10,30 €/muestra
Humedad	3,50 €/muestra	2,50 €/muestra
PH	4,30 €/muestra	2,25 €/muestra
Cenizas	17,30 €/muestra	3,75 €/muestra
Acidez	4,25 €/muestra	2,75 €/muestra
Fibra	37,00 €/muestra	13,00 €/muestra
Proteína (método Kjeldhal)	29,75 €/muestra	7,30 €/muestra
Grasa total (método Soxhlet)	13,75 €/muestra	7,30 €/muestra
Grado alcohólico probable	7,00 €/muestra	5,00 €/muestra
°Brix (% sacarosa)	7,00 €/muestra	5,00 €/muestra
Ácido ascórbico	7,00 €/muestra	5,00 €/muestra
Índice peróxidos	19,00 €/muestra	15,00 €/muestra
Índice de refracción	6,00 €/muestra	4,00 €/muestra
Índice de saponificación	19,00 €/muestra	15,00 €/muestra
Índice de yodo	16,75 €/muestra	7,30 €/muestra
Nitrógenos Básicos Volátiles Totales	14,00 €/muestra	13,00 €/muestra
Azúcares totales	31,00 €/muestra	29,00 €/muestra
NaCl	16,00 €/muestra	14,00 €/muestra
Determinación de minerales (Fe, Cu, Zn) por AA	36,00 €/muestra/elemento	25,00 €/muestra/elemento
Determinación de minerales (Na, K) por AA	36,00 €/muestra/elemento	25,00 €/muestra/elemento
Determinación de minerales (Ca, Mg) por AA	40,00 €/muestra/elemento	25,00 €/muestra/elemento
Liofilización de muestras/alimen tos	3,00 € por hora de trabajo	
Determinación de ácidos grasos por CG-MS o CG-FID:	Será necesario hacer un presupuesto previo dependiendo del tipo y número de muestras	
Determinación de aminoácidos por HPLC	Será necesario hacer un presupuesto previo dependiendo del tipo y número de muestras	
Determinación de minerales por ICP	Será necesario hacer un presupuesto previo dependiendo de los elementos que se desean determinar así como del tipo y número de muestras	

ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO DE ALIMENTOS		
DESCRIPCIÓN	1-5 muestras	> 5 muestras
Flora aerobia mesófila	20 €/muestra	16 €/muestra
Flora aerobia mesófila esporulada	20 €/muestra	16 €/muestra
Flora aerobia termófila	20 €/muestra	16 €/muestra
Flora aerobia termófila esporulada	20 €/muestra	16 €/muestra
Flora anaerobia mesófila	21 €/muestra	17 €/muestra
Flora anaerobia mesófila esporulada	21 €/muestra	17 €/muestra
Flora anaerobia termófila	21 €/muestra	17 €/muestra
Flora anaerobia termófila esporulada	21 €/muestra	17 €/muestra
Flora psicrotrofa	20 €/muestra	16 €/muestra
Mohos y levaduras	20 €/muestra	16 €/muestra
Coliformes totales	20 €/muestra	16 €/muestra
Enterobacterias	20 €/muestra	16 €/muestra
Presencia/ausencia de <i>Salmonella</i>	60 €/muestra	30 €/muestra
Presencia/ausencia de <i>Shigella</i>	30 €/muestra	25 €/muestra
<i>Escherichia coli</i>	30 €/muestra	22 €/muestra
<i>Staphylococcus aureus</i>	30 €/muestra	22 €/muestra
<i>Bacillus cereus</i>	30 €/muestra	25 €/muestra
Clostridios sulfitorreductores	30 €/muestra	25 €/muestra
<i>Listeria monocytogenes</i>	60 €/muestra	30 €/muestra
<i>Sta.aureus</i>	60 €/muestra	30 €/muestra

ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO EN AGUAS
Parámetros: pH, Conductividad, O ₂ disuelto, Dureza, Cloro total, Cloro libre, Dióxido de cloro, Turbidez, Hidracina, Cianuro, Ácido cianúrico, Fluoruros, Nitratos, Nitritos, Fosfatos, Amoniac, Bromo, Yodo, Manganeseo, Molibdeno, Níquel, Fósforo, Sílice, Plata, Cromo VI, Hierro, Cobre y Zinc.
Será necesario hacer un presupuesto previo dependiendo de los elementos que se desean determinar así como del número de muestras.

ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO EN AGUAS
Coliformes totales, Coliformes fecales, Estreptococos fecales, Clostridios sulfitorreductores, Bacterias aerobias, Detección de <i>Salmonella</i> , Detección de <i>Staphylococcus aureus</i> .
Será necesario hacer un presupuesto previo dependiendo de los microorganismos que se desean determinar así como del número de muestras.

ALQUILER DE LA SALA DE CATAS: 100 EUROS/TARDE

Nota: Los precios aquí mostrados son únicamente orientativos y en ningún caso deben ser tomados o considerados como precios definitivos pues dependen finalmente del número de muestras a analizar.

El importe mínimo que facturará el ICTAL será de 100 euros, viéndose incrementado con el IVA correspondiente.

INSTITUTO DE MEDIO AMBIENTE

INSTITUTO DE MEDIO AMBIENTE		
TARIFAS DE ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS		
PARÁMETRO	MÉTODO	TARIFA
Medidas en campo		
Temperatura ambiente Sonda termométrica		1,91 €
Conductividad y Temperatura	Sonda de conductividad y sonda termométrica	3,51 €
pH	Potenciometría	5,84 €
Oxígeno saturación	Sonda de oxígeno	5,84 €
Oxígeno disuelto	Sonda de oxígeno	5,84 €
Potencial Red-Ox	Electrodo selectivo	5,84 €
Turbidez	Turbidimetría	5,84 €
Caudal	Medida de velocidad de corriente	2,07 €
Análisis en laboratorio		
SST	Filtración - gravimetría	11,67 €
SSV	Calcinación - gravimetría	3,51 €
DQO	Dicromato en reflujo cerrado	11,67 €
DBO5	Medida electrónica de variación de presión	11,67 €
P-PO43-	Espectrofotometría (vanadato - molibdato)	17,50 €
p-Total	Digestión peroxodisulfato espectrofotometría	20,99 €
N-NH4+	Electrodo selectivo	20,99 €
N-NO2-	Espectrofotometría (sulfanilamida-NNED)	17,50 €
N-NO3	Electrodo selectivo o espectrofotometría	11,67 €
NKJ	Digestión - electrodo selectivo amonio	20,99 €
Alcalinidad	Titulación, punto final potenciométrico	11,67 €
C.O.T.	Medición directa con calibración	23,34 €
CO2	Volumetría	11,67 €
Dureza	Complexometría EDTA	11,67 €
Magnesio	Titulación, punto final potenciométrico	11,67 €
Cl-	Electrodo selectivo	11,67 €
SO4=	Nefelometría	17,50 €
Aceites y grasas	Extracción - gravimetría	23,34 €
Detergentes	Extracción-espectrofotometría (azul matileno)	23,34 €
Preparación muestra metales	Viales, lavado,...	3,18 €
Metales pesados	ICP (Zn, Cu, Ni;...) Depende del nivel de detección	8 equipo y 3 x metal
Metales pesados	Absorción Atómica (As, Cd, Pb, Se, Sb, Cr, Hg...) Depende del nivel de detección	2 equipo y 9 x metal
Microbiología	Filtración en membrana	23,34 €

Microbiología 2	Cultivo en placa sólida o fluida	25,91 €
Colifagos	Hospedador: E. coli	51,82 €
Macroinvertebrado acuáticos	Captura, identificación e Índices Biológicos	138,19 €
Zooplankton	Identificación y contaje (sin tinción)	138,19 €
Parásitos en agua		164,50 €

TARIFAS DIATOMOLOGÍA		
TÉCNICA	MÉTODO	TARIFA (IVA incl)
Identificación, recuento e interpretación de muestras de diatomeas bentónicas	EN 14407	276,12 €
Pretratamiento de diatomeas bentónicas (elaboración de preparaciones microscópicas)	EN 13946	50,00 €
Identificación, recuento e interpretación de muestras de algas (fitoplancton, perifiton, cultivos) por microscopia invertida (técnica de Utermöhl)	EN 15204	132,90 €

LABORATORIO DE TÉCNICAS INSTRUMENTALES-2020

A. CUANDO EL PERSONAL DEL LTI REALIZA EL ANÁLISIS

1.- Preparación de Muestras

	Universidad	Organismos Públicos	Empresa
Digestión de Muestras	Euros €	Euros €	Euros €
Digestión ácida	4,50	11,00	16,50
Mufla	3,50	9,00	13,00
Molienda	1,00	2,00	3,00
Purificación DNA	2,00	2,00	2,00
Otros	Según Complejidad		

2.- Espectroscopia ICP-OES y ICP-MS

	Universidad	Organismos Públicos	Empresa
ICP-OES	Euros €	Euros €	Euros €
Calibrado del equipo	22,00	38,00	55,00
Elemento	0,75	2,20	3,25
Equipo ICP-MS	Euros €	Euros €	Euros €
Calibrado del equipo	40,00	75,00	100,00
Elemento	2,00	4,00	5,40

3.- Cromatografía Líquida.

Será necesario hacer un presupuesto previo en función de la disponibilidad de metodología, complejidad del análisis, gasto de viales, filtros, fase móvil, aportación de columna o capilar por el usuario, etc. Los precios que se ofrecen son orientativos para un análisis de 3 compuestos en 10 muestras.

HPLC	Universidad	Organismos Públicos	Empresa
	Euros €	Euros €	Euros €
Puesta en marcha	31,00	50,00	75,00
Por inyección	4,00	7,00	10,00
UPLC-MS/MS	Euros €	Euros €	Euros €
Puesta en marcha	40,00	75,00	100,00
Por inyección	5,00	10,00	12,00
Cromatografía Iónica	Euros €	Euros €	Euros €
Calibración	31,00	50,00	75,00
Con filtración de la muestra	5,00	8,00	11,00
Sin filtración de la muestra	4,00	7,00	10,00

4.- Cromatografía de Gases

Será necesario hacer un presupuesto previo en función de la disponibilidad de metodología, uso del sistema HS o SPME de introducción de muestra, complejidad del análisis, gasto de viales, gases consumidos y aportación de la columna por el usuario. Los precios que se ofrecen son orientativos para un análisis de 3 compuestos en 10 muestras.

GC-FID-NPD-ECD-TCD	Universidad	Organismos Públicos	Empresa
	Euros €	Euros €	Euros €
Puesta en marcha	31,00	50,00	75,00
Por inyección	3,10	5,00	7,00
GC-MS y GC-MS-MS	Euros €	Euros €	Euros €
Calibración GC-MS	35,00	60,00	80,00
Calibración GC-MS-MS	40,00	75,00	100,00
Por inyección	4,60	8,00	10,00

5.- Análisis de Ácidos Nucleicos e identificación de microorganismos

	Universidad	Organismos Públicos	Empresa
Sólo electroforesis (láser azul) o pyrosequencing (SNPs ¹ , análisis de fragmentos ² y secuenciación de DNA)	2,53 €	3,04 €	3,04 €
Pyrosequencing (mínimo 36 muestras)	2.26 €	3.50 €	3.50 €
Secuenciación a partir de DNA purificado (Reacción y electroforesis)	5,00 €	6,00 €	6,00 €
Secuenciación a partir de DNA purificado (+ 20 Muestras)	4,00 €	5,00 €	5,00 €
Secuenciación de plásmido a partir de Cultivo o PCR sin purificar (Purificación, reacción y electroforesis)	7,00 €	8,00 €	8,00 €
Secuenciación de plásmido a partir de Cultivo o PCR sin purificar (+ 20 Muestras)	6,00 €	7,00 €	7,00 €
Análisis de SNPs (precio por cada SNP considerando 7 inyecciones múltiples por capilar)	2,04 €	4,08 €	4,08 €
PCR Cuantitativa <i>En tubo</i> (SYBRgreen) (El cliente debe aportar los DNA y los primers específicos)	3,08 €	4,08 €	4,08 €
PCR Cuantitativa <i>En Placa</i> (SYBRgreen) (El cliente debe aportar los DNA y los primers específicos)			
Coste Fijo	8,00 €	9,00 €	9,00 €
Por reacción	2,00 €	3,00 €	3,00 €
Analizador LI-COR (para un gel de 46 posiciones con 4 carriles de marcadores)			
Primera carga	76,50 €	102,00 €	153,00 €
Cargas 2º y 3º	56,10 €	76,50 €	112,20 €
Analizador LI-COR (Sólo purificación con Sephadex y electroforesis con 2 marcadores)			
Primera carga	51,00 €	76,50 €	102,00 €
Cargas 2º y 3º	30,60 €	45,90 €	61,20 €
Identificación de bacterias			
PCR + Purificación + Secuenciación	12,24 €	16,32 €	20,40 €
Identificación de levaduras y hongos			

	Universidad	Organismos Públicos	Empresa
PCR + Purificación + Secuenciación	10,00 €	13,35 €	16,70 €
tRFLPs			
PCR + Purificación + Digestión + Electroforésis	12,24 €	16,32 €	20,40 €
Ribotipado	60,00 €	75,00 €	90,00 €
Extracción DNA/RNA virus	8,00 €	9,00 €	10,00 €
Identificación-Presencia virus DNA	16,80 €	22,80 €	30,00 €
Identificación-Presencia Virus RNA	19,60 €	26,60 €	35,00 €
Análisis de RNA por EXPERION (1 CHIP)	50,00 €	62,50 €	75,00 €

1. Precio por cada corrido electroforético (se pueden determinar 7 ó más SNPs). Si el Servicio suministra el marcador para inyecciones múltiples las tarifas se incrementarán en 0,50, 1,00 y 1,50 € respectivamente por cada SNP y para cada modalidad de tarificación.
2. Si el Servicio suministra el marcador de pesos moleculares las tarifas se incrementarán en 1,00, 1,50 y 1,50 € respectivamente para cada modalidad de tarificación.

MALDI-TOF	Universidad	Organismos Públicos	Empresa
	Euros €	Euros €	Euros €
Identificación de microorganismos	6,00	9,00	12,00

6.- Análisis de Suelos

SUELO	Universidad	Organismos Públicos	Empresa
	Euros €	Euros €	Euros €
Secado y Tamizado	0.75	0.85	1.00
Textura	4.50	5.50	6.00
pH	1.15	1.25	1.50
Conductividad	1.15	1.25	1.50
Carbonatos %	2.25	2.50	3.00
Materia orgánica % (Walklev y Black)	3.00	3.50	4.00
Nitrógeno total % (Kjeldahl)	4.50	5.50	6.00
CN por analizador elemental (Dumas)	4.50	5.50	7.00

SUELO	Universidad	Organismos Públicos	Empresa
TOC por analizador elemental (Dumas)	5.00	6.00	7.50
TIC* por analizador elemental (Dumas)	9.50	11.50	14.50
CNH, CNHS y O	Pedir presupuesto previo		
Fósforo (Olsen)	3.00	3.50	4.00
Extracción de Cationes	1.30	1.40	1.50
Calcio (meq/100g)	0.75	0.90	1.00
Magnesio (meq/100g)	0.75	0.90	1.00
Potasio (meq/100g)	0.75	0.90	1.00
Sodio (meq/100g)	0.75	0.90	1.00
Extracción de CIC	1.30	1.40	1.50
CIC (meq/100g)	5.00	6.00	7.00
Extracción de Oligoelementos	1.50	3.50	4.50
Manganeso	0.75	3.50	4.50
Hierro	0.75	3.50	4.50
Cobre	0.75	3.50	4.50
Zinc	0.75	3.50	4.50
Extracción de Boro	1.50	3.00	4.00
Boro	0.75	3.50	4.50
Grado de infestación de suelos por nematodos de cuiste	6,20	7,20	8,20
Interpretación y recomendación de abonado/enmienda	6,00	7,00	8,00

* La determinación del TIC (C Inorgánico Total) implica también la determinación del TOC (C Orgánico Total) y del C (C Total). Su precio incluye ambas determinaciones.

7.- Análisis de Fertilizantes

FERTILIZANTES	Universidad	Organismos Públicos	Empresa
	Euros €	Euros €	Euros €
Nitrógeno Nítrico y Amoniacal	12,30	20,50	30,60
Nitrógeno Nítrico	6,15	10,25	15,30
Nitrógeno Amoniacal	6,15	10,25	15,30
Fósforo Soluble en Citrato Amónico	6,15	10,25	15,30

FERTILIZANTES	Universidad	Organismos Públicos	Empresa
Fósforo Soluble en Agua	3,10	5,20	7,20
Potasio Soluble en Agua	3,10	5,20	7,20

8.- Análisis de Sangre y Orina

8.1.- Análisis Hematológico

	Universidad	Organismos Públicos	Empresa
MEDIANTE CITOMETRÍA LÁSER (24 Parámetros) (Sólo perro, cerdo, gato y caballo)	5,00 €	9,00 €	12,00 €

* Para información sobre el formato de los tubos y el tipo de anticoagulante hablar previamente con el personal del Laboratorio.

8.2.- Bioquímica

Mediante Autoanalizador de parámetros bioquímicos

PERFILES	
Perfil general	Alb., Ca, Creat., Glc., Prot. Totales, Urea, ALP, ALT (GPT) y GGT
Perfil hepático Perros	Bil D, Bil T, Glc, Prot. Totales, ALT (GPT), ALP y GGT
Perfil hepático Gatos	Bil D, Bil T, Glc., Prot. Totales, ALT (GPT), AST (GOT), ALP y GGT
Perfil Renal	Ca, Creat., Fósforo, Prot. Totales y Urea

	Universidad	Organismos Públicos	Empresa
Perfil general	6,90 €	10,40 €	15,50 €
Perfil hepático Perros	5,70 €	8,60 €	12,80 €
Perfil hepático Gatos	6,60 €	9,90 €	14,90 €
Perfil Renal	3,60 €	5,40 €	8,10 €

	Universidad			Organismos Públicos			Empresa		
Sangre y orina	Euros €			Euros €			Euros €		
Calibrado del equipo	15,00			27,00			36,00		
Número de muestras	1-15	16-50	>50	1-15	16-50	>50	1-15	16-50	>50
Grupo A (€/parámetro)	0,90	0,75	0,45	2,00	1,50	1,00	2,50	2,00	1,50
Grupo B (€/parámetro)	0,60	0,45	0,35	1,25	1,00	0,70	1,80	1,35	1,00
Grupo C (€/parámetro)	0,25	0,20	0,15	0,50	0,35	0,30	0,75	0,55	0,45
Lactato, Fe, Cu, Zn, Amonio y CK	1,30	1,20	1,10	2,60	2,40	2,20	3,90	3,60	3,30

* Grupo A: Triglicéridos, GPT, GOT, GGT, Urea, ALP, LDH, Colesterol, Ca, Mg.

* Grupo B: Albúmina, Creatinina, Bil-T, Bil-D, Glucosa, Fósforo, Proteínas Totales y Ácido Úrico.

* Grupo C: Reactivos para el análisis, adquiridos por el solicitante.

* El LTI podrá incorporar más técnicas según demanda de los usuarios.

CANTIDAD MÍNIMA DE MUESTRA 500 MICROLITROS.

8.3.- Técnicas Inmunoquímicas

Análisis de Hormonas y Marcadores Tumoraes mediante el equipo IMMULITE

	Universidad	Organismos Públicos	Empresa
Puesta en marcha	10,00 €	16,00 €	24,00 €
Coste de controles	5,00 €	9,00 €	12,00 €
Coste por muestra	0,60 €	1,50 €	3,00 €

Nota: Reactivos a cargo del usuario.

Técnicas disponibles en la página web: <https://www.siemens-healthineers.com/es/immunoassay/systems/immulite-2000-xpi-immunoassay-system#ASSAYS>

8.4.- Pruebas de coagulación

	Universidad	Organismos Públicos	Empresa
COAGULÓMETRO DE SOBREMESA START 4			
Encendido	3,00 €	3,00 €	4,50 €
Control	5,00 €	6,00 €	9,00 €
PTT (Tiempo de la Protrombina)	1,50 €	2,30 €	3,40 €
APTT (Tiempo de la Tromboplastina Parcial Activa)	4,00 €	6,00 €	9,00 €
Fibrinógeno	4,00 €	6,00 €	9,00 €

8.5.- pH, electrolitos y gases en sangre

Precios por muestra	Universidad	Organismos Públicos	Empresa
Na ⁺ , K ⁺ , Cl ⁻ , pH, pCO ₂ , tCO ₂ , HCO ₃ (anión gap)	10,00 €	15,00 €	18,00 €

Volumen mínimo 200 µl

9.- Otras Técnicas

	Universidad	Organismos Públicos	Empresa
FT-IR	Euros €	Euros €	Euros €
Muestra sólida	6,20	7,50	20,00
Muestra líquida	3,10	7,50	20,00
Analítica de Aguas	Euros €	Euros €	Euros €
Análisis de carbonatos en agua	1,50	2,00	2,50
Análisis de bicarbonatos en agua	1,50	2,00	2,50
Análisis de alcalinidad total en agua	3,00	4,50	5,50
Clasificación agronómica de aguas	6,00	7,00	8,00

	Universidad	Organismos Públicos	Empresa
Liofilización	Euros €	Euros €	Euros €
Por hora de uso	0,55	3,24	5
Análisis de grasa	Euros €	Euros €	Euros €
Por cada muestra	8,20	12,25	20,00
Materia orgánica (incineración)	Euros €	Euros €	Euros €
Por cada muestra	2,55	5,10	7,65
Cenizas	Euros €	Euros €	Euros €
Por cada muestra	2,55	5,10	7,65
Peso seco	Euros €	Euros €	Euros €
Por cada muestra	1,10	2,10	3,10

El LTI dispone de un amplio equipamiento que puede ser utilizado por los investigadores, becarios y personal técnico de la Comunidad Universitaria siempre y cuando dispongan de la suficiente formación y bajo el asesoramiento del personal del LTI.

Sólo se tarificará el gasto del material fungible si lo hubiera.

El equipamiento disponible es el siguiente:

HPLC (excepto LC-MS)	Centrífugas
GC-FID-NPD-ECD ¹	Supercentrífuga
PCR cuantitativa	Ultracentrífuga
FT-IR y espectroscopía Raman	Manifold para SPE
Espectrofotómetro	Prensa de French
Arcón -80°C	Evaporador centrífugo
Secador de geles	Rotavapor
Otro equipamiento: pHmetros, Balanzas, Estufas, Vortex, Placas calefactores, Centrífugas eppendorf, etc.	

1. Se cobrarán los gases utilizados.

Otros Servicios: Suministro de agua y etanol (únicamente para la Comunidad Universitaria)

AGUA	Euros/l
Milli RO	0,65
Milli Q	0,80
Etanol	Según tarifa de la empresa distribuidora

Nota importante: Estas tarifas podrán ser negociadas en función de la entidad del trabajo solicitado o de la firma de Convenios de Colaboración/Contrato por prestación de Servicios Técnicos previo visto bueno del Vicerrectorado de Investigación.

TARIFAS DE LOS SERVICIOS	
DUPLICADO DE VIDEOS, DVD Y CD ORIGINALES (incluido soporte)	
Duplicado de VHS a VHS	4 €/unidad
Duplicado DVD o CD	1,5 €/unidad
DIGITALIZACIÓN	
Pasar VHS a DVD (sin edición)	5 €/cinta
Pasar cámara de video a DVD	5 €/cinta
IMPRESIÓN	
Carátula color DVD/CD	1 €/unidad
Impresión LightScribe (directa)	2 €/unidad
CONVERSIÓN SE VIDEO/AUDIO (incluido soporte)	
U-MATIC a VHS o DVD	5 €/cinta
Pal, NTSC, SECAM a VHS/DVD	5 €/cinta
Casette, vinilo a CD Audio, MP3...	5 €/cinta
ESCANEEO	
Digitalizar diapositivas o negativos de fotos	0,2 €/unidad
Escaneo de fotos y documentos A4	0,3 €/hoja
ALQUILER	
Proyector video portátil	2 €/hora - 10 €/jornada
Megáfono portátil	4 €/jornada
Cámara de video (MiniDV)	2 €/hora - 10 €/jornada
Cámara de fotos digital	1 €/hora - 5 €/jornada
Grabadora audio	1 €/hora - 5 €/jornada
VIDEOCONFERENCIAS (Gratuito para uso interno)	
Equipo Polycon con MCU dentro de las instalaciones de la Universidad de León *	60 €/jornada
Equipo Polycon portátil a instalar en cualquier ubicación fuera de la Universidad	100 €/jornada

* En estos precios no están incluidos los gastos de alquiler de la sala o aula

SERVICIO DE ANÁLISIS DE IMAGEN Y CARTOGRAFÍA

Para la aplicación de tarifas se establecen tres modalidades de usuarios:

- **USUARIO TIPO 1.-** Usuarios pertenecientes o adscritos a la Universidad de León: profesores, becarios, proyectos fin de carrera, memorias de licenciatura, tesis doctorales, INEF, Institutos de Investigación, etc. Se incluyen aquellas Instituciones y Organismos con las que la Universidad tenga suscrito un Convenio de Colaboración.
- **USUARIO TIPO 2.-** Usuarios pertenecientes o adscritos a Organismos Públicos de Investigación (CSIC) o a Organismos de la Administración Pública que no tengan Convenio con la Universidad (Ayuntamientos...). Se añadirá el IVA correspondiente.
- **USUARIO TIPO 3.-** Usuarios privados: organismos privados, empresas, usuarios particulares, etc. Se añadirá el IVA correspondiente.

La tarifa resultará de la aplicación de los siguientes conceptos:

1. **Mínimo por sesión** para la utilización de cualquiera de los equipamientos indicados, según los tipos de usuarios expresados arriba.
2. **Coste por hora**, según las tres modalidades.
3. **Consumibles y otros.**
4. **Los trabajos de impresión en gran formato tendrán tres tarifas:**

- papel normal: 0,0021 €/cm²
- papel fotográfico: 0,0034 €/cm²
- papel tela: 0,00425 €/cm²

Otras consideraciones: Para grandes volúmenes de trabajo se trabajará con presupuestos cerrados estimando el coste en función de horas de trabajo y consumibles.

CONCEPTOS	USUARIO		
	TIPO 1	TIPO 2	TIPO 3
Fijo	1,80 €	3,50 €	5,50 €
Coste por hora	10,00 €	22,00 €	26,00 €

TARIFAS SERVICIO DE MICROSCOPIA 2020

CONCEPTO	Euros
Citometría de flujo	
CIT_Calibrites (coste según horas de reserva)	c/c
CIT_FACS Flow (coste según horas de reserva)	c/c
CIT_Uso aparato para usuarios externos (€/h)	20,00
CIT_Manejo del equipo Técnico SM (1 hora)	35,00
Microscopía Electrónica de Barrido	
SEM_Manejo del equipo usuario Externo (1 hora)	20,00
SEM_Manejo del equipo Técnico SM (1 hora)	35,00
SEM_Preparación completa de 1 muestra (2 unidades)	70,00
SEM_Preparación parcial (Desec+Recubr) de 1 muestra (2 unidades)	40,00
SEM_Punto crítico (Usuarios ULe 11 €)	22,00
SEM_Recubrimiento Oro (Usuarios ULe 14 €)	28,00
SEM_Recubrimiento Carbono (Usuarios ULe 7 €)	14,00
Microanálisis de Rayos X	
MRX_Análisis de 1 muestra (Técnico SM) + SEM	35,00
MRX_Manejo del equipo usuario Externo (1 hora) + SEM	38,00
MRX_Manejo del equipo usuario ULE (1 hora) + SEM *	10,00
Microscopía Electrónica de Transmisión	
TEM_Manejo del equipo usuario Externo (1 hora)	20,00
TEM_Manejo del equipo Técnico SM (1 hora)	35,00
TEM_Inclusión resina EPON 10 ml (1 muestra)	15,00
TEM_Preparación completa de 1 muestra (2 unidades)	70,00
TEM_Tinción negativa (1 muestra)	45,00
TEM_Fungible para ultramicrotomía (1 muestra)	10,00
TEM_Ultramicrotomía de 1 muestra (2 rejillas/bloque)	26,00
Microscopía Confocal	
CON_Manejo del equipo usuario Externo (1 hora)	20,00
CON_Manejo del equipo Técnico SM (1 hora)	35,00
Microscopía Fluorescencia / Lupa	
CON_Manejo del equipo usuario Externo (1 hora)	10,00
CON_Manejo del equipo Técnico SM (1 hora)	35,00
Mantenimiento Microscopía óptica (Limpieza y alineación)	
MO_Lupas binoculares/Microscopio prácticas (unidad)	20,00
MO_Microscopios de investigación (unidad)	35,00
General	
Manejo de cualquier equipo usuario ULE (1 hora) *	5,00

* Sin aplicación para usuarios ULE

c/c: Se distribuye el fungible consumido entre los usuarios según horas de uso del equipo

Nota: Para grandes volúmenes se estudiará la aplicación de una tarifa especial

SERVICIO DE AUTOBÚS ULE. UTILIZACIÓN

DESTINO	PRECIO AUTOBÚS
León y su alfoz hasta 30 Km	80,00 €
Viajes de 31-100 Km	100,00 €
Viajes de 101-250 Km	200,00 €
Viajes de 251-400 Km	300,00 €
Viajes de más de 400 Km	320,00 €

La prestación de este servicio estará condicionada a la disponibilidad del conductor con una antelación mínima de 10 días.

Para solicitar el servicio del autobús se estará a lo dispuesto en la Resolución del Rector de la Universidad de León por la que se establecen las normas de utilización del servicio de conductores de vehículos oficiales y procedimiento de solicitud y autorización de viajes.

SERVICIO DE COLECCIONES ZOOLOGICAS (CZULE)

Tarifas de la reproducción fotográfica de los fondos del Servicio de Colecciones Zoológicas:

- 1) Fichero digital en cualquier soporte o formato: 25€/imagen
- 2) Derechos de utilización del material:
 - a) Fines didácticos no comercial) o de investigación): Sin coste
 - b) Fines comerciales (publicaciones objeto de venta): 85€/imagen.
 - c) Fines publicitarios (promoción de marca): 325 €/imagen.)

SERVICIO DE DEPORTES

PISTA	COMUNIDAD UNIVERSITARIA	NO UNIVERSITARIOS
AIRE LIBRE		
Polideportiva (min. 8 pers.)	5,00 € (0,50 € pers./hora)	10,00 € (1,00 € pers./hora)
Tenis (2 - 4 pers.)	1,00 € persona/hora	3,00 € persona/hora
Atletismo	Gratuito	3,00 € persona/hora
Voley Playa (4 - 12 pers.)	1,00 € persona/hora	3,00 € persona/hora
Pádel (4 pers.)	6,00 € (1,50 € pers./1h30´)	16,00 € (4,00 € pers./1h30´)
PISTAS CUBIERTAS		
Pabellón completo (10 pers.)	10,00 € (1,00 € pers./hora)	20,00 € (2,00 € pers./hora)
Gimnasio (mínimo 8 pers.)	10,00 € (1,00 € pers./hora)	20,00 € (2,00 € pers./hora)
Frontón (2 - 4 pers.)	1,00 € persona/hora	3,00 € persona/hora
Bádminton (Gimnasio 2 - 4 pers.)	1,00 € persona/hora	3,00 € persona/hora
Tenis de mesa (frontón)	1,00 € persona/hora	3,00 € persona/hora
Tatami	1,00 € persona/hora	No acceso libre

Las actividades organizadas por el Servicio de Deportes se financiarán, con carácter general, a través de las inscripciones de los participantes en las mismas.

SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES

SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES			
SERVICIO	TARIFA	ULE INTERNO	ULE EXTERNO
Servidores			
Alojamiento de equipos en CPD-1U	Quinquenal	175	350
Servicio de Máquinas Virtuales	Quinquenal	100	250
Almacenamiento - Backup			
Disco Duro Virtual - 10GB	Quinquenal	10	20
Servicio de Almacenamiento de Ficheros - BBDD - 10GB	Quinquenal	20	40
Servicio de Copia de Seguridad - 10GB	Quinquenal	10	20
Licencias corporativas			
Licencias de Red Corporativas. WINDOWS- SERVER Estándar	Anual	60	60
Licencias de Red Corporativas. WINDOWS- SERVER Enterprise	Anual	160	160
Licencias de Red Corporativas. SQL SERVER	Anual	660	660
Licencias de Red Corporativas. RedHat	Anual	65	65

SERVICIO LAB-EEG-CICLO VITAL

Las tarifas del servicio del laboratorio para empresa se detallan IVA excluido En todas ellas se aplicará una reducción del 8% para los servicios prestados a la Universidad de León y del 5% para organismos públicos.

Estas tarifas podrán ser ajustadas en función del número de muestra o contratos/convenios de investigación con entidades públicas o privadas.

HORAS DE TRABAJO	CONCEPTO / ACTIVIDAD	PRECIO	TOTAL
25 horas	Tratamiento y adaptación de las imágenes para programa de Estimulación Cognitiva: agrupar, reducir y píxelar.	15 € / hora	375 €
10 horas	Diseño de la carta de tiempo del paradigma del experimento.	15 € / hora	150 €
10 horas	Diseño del protocolo del registro de EEG/Pes.	15 € / hora	150 €
10 horas	Prueba piloto con al menos tres registros de EEG/ PEs	15 € / hora	150 €
30 horas	Registros: 12 - 14 sujetos. Consiste en la realización de la prueba de EEG con el experimento diseñado y protocolarizado	15 € / hora	450 €
	para la hipótesis inicial.		
15 horas	Tratamiento del registro de EEG/Pes.	15 € / hora	225 €
40 horas	Análisis y promediación de los registros EEG/Pes.	15 € / hora	600 €
60 horas	Análisis de solución inversa.	15 € / hora	900 €

CANTIDAD	CONCEPTO /MATERIALES	PRECIO
	Materiales necesarios para llevar a cabo los Registros.	
1	ELECTRO-GEL y suero salino.	32 €
1	TEN20 Conductive. Pasta conductora para electrodos externos.	32 €
1	IVORY ULTRA. Detergente para limpieza de gorro de electrodos.	22 €
PRECIO TOTAL PROCESO COMPLETO DE REALIZACIÓN DE TÉCNICA DE EEG		2.550 €
PRECIO TOTAL MATERIALES		86 €

SERVICIO LAB-EEG-CICLO VITAL

Las tarifas del servicio del laboratorio para empresa se detallan IVA excluido En todas ellas se aplicará una reducción del 8% para los servicios prestados a la Universidad de León y del 5% para organismos públicos.

Estas tarifas podrán ser ajustadas en función del número de muestra o contratos/convenios de investigación con entidades públicas o privadas.

HORAS DE TRABAJO	CONCEPTO / ACTIVIDAD	PRECIO	TOTAL
25 horas	Tratamiento y adaptación de las imágenes para programa de Estimulación Cognitiva: agrupar, reducir y píxelar.	15 € / hora	375 €
10 horas	Diseño de la carta de tiempo del paradigma del experimento.	15 € / hora	150 €
10 horas	Diseño del protocolo del registro de EEG/Pes.	15 € / hora	150 €
10 horas	Prueba piloto con al menos tres registros de EEG/ PEs	15 € / hora	150 €
30 horas	Registros: 12 - 14 sujetos. Consiste en la realización de la prueba de EEG con el experimento diseñado y protocolarizado	15 € / hora	450 €
	para la hipótesis inicial.		
15 horas	Tratamiento del registro de EEG/Pes.	15 € / hora	225 €
40 horas	Análisis y promediación de los registros EEG/Pes.	15 € / hora	600 €
60 horas	Análisis de solución inversa.	15 € / hora	900 €

CANTIDAD	CONCEPTO /MATERIALES	PRECIO
	Materiales necesarios para llevar a cabo los Registros.	
1	ELECTRO-GEL y suero salino.	32 €
1	TEN20 Conductive. Pasta conductora para electrodos externos.	32 €
1	IVORY ULTRA. Detergente para limpieza de gorro de electrodos.	22 €
PRECIO TOTAL PROCESO COMPLETO DE REALIZACIÓN DE TÉCNICA DE EEG		2.550 €
PRECIO TOTAL MATERIALES		86 €

SERVICIO DE TRADUCCIÓN

TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL	PRECIO/PAG UNIVERSIDAD	PRECIO/PAG INSTITUCIONES	PRECIO/PAG EXTERNOS
Alemán	15 €	16 €	17 €
Francés	15 €	16 €	17 €
Holandés	15 €	16 €	17 €
Inglés	15 €	16 €	17 €
Italiano	15 €	16 €	17 €
Portugués	15 €	16 €	17 €
Ruso	15 €	16 €	17 €

TRADUCCIÓN DEL ESPAÑOL	PRECIO/PÁG. UNIVERSIDAD	PRECIO/PÁG. INSTITUCIONES	PRECIO/PÁG. EXTERNOS
Alemán	16 €	18 €	20 €
Francés	16 €	18 €	20 €
Holandés	16 €	18 €	20 €
Inglés	16 €	18 €	20 €
Italiano	16 €	18 €	20 €
Portugués	16 €	18 €	20 €
Ruso	16 €	18 €	20 €

CORRECCIÓN TEXTO	PRECIO/PÁG. UNIVERSIDAD		PRECIO/PÁG. INSTITUCIONES		PRECIO/PÁG. EXTERNOS	
	<30%	30-50%	<30%	30-50%	<30%	30-50%
Alemán	7,50 €	9,50 €	8,50 €	10,50 €	9,50 €	11,50 €
Francés	7,50 €	9,50 €	8,50 €	10,50 €	9,50 €	11,50 €
Holandés	7,50 €	9,50 €	8,50 €	10,50 €	9,50 €	11,50 €
Inglés	7,50 €	9,50 €	8,50 €	10,50 €	9,50 €	11,50 €
Italiano	7,50 €	9,50 €	8,50 €	10,50 €	9,50 €	11,50 €
Portugués	7,50 €	9,50 €	8,50 €	10,50 €	9,50 €	11,50 €
Ruso	7,50 €	9,50 €	8,50 €	10,50 €	9,50 €	11,50 €

- Nota: 1 página = 1.500 caracteres sin espacios. Mínimo facturable = media página
- Se podrán establecer convenios para traducción con otras instituciones públicas, así como con grupos de ámbito privado (editoriales, bancos, centros docentes privados, etc.).
- Descuentos para trabajos de gran extensión y recargos para trabajos urgentes a consultar en el propio Servicio.
- Recargos por urgencia. Consultar en Servicio.

PRECIOS DE LA UNIDAD DE FABRICACIÓN E IMPRESIÓN 3D PARA 2020

Tecnología	Servicio interno a GI ULE	Servicio externo a empresa con convenio ULE	Servicio a externo a empresa sin convenio ULE
Stereolitografía (SLA) (pieza de resina) con máquina Project 1200			
VisiJet FTX Green, Cast, Clear o Gray	2,2 €/cm³	2,6 €/cm³	3 €/cm³
VisiJet FTX Gold o Silver	2,7 €/cm³	3,2 €/cm³	3,7 €/cm³
Color Jet Printing (pieza cerámica a color) con máquina Project 660Pro			
Infiltrado con Epoxy	1,5 €/cm³	1,8 €/cm³	2,1 €/cm³
Infiltrado con Cianoacrilato	1,5 €/cm³	1,8 €/cm³	2,1 €/cm³
Infiltrado con cera	1,5 €/cm³	1,8 €/cm³	2,1 €/cm³
Direct Metal Printing (pieza metal) con máquina Phenix XS			
Acero inoxidable 17-4 PH	3 €/cm³	3,6 €/cm³	4,2 €/cm³
Aleación CrCoMo	4,5 €/cm³	5,4 €/cm³	6,3 €/cm³
Aleación Ti	No se oferta de momento		
Aleación Al	No se oferta de momento		
FDM (deposición por hilo fundido)			
PLA	0,5 €/cm³	0,6 €/cm³	0,7 €/cm³
ABS	0,5 €/cm³	0,6 €/cm³	0,7 €/cm³
Nylon	0,6 €/cm³	0,72 €/cm³	0,84 €/cm³
Nylon con fibra de carbono	2,5 €/cm³	4,2 €/cm³	3,5 €/cm³
Nylon con fibra de vidrio	2,5 €/cm³	3 €/cm³	3,5 €/cm³
Nylon con fibra de Kevlar	2,5 €/cm³	3 €/cm³	3,5 €/cm³
Otros materiales rígido/flexibles	A consultar según el material		
Multijet (Impresión 3D con polímero rígido/elástico)			
VisiJet CR-CL rígido	2,5 €/cm³	3 €/cm³	3,5 €/cm³
VisiJet CE-NT elástico	2,5 €/cm³	3 €/cm³	3,5 €/cm³
Combinación rígido/elástico	2,5 €/cm³	3 €/cm³	3,5 €/cm³
Servicio de escaneado e ingeniería inversa con equipo de luz estructurada			
A consultar según complejidad de la pieza			
Servicio de inspección geométrica y dimensional por escaneado con equipo de luz estructurada			
A consultar según complejidad de la pieza			
Servicio de inspección geométrica y dimensional con brazo de medir por coordenadas			
A consultar según complejidad de la pieza			

TARIFAS HERBARIO LEB

1. Identificación de muestras vegetales: El cliente puede elegir pagar cualquiera de las tasas siguientes:

- a. 5€/espécimen para una identificación de “visu” o si es necesario una comprobación en la que se necesite hasta 10 minutos de tiempo.
- b. 10€/espécimen (siempre y cuando el espécimen sea susceptible de identificarse en media hora). Si el cliente acepta que se continúe trabajando en un espécimen más de 30 minutos para obtener una identificación más precisa, el trabajo se cobrará 35€/hora de identificación de los especímenes por un especialista en botánica.
- c. 100€/espécimen. Si el cliente desea que la muestra se envíe a un especialista en el grupo taxonómico para su identificación, se cobrará una tarifa fija de 100€ por muestra, siempre y cuando el espécimen sea susceptible de ser identificado en media hora. Para identificaciones complejas, que conlleven más de media hora de dedicación de un experto, el precio por hora del servicio será a convenir entre el cliente y el experto en cuestión.

Los precios podrían conllevar un ajuste en función del volumen y repetitividad de las muestras.

Si se tratara de muestras fragmentarias sin suficientes caracteres diagnósticos, que requirieran algún tipo de análisis molecular, habría que realizar una valoración del costo basado en las reacciones y análisis necesarios para su identificación.

2- Elaboración de catálogos florísticos de territorios, mapas de distribución de taxones o comunidades vegetales, listados de especies de territorios o grupos taxonómicos, resolución de dudas taxonómicas y otras consultas técnicas: Precio a convenir de acuerdo con el cliente y la actividad a desarrollar. Por regla general se repercutirán en el cliente las dietas devengadas por las salidas a muestrear, el tiempo necesario para la toma de muestras y el necesario para la elaboración de resultados, a razón de 35€/hora.

Los precios podrían conllevar un ajuste en función del volumen y repetitividad del análisis requerido.

3. Cursos, talleres y otras actividades formativas: Precio a convenir de acuerdo con el cliente y la actividad a desarrollar.

No se prevé una reducción de las tarifas para los miembros de la Comunidad universitaria puesto que los servicios que esta pudiera necesitar del herbario, en su labor normal diaria, son gratuitos. Los precios incluyen los impuestos correspondientes.

Estas tarifas tendrán una vigencia anual y serán revisadas en diciembre de cada año.



ANEXO IV

NORMATIVA QUE REGULA LA CESIÓN DE USO TEMPORAL DE BIENES DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN



NORMATIVA QUE REGULA LA CESIÓN DE USO TEMPORAL DE BIENES PATRIMONIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN (LOCALES, MATERIALES E INSTALACIONES) Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR

PREÁMBULO

La Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, en su Título XI, al desarrollar el Régimen Económico y Financiero de las Universidades Públicas, en su artículo 81, aparte de establecer que su presupuesto será público, único y equilibrado, y comprenderá la totalidad de sus ingresos y gastos, contempla que deberá contener en su estado de ingresos, entre otros conceptos, “Los rendimientos procedentes de su patrimonio” y los precios referentes a las demás actividades autorizadas a las Universidades que atenderán a lo que se establezca en el Presupuesto anual, aprobado por el Consejo Social.

Por otro lado, una de las fuentes de ingresos de las Universidades, ha de radicar en la capacidad para obtener recursos propios a partir, entre otros de la administración de sus bienes.

En este sentido, el artículo 221 del Estatuto de la Universidad que fija los tipos de recursos financieros con los que dispondrá la Universidad de León para el cumplimiento de sus fines, citando en su letra f. *“los rendimientos procedentes de su patrimonio y aquellas otras actividades económicas que se desarrollen según lo previsto en la normativa vigente”*.

Así, la presente Normativa tiene como objetivo fijar los criterios sobre la gestión y los precios públicos a percibir por la cesión de uso temporal de locales, inmuebles, e instalaciones de la Universidad de León, por el uso para actividades extraacadémicas, previa oportuna solicitud, por distintas Entidades o Instituciones, públicas o privadas, de manera que éstas correrán con los costes que correspondan a partir de los precios públicos del Presupuesto.

SECCION 1ª

De las cuestiones generales

Artículo 1. Sobre el objeto y ámbito de aplicación.

La presente Normativa tiene por objeto regular el régimen de cesión de uso temporal de espacios (locales, materiales, e instalaciones) de la Universidad de León, ubicados en todos los Campus y Edificios de la ULE que sean solicitados por Organizaciones, Instituciones o Empresas, públicas o privadas, o por particulares, en adelante el Peticionario, con objeto de realizar actividades de carácter cultural o social, de alcance local, provincial, regional, nacional o internacional.

Artículo 2. Sobre los precios públicos

1. Las cantidades establecidas para la utilización de espacios, en concepto de precios públicos, serán los aprobados por el Consejo Social en el presupuesto anual para cada tipo de local, material e instalación solicitado y el tiempo de uso.
2. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público,

debidamente justificadas, apreciadas por la administración universitaria y que así lo aconsejen, podrán señalarse precios públicos que resulten inferiores, contemplándose la diferencia como subvención real de la Universidad de León a favor del Peticionario, que deberá publicitarla en la realización de la actividad e incorporarla en su memoria anual.

Artículo 3. Sobre las obligaciones de pago, seguro y fianza

- 1 Estará sujeto al pago de los precios públicos el Peticionario que, previa solicitud, utilice las instalaciones para realizar una actividad académica, cultural, social o administrativa por cuenta propia o que la actividad le sea prestada por la propia Universidad de León.
- 2 El pago de los precios públicos se realizará por alguno de los métodos establecidos (ingreso en efectivo en cuenta de la Universidad o ingreso por transferencia a la misma) que se le indiquen mediante notificación al efecto. La cantidad resultante no será fraccionable y deberá ser satisfecha con carácter previo al inicio de la actividad solicitada. En todo caso, el ingreso se hará efectivo con una antelación mínima de 72 horas al comienzo de la actividad autorizada. La factura incluirá el tipo general vigente del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- 3 Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio público no se realice la actividad, procederá la devolución del importe que corresponda hasta un máximo del 90 %.
- 4 En el caso de celebración de determinados actos públicos, se podrá exigir al Peticionario que acredite la suscripción de un seguro de responsabilidad civil en previsión de que, durante el desarrollo de aquéllos, pudiera producirse algún siniestro.
- 5 La Universidad de León, por medio de sus servicios de gestión, podrán exigir al peticionario la constitución de una garantía que asegure, de una parte, el pago de los gastos adicionales que se generen y de otra, la rehabilitación las instalaciones a su estado inicial, en el supuesto de que por sus uso se generaran desperfectos. Esta fianza se estipula en un 25% de la facturación (excluido el IVA), con un importe mínimo de 600 euros para el caso del uso de aulas o instalaciones dotadas con medios audiovisuales y/o informáticos.

Artículo 4. Sobre la facturación, el pago y consecuencias de su incumplimiento.

- 1 La gestión de la facturación y el control para su cobro efectivo se realizará directamente a través de la Gerencia, Servicios de Gestión Económica y Patrimonio y de Gestión Presupuestaria y Contable.
- 2 El interesado, en un plazo no inferior a 72 horas, anterior a la fecha en la que se haya previsto la realización de la actividad, deberá remitir al Servicio de Gestión Económica y Patrimonio, el resguardo del ingreso o transferencia y depósito de fianza, en su caso, en el que ineludiblemente se consignará el número del expediente asignado a su petición para proceder al cierre definitivo de la reserva previamente realizada.
- 3 El incumplimiento de lo contemplado en el punto anterior, surtirá efectos de desistimiento o renuncia del derecho a la cesión de uso temporal de espacios autorizada.

Artículo 5. Sobre los servicios extraordinarios prestados por personal de apoyo.

1. El **personal** de apoyo necesario para llevar a cabo la actividad solicitada será decidido por la Administración universitaria, de entre los miembros adscritos al Centro o Servicio donde se realicen las actividades, de acuerdo con sus propias necesidades organizativas
2. El **servicio de seguridad y el personal de limpieza** que, en su caso resulte necesario, de acuerdo con los criterios e indicaciones que le hagan constar desde la administración universitaria, será contratado por la ULE con las empresas adjudicatarias que presten estos servicios a la Universidad de León.
3. En caso de uso de espacios (locales, materiales e instalaciones) en días inhábiles para la actividad universitaria que implique la apertura de edificios con funcionamiento de la calefacción, será presupuestada una cantidad estimada sobre los costes diarios conocidos por la Gerencia.
4. El coste extraordinario de estos servicios será, en cualquier caso, asumido por el Peticionario y abonados por medio de facturación o conforme se le indique en la resolución emitida al efecto.

Artículo 6. De los ingresos.

Del ingreso líquido efectivamente generado por la cesión de uso, deducidos los gastos de personal, seguridad y limpieza, el 50% pasará a incrementar el presupuesto del Centro o Servicio correspondiente.

SECCIÓN 2ª

Del procedimiento a seguir.

Artículo 7. Iniciación y presentación de la solicitud.

- 1- El procedimiento se iniciará en todo caso a instancia de parte, mediante **solicitud** ajustada al efecto, según Anexo I adjunto a esta Normativa, de cesión de uso temporal de espacios de la Universidad de León que será dirigida a la Gerencia, Servicio de Gestión Económica y Patrimonio.
- 2- En la solicitud deberá quedar inequívocamente identificado el solicitante y la competencia de representación, en su caso, que ostente sobre la organización o institución peticionaria, debiendo de aportar con la misma los documentos fehacientes al respecto (inscripciones en el registro correspondiente, misión y actividades principales de la misma, objetivo social, etc).
- 3- En la referida solicitud se deberá indicar expresamente el tipo de actividad a organizar, fecha y horario para su desarrollo, tipo de espacio deseado, su ubicación, así como cualquier otro medio necesario que la ULE puede facilitar dentro de sus posibilidades y sus propios recursos y que ésta valorará en el presupuesto correspondiente.
- 4- La autorización, en su caso, quedará condicionada a las necesidades académicas o actividades universitarias que tuviesen que celebrar cualquiera de los órganos colegiados de gobierno universitario y de los Centros o Servicios que, con posterioridad, pudieran eventualmente producirse. En todo caso la autorización **podrá ser revocada** en cualquier momento, incluso si hubieren comenzado los actos contemplados en la actividad, si por parte del Peticionario, se cometieran excesos, mal uso o abusos en los espacios autorizados, a juicio del Decanato o Dirección del Centro o Servicio, o si fueran usadas instalaciones, locales, medios materiales o infraestructuras que no

fueron solicitadas expresamente o que, siendo solicitada, no fueran autorizadas. La **revocación** implicará la paralización total de la actividad, la pérdida de las garantías prestadas y de los precios satisfechos y la exigencia de las responsabilidades a que hubiere lugar, con la correspondiente implicación en solicitudes futuras.

- 5- Las solicitudes, con una antelación mínima de 15 días, se presentarán en el Registro General de la Universidad de León.
- 6- La formulación de la solicitud implicará la aceptación por el Peticionario de los precios públicos y demás condiciones fijadas en esta Normativa.

Artículo 8. Resolución.

Las solicitudes de cesión de espacios serán resueltas previa conformidad del Decanato o Dirección del Centro o Servicio por la Gerencia, quien comunicará al Peticionario la reserva del espacio pretendido, el personal técnico/auxiliar de apoyo, de seguridad y de limpieza necesario para la apertura y cierre de instalaciones y adjuntará un presupuesto del importe total a facturar, desglosado por los correspondientes conceptos anteriormente mencionados, además de la garantía y seguro de responsabilidad civil que, en su caso le fueran requeridos.

Artículo 9. Aceptación del presupuesto.

El peticionario deberá comunicar por escrito mediante correo electrónico o fax su conformidad al presupuesto elaborado.

Disposición Adicional Primera. Catálogo de Precios Públicos.

La presente Normativa, tarifas y modelos de impresos adjuntos a la misma, forman parte del “Catálogo de Precios Públicos” que, como Anexo del Presupuesto de la Universidad de León para el ejercicio económico de 2012, a propuesta del Consejo de Gobierno, aprueba el Consejo Social.

Disposición Adicional Segunda. Condición de supeditación de carácter general.

La cesión de uso temporal que, en su caso, se autorice, quedará **supeditada** a cualquier modificación, referente a la fecha, horario y lugar de ubicación, e incluso, a su posible anulación, como consecuencia de circunstancias sobrevenidas que hicieran aconsejable dicha suspensión, a criterio del Decanato o Dirección del Centro o de la Gerencia y en aras a la prestación del servicio público que la Universidad de León tiene encomendado.

Disposición Adicional Tercera. Bonificación de precios públicos. Órganos competentes.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la presente Normativa, en caso de solicitarse **bonificación** sobre las cuantías de los precios públicos fijados, previo informe no vinculante del Decano o Director del Centro o Servicio afectado, la Gerencia resolverá sobre dicha solicitud de bonificación, con alcance parcial o total, en base a la naturaleza del acto y fines sociales del Peticionario y en

concepto de subvención. Para estas situaciones se requerirán además los compromisos citados en dicho artículo.

De las bonificaciones acordadas se dará traslado por la Gerencia de esta Universidad al Decanato o Dirección del Centro afectado.

En cualquier caso, **no se podrá acordar bonificación alguna sobre los costes de personal de apoyo, de seguridad y limpieza** necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades y la devolución de los espacios en las condiciones exigidas, de acuerdo con los criterios que fije la administración universitaria.

Disposición adicional cuarta.

Se autoriza al Rectorado para el establecimiento de acuerdos específicos de utilización de espacios (locales, materiales e instalaciones) de larga duración, así como para la fijación del correspondiente precio público. De cada uno de ellos se informará al Consejo de Gobierno y se dará cuenta al Consejo Social.

Disposición Final. Entrada en vigor de la presente normativa.

La vigencia de la presente Normativa coincidirá con la del Presupuesto de la Universidad de León, para el ejercicio 2018.

Disposición Derogatoria.

Queda **derogada** cualquier otra disposición, de igual o inferior rango, que se oponga o contradiga a lo establecido en la presente normativa.

ANEXO I

SOLICITUD DE CESIÓN DE USO TEMPORAL DE ESPACIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN.

RAZÓN SOCIAL:

CIF:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE:

D.N.I:

MAIL:

TELÉFONO:

DOMICILIO:

EXPONE:

Que con la finalidad de desarrollar la actividad de _____ durante los días y horas _____, está interesado en el uso temporal de espacios pertenecientes a la Universidad de León, ubicados en el Centro/Servicio _____, con necesidad de uso de los medios audiovisuales, informáticos o de otro material del Centro que se indican.

Que acepta la normativa establecida al efecto por la Universidad de León, que declara expresamente conocer, se compromete, en caso de aceptación del presupuesto facilitado por la Universidad, al pago de los precios públicos y costes de personal técnico/auxiliar de apoyo, seguridad y limpieza que le sea liquidado, además de la fianza y seguro de responsabilidad civil que en su caso se le requieran.

SOLICITA:

Le sea concedido el uso temporal del espacio citado en los días que se han indicado.

En León, a _____ de _____ de _____.

Fdo.: